Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 30/11/2022
HASH: ce062824713099b73596202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 30/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b0665d1a722dc59

# ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2022 (Expte.: PLN/2022/15)

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, previa convocatoria cursada al efecto se reúnen en sesión pública los señores consejeros y las señoras consejeras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión en el encabezamiento mencionada.

**PRESIDENTA:**
Dña. María Dolores Corujo Berriel

**CONSEJERAS/OS:**
D. Marcos Antonio Bergaz Villalba
D. Andrés Stinga Perdomo
Dña. Ariagona González Pérez
Dña. Isabel María Martín Tenorio
D. Alberto Aguiar Lasso
Dña. Rosa Mary Callero Cañada
D. Hugo Ricardo Delgado Betancor
Dña. María del Carmen Guadalupe García
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez
Dña. Migdalia María Machín Tavío
Dña. Tania María Ramón Espinosa
D. Juan Manuel Sosa Rodríguez
D. Oscar Pérez Cabrera
D. Samuel Carmelo Martín Morera
D. Domingo Manuel Cejas Curbelo
D. Jacobo Medina González
D. Angel Vázquez Álvarez
Dña. María Nerea Santana Alonso
D. Francisco Javier Aparicio Betancort
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso
D. Jorge Miguel Peñas Lozano

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:**
D. Mariano José de León Perdomo

**INTERVENCIÓN GENERAL DE FONDOS:**
D. Hernán Lorenzo Hormiga

**AUSENTES:**
D. David Felipe de la Hoz Fernández



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 285

La señora Presidenta invita a los presentes a guardar un minuto de silencio por las 1.164 víctimas de violencia machista desde el 1 de enero de 2003. 34 asesinatos por violencia machista en 2022.

Expresa sus condolencias y las del Pleno al Consejero don Marcos Bergaz Villalba, por el fallecimiento de su padre; al Consejero don Juan Manuel Sosa Rodríguez, por el fallecimiento de la madre de sus hijos; a doña Carmen Rosa Martín, trabajadora de la Comunidad Terapéutica, por el fallecimiento de su madre; a doña Dolores García Cid, trabajadora de la Secretaría General, por el fallecimiento de su padre; a doña Tomasa Machín, trabajadora del Área de Hacienda, por el fallecimiento de su hermano; y, a doña Asunción Armas Tejera, trabajadora de Actividades Clasificadas, por el fallecimiento de su padre.

Declara abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1.- Acuerdos que procedan sobre la urgencia de la sesión**

Previa intervención de la Presidencia, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el carácter ordinario de la sesión.

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, Dña. María Nerea Santana Alonso y D. Francisco Javier Aparicio Betancort.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

Se hace constar que la señora Presidenta anuncia que una vez consensuado con los portavoces se adelantará el debate del punto 41 del Orden del Día, referido a la: *"Dación de cuenta del Acuerdo por el que solicita y se presta conformidad ante el Instituto Social de la Marina, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2022, de 14 de junio, de Medidas Urgente para impulsar la actividad de rehabilitación en el contexto de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativa a la donación de las viviendas inscritas en el Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife (Expediente 13086/2022)"*



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 285

**41.- Dación de cuenta del Acuerdo por el que solicita y se presta conformidad ante el Instituto Social de la Marina, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2022, de 14 de junio, de Medidas Urgente para impulsar la actividad de rehabilitación en el contexto de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativa a la donación de las viviendas inscritas en el Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife (Expediente 13086/2022)**

Previa intervención de la señora Presidenta el Pleno de la Corporación toma conocimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 9 de septiembre de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DOÑA ISABEL Mª MARTÍN TENORIO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el viernes nueve de septiembre de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.- Propuesta de Acuerdo del CGI por la que solicita y se presta conformidad ante el Instituto Social de la Marina, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2022, de 14 de junio, de Medidas Urgente para impulsar la actividad de rehabilitación en el contexto de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativa a la donación de las viviendas inscritas en el Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife. Expediente 13086/2022.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR LA QUE SOLICITA Y SE PRESTA CONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 10/2022, DE 14 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, RELATIVA A LA DONACIÓN DE LAS VIVIENDAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DE ARRECIFE DE LANZAROTE.

La disposición adicional segunda de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 142, de 15 de junio), que entró en vigor el pasado día 16 de junio de 2022, autoriza al Instituto Social de La Marina, previa conformidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que done al Cabildo de Lanzarote los bienes de su propiedad que se relacionan en el Anexo, previa aceptación por parte de esta Corporación de la donación de los mismos siendo que la formalización de la donación deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la citada Ley.

Conforme al citado Anexo se trata de la relación de viviendas inscritas en el Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 285

Patrimonio de las Administraciones Públicas, éstas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, y en particular, entre otros, por donación, lo que a su vez se prevé en el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

El artículo 12 del citado Reglamento establece que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.2, letra b) del Reglamento Orgánico del Cabildo, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia orgánica para la adquisición de bienes que integrarán el patrimonio de la Corporación.

A efectos de que por parte del Instituto Social de La Marina puedan llevarse a cabo las actuaciones administrativas necesarias tendentes a llevar a efecto las previsiones de la citada disposición adicional segunda que culminen en el otorgamiento de la correspondiente donación a favor de esta Corporación, y sin perjuicio por tanto de la aceptación expresa que deberá manifestarse de la donación efectuada, procede en este momento solicitar del citado Organismo el inicio del correspondiente expediente manifestando la conformidad de esta Corporación a que se efectúe la donación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Presidenta, previa su deliberación en la sesión plenaria celebrada el día _.

**SE ACUERDA:**

**Primero.-** Solicitar al Instituto Social de La Marina y prestar la conformidad para que se realicen las actuaciones administrativas necesarias en orden a llevar a efecto las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por ende se efectúe la donación de los bienes inmuebles relacionados en el Anexo de la citada Ley a favor de esta Corporación Insular.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Social de La Marina, a los efectos legales oportunos.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

Votan a favor: Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villlalba y Peñas Lozano".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta".



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 285

La señora Presidenta informa que esta dación de cuenta se hace siguiendo indicaciones del Instituto Social de la Marina para que una vez certificada por la Secretaría, y para mayor cobertura y seguridad jurídica, se remita tanto al Instituto Social de la Marina como a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ministerio de Hacienda, al objeto de que procedan a la tramitación administrativa correspondiente.

Muestra su satisfacción por haber podido dar cumplimiento a la promesa que hizo a las gentes de Valterra.

Refleja su agradecimiento a quien fuera el Director del Instituto Social de la Marina, por su trabajo incansable, complicidad y conocimiento de cada uno de los expedientes de las viviendas. También al Senador por la isla de Lanzarote, Manuel Fajardo. A don Antonio porque ha sido el que ha dado la voz y el que ha tenido una lucha infatigable para hacer justicia con los vecinos y vecinas que le otorgaron esa responsabilidad.

**2.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de las Actas correspondientes a la sesión extraordinaria de 17 y 18 de junio de 2022, ordinaria de 1 de agosto de 2022 y extraordinaria y urgente de 2 de septiembre de 2022 (Expedientes PLN/2022/12, PLN/2022/13 y PLN/2022/14)**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (23 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** las actas correspondientes a la sesión extraordinaria de 17 y 18 de junio de 2022, ordinaria de 1 de agosto de 2022 y extraordinaria y urgente de 2 de septiembre de 2022, en los mismos términos en los que se encuentran redactadas.

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, Dña. María Nerea Santana Alonso y D. Francisco Javier Aparicio Betancort.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 285

**3.- Acuerdos que procedan sobre la propuesta para la declaración olas de la isla de Lanzarote como Patrimonio Natural y de interés deportivo (Expte. 7084/2022)**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Política Territorial, Residuos Sólidos, Medio Ambiente, Cambio Climático, Geoparque, Actividades Clasificadas, Reserva de la Biosfera, Patrimonio Histórico, Centros de Arte, Cultura y Turismo y Ordenación Turística, en reunión celebrada el 13 de julio de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, GEOPARQUE, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESERVA DE LA BIOSFERA, PATRIMONIO HISTÓRICO, CACT Y ORDENACIÓN TURÍSTICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

**CERTIFICO:** Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el miércoles 13 de julio de 2022, emitió el dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

**"1.- Propuesta declaración olas de la isla de Lanzarote como Patrimonio Natural y de interés deportivo (Expediente 7084/2022).**

Quizás por su cercanía, o por su situación espacial constante, en nuestra vida como isleños, nos haya hecho minusvalorar las olas de nuestra isla y sus rompientes, por entender que siempre han estado ahí y nunca peligrará su existencia. Sin embargo, las olas representan para nuestro paisaje un pilar básico en su configuración, su formas en constante movimiento, la libertad de sus horizontes, la importante liberalización de oxígeno que imprimen, sus brisas o la espuma de sus aguas, tienen efectos sobre éste, y ejerce sin duda además una influencia importante en el mundo deportivo, cultural , de pintura, ocio, cine música y moda, así como eventos internacionales de deportes náuticos en la naturaleza marina como el Surf y el Windsurf.

La toma en consideración de este valor natural y deportivo por parte de nuestra sociedad, constituye no un fin en si mismo sino un punto de partida, para lograr la preservación de tan relevante recurso de la isla, pues en un futuro requerirá de una gestión sostenible que sea capaz de atender tanto a sus valores naturales, sus valores deportivos o culturales para su uso y gestión. Ante la creciente transformación de nuestro litoral, con pérdidas crecientes de rompientes de interés natural y deportivo, la declaración de algunas olas de la isla de Lanzarote como patrimonio natural e interés deportivo, pretende el reconocimiento del valor que tienen estos elementos naturales, definiendo sus características principales de cara a prevenir el radio de influencia de las rompientes y sus ondas, de las acciones o transformaciones en el litoral, definiendo las rompientes como zona donde la ola forma su curvatura y cae, y zona de Influencia, como aquellas que por su cercanía a la rompiente de ser afectada, podría deformar, disminuir y/o eliminar el recorrido normal y ordinario de la ola, el fondo marino o alterar el curso natural de las corrientes y los alcances de marea, con el fin de catalogar las zonas en la que se sitúan.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 285

Se trata de una disposición a conservarlo, acotando y difundiendo en la medida de lo posible la realidad física de su existencia, para avanzar en el camino de su preservación, a fin de que esta conciencia colectiva de la isla que se plasma a través del presente acuerdo, sea tenida en cuenta en los diversos estudios ambientales y territoriales que se tramiten en su radio de influencia para cumplir con nuestras obligaciones de disfrutar de lo heredado pero preservándolo para las próximas generaciones.

No obstante, su valor natural y paisajístico no puede obviar el componente deportivo al que tanto le debe este elemento natural para su reconocimiento, pudiendo ser absolutamente compatible siempre que conlleve una adecuada gestión por las administraciones actuantes, pues el surf y el windsurf en Lanzarote para sus habitantes, se asimila a un estilo de vida que conlleva un gran respeto y acercamiento a la naturaleza del mar, pudiendo admitirse incluso por ello, acciones de acondicionamiento o potenciación de los mismos, siempre que no resulte afectado su ecosistema.

Ante esta realidad, por la importancia de las rompientes en nuestro paisaje, nuestro ocio, nuestro deporte y nuestra cultura, por la Presidencia del Cabildo Insular se incoó expediente para la declaración por el Pleno, en su caso, de las olas más importantes de la isla de Lanzarote como Patrimonio Natural y de interés deportivo, dando traslado a los siete Ayuntamientos de la isla así como a la distintas Consejerías del Gobierno de Canarias y Direcciones Generales del Estado con competencias afectadas por la materia tratada, junto a organizaciones ecologistas y las Federaciones Canarias de Vela y Surf, recibiendo la aportación de la Federación Canaria de Surf de total apoyo a la Declaración en la que manifiesta "... entendemos que el expediente objeto de la presente consulta va encaminado al reconocimiento y por lo tanto protección de las instalaciones deportivas naturales en las que se practica el surf, por lo que tiene nuestro más absoluto apoyo esta iniciativa", así como del Ayuntamiento de Tinajo que muestra asimismo su apoyo a la citada Declaración y aporta como sugerencia para el futuro que "Dado el alto interés por este tipo de deportes, traslado a modo de sugerencia la instalación de paneles informativos con medidas y recomendaciones que permita evitar situaciones desagradables fruto del desconocimiento de la zona, del sport y práctica".

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que ostento, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Declarar las olas de la isla de Lanzarote como Patrimonio Natural y de interés deportivo de conformidad con el catálogo que se aprueba y se acompaña como Anexo.

**Segundo.-** Remitir el catálogo de olas que acompaña a esta declaración a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias con el fin de solicitar incluir y actualizar el censo de instalaciones deportivas del Consejo Superior de Deportes así como a la Dirección General del Litoral del Gobierno de Canarias, junto con las aportaciones presentadas por el Ayuntamiento de Tinajo.

**Tercero.-** Declarar la necesidad de que en los estudios de dinámica del litoral que se realicen en la zona de influencia de las rompientes con motivo de cualquier actuación, se preste especial atención a los posibles impactos sobre este elemento natural.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 285

Se aprueba por mayoría la Declaración Institucional de las Olas como Patrimonio Natural y de interés deportivo, resultando la votación de la siguiente manera:

- Francisco J. Aparicio Betancort, abstención (PP: 4).
- Marcos A. Bergaz Villalba, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede 2).
- Domingo M. Cejas Curbelo, a favor (CC-PNC: 8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Plenaria".

**Anexo que se cita:**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 285

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 285

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

# CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | OBSERVACIONES | FECHA |
|---|---|---|
| Versión 01 | Catálogo original | 30/06/2020 |
| Versión 02 | Se han añadido 18 nuevos spots | 14/09/2020 |
| Versión 03 | Se han añadido 11 nuevos spots | 10/12/2020 |
| Versión 04 | Se han añadido 35 nuevos spots | 22/10/2021 |
| Versión 05 | Se han modificado algunos spots y se han añadido 28 nuevos spots. | 28/01/2022 |

En Telde, a 28 de enero de 2022

Pedro Martínez-Corbalán Romero
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
N.º Colegiado: 30589

Carlos Acosta Soria
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
N.º Colegiado: 23.588

GRAFCAN





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 285

# MEMORIA DESCRIPTIVA

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 285

INGENIERÍA
HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
MEMORIA DESCRIPTIVA

GRAFCAN





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 285

INGENIERÍA
HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

# MEMORIA DESCRIPTIVA

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN ..... 5
2. OBJETO Y ALCANCE ..... 5
3. METODOLOGÍA ..... 6
3.1. CÁLCULO DEL ÁREA SURFEABLE ..... 6
3.2. CÁLCULO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE UNA OBRA MARÍTIMA TIPO ..... 10
4. ESTUDIO DE LOS SPOTS ..... 18
4.1. BATIMETRÍA ..... 18
4.2. SELECCIÓN DE CASOS PARA PROPAGAR ..... 19
4.3. PROPAGACIÓN DEL OLEAJE ..... 21
4.4. DETERMINACIÓN DEL ÁREA SURFEABLE ..... 24
5. CONCLUSIONES ..... 29

GRAFCAN





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 285

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 285

# MEMORIA DESCRIPTIVA

## 1. INTRODUCCIÓN

Lanzarote es conocida internacionalmente por las innumerables olas que se pueden encontrar a lo largo de su costa para la práctica del surf y windsurf. Cualquier época del año es buena para la práctica de estos deportes en la isla. No obstante, para la práctica del surf, la mejor época son los meses de invierno, sobre todo entre octubre y enero, pues son los meses en los que se presentan mayores olas, mientras que para el windsurf y kitesurf son mejores los meses de verano, entre mayo y septiembre, ya que los vientos son más constantes.

El oleaje que llega a las costas de las Islas Canarias se genera a muchos kilómetros de distancia, es decir, el oleaje que llega a la costa es un oleaje tipo swell o mar de fondo, que se caracteriza por un periodo regular que es ideal para la práctica de los deportes acuáticos tales como el surf, windsurf, kitesurf y bodyboard.

Debido a una tendencia creciente del número de habitantes que se trasladan a vivir cerca de la costa, al aumento del turismo y al crecimiento económico a lo largo de los últimos años, se han llevado a cabo actuaciones en el litoral como son puertos deportivos, ampliaciones de los mismos, espigones, playas artificiales, etc.

El recurso surf es un activo muy importante de la isla, tanto a nivel cultural como social y económico. Es por ello por lo que existe una creciente preocupación por parte de las administraciones públicas y surfistas en el hecho de que una nueva actuación en la costa pueda afectar a olas donde se practican estos deportes.

## 2. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente estudio es identificar las zonas favorables para la práctica del surf, windsurf, kitesurf y bodyboard en las islas de Lanzarote y La Graciosa y determinar el área surfeable (spot) y el área de influencia de una obra marítima tipo que pueda afectar a la formación del spot.

Para ello, se estudia la interacción del oleaje con una obra marítima tipo que se define previamente. A la hora de evaluar la afección al oleaje, se tendrán en cuenta los procesos que sufre este al propagarse, tales como la reflexión y la difracción. Además, se aplicará un criterio de rotura para evaluar el área surfeable.





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 285

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

# 3. METODOLOGÍA

A continuación, se explica la metodología que se ha empleado para determinar el área surfeable y el área de influencia de cada uno de los spots de la isla.

## 3.1. CÁLCULO DEL ÁREA SURFEABLE

Para determinar el área surfeable de cada spot es necesario propagar el oleaje desde profundidades indefinidas hasta la costa teniendo en cuenta los procesos que sufre el oleaje en su propagación.

### 3.1.1. *PROPAGACIÓN DEL OLEAJE*

En la propagación del oleaje se han considerado los efectos más notorios que sufre al aproximarse a la costa, que son el asomeramiento y la refracción. Para ello, se han utilizado las ecuaciones de la teoría lineal de ondas.

#### *3.1.1.1. ASOMERAMIENTO*

El asomeramiento es la transformación de la altura de ola debido a los cambios en la celeridad de grupo al disminuir la profundidad. Al variar la altura de la ola y la longitud de onda, también varía el peralte del oleaje (H/L), disminuyendo temporalmente su valor cuando se propaga en aguas intermedias, para aumentar bruscamente al llegar a aguas someras pues H aumenta y L disminuye. La altura del oleaje está limitada físicamente por la profundidad y, por tanto, es inestable y se produce la rotura.

El parámetro que define la relación entre la altura de ola en aguas profundas y reducidas debido al asomeramiento es el siguiente:

$$K_s = \sqrt{\frac{Cg_A}{Cg_B}}$$

Siendo:

- $Cg_A$: Celeridad de grupo en profundidades indefinidas
- $Cg_B$: Celeridad de grupo en profundidades reducidas

Estos parámetros dependen de la profundidad, de la longitud de onda y del periodo del oleaje:

$$Cg_A = \frac{C_A}{2} \cdot \left(1 + \frac{(2 \cdot k \cdot h_A)}{\sinh(2 \cdot k \cdot h_A)}\right)$$

$$C_A = \frac{L_A}{T_p}$$



GRAFCAN



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 285

$$k = \frac{2 \cdot \pi}{L_A}$$

$$L = \frac{g \cdot T_p^{\,2}}{2 \cdot \pi} \cdot \left( \tanh \left( 2 \cdot \pi \cdot \frac{\sqrt{\frac{h_A}{g}}}{T_p} \right)^{\frac{3}{2}} \right)^{\frac{2}{3}}$$

Donde:

- $h_A$: Profundidad en indefinidas. Se supone un valor de $h_A$= 200 m
- $C_A$: Celeridad de onda en profundidades indefinidas
- $L_A$: Longitud de onda en indefinidas
- k: Número de onda
- g: Aceleración de la gravedad, g = 9,81 m/s$^2$
- Tp: Periodo de pico del oleaje

Para el cálculo de la celeridad de grupo en el punto B (profundidades reducidas) se procede de forma análoga al punto A, suponiendo en este caso una profundidad en reducidas $h_B$ = 10 m.

#### *3.1.1.2. REFRACCIÓN*

La refracción es el cambio del frente del oleaje al aproximarse a la costa. Cuando el oleaje entra en aguas intermedias, hay un cambio en la dirección de propagación con la disminución de la profundidad. Las crestas tienden a distribuirse paralelas a los contornos del fondo (la parte del frente de onda que está en una zona de menor calado se propaga hacia adelante a una velocidad menor que la parte que está a una profundidad mayor).

El parámetro que define la relación entre la altura de ola en aguas profundas y reducidas debido a la refracción es el siguiente:

$$K_r = \sqrt{\frac{cos\theta_A}{cos\theta_B}}$$

Donde:

- $\theta_A$: Ángulo de procedencia del oleaje en aguas profundas
- $\theta_B$: Ángulo de procedencia del oleaje en aguas someras



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 285

INGENIERÍA
HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

Estos ángulos quedan definidos por el ángulo que forma la línea batimétrica con la normal a la dirección de propagación del oleaje (Figura 1).

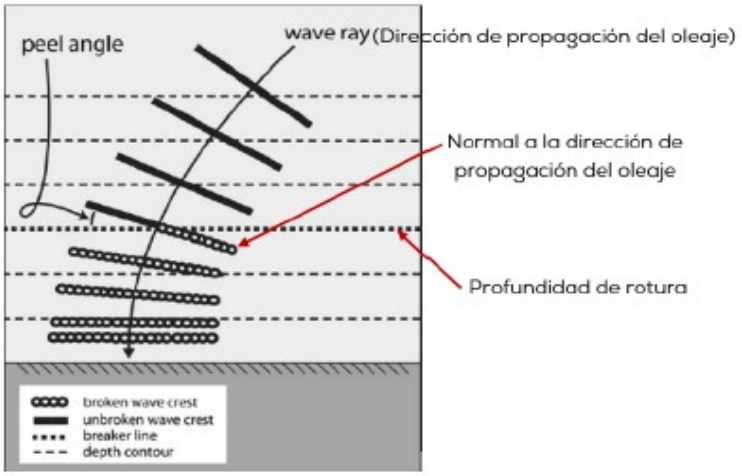


*Figura 1 Incidencia oblicua del oleaje en una playa con batimetría recta y paralela (Fuente: Henríquez et al., 2004)*

Para calcular la dirección de oleaje en el punto B ($\theta_B$) se aplica la Ley de Snell. Esta ley resuelve la relación entre el cambio de dirección y la celeridad de una onda que se aproxima a la costa oblicuamente:

$$\frac{sen(\theta_B)}{sen(\theta_A)} = \frac{C_B}{C_A} = \frac{\frac{L_B}{T_P}}{\frac{L_A}{T_P}} = \frac{L_B}{L_A}$$

Donde:

- C: Celeridad de onda
- L: Longitud de onda
- $T_P$: Periodo de pico
- $\theta$: Ángulo entre la normal a la dirección de propagación del oleaje y las líneas batimétricas

Siendo A profundidades indefinidas y B profundidades reducidas.

GRAFCAN





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 285

#### 3.1.1.3. ALTURA DE OLA PROPAGADA

Una vez se obtienen los dos parámetros descritos $K_s$ y $K_r$ se aplica la relación siguiente para obtener la altura de ola en la zona objetivo cerca de la costa:

$$H_B = H_A \cdot K_s \cdot K_r$$

A continuación, se muestra una imagen que escenifica la metodología seguida para la propagación del oleaje desde profundidades indefinidas a profundidades reducidas.

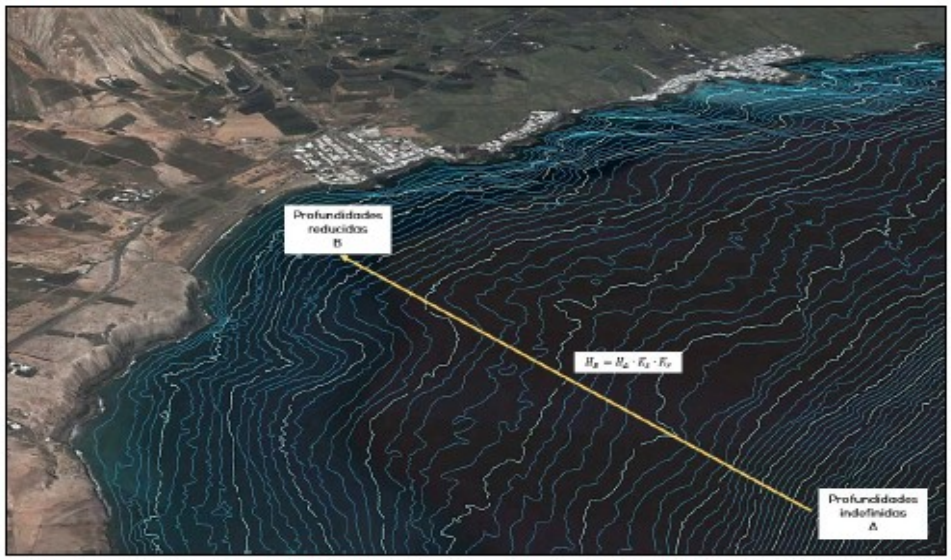


*Figura 2 Propagación del oleaje hasta la costa*

### 3.1.2. DETERMINACIÓN DEL ÁREA SURFEABLE

Una vez se obtiene la altura de ola cerca de la costa, teniendo en cuenta los procesos físicos del asomeramiento y la refracción, se calcula la profundidad de rotura asociada a ese oleaje.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 285

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

#### 3.1.2.1. ROTURA DEL OLEAJE

La profundidad de rotura del oleaje es aquella a partir de la cual la magnitud de altura de ola obtenida en el apartado anterior rompe por efecto del fondo.

Se considera para ello el criterio de rotura McCowan, ampliamente utilizado en la teoría lineal de ondas:

$$h_b = \frac{H_B}{0{,}78}$$

#### 3.1.2.2. ÁREA SURFEABLE

Por tanto, la zona surfeable queda delimitada en su contorno exterior por la profundidad de rotura, en su contorno interior por la línea de costa y en los límites laterales por la orografía o por la presencia de otro spot contiguo. Si ninguna de estas circunstancias se produjera, la extensión lateral vendrá dada por el conocimiento local de cada uno de los spots.

## 3.2. CÁLCULO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE UNA OBRA MARÍTIMA TIPO

Para estudiar el área de influencia que una obra marítima tipo puede abarcar en su entorno debido a la interacción de la misma con el oleaje incidente, es necesario definir esta obra marítima tipo y el oleaje incidente de cálculo.

### 3.2.1. DEFINICIÓN DE LA OBRA MARÍTIMA DE CÁLCULO

Para determinar las dimensiones de la obra marítima de cálculo, previamente se lleva a cabo una revisión en planta del orden de magnitud que tienen las distintas obras marítimas que ya existen en la isla de Lanzarote. Con ello se pretende obtener unas dimensiones medias para el diseño de la obra tipo. De esta manera la obra de cálculo es representativa de las actuaciones que se han ido realizando a lo largo del litoral en los últimos años.

En la siguiente imagen (Figura 3) se muestran las localizaciones de las obras marítimas de la isla que se han tenido en cuenta para el dimensionamiento de la obra de cálculo.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 285

*Figura 3 Infraestructuras costeras y portuarias de las islas de Lanzarote y La Graciosa*

Los procesos físicos más importantes que inducen las estructuras marítimas en el oleaje de su entorno son la difracción del frente de onda y la reflexión del oleaje sobre los diques.

La difracción se produce debido a una cesión lateral de energía en un mismo frente de onda. Esto produce un avance de este a medida que la distancia aumenta con el morro del dique, lo que genera el giro del oleaje, produciendo una zona de sombra a resguardo del dique.

Por otro lado, la reflexión se produce debido a que una obra marítima no es capaz de absorber toda la energía asociada a un oleaje incidente sobre la obra. Con ello se genera una ola reflejada que se combina con la ola incidente, produciendo un aumento de la altura de ola en el área más próxima al dique.





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 285

Por ello, se diseña una obra que pueda generar estos dos efectos a partir de un oleaje incidente. Se considera por tanto una forma en planta en L, con un oleaje de dirección oblicua a la estructura para generar la máxima zona de sombra debido a la difracción y la máxima zona de interacción del oleaje incidente con el reflejado por el dique (Figura 4).

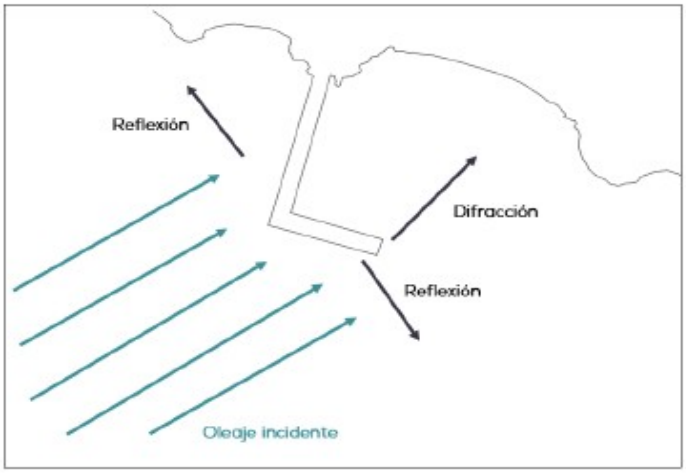


*Figura 4 Esquema de los efectos del oleaje en una obra marítima*

En las siguientes tablas se muestran las medidas aproximadas de las obras marítimas que se han empleado para definir la obra marítima tipo que se empleará para los cálculos:

| INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS | | |
|---|---|---|
| | Longitud (m) | |
| | Espigón transversal a la costa | Dique paralelo a la costa |
| Muelle de Playa Blanca | 165 | 240 |
| Marina de Rubicón | 315 | 785 |
| Puerto Calero | 120 | 700 |
| Puerto del Carmen | 80 | 465 |
| Puerto de Los Mármoles | 1615 | no hay |
| | 1160 | no hay |
| Muelle de Arrieta | 80 | no hay |
| Puerto de Órzola | 200 | 340 |
| | 60 | no hay |
| Puerto de Caleta de Sebo | 410 | no hay |
| | 275 | no hay |

*Tabla 1 Medidas aproximadas de los espigones y diques de las infraestructuras portuarias de las islas de Lanzarote y La Graciosa*





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 285

| INFRAESTRUCTURAS COSTERAS | | |
|---|---|---|
| | Longitud (m) | |
| | Espigón transversal a la costa | Dique paralelo a la costa |
| Playa Flamingo | 140 | no hay |
| | 160 | no hay |
| Playa Blanca | 105 | 60 |
| | 80 | 50 |
| Playa El Ancla | 50 | no hay |
| Playa El Jablillo | 90 | no hay |
| | 90 | no hay |
| Playa Las Cucharas | 145 | no hay |
| | 115 | no hay |
| | 95 | no hay |
| Playa Los Charcos | 50 | no hay |
| | 105 | no hay |

*Tabla 2 Medidas aproximadas de los espigones de las playas artificiales de las islas de Lanzarote y La Graciosa*

Tal y como puede verse en las tablas anteriores, las infraestructuras portuarias son de un tamaño mucho mayor que las costeras. Además, estas últimas casi nunca presentan diques paralelos a la costa, mientras que los puertos sí.

Los principales puertos comerciales de las islas ya están construidos y no se prevé la ejecución de nuevas obras portuarias de gran envergadura en la isla de Lanzarote, por tanto, la mayor parte de las actuaciones que se prevén en la costa serán pequeños muelles y espigones para la creación o estabilización de playas que tendrán un tamaño menor.

Es por ello por lo que, para el presente estudio, se considera una obra marítima en forma de L, explicada anteriormente, compuesta por un espigón transversal a la línea de costa de longitud 300 metros y un dique paralelo a la línea de costa de 200 metros (Figura 5). Esta obra marítima tipo es un poco menor que las infraestructuras portuarias, pero es mayor que las costeras, con el fin de estar del lado de la seguridad.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 285

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

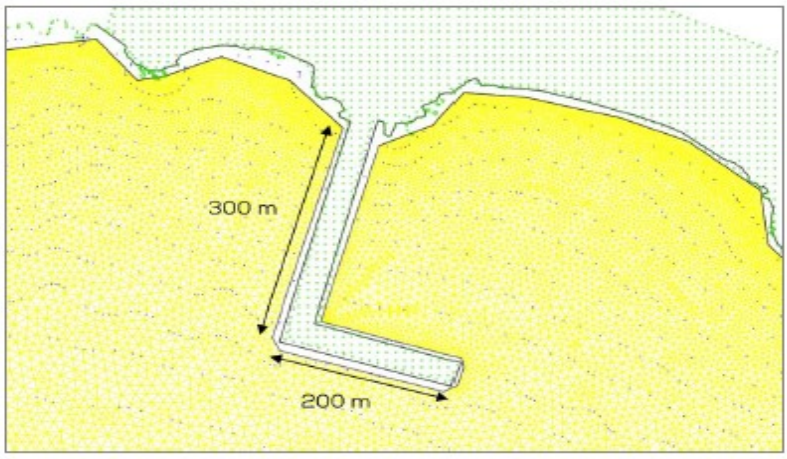


*Figura 5 Obra marítima de cálculo*

### 3.2.2. *DEFINICIÓN DEL OLEAJE DE CÁLCULO*

Para calcular el área de influencia de la obra marítima de cálculo definida en el apartado anterior, es necesario definir un estado de mar representativo de la zona que genere el máximo efecto de difracción y reflexión.

Se estima que el estado de mar de cálculo pésimo en cuanto a afección de la obra tipo tiene una altura de ola significante (Hs) de 1 metro. No se considera la altura de ola máxima registrada en aguas profundas para que no se produzca la rotura del oleaje por fondo antes de que llegue a la costa. De esta manera, con Hs = 1 m, el oleaje incide sobre la estructura sin que se produzca la rotura y se producirán los efectos de la difracción y de la reflexión de forma limpia. Cabe señalar que el efecto de la reflexión y difracción está condicionado en mayor medida por la dirección y el periodo del oleaje y no tanto por la magnitud de la altura de ola.

Para determinar el periodo pico del oleaje se ha utilizado la base de datos SIMAR de Puertos del Estado que proporciona la serie histórica de oleaje en aguas profundas.

A continuación, se adjunta una imagen en donde se representan los puntos SIMAR utilizados (Figura 6). Se han seleccionado 5 puntos representativos de las principales direcciones de procedencia de los oleajes.





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 285

*Figura 6 Localización de los puntos SIMAR utilizados para el estudio*

Además, en la Figura 7 se presentan las funciones de distribución del periodo pico en cada uno de los puntos anteriores.

LUGAR : SIMAR 4056019
PERIODO : Anual

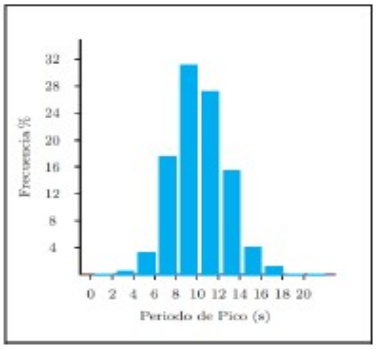


LUGAR : SIMAR 4060020
PERIODO : Anual

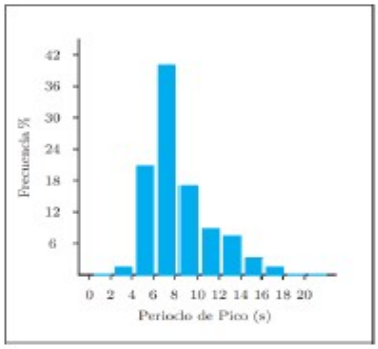






Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 285

LUGAR : SIMAR 4061024
PERIODO : Anual

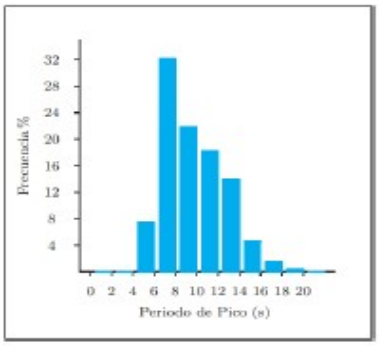


LUGAR : SIMAR 4058023
PERIODO : Anual

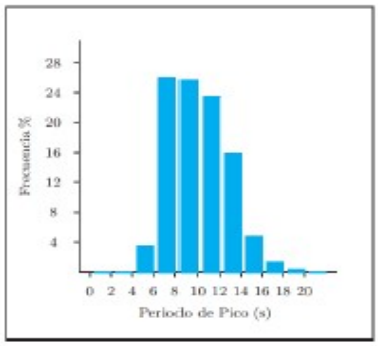


LUGAR : SIMAR 4058026
PERIODO : Sep. - Nov.

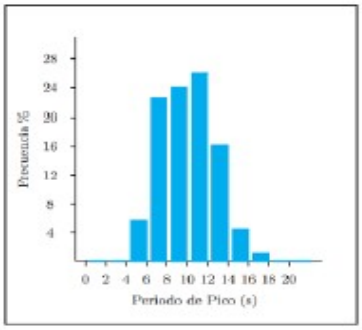


*Figura 7 Distribución del periodo de pico (Tp) desde 1958 hasta 2017 en los puntos SIMAR utilizados*

Se selecciona un periodo pico máximo debido a que, cuanto mayor es el periodo del oleaje mayor es el efecto de la reflexión y, por tanto, mayor será el área de influencia de la estructura sobre las condiciones del mar en su entorno. De esta manera se queda del lado de la seguridad a la hora de estimar el área máxima.

Observando las figuras anteriores, se han descartado los valores que se presentan con una frecuencia inferior al 5% del tiempo. Por tanto, se ha obtenido un periodo de pico (Tp) de 14 segundos para el oleaje de cálculo.

Finalmente, la dirección del oleaje de cálculo es S50ºW, ya que el oleaje que producirá mayores efectos de reflexión y difracción será aquel que incida oblicuo a la estructura.





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 285

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

### 3.2.3. *DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA*

Una vez establecida la geometría de la obra marítima tipo y el oleaje de cálculo, se ha modelado numéricamente el oleaje incidente sobre la estructura para determinar el área de influencia.

Para ello se ha empleado el modelo numérico MSP, desarrollado por el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (IHCantabria), el cual resuelve numéricamente la propagación del oleaje hacia la costa y su interacción con estructuras costeras, teniendo en cuenta los efectos de la difracción, reflexión, rotura del oleaje y fricción con el fondo.

Se ha estimado un coeficiente de reflexión del dique de 0,5 para la zona de sotavento, considerando un dique en talud con oleaje incidente de periodo de 14 segundos y un coeficiente de 0,8 en el contorno interior de la obra, con paramento vertical o muelle. Para la zona de línea de costa se toma un coeficiente de reflexión de 0,1, representativo de playas según Goda (1984).

A continuación, se muestra una imagen de propagación del oleaje sobre la malla de cálculo (Figura 8).

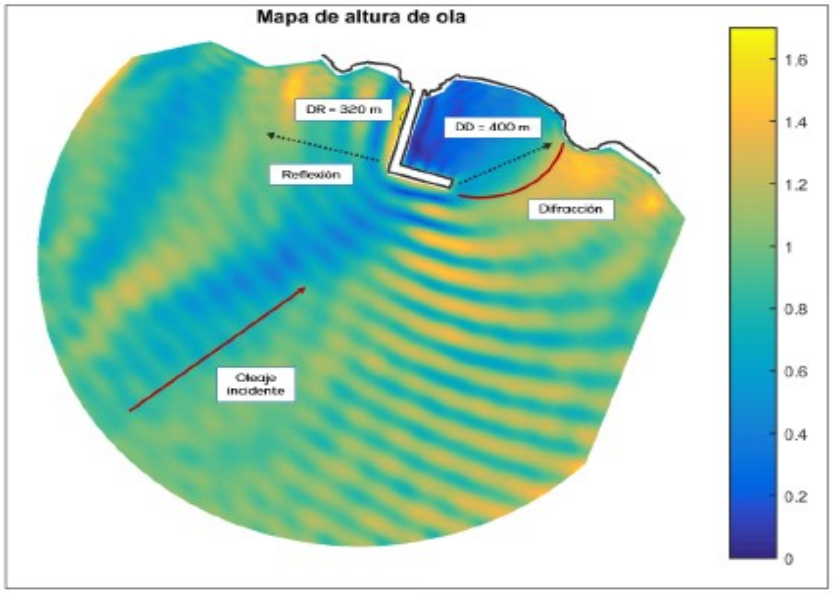


*Figura 8 Mapa de altura de ola y área de influencia de la obra marítima de cálculo*



GRAFCAN



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 285

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

En la imagen anterior se observa como el dique paralelo a la línea de costa genera una zona de sombra debido a la difracción del frente de onda, y también se produce reflexión del mismo debido a la interacción del oleaje con el dique dispuesto ortogonalmente a la línea de costa.

Con los resultados obtenidos de altura de ola en cada coordenada de la malla de cálculo, se calcula la distancia a partir de la cual la obra marítima tipo no ejerce ninguna influencia en las condiciones del oleaje. Para ello, se calcula el valor DD (Distancia de difracción) y DR (Distancia de reflexión). Se considera la mayor de las dos distancias como valor representativo de la distancia de influencia de la obra marítima.

Con DD igual a 400 metros y DR de 320 metros, el efecto de la difracción genera mayor área de influencia que el efecto de la reflexión, para la dirección pésima, que es aquella en la que el oleaje incide oblicuamente a la obra. Por lo tanto, se toma como valor representativo de la distancia en cualquier dirección a partir de la situación de la obra marítima (envolvente de influencia) de 400 metros.

## 4. ESTUDIO DE LOS SPOTS

A continuación, se aplica la metodología que se ha detallado en el apartado anterior a los spots de las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Para determinar el área surfeable de cada spot hay que propagar el oleaje y determinar la rotura de este al aproximarse a la costa, tal y como se explica en el apartado "3.1 CÁLCULO DEL ÁREA SURFEABLE".

### 4.1. BATIMETRÍA

Para propagar el oleaje desde profundidades indefinidas hasta la costa es necesario disponer de información batimétrica de detalle de la costa de estudio. Esta información ha sido proporcionada por la Demarcación de Costas de Las Palmas (Figura 9).

GRAFCAN





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 285

*Figura 9 Batimetría de detalle de las islas de Lanzarote y La Graciosa*

## 4.2. SELECCIÓN DE CASOS PARA PROPAGAR

Para determinar los oleajes que se van a propagar hasta los distintos spots que se localizan en las islas de Lanzarote y La Graciosa se han seguido los siguientes pasos:

1. Selección de puntos de la base de datos de oleaje SIMAR para determinar la altura de ola significante (Hs) máxima de la serie histórica registrada, junto al periodo pico asociado (Tp) y a su dirección de procedencia (puntos rojos de la Figura 10).
2. Delimitación de las zonas de influencia asociadas a cada punto SIMAR (rectángulos verdes de la Figura 10). Los spots situados en dichas zonas se calcularán a partir del punto SIMAR correspondiente.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 285

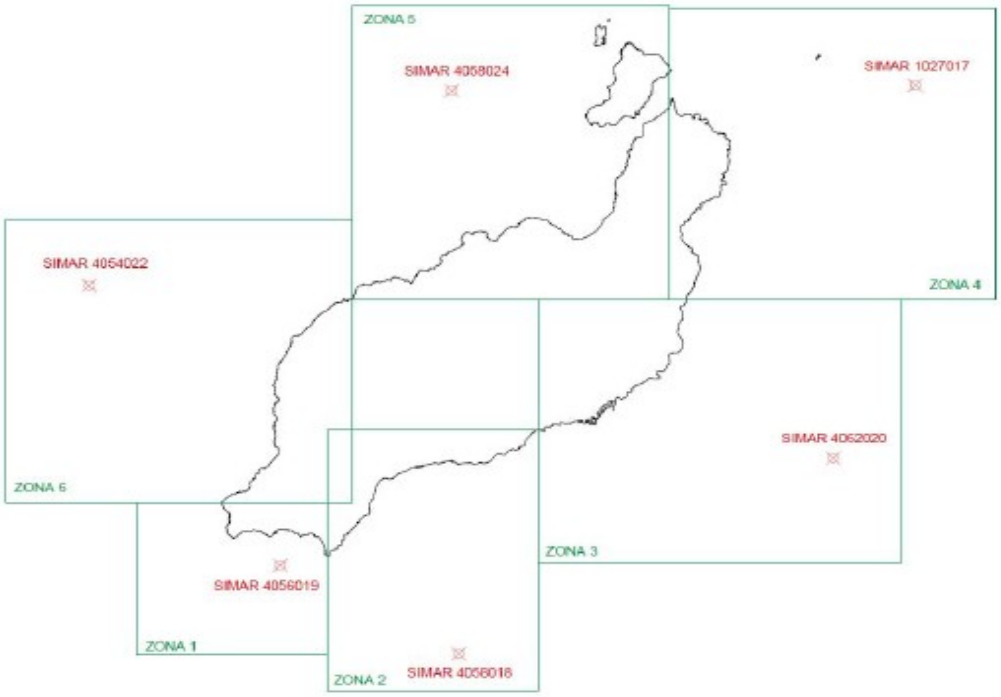


*Figura 10 Puntos SIMAR seleccionados y zonas de influencia de cada uno de ellos*

De cada uno de los puntos SIMAR seleccionados, se ha escogido la altura de ola máxima registrada entre los años 1958 y 2018, así como su periodo y dirección asociada. A continuación, se muestran los valores obtenidos:

| | | COORDENADAS UTM | | ESTADO DE MAR EN PROFUNDIDADES INDEFINIDAS (A) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ZONA | PUNTO SIMAR | X (m) | Y (m) | Hs (m) | Tp (s) | Dir (°) |
| 1 | 4056019 | 614148 | 3189713 | 5.73 | 16.67 | 297 |
| 2 | 4058018 | 629859 | 3181013 | 4.37 | 11.01 | 50 |
| 3 | 4062020 | 662795 | 3200270 | 6.11 | 11.01 | 34 |
| 4 | 1027017 | 670052 | 3236953 | 6.70 | 11.81 | 25 |
| 5 | 4058024 | 629235 | 3236417 | 7.39 | 16.95 | 309 |
| 6 | 4054022 | 597327 | 3217262 | 7.45 | 16.67 | 309 |

*Tabla 3 Casos a propagar*



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 285

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

## 4.3. PROPAGACIÓN DEL OLEAJE

Una vez delimitadas las zonas de influencia de cada punto SIMAR (Figura 10) y los casos representativos de cada punto en profundidades indefinidas (Tabla 3), se procede a aplicar la formulación descrita en el apartado "3.1.1 PROPAGACIÓN DEL OLEAJE" del presente documento para obtener los estados de mar en profundidades reducidas.

El ángulo $\theta_A$ es el que forma la línea batimétrica con la normal de la dirección de propagación del oleaje, y puede variar dentro de una misma zona en función de la orientación de la batimetría. Como ejemplo se muestran las distintas orientaciones que se presentan en un tramo de costa perteneciente a la zona 4 y los ángulos $\theta$ asociados a cada uno de ellos (Figura 11).

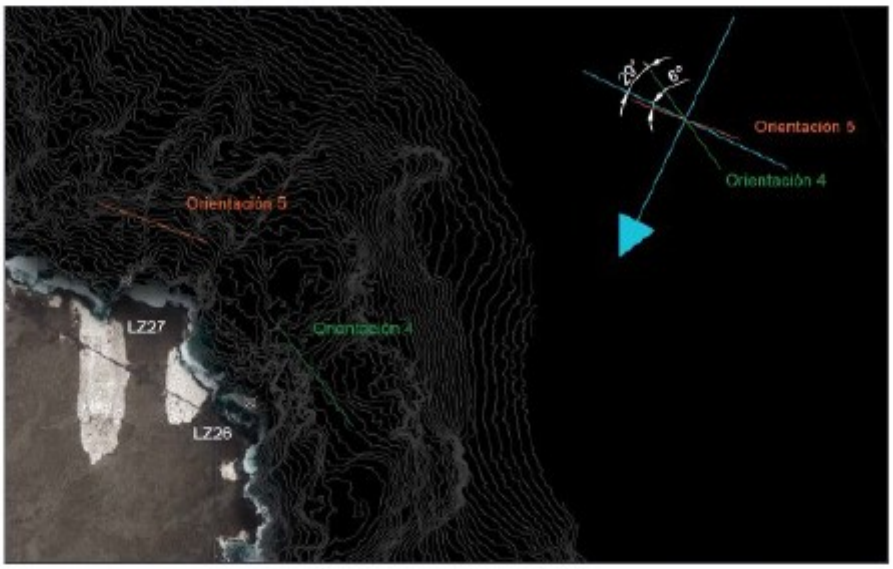


*Figura 11 Orientaciones y ángulo θ en un tramo de costa de la zona 4*

En la imagen anterior se pueden observar las líneas batimétricas (gris) con diferentes orientaciones a medida que recorren el litoral. Se muestra la orientación 4 (verde) en donde se localiza el spot *El Bajo Mesa* (LZ26) y la orientación 5 (naranja) en donde se ubica el spot *Tela Araña* (LZ27). Dichas orientaciones forman los ángulos $\theta_1$=6° y $\theta_2$=29° respectivamente.



GRAFCAN



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 285

Se ha propagado el oleaje en las distintas zonas teniendo en cuenta las diferentes orientaciones de la batimetría para determinar el área surfeable en cada uno de los spots. A continuación, se muestra en la siguiente Tabla 4 las coordenadas de los puntos SIMAR, el estado de mar en profundidades indefinidas y el resultado de la propagación:

| ZONA | PUNTO SIMAR | COORDENADAS UTM | | ESTADO DE MAR EN PROFUNDIDADES | | | ESTADO DE MAR EN PROFUNDIDADES REDUCIDAS (H) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | X (m) | Y (m) | Hs (m) | Tp (s) | Dir (°) | θA (°) | Ks | Kr | Hpropagada (m) | Dir (°) |
| 1 | 4056019 | 614148 | 3189713 | 5.73 | 16.67 | 287 | 53 | 1.191 | 0.785 | 5.42 | 17.76 |
| 2 | 4056018 | 629659 | 3191019 | 4.37 | 11.01 | 50 | 55 | 1.003 | 0.802 | 3.52 | 26.96 |
| | | | | | | | 54 | 1.003 | 0.354 | 1.55 | 33.39 |
| | | | | | | | 81 | 1.003 | 0.432 | 1.90 | 33.19 |
| 3 | 4062020 | 662795 | 3200270 | 6.11 | 11.01 | 34 | 65 | 1.003 | 0.698 | 4.29 | 30.10 |
| | | | | | | | 73 | 1.003 | 0.587 | 3.60 | 31.95 |
| | | | | | | | 75 | 1.003 | 0.553 | 3.39 | 32.31 |
| | | | | | | | 45 | 1.003 | 0.877 | 5.37 | 23.04 |
| | | | | | | | 31 | 1.003 | 0.946 | 5.80 | 16.56 |
| 4 | 1027017 | 670052 | 3236853 | 6.70 | 11.81 | 25 | 88 | 1.028 | 0.202 | 1.39 | 31.31 |
| | | | | | | | 79 | 1.028 | 0.471 | 3.24 | 30.69 |
| | | | | | | | 59 | 1.028 | 0.758 | 5.22 | 26.47 |
| | | | | | | | 29 | 1.028 | 0.951 | 6.55 | 14.60 |
| | | | | | | | 6 | 1.028 | 0.988 | 6.87 | 3.12 |
| | | | | | | | 33 | 1.028 | 0.935 | 6.44 | 18.45 |
| | | | | | | | 13 | 1.028 | 0.991 | 6.82 | 6.72 |
| | | | | | | | 23 | 1.028 | 0.970 | 6.68 | 11.72 |
| 5 | 4058024 | 629295 | 3238417 | 7.39 | 16.95 | 309 | 35 | 1.201 | 0.900 | 7.39 | 13.40 |
| | | | | | | | 0 | 1.201 | 1.000 | 8.88 | 0.00 |
| | | | | | | | 19 | 1.201 | 0.876 | 6.57 | 7.04 |
| | | | | | | | 88 | 1.201 | 0.194 | 1.72 | 22.10 |
| | | | | | | | 51 | 1.201 | 0.811 | 7.20 | 17.01 |
| | | | | | | | 44 | 1.201 | 0.863 | 9.16 | 15.38 |
| | | | | | | | 7 | 1.201 | 0.997 | 8.85 | 2.63 |
| | | | | | | | 79 | 1.201 | 0.463 | 4.02 | 21.69 |
| | | | | | | | 9 | 1.201 | 0.985 | 8.83 | 3.58 |
| | | | | | | | 23 | 1.201 | 0.965 | 8.56 | 8.46 |
| | | | | | | | 28 | 1.201 | 0.947 | 8.41 | 10.18 |
| 6 | 4064022 | 597387 | 3217882 | 7.45 | 16.67 | 309 | 48 | 1.191 | 0.835 | 7.41 | 16.49 |

*Tabla 4 Resultados de la propagación del oleaje para cada zona estudiada aplicando la Ley de Snell*

Donde:

- Hs: Altura de ola significante
- Tp: Periodo de pico
- Dir: Dirección de procedencia del oleaje respecto al Norte
- θ: Ángulo entre la línea batimétrica y la normal a la dirección de propagación del oleaje
- $H_{propagada}$: Altura de ola propagada





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 285

Se observa en la tabla anterior varios ángulos θ para un mismo punto SIMAR. Esto es debido a cambios en la orientación de la batimetría dentro de una misma zona, tal y como se explicó al principio del presente apartado (Figura 11).

Ejemplo Spot: La derecha de La Santa (LZ35)

A modo de ejemplo, a continuación, se aplica la metodología de propagación del oleaje al spot *La derecha de La Santa* (LZ35), localizado al noroeste de la isla de Lanzarote. Las coordenadas de localización del spot (Tabla 5) y una imagen de su emplazamiento (Figura 12) se muestran a continuación.

| IDENTIFICADOR | NOMBRE DE LA OLA | UTM | |
|---|---|---|---|
| | | X | Y |
| LZ55 | La derecha de La Santa | 630.052 | 3.221.777 |

*Tabla 5 Spot de estudio y coordenadas UTM de localización del mismo*

*Figura 12 Localización del spot de estudio*





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 285

El spot *La derecha de La Santa* (LZ55), se localiza en la Zona 5, por lo que se ve afectado por el oleaje del punto SIMAR 4058024, tal y como se presentó en la Figura 10. Además, como se presentó en la Tabla 3, el oleaje máximo registrado en ese punto en profundidades indefinidas tiene las siguientes características:

- Hs = 7,39 m
- Tp = 16,95 s
- Dir = 309º

Teniendo en cuenta la orientación de la línea batimétrica, se obtiene una dirección del oleaje incidente (θ) de 0º.

Con ello, si se aplica la formulación descrita en el apartado 3.1.1 se obtiene el valor de la altura de ola propagada:

$$H_B = H_A \cdot K_s \cdot K_r = 7,39 \cdot 1,2013 \cdot 1,0000 = 8,88 \text{ m}$$

## 4.4. DETERMINACIÓN DEL ÁREA SURFEABLE

Una vez determinada la altura de ola en las proximidades de la costa, se calcula la profundidad de rotura asociada a ese oleaje para definir el área surfeable de cada spot.

### 4.4.1. *ROTURA DEL OLEAJE*

Una vez propagado el oleaje, se calcula la profundidad a la que éste rompe por fondo. En la siguiente tabla se presentan los valores de la profundidad de rotura obtenida para los distintos estados de mar propagados:





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 285

| COORDENADAS UTM | | ESTADO DE MAR EN PROFUNDIDADES | | | | ESTADO DE MAR EN PROFUNDIDADES REDUCIDAS (B) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| X (m) | Y (m) | Hs (m) | Tp (s) | Dir (°) | θA (°) | Ks | Kr | Hpropagada (m) | Dir (°) | hrotura (m) | hc (m) |
| 614148 | 3189713 | 5.73 | 16.67 | 297 | 53 | 1.191 | 0.795 | 5.42 | 17.76 | 6.95 | 7 |
| 629859 | 3181013 | 4.37 | 11.01 | 50 | 55 | 1.003 | 0.802 | 3.52 | 26.96 | 4.51 | 5 |
| | | | | | 84 | 1.003 | 0.354 | 1.55 | 33.39 | 1.99 | 2 |
| | | | | | 81 | 1.003 | 0.432 | 1.90 | 33.13 | 3.43 | 4 |
| 662795 | 3200270 | 6.11 | 11.01 | 34 | 65 | 1.003 | 0.699 | 4.29 | 30.10 | 5.49 | 6 |
| | | | | | 73 | 1.003 | 0.587 | 3.60 | 31.95 | 4.61 | 5 |
| | | | | | 75 | 1.003 | 0.553 | 3.39 | 32.31 | 4.35 | 5 |
| | | | | | 45 | 1.003 | 0.877 | 5.37 | 23.04 | 6.89 | 7 |
| | | | | | 31 | 1.003 | 0.946 | 5.80 | 16.56 | 7.43 | 8 |
| 670052 | 3236953 | 6.70 | 11.81 | 25 | 88 | 1.028 | 0.202 | 1.39 | 31.31 | 1.78 | 2 |
| | | | | | 79 | 1.028 | 0.471 | 3.24 | 30.69 | 4.16 | 5 |
| | | | | | 59 | 1.028 | 0.759 | 5.22 | 26.47 | 6.70 | 7 |
| | | | | | 29 | 1.028 | 0.951 | 6.55 | 14.60 | 8.39 | 9 |
| | | | | | 6 | 1.028 | 0.998 | 6.87 | 3.12 | 8.81 | 9 |
| | | | | | 33 | 1.028 | 0.935 | 6.44 | 16.45 | 8.26 | 9 |
| | | | | | 13 | 1.028 | 0.991 | 6.82 | 6.72 | 8.75 | 9 |
| | | | | | 23 | 1.028 | 0.970 | 6.68 | 11.72 | 8.56 | 9 |
| 629235 | 3236417 | 7.39 | 16.95 | 309 | 38 | 1.201 | 0.900 | 7.99 | 13.40 | 10.24 | 11 |
| | | | | | 0 | 1.201 | 1.000 | 8.88 | 0.00 | 11.38 | 12 |
| | | | | | 19 | 1.201 | 0.976 | 8.67 | 7.04 | 11.11 | 12 |
| | | | | | 88 | 1.201 | 0.194 | 1.72 | 22.10 | 2.21 | 3 |
| | | | | | 51 | 1.201 | 0.811 | 7.20 | 17.01 | 9.23 | 10 |
| | | | | | 44 | 1.201 | 0.863 | 9.16 | 15.16 | 11.75 | 12 |
| | | | | | 7 | 1.201 | 0.997 | 8.85 | 2.63 | 11.34 | 12 |
| | | | | | 79 | 1.201 | 0.453 | 4.02 | 21.69 | 5.16 | 6 |
| | | | | | 9 | 1.201 | 0.995 | 8.83 | 3.38 | 9.32 | 10 |
| | | | | | 23 | 1.201 | 0.965 | 8.56 | 8.46 | 9.98 | 10 |
| | | | | | 28 | 1.201 | 0.947 | 8.41 | 10.18 | 10.78 | 11 |
| 597327 | 3217262 | 7.45 | 16.67 | 309 | 48 | 1.191 | 0.835 | 7.41 | 16.49 | 9.50 | 10 |

Donde:

- $H_{propagada}$: Altura de ola propagada
- $h_{rotura}$: Profundidad de rotura de la ola
- $h_c$: Línea batimétrica correspondiente a la unidad superior de la profundidad de rotura

Ejemplo Spot: La derecha de La Santa (LZ55)

Se aplica la formulación descrita en el apartado 3.1.2 DETERMINACIÓN DEL ÁREA SURFEABLE para determinar la profundidad de rotura de la ola en el spot *La derecha de La Santa* (LZ55):

$$h_b = \frac{H_B}{0,78} = \frac{8,88}{0,78} = 11,38 \text{ m}$$





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 285

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

### 4.4.2. ÁREA SURFEABLE

El área de surf de los spots estudiados se define a partir de la línea batimétrica superior a la profundidad de rotura ($h_{rotura}$) para el contorno exterior y la línea de costa para el contorno interior.

Ejemplo Spot: la derecha de La Santa (LZ55)

En la siguiente imagen se muestra el resultado obtenido para el spot *La derecha de la Santa* (LZ55). Se señala, en sombreado verde, el área surfeable que se ha determinado y las flechas amarillas marcan la distancia de influencia de una obra tipo que, tal y como se calculó en el apartado 3.2.3 DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA es de 400 metros.

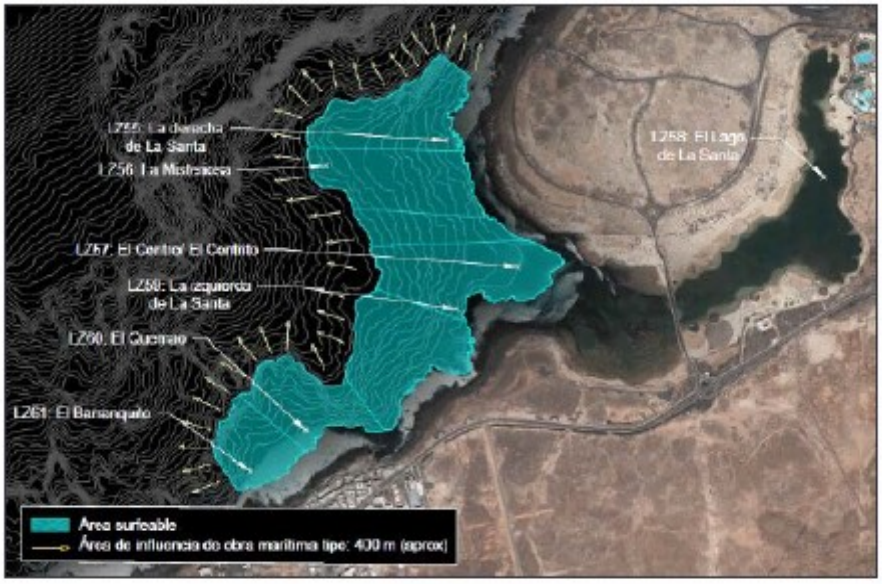


*Figura 13 Área surfeable y área de influencia de una obra marítima tipo del spot la derecha de La Santa*

Al final de esta memoria se adjunta el documento "Planos" en donde se presentan los spots estudiados, el área surfeable de cada uno de ellos y el área de influencia de una obra marítima, es decir, la distancia que debe respetarse a la hora de ejecutar una obra marítima para no afectar al desarrollo de las olas de surf.





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 285

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

En las siguientes tablas se presenta una relación de los 93 spots representados en los planos:

| ID. | NOMBRE SPOT | UTM | | Plano |
|---|---|---|---|---|
| | | X | Y | |
| LZ1 | Matagorda | 636.407 | 3.202.709 | 1 |
| LZ2 | Guacimeta/ La Punta | 636.774 | 3.203.025 | |
| LZ3 | El Loro | 637.917 | 3.203.206 | |
| LZ4 | La Lagarta | 641.671 | 3.203.583 | 2 |
| LZ5 | La Rocar | 642.102 | 3.204.152 | |
| LZ6 | Los Canales | 644.702 | 3.206.618 | |
| LZ7 | Los Caletas | 645.030 | 3.206.772 | 3 |
| LZ8 | Playa Bastián | 646.624 | 3.208.096 | 4 |
| LZ9 | Teguise Playa/ Los Topes | 647.320 | 3.208.037 | |
| LZ10 | Los Cucharas | 647.489 | 3.208.672 | |
| LZ11 | Los Charcos/ Los Charcones | 648.049 | 3.208.993 | |
| LZ12 | Los Cocoteros/ Don Pancho | 649.535 | 3.215.208 | 5 |
| LZ13 | Segunda Playa | 649.416 | 3.222.651 | 6 |
| LZ14 | Playa de La Garita | 649.432 | 3.222.993 | |
| LZ15 | Media Luna | 649.719 | 3.223.280 | |
| LZ16 | La Casa China | 650.098 | 3.223.613 | |
| LZ17 | La Laguna | 650.314 | 3.224.127 | |
| LZ18 | El Espino | 650.573 | 3.224.355 | |
| LZ19 | La Hacienda | 651.469 | 3.225.303 | 7 |
| LZ20 | Izquierda del Cartel | 652.056 | 3.225.750 | |
| LZ21 | Derecha del Cartel | 652.165 | 3.225.814 | |
| LZ22 | Supertubos | 652.366 | 3.225.973 | |
| LZ23 | Punta Usaje/ Izquierda de Jameos del Agua | 652.758 | 3.225.996 | |
| LZ24 | Derecha de Jameos del Agua | 652.945 | 3.226.236 | |
| LZ25 | Punta Escondida | 653.672 | 3.229.565 | 8 |
| LZ26 | El Bajo Mesa | 653.645 | 3.231.590 | 9 |
| LZ27 | Tela Araña | 652.880 | 3.232.264 | |
| LZ28 | Caletón del Mero | 652.334 | 3.232.406 | |
| LZ29 | Caletón Blanco | 651677 | 3.233.217 | 10 |
| LZ30 | Izquierda Caletón Blanco | 651.693 | 3.233.606 | |
| LZ31 | Derecha Caletón Blanco | 651.547 | 3.233.720 | |
| LZ32 | Playa de La Cantería/ La Playa de Atrás | 649.518 | 3.233.956 | 11 |

*Tabla 6 Spots de surf y windsurf en Lanzarote y La Graciosa (1)*

GRAFCAN





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 285

| ID. | NOMBRE SPOT | UTM | | Plano |
|---|---|---|---|---|
| | | X | Y | |
| LZ33 | Pipelanito | 645.426 | 3.231.732 | 12 |
| LZ34 | La Herradura | 645.214 | 3.231.461 | |
| LZ35 | Guinate | 644.687 | 3.230.423 | |
| LZ36 | La derecha de Guinate | 644.797 | 3.230.082 | |
| LZ37 | Las Bajas | 642.411 | 3.224.038 | 13 |
| LZ38 | Papelillo | 642.558 | 3.223.787 | |
| LZ39 | Famara | 640.399 | 3.221.873 | |
| LZ40 | El Codito | 639.862 | 3.221.922 | |
| LZ41 | La boca del Muelle | 639.801 | 3.222.098 | |
| LZ42 | La derecha Sabia | 639.712 | 3.222.148 | |
| LZ43 | La derecha del Barco | 639.747 | 3.222.297 | |
| LZ44 | El Muelle | 639.462 | 3.222.324 | |
| LZ45 | El Cagao | 639.292 | 3.222.287 | |
| LZ46 | El Perejil | 639.158 | 3.222.478 | |
| LZ47 | San Juan | 638.782 | 3.222.896 | |
| LZ48 | La Contra | 638.467 | 3.223.041 | |
| LZ49 | Punta Penedo | 635.916 | 3.223.919 | 14 |
| LZ50 | Los Corrales | 632.774 | 3.221.740 | 15 |
| LZ51 | Caleta de Caballo derecha | 632.684 | 3.221.766 | |
| LZ52 | Caleta de Caballo izquierda | 632.496 | 3.221.939 | |
| LZ53 | El Complejo | 631.040 | 3.222.319 | 16 |
| LZ54 | Boca Chica | 630.774 | 3.222.452 | |
| LZ55 | La derecha de La Santa | 630.052 | 3.221.777 | |
| LZ56 | La Misteriosa | 629.715 | 3.221.702 | |
| LZ57 | El Centro/ El Centrito | 630.254 | 3.221.408 | |
| LZ58 | El Lago de La Santa | 631.110 | 3.221.670 | |
| LZ59 | La izquierda de La Santa | 630.081 | 3.221.285 | |
| LZ60 | El Quemao | 629.664 | 3.220.936 | |
| LZ61 | El Barranquito | 629.507 | 3.220.817 | |
| LZ62 | Izquieda del Volcán | 638.386 | 3.220.286 | 17 |
| LZ63 | Derecha del Volcán | 628.234 | 3.219.786 | |
| LZ64 | La Laja del Sol | 629.855 | 3.218.750 | 18 |
| LZ65 | El Cochino | 615.131 | 3.212.075 | 19 |
| LZ66 | El Golfo | 613.632 | 3.206.651 | 20 |
| LZ67 | Playa Bermeja | 613.846 | 3.204.234 | 21 |
| LZ68 | Janubio/ Las Salinas | 613.622 | 3.201.667 | 22 |

*Tabla 7 Spots de surf y windsurf en Lanzarote y La Graciosa (2)*





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 285

| ID. | NOMBRE SPOT | UTM | | Plano |
|---|---|---|---|---|
| | | X | Y | |
| LZ69 | El Faro | 609.922 | 3.192.364 | 23 |
| LZ70 | La derecha del hotel | 610.349 | 3.192.508 | |
| LZ71 | El Castillo | 615.890 | 3.192.564 | 24 |
| LZ72 | La derecha de Papagayo | 618.588 | 3.190.808 | 25 |
| LZ73 | La Joker | 631.185 | 3.199.619 | 26 |
| LZ74 | Bar Carola | 631.968 | 3.199.750 | |
| LZ75 | El Aeropuerto | 635.651 | 3.201.507 | 27 |
| LGR1 | El Hueso/ Punta del Hueso | 647.487 | 3.239.879 | 28 |
| LGR2 | Playa Lambra | 646.146 | 3.240.033 | |
| LGR3 | Playa de Las Conchas | 644.092 | 3.239.546 | 29 |
| LGR4 | Baja El Ganado | 643.449 | 3.238.274 | |
| LGR5 | Medusa/ La Laja | 643.151 | 3.236.091 | 30 |
| LGR6 | Virgen Point | 643.145 | 3.235.963 | |
| LGR7 | El Corral | 642.953 | 3.235.559 | |
| LGR8 | Shark Island | 641.139 | 3.233.599 | 31 |
| LGR9 | El Probil | 641.609 | 3.233.031 | |
| LGR10 | Montaña Amarilla | 642.143 | 3.233.109 | |
| LGR11 | La izquierda de La Francesa | 643.265 | 3.232.996 | 32 |
| LGR12 | La Francesa | 643.580 | 3.233.009 | |
| LGR13 | Bajo Chobito/ Caleta del Puerto/ La Sociedad | 645.835 | 3.234.609 | 33 |
| LGR14 | Punta del Sordo | 646.145 | 3.234.782 | |
| LGR15 | Las Caletas/ Baja del Ratón | 646.882 | 3.235.962 | 34 |
| LGR16 | Caleta de Pedro Barba | 647.534 | 3.237.684 | |
| LGR17 | Muelle Pedro Barba | 647.761 | 3.237.706 | |
| LGR18 | Punta de la Baja | 647.905 | 3.237.680 | |

*Tabla 8 Spots de surf y windsurf en Lanzarote y La Graciosa (3)*

## 5. CONCLUSIONES

En el presente informe se explica la metodología desarrollada para determinar las zonas surfeables y el área de influencia de una obra marítima tipo en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

La zona surfeable queda delimitada en su contorno exterior por la profundidad de rotura y en su contorno interior por la línea de costa. Para calcular el área se propaga el oleaje representativo de cada zona estudio hasta la costa, teniendo en cuenta el asomeramiento y la refracción, y se determina su profundidad de rotura.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 285

INGENIERÍA
HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

La obra marítima tipo es una estructura en forma de L de 300 m el tramo transversal a la costa y 200 m el longitudinal. El área de influencia de la estructura es de 400 m.

En este documento se aplica la metodología a todos los spots de la costa de Lanzarote y se adjuntan los planos correspondientes a todos los spots surfeables de la isla en el "Documento: Planos".

En Telde, a 28 de enero de 2022

Pedro Martínez-Corbalán Romero
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
N.º Colegiado: 30589

Carlos Acosta Soria
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
N.º Colegiado: 23.588

GRAFCAN





Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 285

# PLANOS

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 285

## PLANTA DE SITUACIÓN DE LOS SPOTS

| ID. | NOMBRE SPOT | PLANO |
|---|---|---|
| LZ1 | Matagorda | 1 |
| LZ2 | Guacimeta/ La Punta | 1 |
| LZ3 | El Loro | 1 |
| LZ4 | La Lagarta | 2 |
| LZ5 | La Rocar | 2 |
| LZ6 | Los Canales | 3 |
| LZ7 | Las Caletas | 3 |
| LZ8 | Playa Bastián | 4 |
| LZ9 | Teguise Playa/ Los Topes | 4 |
| LZ10 | Las Cucharas | 4 |
| LZ11 | Los Charcos/ Los Charcones | 4 |
| LZ12 | Los Cocoteros/ Don Pancho | 5 |
| LZ13 | Segunda Playa | 6 |
| LZ14 | Playa de La Garita | 6 |
| LZ15 | Media Luna | 6 |
| LZ16 | La Casa China | 6 |
| LZ17 | La Laguna | 6 |
| LZ18 | El Espino | 6 |
| LZ19 | La Hedionda | 7 |
| LZ20 | Izquierda del Cartel | 7 |
| LZ21 | Derecha del Cartel | 7 |
| LZ22 | Supertubos | 7 |
| LZ23 | Punta Usaje/ Izq. de Jameos del Agua | 7 |
| LZ24 | Derecha de Jameos del Agua | 7 |
| LZ25 | Punta Escondida | 8 |
| LZ26 | El Bajo Mesa | 9 |
| LZ27 | Tela Araña | 9 |
| LZ28 | Caletón del Mero | 9 |
| LZ29 | Caletón Blanco | 10 |
| LZ30 | Izquierda Caletón Blanco | 10 |
| LZ31 | Derecha Caletón Blanco | 10 |
| LZ32 | Playa de La Cantería/ La Playa de Atrás | 11 |
| LZ33 | Pipelanito | 12 |
| LZ34 | La Herradura | 12 |
| LZ35 | Guinate | 12 |
| LZ36 | La derecha de Guinate | 12 |
| LZ37 | Las Bajas | 13 |
| LZ38 | Papelillo | 13 |
| LZ39 | Famara | 13 |
| LZ40 | El Codito | 13 |
| LZ41 | La boca del Muelle | 13 |
| LZ42 | La derecha Sabia | 13 |
| LZ43 | La derecha del Barco | 13 |
| LZ44 | El Muelle | 13 |
| LZ45 | El Cagao | 13 |
| LZ46 | El Perejil | 13 |
| LZ47 | San Juan | 13 |

| ID. | NOMBRE SPOT | PLANO |
|---|---|---|
| LZ48 | La Contra | 13 |
| LZ49 | Punta Penedo | 14 |
| LZ50 | Los Corrales | 15 |
| LZ51 | Caleta de Caballo derecha | 15 |
| LZ52 | Caleta de Caballo izquierda | 15 |
| LZ53 | El Complejo | 16 |
| LZ54 | Boca Chica | 16 |
| LZ55 | La derecha de La Santa | 16 |
| LZ56 | La Misteriosa | 16 |
| LZ57 | El Centro/ El Centrito | 16 |
| LZ58 | El Lago de La Santa | 16 |
| LZ59 | La izquierda de La Santa | 16 |
| LZ60 | El Quemao | 16 |
| LZ61 | El Barranquito | 16 |
| LZ62 | Izquierda del Volcán | 17 |
| LZ63 | Derecha del Volcán | 17 |
| LZ64 | La Laja del Sol | 18 |
| LZ65 | El Cochino | 19 |
| LZ66 | El Golfo | 20 |
| LZ67 | Playa Bermeja | 21 |
| LZ68 | Janubio/ Las Salinas | 22 |
| LZ69 | El Faro | 23 |
| LZ70 | La derecha del hotel | 23 |
| LZ71 | El Castillo | 24 |
| LZ72 | La derecha de Papagayo | 25 |
| LZ73 | La Joker | 26 |
| LZ74 | Bar Carola | 26 |
| LZ75 | El Aeropuerto | 27 |
| LGR1 | El Hueso/ Punta del Hueso | 28 |
| LGR2 | Playa Lambra | 28 |
| LGR3 | Playa de Las Conchas | 29 |
| LGR4 | Baja El Ganado | 29 |
| LGR5 | Medusa/ La Laja | 30 |
| LGR6 | Virgen Point | 30 |
| LGR7 | El Corral | 30 |
| LGR8 | Shark Island | 31 |
| LGR9 | El Probil | 31 |
| LGR10 | Montaña Amarilla | 31 |
| LGR11 | La izquierda de La Francesa | 32 |
| LGR12 | La Francesa | 32 |
| LGR13 | Bajo Chobito/ Caleta del Puerto/ La Sociedad | 33 |
| LGR14 | Punta del Sordo | 33 |
| LGR15 | La Caletas/ Baja del Ratón | 34 |
| LGR16 | Caleta de Pedro Barba | 34 |
| LGR17 | Muelle Pedro Barba | 34 |
| LGR18 | Punta de La Baja | 34 |

Peticionario: GRAFCAN
Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l.
Autor del proyecto: Pedro Martínez-Zarzosa Romero
Localización: Lanzarote y La Graciosa (Lanzarote y La Graciosa)
Escala: 1:300.000 (Original: DIN-A3)
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 00
Designación del plano: Planta de situación de los spots
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 285

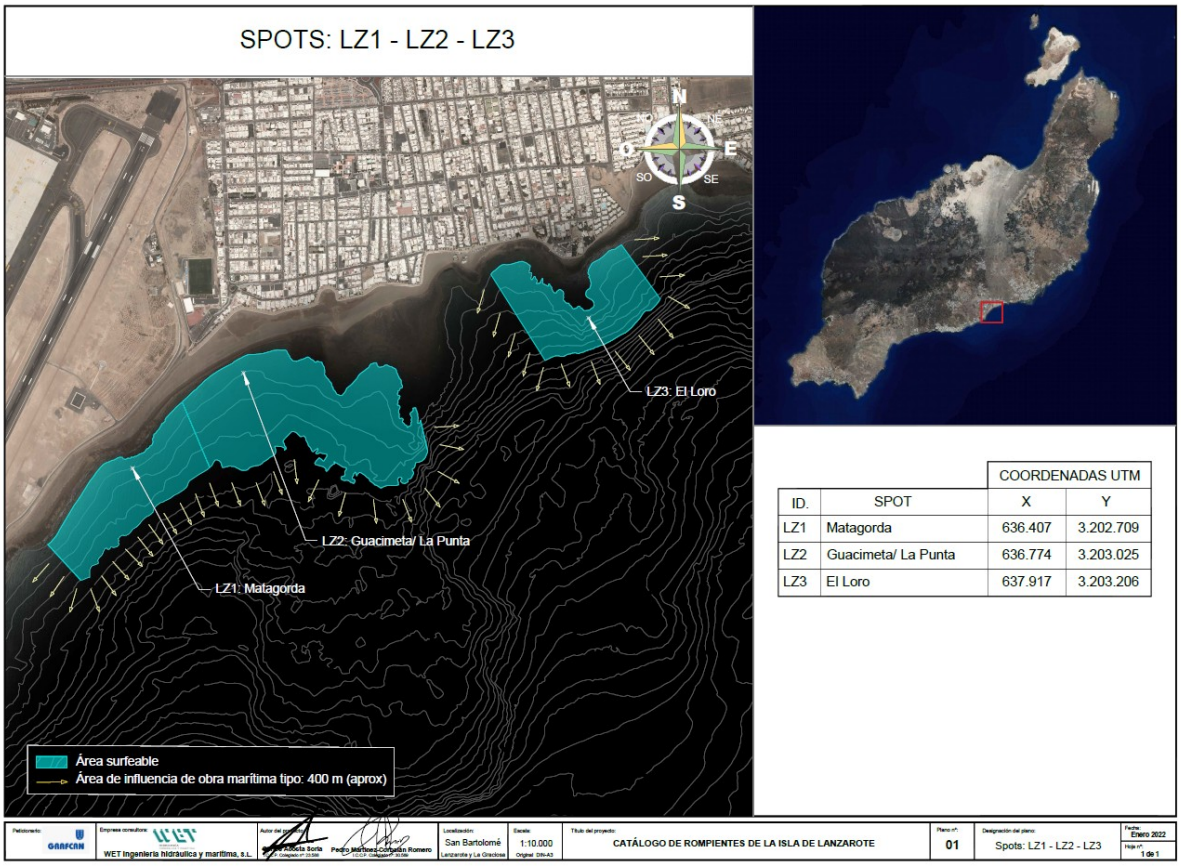


| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | COORDENADAS UTM Y |
|---|---|---|---|
| LZ1 | Matagorda | 636.407 | 3.202.709 |
| LZ2 | Guacimeta/ La Punta | 636.774 | 3.203.025 |
| LZ3 | El Loro | 637.917 | 3.203.206 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Mª Mosta Sorla; Pedro Jesús Cobreán Romero | Localización: San Bartolomé Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 01 | Designación del plano: Spots: LZ1 - LZ2 - LZ3 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 285

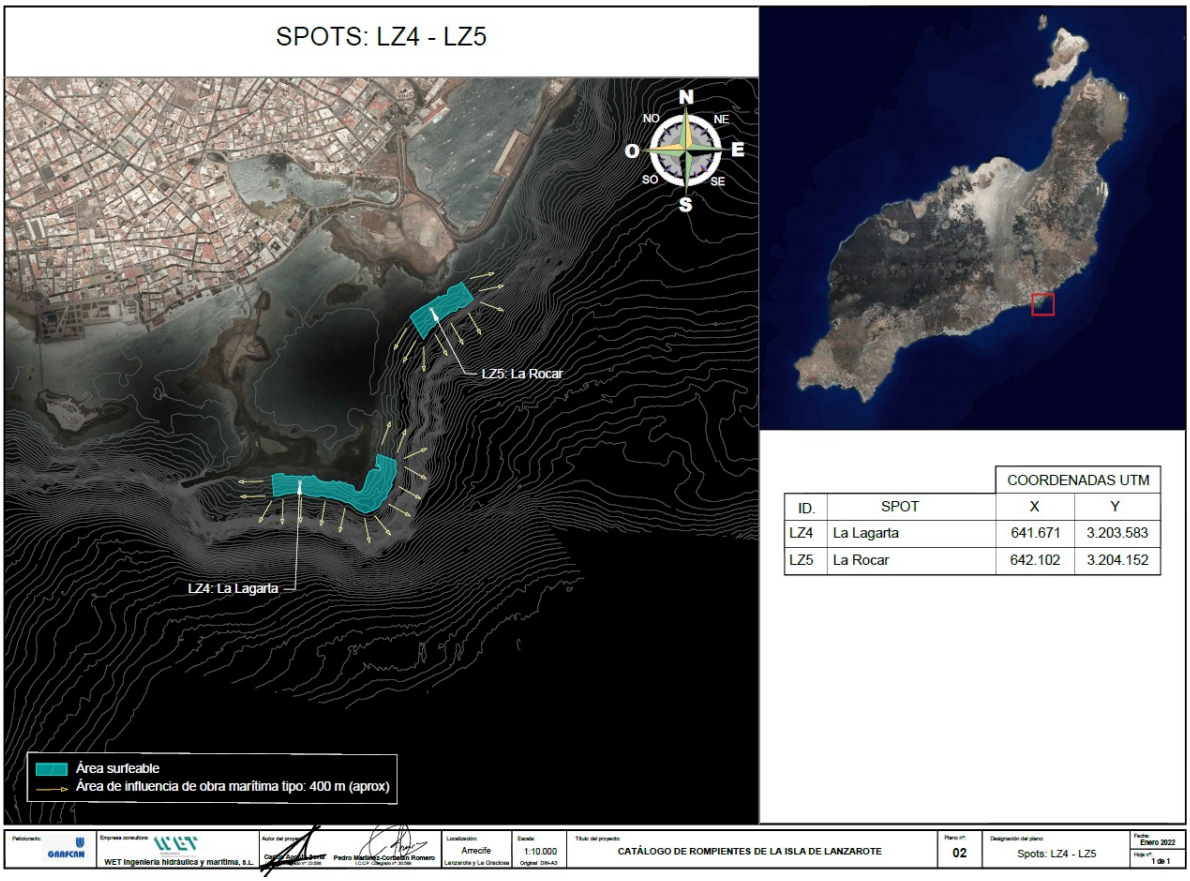


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ4 | La Lagarta | 641.671 | 3.203.583 |
| LZ5 | La Rocar | 642.102 | 3.204.152 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortelán Romero | Localización: Arrecife, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 02 | Designación del plano: Spots: LZ4 - LZ5 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 285

SPOTS: LZ6 - LZ7

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ6 | Los Canales | 644.702 | 3.206.618 |
| LZ7 | Las Caletas | 645.030 | 3.206.772 |

Peticionario: GRAFCAN
Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l.
Autor del proyecto: Carlos Acosta Soria; Pedro Martínez-Cárdaba Romero
Localización: Arrecife
Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 03
Designación del plano: Spots: LZ6 - LZ7
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 285

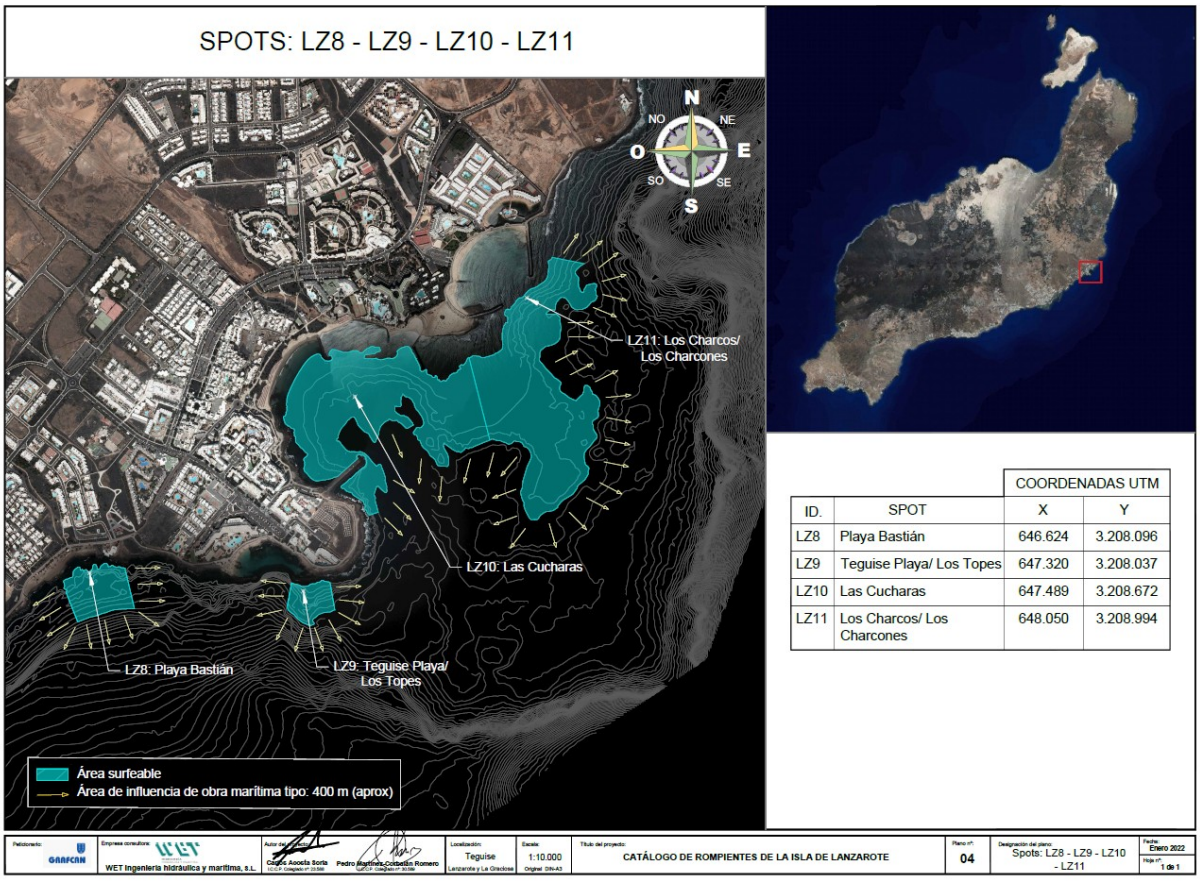


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ8 | Playa Bastián | 646.624 | 3.208.096 |
| LZ9 | Teguise Playa/ Los Topes | 647.320 | 3.208.037 |
| LZ10 | Las Cucharas | 647.489 | 3.208.672 |
| LZ11 | Los Charcos/ Los Charcones | 648.050 | 3.208.994 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 285

SPOT: LZ12

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ12 | Los Cocoteros/ Don Pancho | 649.535 | 3.215.208 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GAAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cubillán Romero | Localización: Teguise Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 05 | Designación del plano: Spot: LZ12 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 285

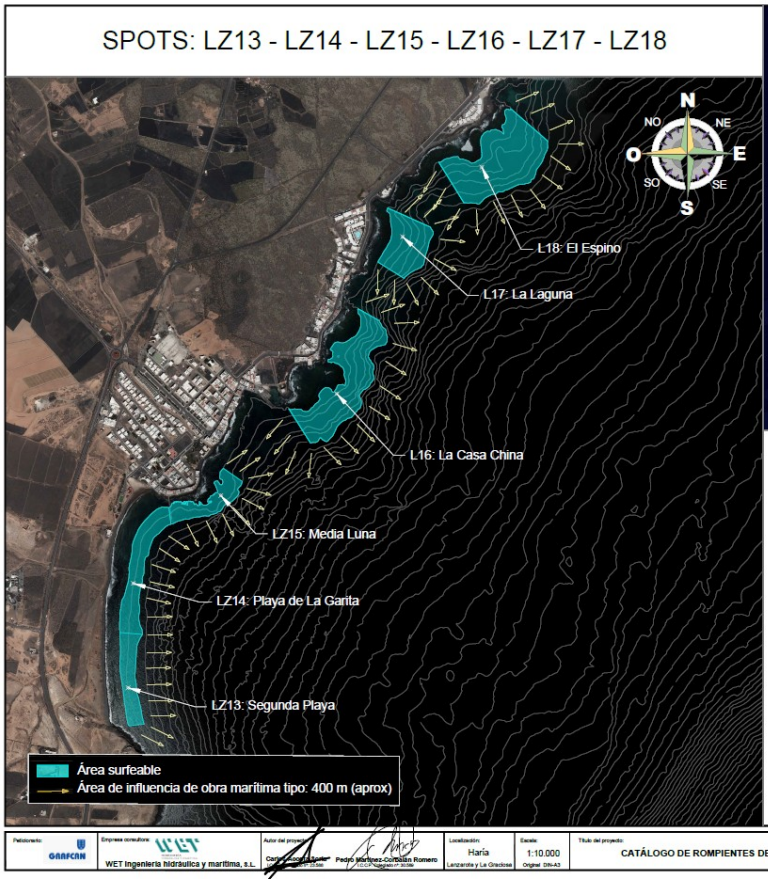

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ13 | Segunda Playa | 649.416 | 3.222.651 |
| LZ14 | Playa de La Garita | 649.432 | 3.222.993 |
| LZ15 | Media Luna | 649.719 | 3.223.280 |
| LZ16 | La Casa China | 650.098 | 3.223.613 |
| LZ17 | La Laguna | 650.314 | 3.224.127 |
| LZ18 | El Espino | 650.573 | 3.224.355 |

GANFCAN | WET ingeniería hidráulica y marítima, s.L. | Pedro Martínez-Cortiñas Romero | Haría, Lanzarote y La Graciosa | 1:10.000 | CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | 06 | Spots: LZ13 - LZ14 - LZ15 - LZ16 - LZ17 - LZ18 | Enero 2022 | 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 285

SPOTS: LZ19 - LZ20 - LZ21 - LZ22 - LZ23 - LZ24

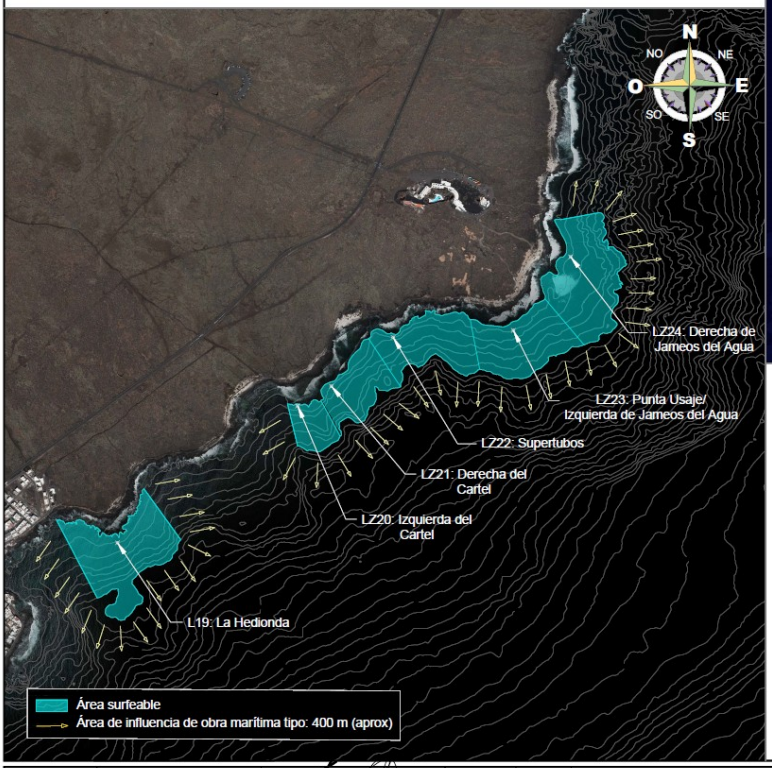

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ19 | La Hedionda | 651.469 | 3.225.303 |
| LZ20 | Izquierda del Cartel | 652.056 | 3.225.750 |
| LZ21 | Derecha del Cartel | 652.165 | 3.225.814 |
| LZ22 | Supertubos | 652.366 | 3.225.973 |
| LZ23 | Punta Usaje/ Izquierda de Jameos del Agua | 652.758 | 3.225.996 |
| LZ24 | Derecha de Jameos del Agua | 652.945 | 3.226.236 |

Peticionario: GRAFCAN
Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l.
Autor del proyecto: Carlos [illegible] Pedro Martínez-Corbalán Romero
Localización: Haría, Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 07
Designación del plano: Spots: LZ19 - LZ20 - LZ21 - LZ22 - LZ23 - LZ24
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 285

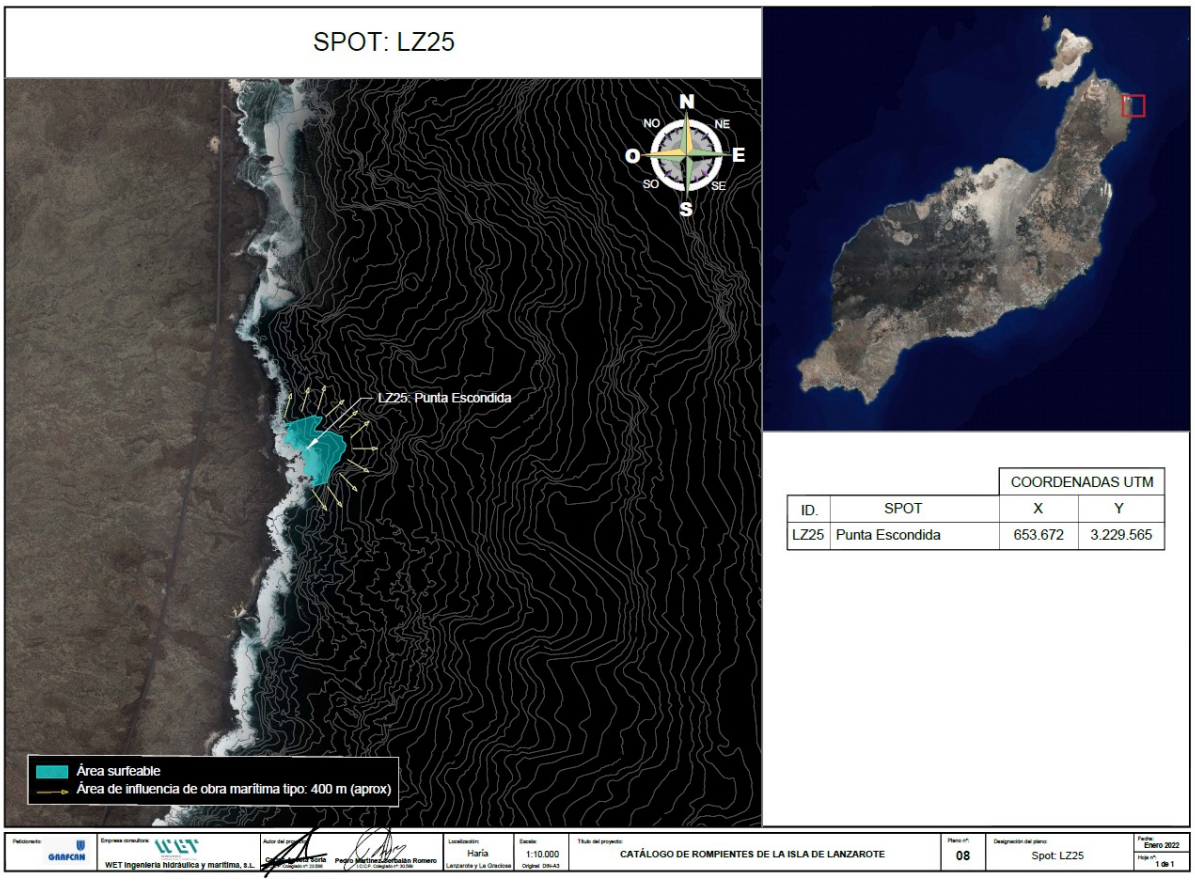


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ25 | Punta Escondida | 653.672 | 3.229.565 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 285

## SPOTS: LZ26 - LZ27 - LZ28

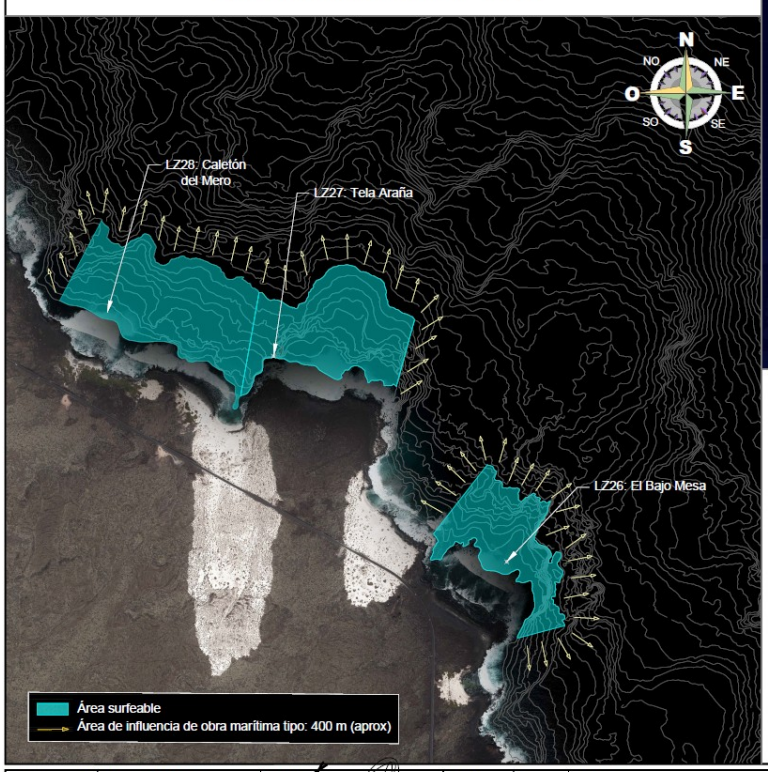

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ26 | El Bajo Mesa | 653.645 | 3.231.590 |
| LZ27 | Tela Araña | 652.880 | 3.232.264 |
| LZ28 | Caletón del Mero | 652.334 | 3.232.406 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GRAFCAN | WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Pedro Molina Cabrales Romero | Haría Lanzarote y La Graciosa | 1:10.000 Original: DIN-A3 | CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | 09 | Spots: LZ26 - LZ27 - LZ28 | Enero 2022 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 285

SPOTS: LZ29 - LZ30 - LZ31

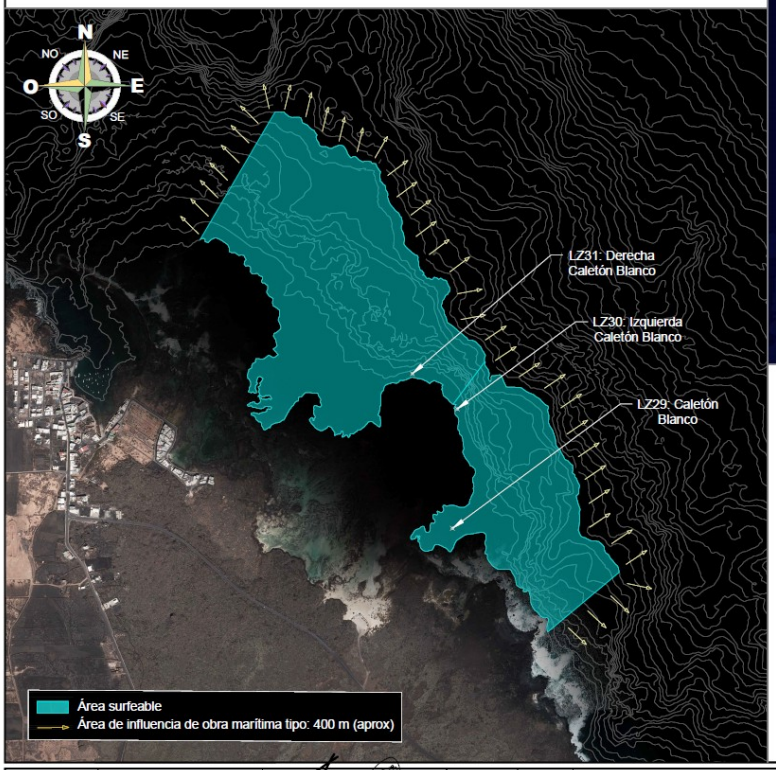

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ29 | Caletón Blanco | 651.677 | 3.233.217 |
| LZ30 | Izquierda Caletón Blanco | 651.693 | 3.233.606 |
| LZ31 | Derecha Caletón Blanco | 651.547 | 3.233.720 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Melgar-Cendán Romero | Localización: Haría, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 10 | Designación del plano: Spots: LZ29 - LZ30 - LZ31 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 285

SPOT: LZ32

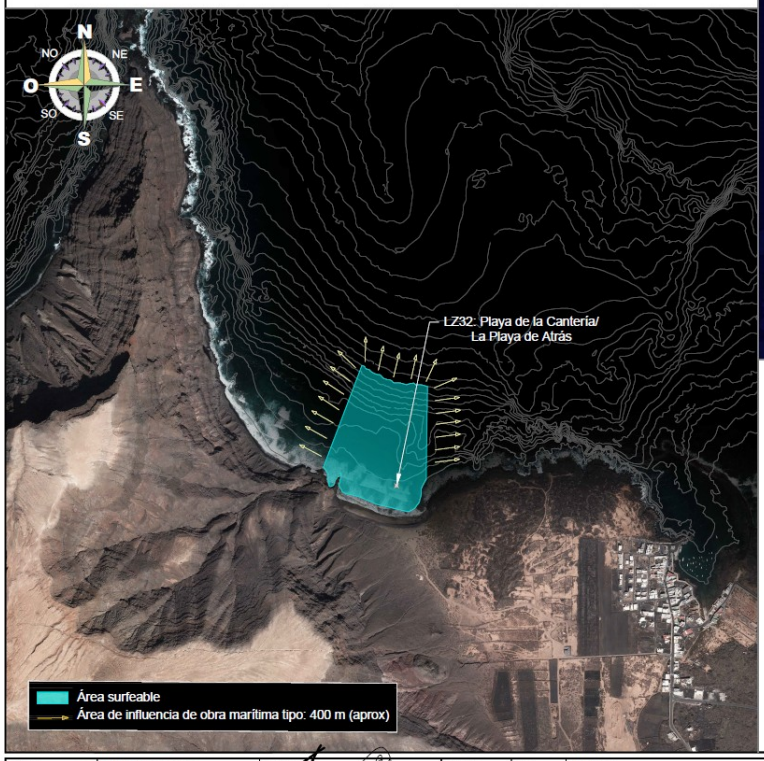

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ32 | Playa de La Cantería/ La Playa de Atrás | 651.677 | 3.233.217 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez Cortabitarte Romero | Localización: Haría, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 11 | Designación del plano: Spot: LZ32 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 285

SPOTS: LZ33 - LZ34 - LZ35 - LZ36

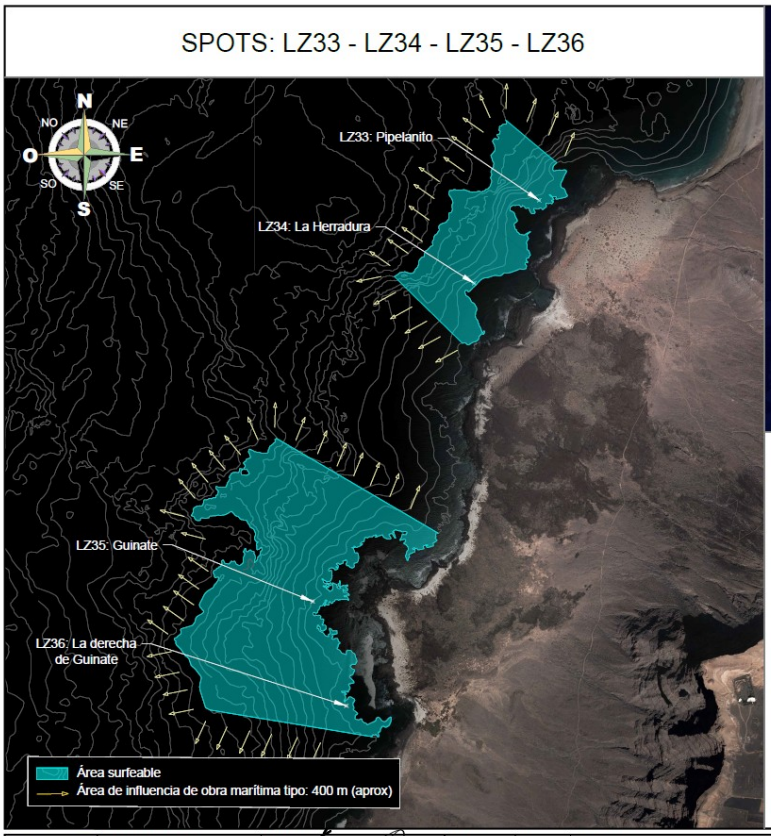

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ33 | Pipelanito | 645.426 | 3.231.732 |
| LZ34 | La Herradura | 645.214 | 3.231.461 |
| LZ35 | Guinate | 644.687 | 3.230.423 |
| LZ36 | La derecha de Guinate | 644.797 | 3.230.082 |

Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Autor del proyecto: Carlos [illegible] Pedro Martínez-Cortabán Romero | Localización: Haría, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 12 | Designación del plano: Spots: LZ33 - LZ34 - LZ35 - LZ36 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 285

SPOTS: LZ37 - LZ38 - LZ39 - LZ40 - LZ41 - LZ42 - LZ43 - LZ44 - LZ45 - LZ46 - LZ47 - LZ48

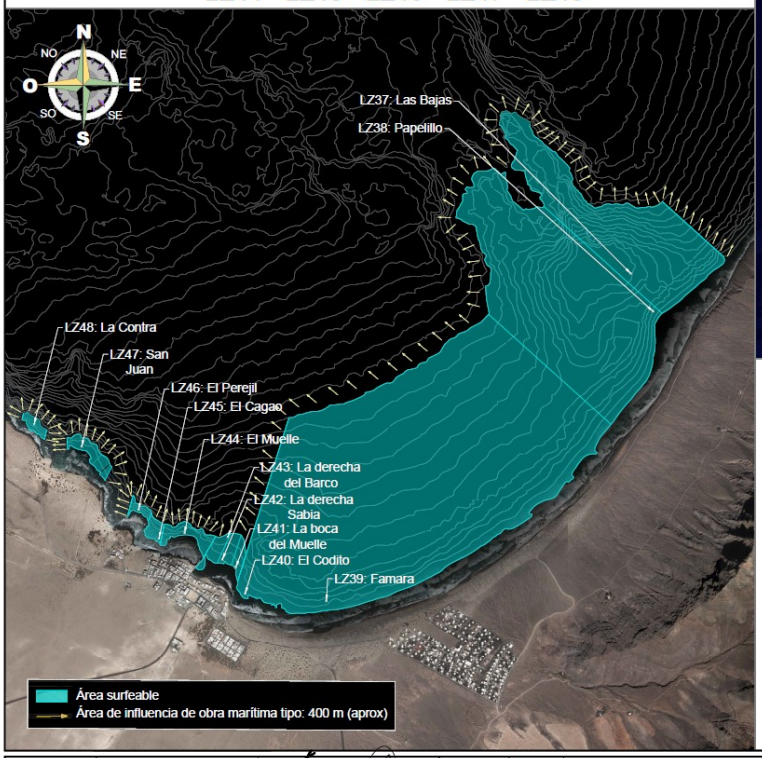

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ37 | Las Bajas | 642.411 | 3.224.038 |
| LZ38 | Papelillo | 642.558 | 3.223.787 |
| LZ39 | Famara | 640.399 | 3.221.873 |
| LZ40 | El Codito | 639.862 | 3.221.922 |
| LZ41 | La boca del Muelle | 639.801 | 3.222.098 |
| LZ42 | La derecha Sabia | 639.712 | 3.222.148 |
| LZ43 | La derecha del Barco | 639.747 | 3.222.297 |
| LZ44 | El Muelle | 639.462 | 3.222.324 |
| LZ45 | El Cagao | 639.292 | 3.222.287 |
| LZ46 | El Perejil | 639.158 | 3.222.478 |
| LZ47 | San Juan | 638.782 | 3.222.896 |
| LZ48 | La Contra | 638.467 | 3.223.041 |

Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Localización: Teguise, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:20.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 13 | Descripción del plano: SPOTS: LZ37 - LZ38 - LZ39 - LZ40 - LZ41 - LZ42 - LZ43 - LZ44 - LZ45 - LZ46 - LZ47 - LZ48 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 285

SPOT: LZ49

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ49 | Punta Penedo | 635.916 | 3.223.919 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GANFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: | Pedro Martínez Corbalán Romero | Localización: Teguise Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 14 | Designación del plano: Spot: LZ49 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 285

SPOTS: LZ50 - LZ51 - LZ52

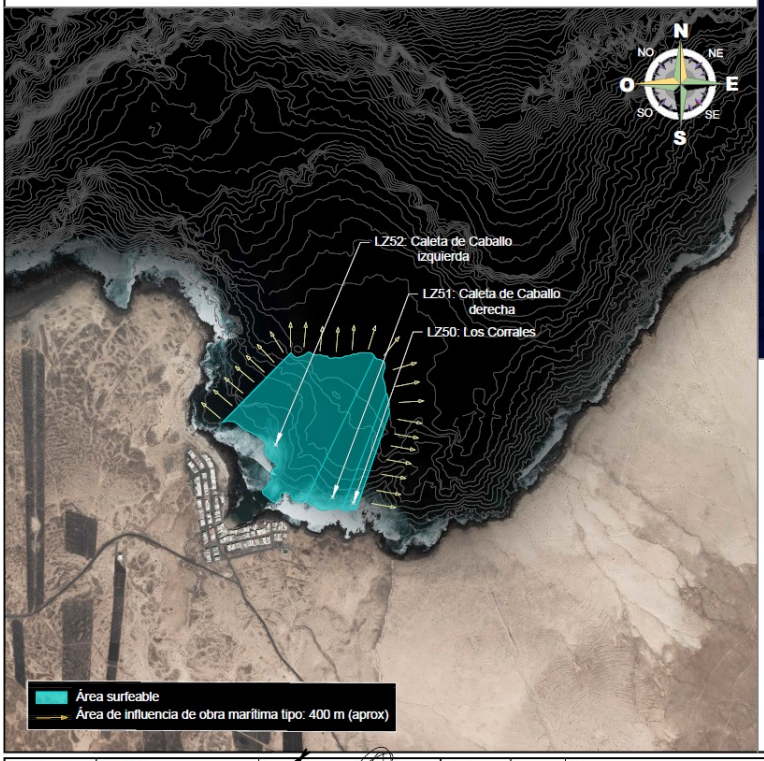

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ50 | Los Corrales | 632.774 | 3.221.740 |
| LZ51 | Caleta de Caballo der. | 632.684 | 3.221.766 |
| LZ52 | Caleta de Caballo izq. | 632.496 | 3.221.939 |

Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del plano: Pedro Martínez-Cortiñas Romero (COITI Colegiado nº 20.596) | Localización: Teguise, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 15 | Designación del plano: Spots: LZ50 - LZ51 - LZ52 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 285

SPOTS: LZ53 - LZ54 - LZ55 - LZ56 - LZ57 - LZ58 - LZ59 - LZ60 - LZ61

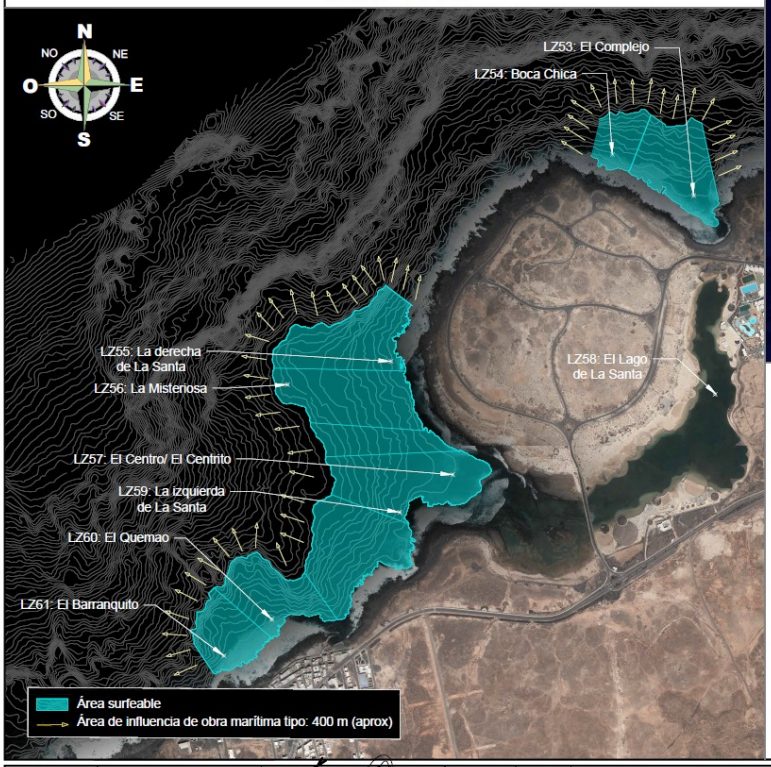

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ53 | El Complejo | 631.040 | 3.222.319 |
| LZ54 | Boca Chica | 630.774 | 3.222.452 |
| LZ55 | La der. de La Santa | 630.052 | 3.221.777 |
| LZ56 | La Misteriosa | 629.715 | 3.221.702 |
| LZ57 | El Centro/ El Centrito | 630.254 | 3.221.408 |
| LZ38 | El Lago de La Santa | 631.110 | 3.221.670 |
| LZ59 | La izq. de La Santa | 630.081 | 3.221.285 |
| LZ60 | El Quemao | 629.664 | 3.220.936 |
| LZ61 | El Barranquito | 629.507 | 3.220.817 |

Peticionario: GARFCAN
Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L.
Autor del proyecto: Pedro Nicolás Gonzalón Romero
Localización: Tinajo, Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 16
Designación del plano: Spots: LZ53 - LZ54 - LZ55 - LZ56 - LZ57 - LZ58 - LZ59 - LZ60 - LZ61
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 285

SPOTS: LZ62 - LZ63

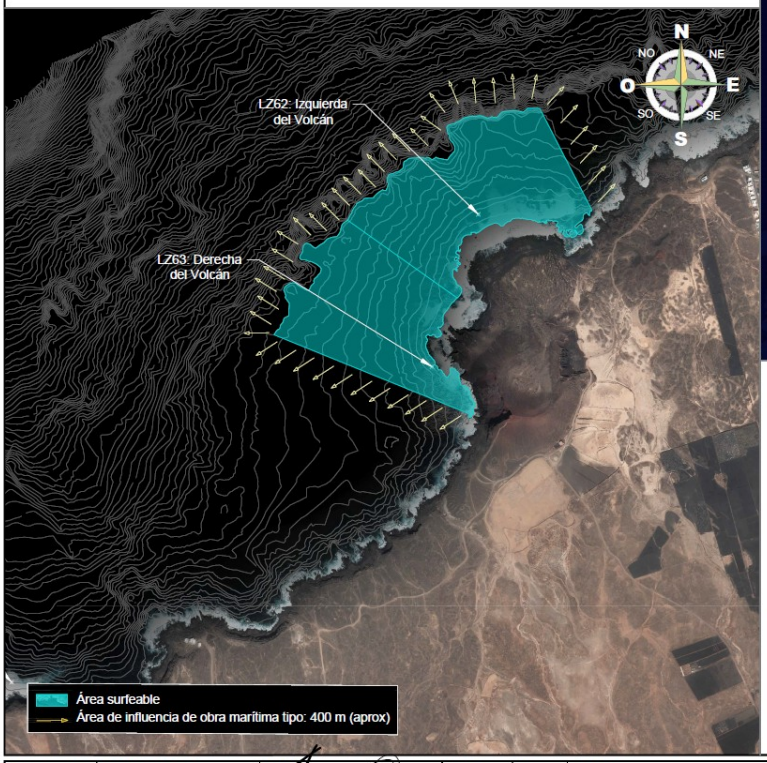

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ62 | Izquierda del Volcán | 638.386 | 3.220.286 |
| LZ63 | Derecha del Volcán | 628.234 | 3.219.786 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GARFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor: Rosella Soria | Pedro Martínez-Ortosín Romero | Localización: Tinajo, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 17 | Designación del plano: Spots: LZ62 - LZ63 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 285

SPOT: LZ64

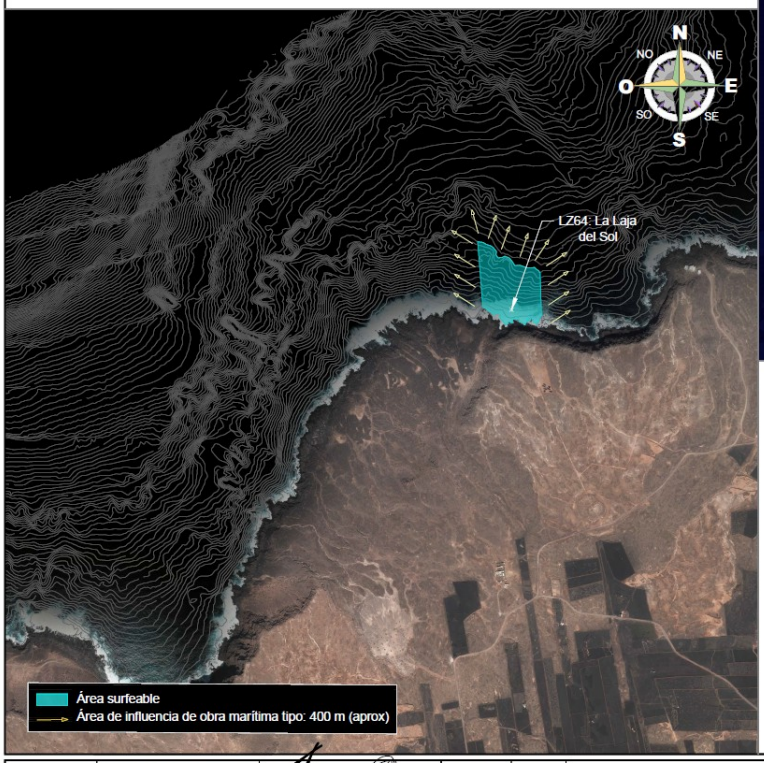

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ64 | La Laja del Sol | 629.855 | 3.218.750 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GMFCIN | WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Tinajo | 1:10.000 | CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | 18 | Spot: LZ64 | Enero 2022 | 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 285

SPOT: LZ65

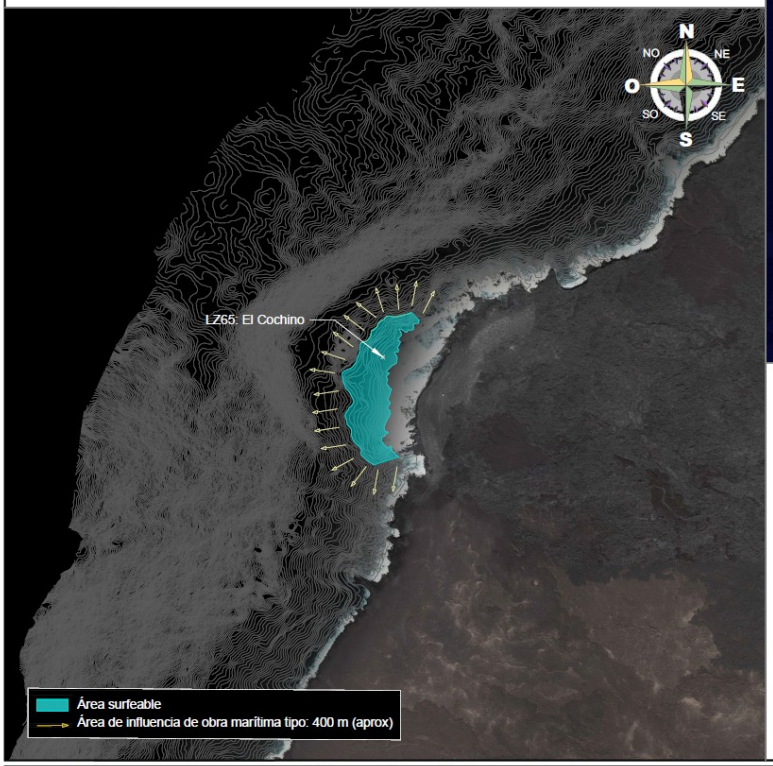

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ65 | El Cochino | 615.131 | 3.212.075 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GARFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Autor del proyecto: Carlos Alberto Borja / Pedro Martínez Cortázar Romero | Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 19 | Designación del plano: Spot: LZ65 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 285

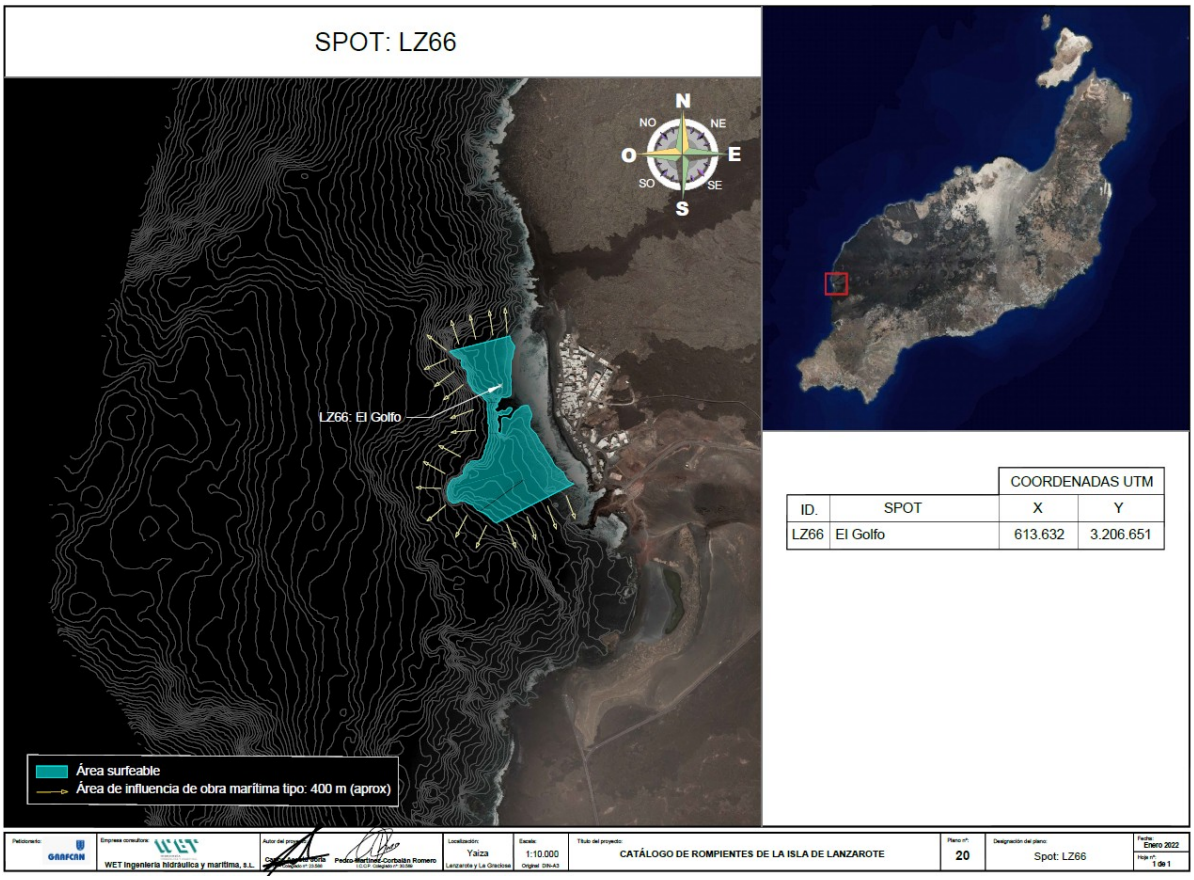


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ66 | El Golfo | 613.632 | 3.206.651 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Autor del proyecto: Pedro Marchal Corbalán Romero | Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 20 | Designación del plano: Spot: LZ66 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 285

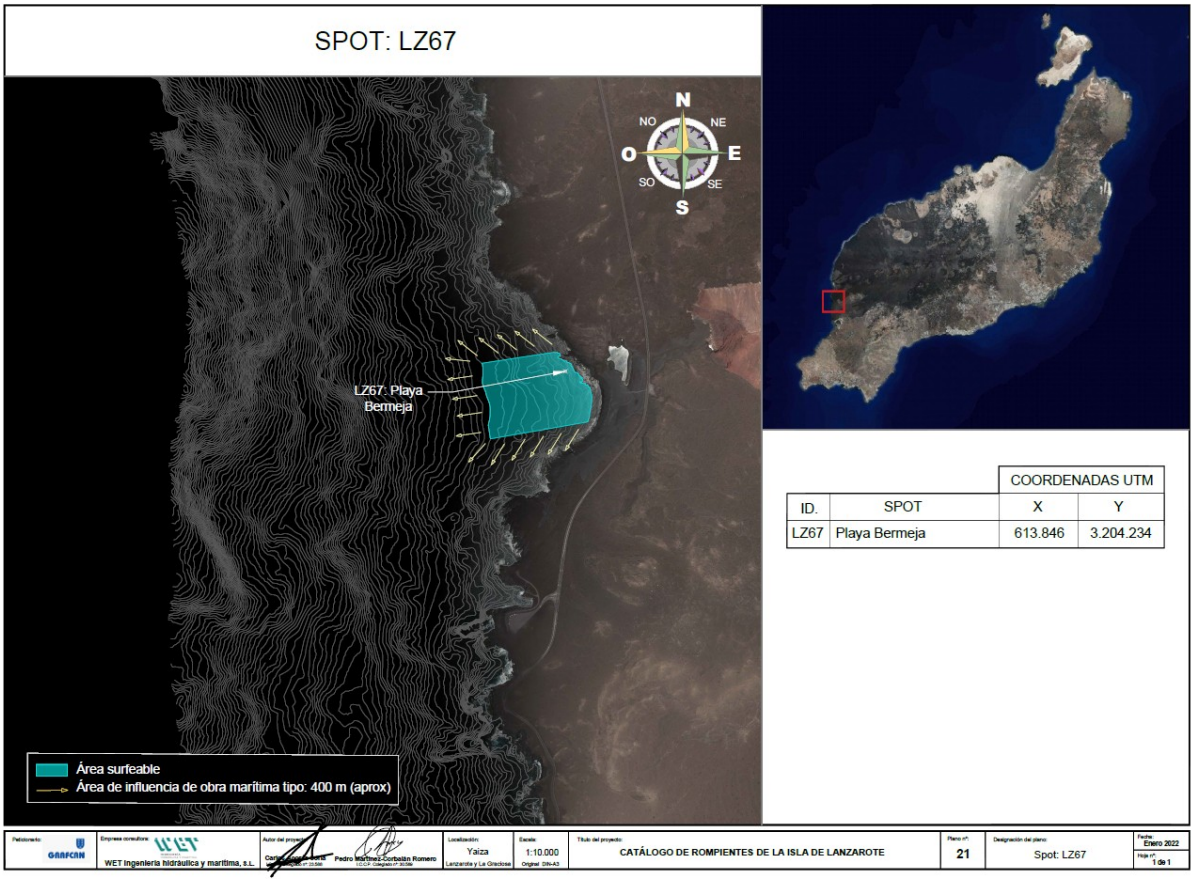


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ67 | Playa Bermeja | 613.846 | 3.204.234 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Corbalán Romero | Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 21 | Designación del plano: Spot: LZ67 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 285

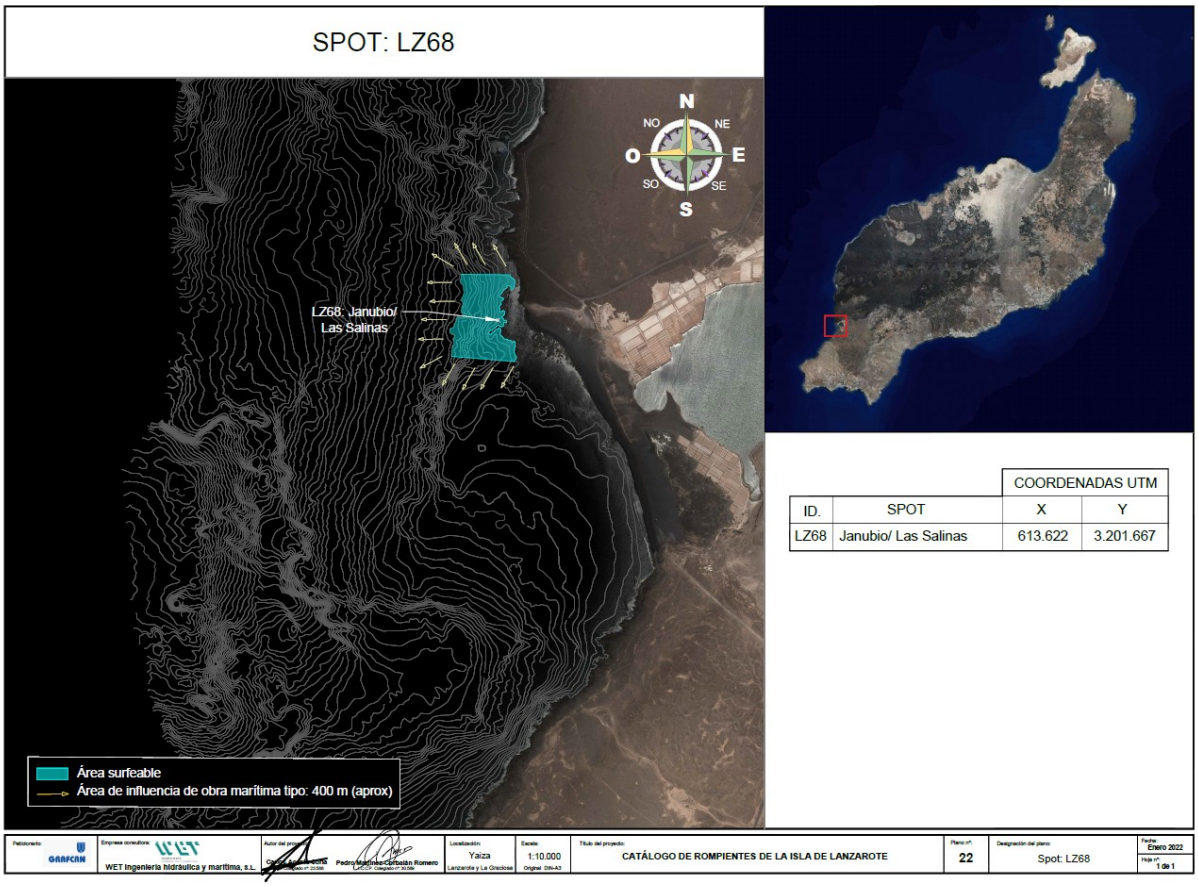


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ68 | Janubio/ Las Salinas | 613.622 | 3.201.667 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GARFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: [illegible] Pedro Agustín Cañadas Romero | Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 22 | Designación del plano: Spot: LZ68 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 285

SPOTS: LZ69 - LZ70

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ69 | El Faro | 609.922 | 3.192.364 |
| LZ70 | La derecha del hotel | 610.349 | 3.192.508 |

Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez Cortabitarte Romero | Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 23 | Designación del plano: Spot: LZ69 - LZ70 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 285

SPOT: LZ71

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ71 | El Castillo | 615.890 | 3.192.564 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.L. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortabán Romero | Localización: Yaiza Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 24 | Designación del plano: Spot: LZ71 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 285

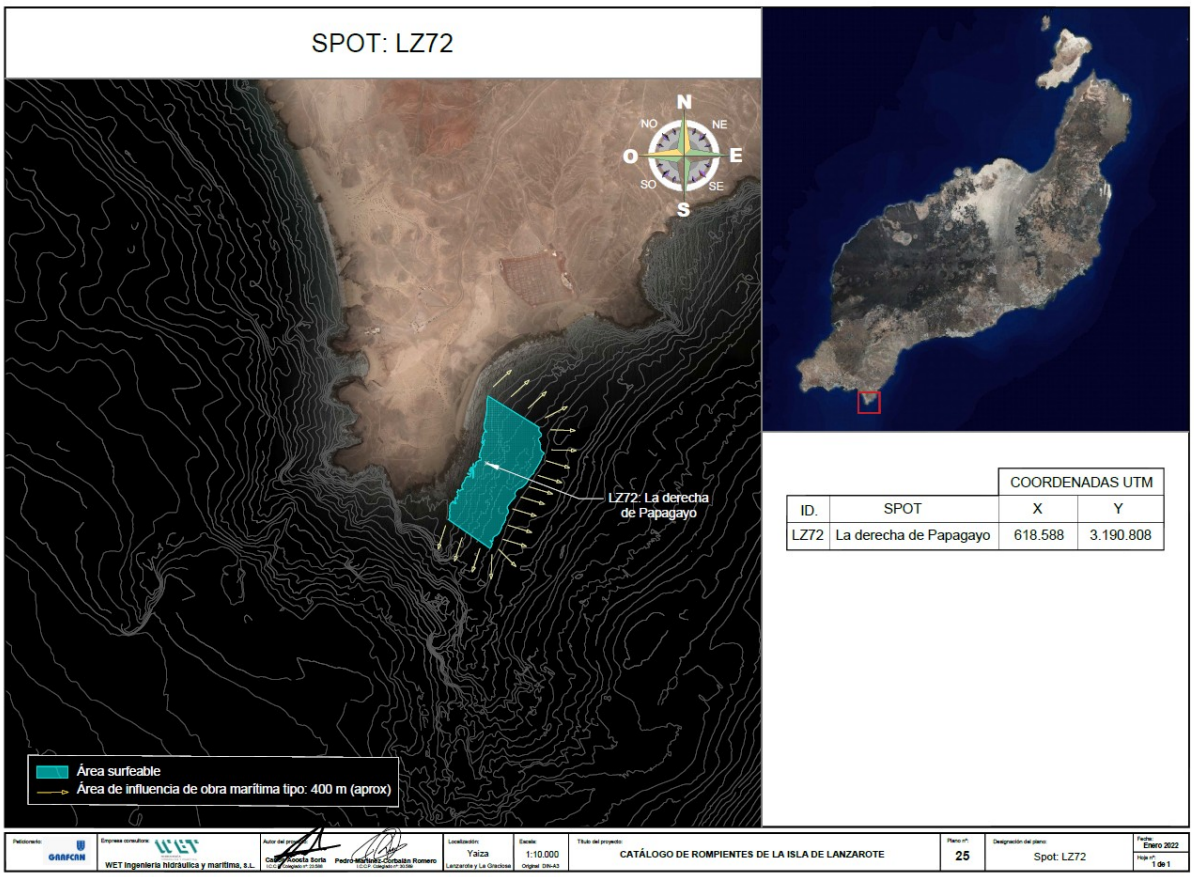


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ72 | La derecha de Papagayo | 618.588 | 3.190.808 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Miguel Cobaleda Sorla, Pedro-Miguel Corbalán Romero | Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 25 | Designación del plano: Spot: LZ72 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 285

SPOTS: LZ73 - LZ74

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ73 | La Joker | 631.185 | 3.199.619 |
| LZ74 | Barcarola | 631.968 | 3.199.750 |

Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: José Acosta Borbe, Pedro Martínez-Cortadellas Romero | Localización: Tías, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 26 | Designación del plano: Spot: LZ73 - LZ74 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 285

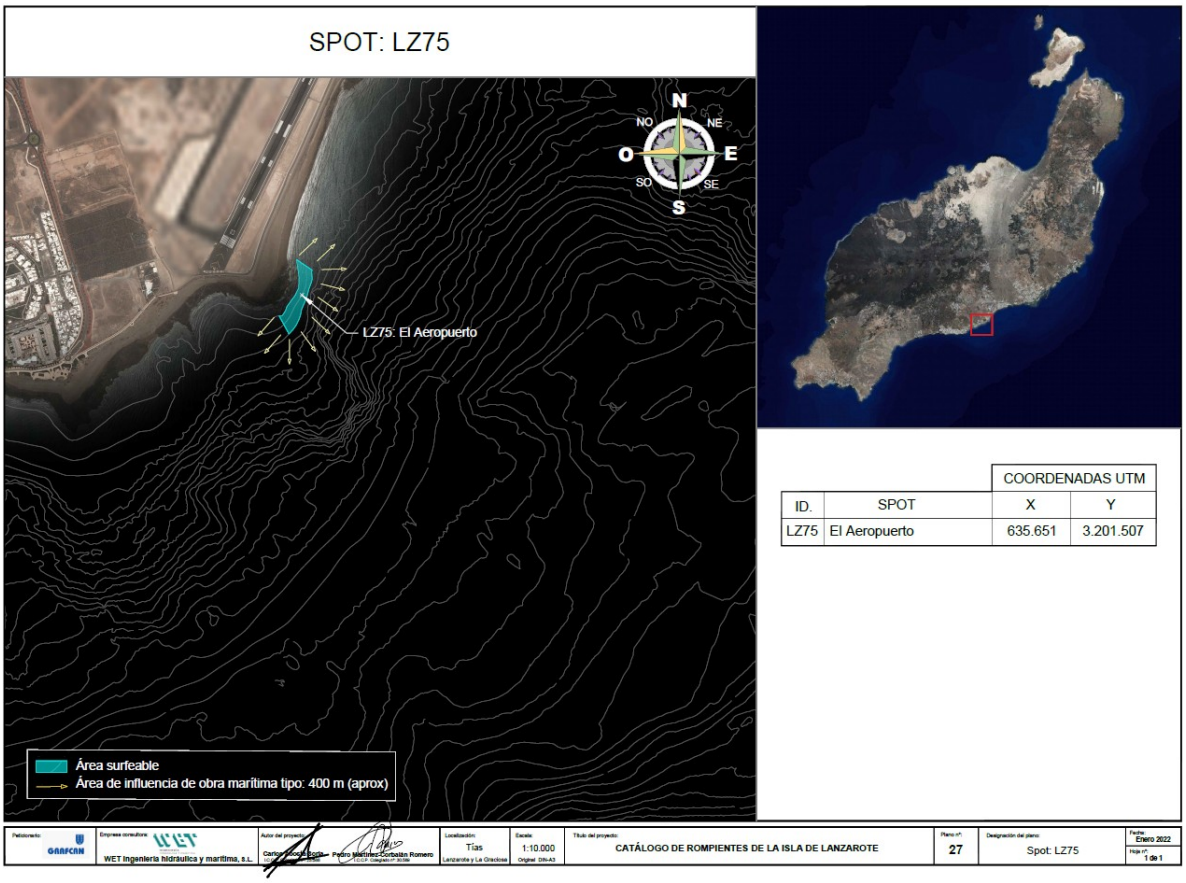


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ75 | El Aeropuerto | 635.651 | 3.201.507 |

GRAFCAN | WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Pedro Martínez-Cobas Romero | Tías | 1:10.000 | CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | 27 | Spot: LZ75 | Enero 2022 | 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 285

SPOTS: LGR1 - LGR2

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LGR1 | El Hueso/ Punta del Hueso | 647.487 | 3.239.879 |
| LGR2 | Playa Lambra | 646.146 | 3.240.033 |

Peticionario: GANFCAN
Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L.
Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortabitarte Romero
Localización: Teguise (La Graciosa)
Escala: 1:10.000
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 28
Designación del plano: Spots: LGR1 - LGR2
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 285

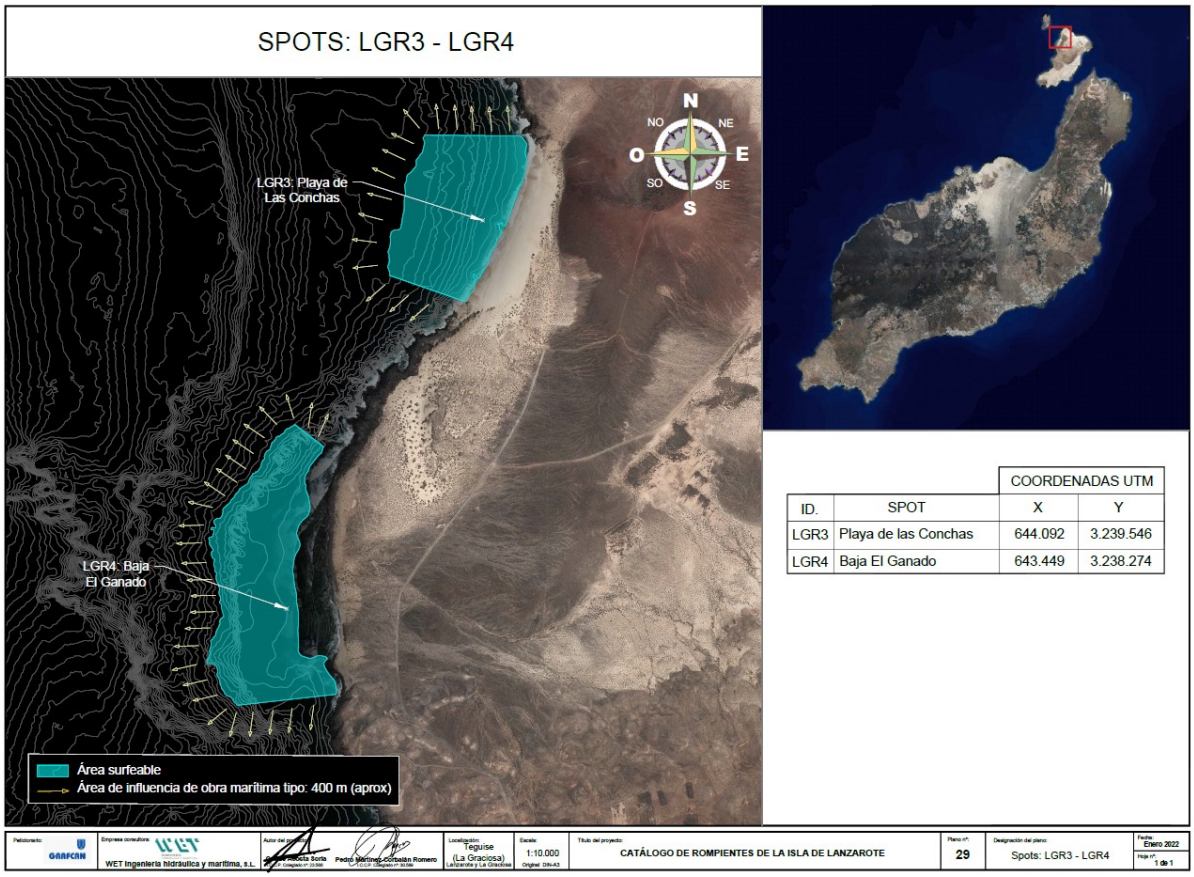


| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | COORDENADAS UTM Y |
|---|---|---|---|
| LGR3 | Playa de las Conchas | 644.092 | 3.239.546 |
| LGR4 | Baja El Ganado | 643.449 | 3.238.274 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Autor del proyecto: Pedro Martínez Cobián Romero | Localización: Teguise (La Graciosa) Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 29 | Designación del plano: Spots: LGR3 - LGR4 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 285

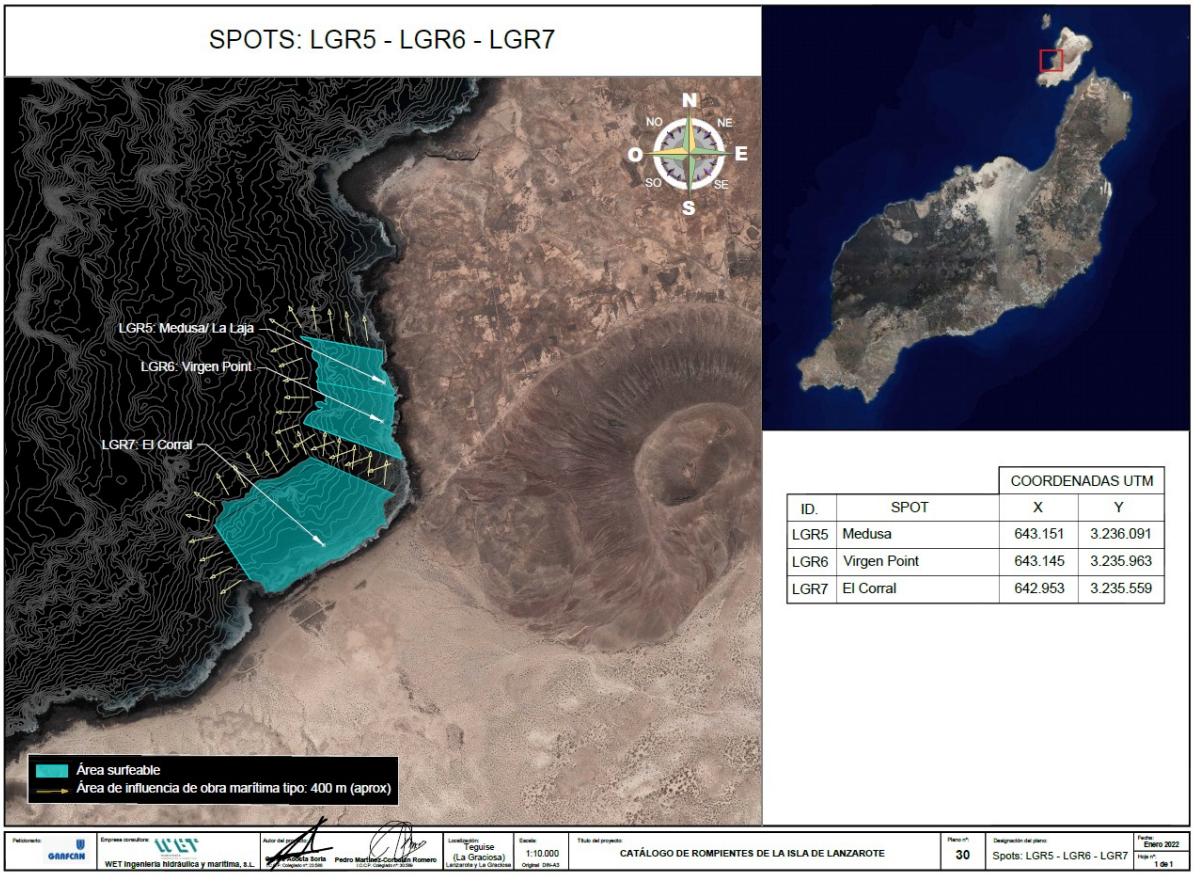


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LGR5 | Medusa | 643.151 | 3.236.091 |
| LGR6 | Virgen Point | 643.145 | 3.235.963 |
| LGR7 | El Corral | 642.953 | 3.235.559 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortés Romero | Localización: Teguise (La Graciosa) Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 30 | Designación del plano: Spots: LGR5 - LGR6 - LGR7 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 285

SPOTS: LGR8 - LGR9 - LGR10

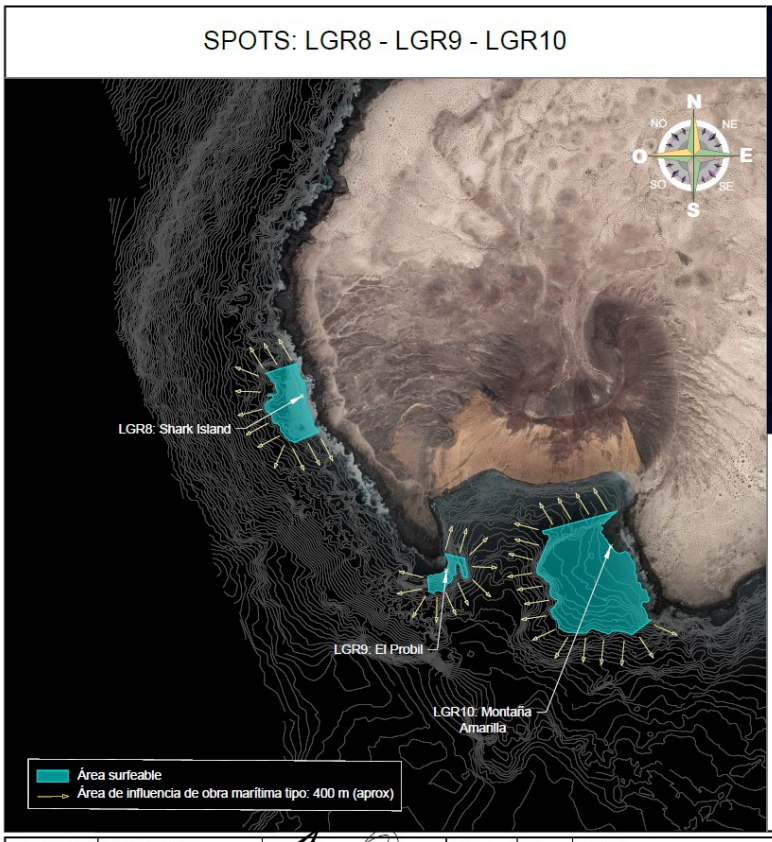

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LGR8 | Shark Island | 641.139 | 3.233.599 |
| LGR9 | El Probil | 641.609 | 3.233.031 |
| LGR10 | Montaña Amarilla | 642.143 | 3.233.109 |

Peticionario: GRAFCAN
Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, S.L.
Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortiñán Romero
Localización: Teguise (La Graciosa) Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 31
Designación del plano: Spots: LGR8 - LGR9 - LGR10
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 285

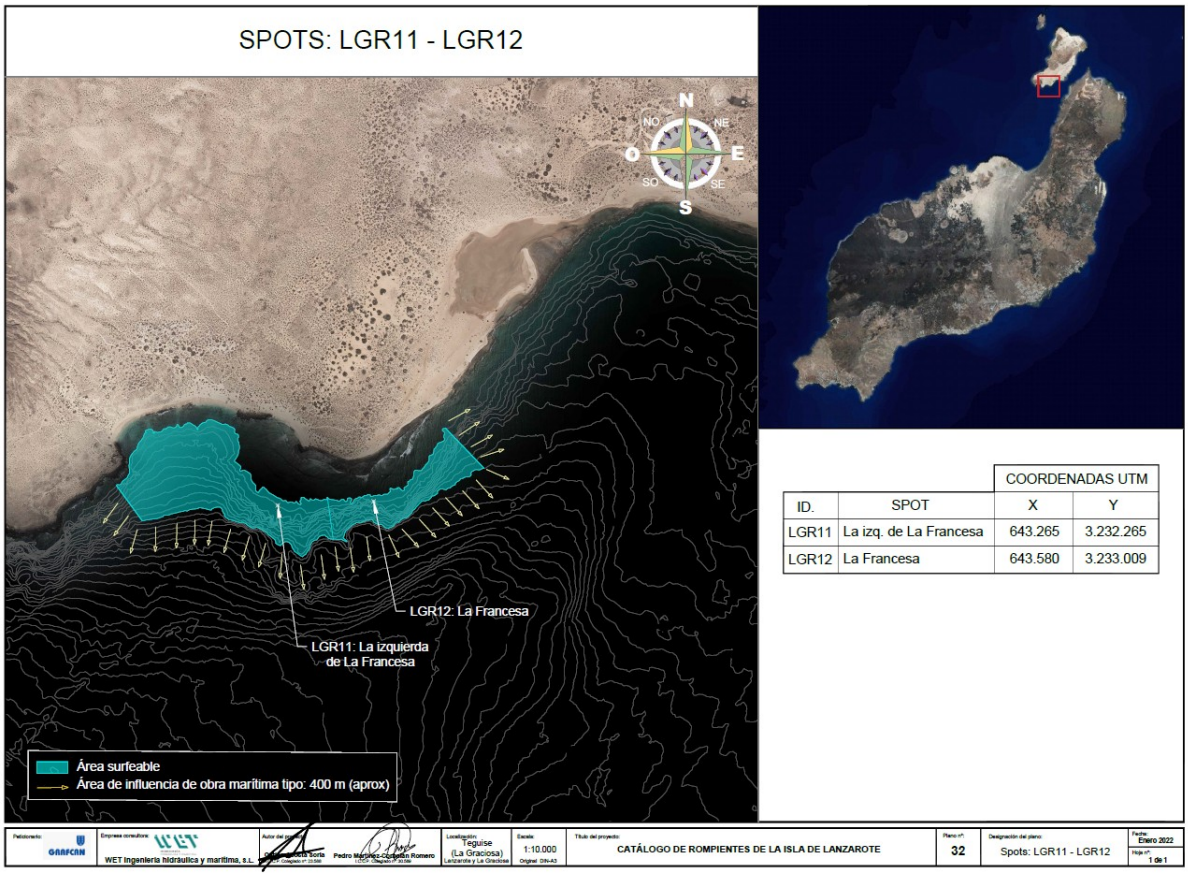


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LGR11 | La izq. de La Francesa | 643.265 | 3.232.265 |
| LGR12 | La Francesa | 643.580 | 3.233.009 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 285

SPOTS: LGR13 - LGR14

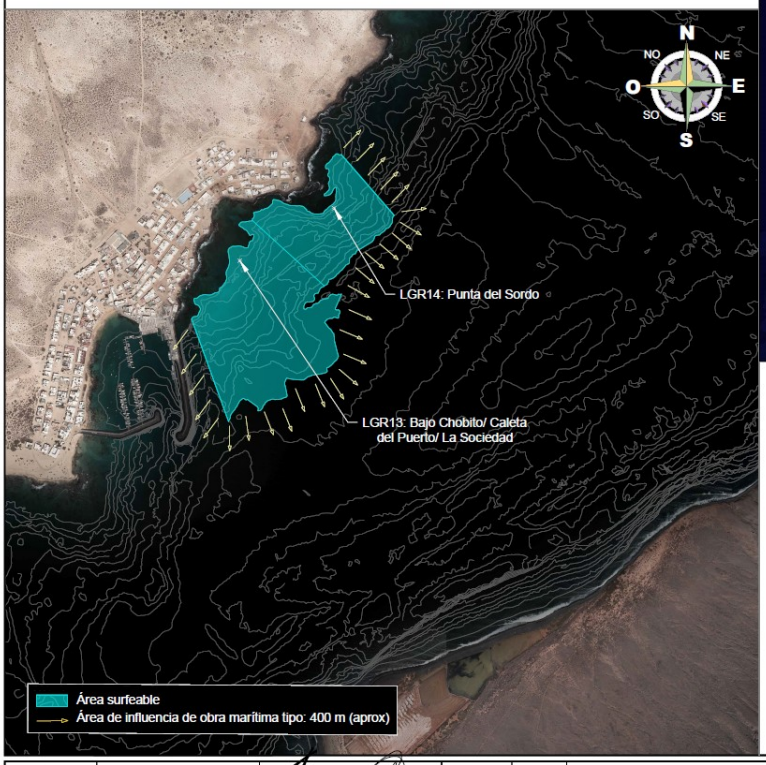

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LGR13 | Bajo Chobito/ Caleta del Puerto/ La Sociedad | 645.835 | 3.234.609 |
| LGR14 | Punta del Sordo | 646.145 | 3.234.782 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: [illegible] Pedro Martínez-Cortiñas Romero | Localización: Teguise (La Graciosa) | Escala: 1:10.000 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 33 | Designación del plano: Spots: LGR13 - LGR14 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 285

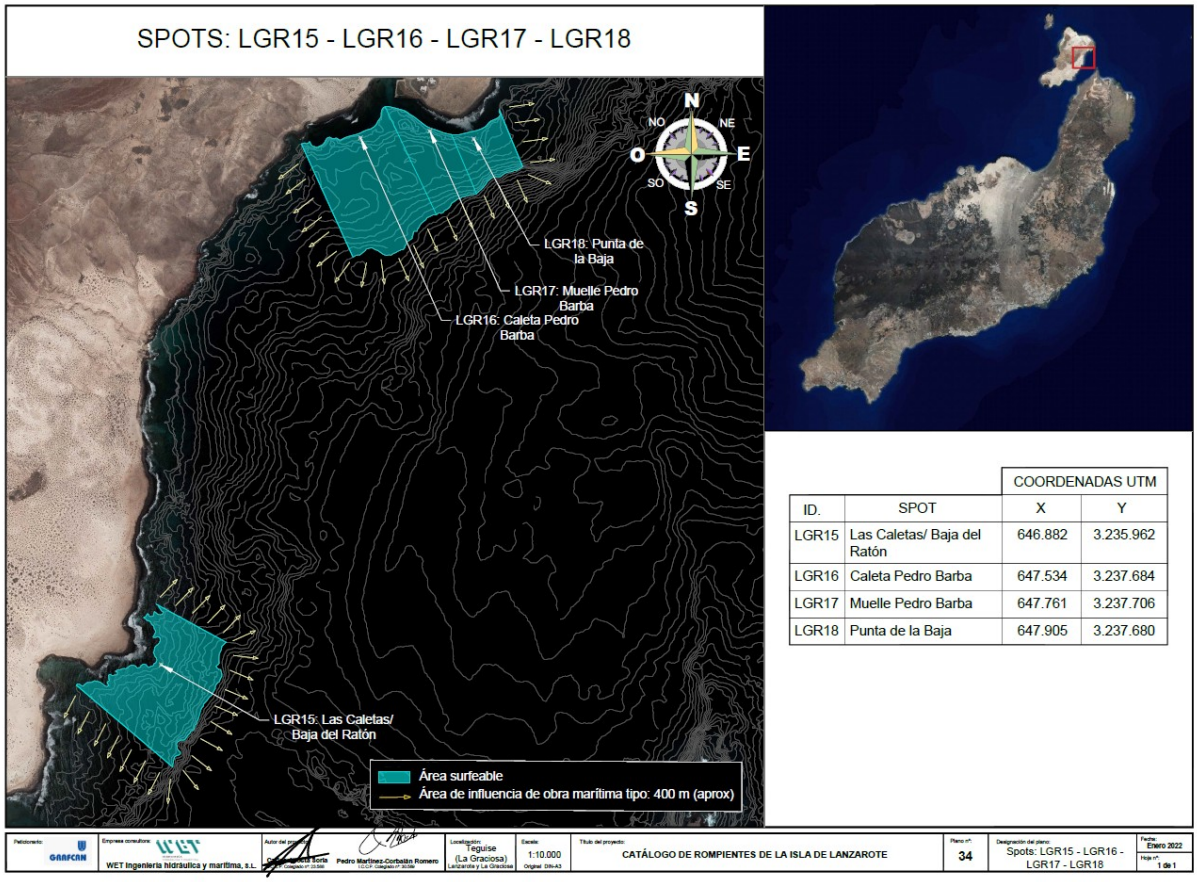


La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 285

**4.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta modificación del Presupuesto (Modificación de Crédito por Suplemento N.º 2022-0012, de nominación de subvenciones e inclusión en el Anexo de subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones (Expediente 17042/2022)**

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 10 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 14 de octubre de 2022, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor:

**"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.**

**C E R T I F I C O:** Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria, celebrada el viernes 14 de octubre de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

**"2.- Dictamen que proceda sobre Modificación de Crédito por Suplemento, de nominación de subvenciones e inclusión en el Anexo de subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones (Importe: 1.690.090,75€). Expediente 17042/2022.**

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO, DE NOMINACIÓN DE SUBVENCIONES E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE SUBVENCIONES Y PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021 (ACTUALMENTE EN VIGOR)

**PRIMERO.-** Propuesta de aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 2022-0012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de un millón seiscientos noventa mil noventa euros con setenta y cinco céntimos (1.690.090,75€). (Expediente Electrónico nº 17042/2022).

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO. (Expte. Electrónico 17042/2022).

Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (128.999.973,64 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veinticinco millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos, y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 285

superávit del ejercicio 2021.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 25 de julio de 2022 cuyo importe asciende a ciento veinticinco millones novecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (125.971.862,83€), una vez descontado el importe de 3.028.110,81€ correspondiente a los expedientes **de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos n.º** 1-2022 y nº3-2022, nº4-2022 y nº15-2022.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 28 de septiembre de 2022 cuyo importe asciende a un total de setenta y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos (78.682.942,90€), una vez descontado los importes correspondientes a los expedientes de modificación de crédito por suplemento n.º 2022-0005 por importe de 15.906.899,27€, por crédito extraordinario nº 2022-0006 por importe de 373.448,13€, por suplemento nº 2022-0007 por importe de 4.300.000,00€, por crédito extraordinario nº2022-0008 por importe de 12.509.000,00€, por crédito extraordinario nº 2022-0010 por importe de 13.147.540,95€ y por suplemento nº2022-0011 por importe de 1.052.031,58€.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros acuerda suspender las reglas fiscales de cumplimiento de estabilidad, del límite de deuda y de la regla de gasto para 2020 y 2021, aprobadas por el Gobierno en Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, las cuales habían quedado absolutamente desfasadas por el impacto de la crisis. Esta suspensión de las reglas fiscales es aplicable a partir del 20 de Octubre de 2020, fecha en la que el Congreso de los Diputados respalda por unanimidad dicha suspensión y, continúan suspendidas estas reglas fiscales para el ejercicio 2022 ya que el Congreso, con fecha 13 de Septiembre de 2021, ha apreciado que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las mismas.

Vistas las propuestas de las distintas Áreas del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en los capítulos II y IV, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente, es por lo que se propone:

El inicio de la tramitación del correspondiente **Expediente de Modificación de Créditos, por Suplemento financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales**, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Artículo 35 al 38 del RD 500/90, de 20 de abril y Bases de Ejecución nº 6, 7, y 8 del Presupuesto vigente, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo informar la Intervención General sobre su procedencia.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 285

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

**Estado de gastos:**
Capítulo IV Transferencias corrientes 1.128.090,75 €
Capítulo II Gastos corrientes 550.000,00 €
Capítulo VII Transferencias de capital12.000,00 €
**Total 1.690.090,75 €**

**Fuentes de Financiación**
Capítulo VIII Activos financieros 1.690.090,75 €
**Total 1.690.090,75 €**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR SUPLEMENTO:**
**ESTADO DE GASTOS**

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Importe € |
|---|---|---|
| 334.22609 | Actividades culturales y deportivas | 400.000,00 |
| 337.22799 | Otros trabajos realiz.por otras emp.y prof. | 150.000,00 |
| 334.46201 | Subv.Aytos fomento actividades culturales | 56.000,00 |
| 334.48900 | Subv.en materia cultural | 5.000,00 |
| 341.47900 | Otras subv.deportivas | 10.000,00 |
| 341.48000 | Otras subv.deportivas | 14.500,00 |
| 342.76200 | Transf.a Aytos inversiones deportivas | 10.000,00 |
| 2310.48939 | Ayudas alquileres a ONGs | 4.500,00 |
| 2310.48941 | Otras subv.Bienestar social | 1.038.090,75 |
| 2310.78901 | Otras subv.Bienestar Social | 2.000,00 |
| | **Total** | **1.690.090,75 €** |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 285

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

870.00 Remanente de tesorería para gastos generales 1.690.090,75 €

**Total 1.690.090,75 €**

**SEGUNDO**.- Propuesta aprobación de nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación, vistas las propuestas de las Áreas que se detallarán a continuación recogidas en los expedientes electrónicos relacionados:

| PROPUESTA ÁREA / DEPARTAMENTO | NÚMERO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO |
|---|---|
| *** 2310 Asistencia social primaria. Admón. Gral. Bienestar Social | 15012/2022 |
| *** 334 Promoción cultural. | 14916/2022 |
| *** 341 Promoción y fomento del deporte. | 14934/2022 |
| *** 342 Instalaciones deportivas. | 14934/2022 |

| | |
|---|---|
| ***** 2310 Asistencia social primaria. Admón. Gral. Bienestar Social** | |
| **Línea /Actuación:231-5 Ayudas alquileres y otros gastos ONGs** | **4.500,00** |

Objeto: Colaborar con distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote en el pago de cantidades devengadas por el alquiler de bienes inumuebles yotros gastos de los locales para que aquellas puedan llevar su labor social.

| | | |
|---|---|---|
| **2310.48939** | **Ayudas alquileres y otros gastos ONGs** | **4.500,00** |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 285

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G76125193 | ASOCIACIÓN VENEZOLANOS UNIDOS POR LA MANO EN LANZAROTE | Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales | 4.500,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| **Línea /Actuación: 231-6 Subvenciones en materia bienestar social** | **1.040.090,75** |
|---|---|

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio que permitan mejorar la calidad de vida de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

| **2310.48941** | **Otras Subvenciones en materia bienestar social (Nom)** | **1.038.090,75** |
|---|---|---|

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 285

| | | | |
|---|---|---|---|
| G76125193 | ASOCIACIÓN AMAR Y CRIAR | Proyecto: "Escuelas para familias"<br><br>Finalidad: Dar soporte y acompañar a las familias que esperan un bebé o con criaturas de 0 a 7 años para que construyan un futuro saludable en todas sus áreas. Brindar un mayor acceso a información adecuada y científicamente demostrada para que madres y padres puedan elegir libremente y con conocimiento de causa el modo en que desean alimentar y criar a sus hijos e hijas. | 10.750,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/12/2022-15/11/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 285

| | | | |
|---|---|---|---|
| G04973392 | FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LANZAROTE (FEDEMILANZ) | Proyecto: "Intervención sociocultural"<br><br>Finalidad: Colaborar con diferentes organismos mediante actividades que fomentan el conocimiento y la creación de ámbitos de encuentro y comunicaciones que visibilizan la vida asociativa. Ayudar a la población residente en Lanzarote que carece de recursos económicos, indocumentados, con problemas de comunicación, desconocimiento de de la utilidad de las redes informáticas y desinformación para acceder a diferente ayudas sociales, formación y al mercado laboral. | 40.000,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/12/2022-30/11/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 285

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| P3501100F | AYUNTAMIENTO DE HARÍA | Proyecto: "Migrar"<br><br>Finalidad: Espacio para la información, la formación y la reflexión. Será la mirada consciente y pausada hacia el otro lado. Se pretende que lleguen las voces de la inmigración, miradas de otras culturas y nuestra mirada que también tiene en su retina genética, los recuerdos casi olvidados d nuestro nacer gracias a nuestro parado que migró tantas veces. | 7.736,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/12/2022-30/01/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| Q2866001G | CRUZ ROJA | Proyecto: "Recurso | 540.000,00 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 285

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ESPAÑOLA | para personas sin hogar"<br><br>Finalidad: Albergue `para personas sin hogar, con capacidad para 23 personas, cuyo objeto primordial consiste en ofrecer alojamiento, así como generar un espacio de atención individualizado que ofrezca respuestas y satisfaga las necesidades de este colectivo. | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 15/11/2022-14/05/2024
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35364157 | ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LAS MUJERES "MARARÍA" | Proyecto: "Piso tutelado para mujeres en riego y/ o exclusión social con o sin menores a su cargo"<br><br>Finalidad: Favorecer la recuperación de las mujeres a través de | 60.200,00 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 285

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | la acogida temporal y el apoyo profesional especializado que logren la restitución de la vida autónoma y productiva evitando el riesgo de exclusión social. | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/04/2022-31/03/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35674084 | ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y RESCATE DE LANZAROTE, EMERLAN | Proyecto: "Hogar social"<br><br>Finalidad: Servicio de alojamiento media-larga estancia para hombres mayores de edad, sin discriminación por motivos religiosos u otras circunstancias, que residen dentro del territorio insular y que no puedan satisfacer las necesisdades básicas, como | 318.729,75 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 285

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | puede ser una vivienda, una adecuada alimentación. Higiene, etc. Además de una asistencia social y un seguimiento para comprobar el evaluación de los mismos. | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 04/11/2022-03/05/2024
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G76159003 | ASOCIACIÓN SOCIAL CRECIENDO YAIZA | Proyecto: "Autonomía e inclusión"<br><br>Finalidad: Atención especializada a menores y jóvenes con discapacidad por profesionales en el ámbito de la terapia ocupacional, fisioterapia, pedagogía y logopedia. Se busca que los participantes adquieran aprendizajes | 25.000,00 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 285

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | significativos y vivencias grupales, así como trabajar en entornos naturales lo trabajado en sesiones terapéuticas, promoviendo habilidades para la autonomía y trabajo, el desarrollo integral de la persona, además de un respiro para las familias | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35674084 | ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y RESCATE DE LANZAROTE, EMERLAN | Proyecto: ”Apoyo en la asistencia para personas con Discapacidad en los traslados a Centro de Estancia Diurna y Centro Ocupacional en la isla de Lanzarote”<br><br>Finalidad: Realización de | 35.675,00 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 285

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | apoyos en el traslado a los Centros de Día del sector de la discapacidad para aquellos y aquellas usuarios y usuarias que no pueden hacer uso del transporte regular por diferentes motivos. | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| | | |
|---|---|---|
| **2310.78901** | **Subvenciones en materia bienestar social (Nom)** | **2.000,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35364157 | ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LAS MUJERES "MARARÍA" | Proyecto: "Piso tutelado para mujeres en riesgo y/o exclusión social con o sin menores a su cargo"<br><br>Finalidad: Adquisición material inventariable | 2.000,00 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 285

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/04/2022-31/03/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| | |
|---|---|
| ***** 334 Promoción cultural.** | |

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación: 330-1 Subvenciones Aytos fomento actividades culturales** | **56.000,00** |

Objeto: Se pretende apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural.

| | | |
|---|---|---|
| **334.46201** | **Subvenciones Aytos.fomento actividades culturales (Nom)** | **56.000,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| P3502900H | AYUNTAMIENTO DE TINAJO | Proyecto: Festividad de "Los Dolores" en Mancha Blanca<br><br>Finalidad: Apoyo con la financiación de gastos de iluminación, sonido y estructuras de la | 50.000,00 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 285

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Fiestas de "Los Dolores" | |
| P3501100F | AYUNTAMIENTO DE HARÍA | Proyecto: Tercer Festival de Teatro de Títeres de Haría<br><br>Finalidad: Apoyar las actividades culturales desarrolladas en el Tercer Festival de Teatro de Títeres de Haría | 6.000,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde su finalización

| **Línea /Actuación: 330-2 Subvenciones en materia cultural** | **5.000,00** |
|---|---|

Objeto: Promover y apoyar proyectos culturales que por su creatividad, trascendencia, originalidad, contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura.

| **334.48900** | **Subvenciones en materia cultural** | **5.000,00** |
|---|---|---|

| **C.I.F.** | **Beneficiario** | **Proyecto/ Finalidad** | **Importe** |
|---|---|---|---|



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 285

| | | | |
|---|---|---|---|
| G35906262 | ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL GÜERMA | Proyecto: "Festival del descorche- San Andrés"<br><br>Finalidad: Actuación con la que se revive el descorche de botellas de vino el día de San Andrés. | 5.000,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde su finalización

| | |
|---|---|
| ***** 341 Promoción y fomento del deporte.** | |

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación: 341-3 Subv. Deportivas varias** | **24.500,00** |

Objeto: Se pretende apoyar la organización y colaboración de eventos deportivos de interés insular en cuanto al desarrollo del deporte y su promoción fuera de la isla como destino turístico deportivo. Asimismo se promociona actividades de participación en entorno náutico y marítimo, (embarcaciones y natación, triatlón, o actividades subacuáticas) y todos los medios organizativos y de seguridad que implica dichas organizaciones.
1.- Organización y gestión de dichas actividades.
2.- Promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

| | | |
|---|---|---|
| **341.47900** | **Otras Subv. Deportivas (Nom)** | **10.000,00** |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 285

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| B67970434 | CROSSFIT LANZAROTE S. L. | Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales | 10.000,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022 - 31/12/2022
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 1 mes desde su finalización

| | | |
|---|---|---|
| **341.48000** | **Otras Subv. Deportivas (Nom)** | **14.500,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35651900 | CLUB DEPORTIVO ARIAGONA | Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales. | 9.000,00 |
| G28197564 | ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER | Organización y gestión del Triatlón Puerto del Carmen 2022 | 2.500,00 |
| B67970434 | CROSSFIT LANZAROTE S.L. | Organización y gestión del | 3.000,00 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 285

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | proyecto "Dar vida a los años" | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022 - 31/12/2022
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 1 mes desde su finalización

| | |
|---|---|
| ***** 342 Instalaciones deportivas.** | |

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación: 342-1 Subvenciones Instalaciones deportivas** | **10.000,00** |

Objeto: Financiación de proyectos en infraestructuras deportivas

| | | |
|---|---|---|
| **342.76200** | **Subv.a Aytos.Inversiones Deportivas** | **10.000,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| P3502400I | AYUNTAMIENTO DE TEGUISE | Proyecto de adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento | 10.000,00 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 285

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/06/2022-
31/05/2023
Forma de abono: anticipado/sin
garantía
Período de justificación: 1 mes desde
su finalización

**TERCERO.-** Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.

**CUARTO.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

**QUINTO.-** Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

Se somete a votación el reconocimiento extrajudicial nº 2, resultando favorable siendo la misma de la siguiente manera:

Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede).
Óscar Pérez Cabrera, abstención (CCa-PNC: 8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote, a 14 de octubre de dos mil veintidós".

En el turno de intervenciones don Ángel Vázquez Álvarez, Consejero portavoz del Grupo Popular, anuncia que se abstienen en el punto, aunque están a favor de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Don Samuel Martín Morera, Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC, comenta que hoy se vuelven a traer muchos acuerdos de modificaciones presupuestarias e incorporaciones de créditos pero el Cabildo sigue sin presupuestos en el 2022.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero portavoz adjunto del Grupo CCa-PNC, adelanta que



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 285

se van a abstener tanto en esta como en todas las cuestiones económicas, porque lo suyo sería que esta Institución ya tuviera sus presupuestos aprobados.

Dice que desconoce las razones, pero lo claro es que este Cabildo no tiene ni presupuesto ni inversiones ni proyecto de isla.

Aduce que la abstención es un gesto de protesta. Insiste en que no entiende por qué este Gobierno que está apuntalado en un tránsfuga y que tiene las mayorías para aprobar lo que considere, no los ha aprobado.

Hace uso de la palabra la señora Presidenta por considerar que hay varias cuestiones que requieren ser aclaradas.

Garantiza que esta Administración sigue trabajando en todos los compromisos adquiridos, tanto con la cooperación municipal para las inversiones, como con las subvenciones y planes estratégicos.

La Presidenta pide conste en Acta que el transfuguismo lo declara un juez no el señor San Ginés. Añadiendo que no hay ni una sola sentencia que le vaya a dar la razón por lo que ha dicho.

Don Juan Manuel Sosa Rodríguez, abundando en lo expuesto por la señora Presidenta, señala el caso omiso que también han mostrado a los dictámenes judiciales.

Don Pedro San Ginés pide la palabra. La señora Presidenta lo llama al orden tras lo cual el señor San Ginés pide conste en Acta el comportamiento antidemocrático de la presidencia, saltándose el Reglamento.

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**
GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Se abstuvieron:**
GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 285

**5.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta relativa al reconocimiento extrajudicial de deuda 2/2022 (Expediente 13038/2022)**

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 10 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 14 de octubre de 2022, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor:

**"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.**

**C E R T I F I C O:** Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria, celebrada el viernes 14 de octubre de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"3.- Dictamen que proceda Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2022 (Importe: 67.483,42€). Expediente 13038/2022.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA Nº 2/2022

La Consejería de Hacienda en base a los siguientes argumentos:

Primero.- El art. 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD500/1990, en adelante) dispone que:

1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL).

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de crédito siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, concesiones de quita y espera.

3. Las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones y desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas."

Segundo.- Con cargo a los créditos del estado de gasto de cada presupuesto sólo podrá contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 285

general que realicen en el año natural del propio ejercicio, por todo lo anterior se propone la relación que se adjunta para el reconocimiento extrajudicial de créditos amparo de lo dispuesto en los artículos 176 TRLHL y 60.2 del Real Decreto 500/1990, d 18 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre en materia presupuestaria establece que es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de estas deuda para su aplicación a partidas del presupuesto corriente.

Tercero.- Conforme señala la Base 28 de Ejecución del Presupuesto prorrogado del año 2021 consta:

1.- Memoria de Presidencia.

2.- Memoria justificativas, suscrita por los Técnico responsables del servicio gestor del gasto y conformada por el Consejero correspondiente sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado.
- Fecha y periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantía que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Informe técnico de valoración en el que se hace constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación que los precios aplicados son correctos y adecuados.
- Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio.
- Informe de que la imputación al presupuesto corriente del gasto, no supone un limitación a la ejecución de las restantes obligaciones del año en curso.

3.- Expedientes Gestiona relacionados:

| **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2/2022 (13038/2022) TOTAL 67.483,42€** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **N.º EXPTE** | | **AREA** | | | | | |
| | | | **2021** | | **2022** | | |
| | | | **RELACION PA** | **IMPORTE** | **N.º RELACIÓN** | **RELACION PA** | **IMPORTE** |
| 13426/2022 | 001 | PRESIDENCIA (PROTOCOLO) | | | **115405** | | **840,16** |
| 13427/2022 | 005 | DEPORTES | | | **115409** | | **5.643,00** |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 285

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13428/2022 | 006 | SRV. INSULAR AGRARIO | | | **115421** | | **340,88** |
| 13430/2022 | 007 | VÍAS Y OBRAS | | | **115423** | | **799,20** |
| 13431/2022 | 011 | RADIO INSULAR | | | **115424** | | **148,73** |
| 13432/2022 | 013 | BIENESTAR SOCIAL | **114312** | **30.027,92** | **115428** | | **353,43** |
| 13433/2022 | 014 | CULTURA | | | **115429** | | **1.551,50** |
| 13434/2022 | 021 | TOXICOMANÍA (UAA) | | | **115431** | | **3.623,16** |
| 13435/2022 | 022 | COMUNIDAD TERAPÉUTICA (URAD) | | | **115432** | | **68,57** |
| 13437/2022 | 040 | ADCION GENERAL | | | **115433** | | **1.122,44** |
| | | | | | **115434** | | **144,69** |
| | | | | | **115436** | | **3.613,61** |
| 13438/2022 | 046 | PATRIMONIO | | | **115451** | | **6.206,00** |
| 13439/2022 | 050 | PROMOCIÓN ECONÓMICA | | | **115444** | | **61,26** |
| 13440/2022 | 052 | ASESORIA JURIDICA | | | **115445** | | **9.630,00** |
| 13441/2022 | 085 | PUBLICIDAD | | | **115446** | | **1.975,22** |
| 13443/2022 | 090 | PLANIFICACION Y PROYECTOS | | | **115448** | | **233,26** |
| 13444/20 | 092 | ÓRGANO | | | **115451** | | **689,89** |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 285

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | | GESTIÓN TRIBUTARIA | | | | | |
| 13445/2022 | 093 | URPS | | | **115452** | | **410,50** |
| **SUBTOTAL** | | | | **30.027,92** | | | **37.455,50** |
| **TOTAL** | | | **67.483,42** | | | | |

4.- Documento contable de existencia de crédito:

.-RC 2/2022000004939 … 61.208,85 €
.-RC 2/2022000004943 …. 6.274,57 €

5.- Informe Jurídico.

6.- Informe fiscalización.

**RELACIÓN DE FACTURAS:**

| Denominación Social | Num. Factura | Tercero | Fecha | Fecha Reg. Entrada | Nº Reg. FACE | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/38 | A35955798 | 26/08/2021 | 26/08/2021 | GE0001792-FACT-2021-4861 | 2021 2312 22799 | 2635 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/48 | A35955798 | 30/11/2021 | 30/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6825 | 2021 2312 22799 | 2550,02 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/41 | A35955798 | 01/10/2021 | 01/10/2021 | GE0001792-FACT-2021-5507 | 2021 2312 22799 | 2550,01 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/37 | A35955798 | 26/08/2021 | 26/08/2021 | GE0001792-FACT-2021-4860 | 2021 2312 22799 | 2037,38 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/44 | A35955798 | 02/11/2021 | 02/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6095 | 2021 2312 22799 | 2635 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/22 | A35955798 | 22/03/2021 | 23/03/2021 | GE0001792-FACT-2021-1502 | 2021 2312 22799 | 7674,58 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/34 | A35955798 | 04/06/2021 | 04/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3269 | 2021 2312 22799 | 1575,58 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 285

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/52 | A35955798 | 30/12/2021 | 30/12/2021 | GE0001792-FACT-2021-7711 | 2021 2312 22799 | 2635,02 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/28 | A35955798 | 07/05/2021 | 07/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2584 | 2021 2312 22799 | 1524,75 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/24 | A35955798 | 05/04/2021 | 05/04/2021 | GE0001792-FACT-2021-1735 | 2021 2312 22799 | 1575,58 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/40 | A35955798 | 01/09/2021 | 06/09/2021 | GE0001792-FACT-2021-5042 | 2021 2312 22799 | 2635 |
| SANTIAGO CORREDERA,S.L. | Emit-/ 000907 | B35830702 | 02/08/2021 | 19/05/2022 | GE0001792-FACT-2022-3086 | 2022 2313 213 | 214 |
| MÁCHER MOTOR S L | BG0000058/ 2015 | B35623693 | 10/06/2015 | 30/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6843 | 2022 2313 22111 | 120,93 |
| MÁCHER MOTOR S L | BG0000094/ 2015 | B35623693 | 23/09/2015 | 30/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6842 | 2022 2313 22111 | 75,57 |
| LIMCAMAR S.L. | 23/X/ 20210817 | B30132724 | 25/11/2021 | 25/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6746 | 2021 3122 22700 | 766,23 |
| LIMCAMAR S.L. | 23/X/ 20210815 | B30132724 | 25/11/2021 | 25/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6747 | 2021 3122 22700 | 2856,93 |
| EMICELA, S.A. | FV/1077504 | A35081785 | 31/07/2020 | 12/05/2022 | GE0001792-FACT-2022-2935 | 2022 3122 22105 | 275,43 |
| INFORMÁTICA LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA | F1-/--3796 | B35112861 | 31/12/2021 | 12/05/2022 | GE0001792-FACT-2022-2944 | 2021 3122 62600 | 68,57 |
| PUBLIGESTION CANARIAS SL | Emit-/435 | B35858919 | 11/05/2021 | 11/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2672 | 2021 330 22602 | 535 |
| PUBLIGESTIÓN CANARIAS SL | Emit-/446 | B35858919 | 07/06/2021 | 07/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3331 | 2021 330 22602 | 535 |
| ALEJANDRO LUIS RODRÍGUEZ FERREIRO | 1 000579 | ***3072** | 23/12/2021 | 17/05/2022 | GE0001792-FACT-2022-3039 | 2022 3321 22799 | 1551,5 |
| PUBLIGESTIÓN CANARIAS SL | Emit-/445 | B35858919 | 07/06/2021 | 07/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3328 | 2021 334 22609 | 802,5 |
| CASH & CARRY LANZAROTEÑO,S.L. | 102826 | B35082817 | 29/10/2021 | 08/04/2022 | GE0001792-FACT-2022-2155 | 2022 342 22609 | 293 |
| BIOLAB SIETE MARES, S.L. | Emit-/85 | B35704220 | 31/12/2018 | 27/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-6124 | 2021 410 22799 | 340,88 |
| VIAJES INSULAR,S.A. | FO0700161 5-2021 | A35004670 | 11/05/2021 | 28/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-3034 | 2021 4331 23100 | 61,26 |
| GUEMES CAMBRAS, CRISTINA | 21/0521 | ***5078** | 21/05/2021 | 21/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2864 | 2021 453 22799 | 5350 |
| FERRETERÍA TÍAS,S.L. | 020/686 | B35128461 | 29/02/2020 | 13/05/2022 | GE0001792- | 2022 453 | 799,2 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 285

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FACT-2022-2973 | 22104 | |
| IMPRENTA MINERVA SA | N/365 | A35099464 | 12/05/2021 | 12/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2712 | 2021 4592 22799 | 164,78 |
| IMPRENTA MINERVA SA | N/366 | A35099464 | 12/05/2021 | 12/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2713 | 2021 4592 22799 | 68,48 |
| MARTÍNEZ ABAD, PAULA | 19/2021 | ***5240** | 27/04/2021 | 29/04/2021 | GE0001792-FACT-2021-2287 | 2021 4592 60900 | 6206 |
| C.S.D. LANZAROTE, S.L. | 158/2021 | B35500925 | 09/06/2021 | 28/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3644 | 2021 4911 213 | 48,15 |
| RIGAZ SERVIRADIO, S.L. | Emit-/911 | B35393545 | 21/06/2021 | 21/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3560 | 2021 4911 22699 | 100,58 |
| IMPRENTA MINERVA SA | N/485 | A35099464 | 16/06/2021 | 16/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3515 | 2021 912 22000 | 403,39 |
| MAXQRÓTULOS SOCIEDAD LIMITADA | Rect-000/612 | B76224997 | 13/01/2021 | 28/01/2021 | GE0001792-FACT-2021-432 | 2021 912 22799 | 102,72 |
| IMPRENTA MINERVA SA | N/517 | A35099464 | 24/06/2021 | 24/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3618 | 2021 912 22799 | 257,01 |
| IMPRENTA MINERVA SA | N/0404 | A35099464 | 16/06/2021 | 16/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3514 | 2021 912 22799 | 179,76 |
| WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. | 9/10027040 | A58417346 | 10/06/2020 | 12/06/2020 | GE0001792-FACT-2020-3945 | 2021 920 22001 | 1122,44 |
| LEFEBVRE EL DERECHO, S.A. | RFL21-0511258 | A79216651 | 13/05/2021 | 19/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2816 | 2021 920 22001 | 291,23 |
| UNIFORMES LANCELOT,S.L. | 19/1904939 | B35882612 | 24/08/2019 | 02/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-5525 | 2021 920 22104 | 165,68 |
| DISTAG CANARIAS,S.L. | DFV22/32 | B76003102 | 31/12/2021 | 12/01/2022 | GE0001792-FACT-2022-204 | 2021 920 22105 | 78 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/481 | A35070960 | 26/08/2019 | 09/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-5727 | 2021 920 22602 | 118,29 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/489 | A35070960 | 26/08/2019 | 09/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-5728 | 2021 920 22602 | 118,29 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/377 | A35070960 | 19/06/2019 | 11/07/2019 | GE0001792-FACT-2019-4467 | 2021 920 22602 | 138,02 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/488 | A35070960 | 26/08/2019 | 09/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-5726 | 2021 920 22602 | 118,29 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/490 | A35070960 | 26/08/2019 | 25/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-6080 | 2021 920 22602 | 118,29 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/378 | A35070960 | 19/06/2019 | 11/07/2019 | GE0001792-FACT-2019-4466 | 2021 920 22602 | 138,02 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 285

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIERA SILVA, JOSÉ GUILLERMO | Emit-/1 | 42903400M | 09/06/2021 | 09/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3383 | 2021 920 22604 | 9630 |
| REGÚLEZ LUZARDO, JAVIER | A2217/2018 | 52364793A | 09/11/2018 | 17/09/2020 | GE0001792-FACT-2020-5776 | 2021 920 22799 | 106,11 |
| REGÚLEZ LUZARDO, JAVIER | A2204/2018 | 52364793A | 07/11/2018 | 17/09/2020 | GE0001792-FACT-2020-5775 | 2021 920 22799 | 38,58 |
| AGUILAR Y LOSADA, S.L.P. | 2021/519 | B76237767 | 08/06/2021 | 09/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3364 | 2021 931 22604 | 588,5 |
| AGUILAR Y LOSADA, S.L.P. | 2021/448 | B76237767 | 21/05/2021 | 21/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2865 | 2021 931 22604 | 802,5 |
| AGUILAR Y LOSADA, S.L.P. | 2021/535 | B76237767 | 11/06/2021 | 11/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3421 | 2021 931 22604 | 1016,5 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2021/109 | A35070960 | 29/01/2021 | 04/02/2021 | GE0001792-FACT-2021-661 | 2021 932 22799 | 689,89 |
| | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | **67.483,42** |

Es por lo que en virtud de lo expuesto

SE PROPONE:

1º.- Resolver la discrepancia y las omisiones que integran el citado expediente.

2º.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2022, de importe: sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (67.483,42 €)

Se somete a votación el reconocimiento extrajudicial nº 2, resultando favorable siendo la misma de la siguiente manera:

Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede:
Óscar Pérez Cabrera, abstención (CCa-PNC: 8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote, a 14 de octubre de dos mil veintidós".

La votación arrojó el siguiente resultado:



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 285

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Se abstuvieron:**

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**6.- Acuerdos que procedan para incluir en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención nominada a favor de Radio ECCA Fundación Canaria, para desarrollo del Proyecto "We are Lanzarote, Cours de Francais y Guten Tag!" (Expediente 3971/2022)**

Previa intervención de don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero de Empleo, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 11 de julio de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria, celebrada el lunes once de julio de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"2.- Subvención a favor de Radio Ecca, su inclusión en el Anexo y en el Plan Estratégico de subvenciones. Expediente 3971/2022. Subvenciones Directas o Nominativas.

Informe Propuesta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías para la inclusión de la subvención al Proyecto "We are Lanzarote, Cours de Francais y Guten Tag! en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 285

En relación la subvención nominada a favor de Radio ECCA para el desarrollo del proyecto “We are Lanzarote, Cours de Francais y Guten Tag!”, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 20 de abril de 2022 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, de 6 de junio de 2022.

Se solicita:

1.- La inclusión de la subvención nominada para el desarrollo del proyecto “We are Lanzarote, Cours de Francais y Guten Tag!” en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, según el siguiente detalle:

| ENTIDAD BENEFICIARIA | FINALIDAD | CIF | GASTOS SUBVENCIONABLES | | COSTE TOTAL DEL PROYECTO | IMPORTE NOMINACIÓN SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Gastos de personal | Gastos corrientes | | |
| Radio ECCA Fundación Canaria | *Fomentar y facilitar la formación en idiomas (inglés, francés y alemán) y formación para el empleo, a la población en general.* | G 35103431 | 22.570,04 € | 22.628,94 € | 45.198,98 € | 45.198,98 € |

El plazo para la ejecución del proyecto será desde marzo de 2022 hasta enero de 2023, y su justificación será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución.

2.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

3.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Se aprueba por mayoría de los miembros presentes. La votación resultó de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Domingo M. Cejas Curbelo, abstención (CCa-PNC: 8)”.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 285

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

**Se abstuvieron:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**7.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta de corrección del error material de hecho detectado en el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 1/2022 (Expediente 6527/2022)**

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (18 votos a favor y 4 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 11 de julio de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria, celebrada el lunes once de julio de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“7.- Expediente 6527/2022. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2022. Corrección error material.

Asunto: Corrección de error material en Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2022.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 285

Visto Informe de la Coordinadora de Hacienda y Contratación cuyo tenor literal es el siguiente:

Se ha detectado error material de hecho en el Expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 1/2022 (Expte. 6527/2022), consistente en no añadir al total el importe de la Inversión de Sujeto Pasivo en las siguientes facturas:

| PROVEEDOR | IMPORTE | INVERSIÓN SUJETO PASIVO |
|---|---|---|
| EDITORIAL ARANZADI S.A. FACT-2022-472 | 320,00 € | 22,40 € |
| EDITORIAL ARANZADI S.A. FACT-2021-4968 | 476,27 € | 33,34 € |

Importe total: 55,74 €

Por lo que se debe corregir el importe total del Reconocimiento Extrajudicial 1/2021 siendo el importe correcto 759.003,55 € (setecientos cincuenta y nueve mil tres euros con cincuenta y cinco céntimos).

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error material de hecho anteriormente referido en el acuerdo del Reconocimiento Extrajudicial 1/2021 (Expte. 1087/2021), en el sentido de lo expuesto.

Visto informe de conformidad de la intervención nº 2022-0106 de fecha 6 de julio de 2022.

Es por lo que se propone la rectificación del error material ascendiendo el reconocimiento Extrajudicial 1/2021 al importe total de 759.003,55 € (setecientos cincuenta y nueve mil tres euros con cincuenta y cinco céntimos).

Se aprueba por mayoría de los miembros presentes. La votación resultó de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Domingo M. Cejas Curbelo, abstención (CCa-PNC: 8)".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 285

Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**Se abstuvieron:**

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

**8.- Acuerdos que procedan sobre modificación de crédito por suplemento, nominación de subvenciones e inclusión en el Anexo de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones (Expediente 17612/2022)**

Previa intervención de la Consejera de Hacienda, doña Rosa Mary Callero Cañada, que hace uso de la palabra para defender su propuesta de fecha 7 de octubre de 2022; el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 10 abstenciones), **ACUERDA APROBARLA** en los mismos términos en los que se encuentra redactada insertándose a continuación su contenido íntegro:

"**DEL:** ÁREA DE HACIENDA
**AL:** PLENO

**ASUNTO:** PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO, DE NOMINACIÓN DE SUBVENCIONES E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE SUBVENCIONES Y PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021 (ACTUALMENTE EN VIGOR)

**PRIMERO.-** Propuesta de aprobación del Expediente de modificación de créditos n.º 2022-0013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de dos millones ciento setenta y cuatro mil setecientos euros (2.174.700,00 €) (Expediente Electrónico n.º 17612/2022)

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**POR SUPLEMENTO**

**(Expte. Electrónico 17612/2022)**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 285

Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (128.999.973,64 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veinticinco millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos, y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2021.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 25 de julio de 2022 cuyo importe asciende a ciento veinticinco millones novecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (125.971.862,83 €), una vez descontado el importe de 3.028.110,81 € correspondiente a los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos n.º 1-2022 y n.º 3 -2022, n.º 4 -2022 y n.º 15 -2022.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 28 de septiembre de 2022 cuyo importe asciende a un total de setenta y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos (78.682.942,90 €), una vez descontado los importes correspondientes a los expedientes de modificación de crédito por suplemento n.º 2022-0005 por importe de 15.906.899,27 €, por crédito extraordinario n.º 2022-0006 por importe de 373.448,13 €, por suplemento n.º 2022-0007 por importe de 4.300.000,00 €, por crédito extraordinario n.º 2022-0008 por importe de 12.509.000,00 €, por crédito extraordinario nº 2022-0010 por importe de 13.147.540,95 € y por suplemento n.º 2022-0011 por importe de 1.052.031,58 €.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros acuerda suspender las reglas fiscales de cumplimiento de estabilidad, del límite de deuda y de la regla de gasto para 2020 y 2021, aprobadas por el Gobierno en Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, las cuales habían quedado absolutamente desfasadas por el impacto de la crisis. Esta suspensión de las reglas fiscales es aplicable a partir del 20 de Octubre de 2020, fecha en la que el Congreso de los Diputados respalda por unanimidad dicha suspensión y, continúan suspendidas estas reglas fiscales para el ejercicio 2022 ya que el Congreso, con fecha 13 de Septiembre de 2021, ha apreciado que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las mismas.

Vistas las propuestas de las distintas Áreas del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en los capítulos II y IV, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 285

siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente, es por lo que se propone:

El inicio de la tramitación del correspondiente **Expediente de Modificación de Créditos, por Suplemento financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales**, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Artículo 35 al 38 del RD 500/90, de 20 de abril y Bases de Ejecución nº 6, 7, y 8 del Presupuesto vigente, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo informar la Intervención General sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

| | |
|---|---|
| **Estado de gastos:** | |
| Capítulo IV Transferencias corrientes | 2.087.200,00 € |
| Capítulo II Gastos corrientes | 87.500,00 € |
| **Total** | **2.174.700,00 €** |
| **Fuentes de Financiación** | |
| Capítulo VIII Activos financieros | 2.174.700,00 € |
| **Total** | **2.174.700,00 €** |

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR SUPLEMENTO:**

**ESTADO DE GASTOS**

| **Aplicación Presupuestaria** | **Denominación** | **Importe** |
|---|---|---|
| 924.22606 | Reuniones, conferencias y cursos | 87.500,00 |
| 432.44901 | Transferencias corrientes a SPEL | 2.000.000,00 |
| 320.45003 | Subv. a Proyectos Centros educativos | 7.200,00 |
| 320.48900 | Subv.a entidades sin ánimo de lucro | 80.000,00 |
| | **Total** | **2.174.700,00 €** |

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| 870.00 | Remanente de tesorería para gastos generales | 2.174.700,00 € |
| | **Total** | **2.174.700,00 €** |

**SEGUNDO.- Propuesta aprobación de nominación de subvenciones a las entidades que se**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 285

**detallan a continuación, vistas las propuestas de las Áreas recogidas en los expedientes electrónicos relacionados:**

| PROPUESTA ÁREA / DEPARTAMENTO | NÚMERO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO |
|---|---|
| *** 320 Administración general de educación. | 17340/2022 |
| *** 432 Información y promoción turística. | 17612/2022 |

## *** 320 Administración general de educación.

| **Línea /Actuación: 320-1 Subvenciones a Centros y Asociaciones educativas de la Isla** | **77.200,00** |
|---|---|

Objeto: Contribuir a sufragar los gastos de alquiler o los derivados del funcionamiento de los programas formativos que contribuyen a la formación de los alumnos del centro

**320.48900 Subv.a entidades sin ánimo de lucro (Nom) 70.000,00**

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35103431 | RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA | Proyecto: "Caminando Contigo"<br><br>Finalidad: Formación para personas migrantes en Lanzarote | 70.000,00 |

**320.45003 Subvenciones a Proyectos de Centros Educativos 7.200,00**

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| S3511001D Centro 35700043 | CEP LANZAROTE | Congreso de Docentes por la Biosfera | 7.200,00 |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 285

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde su finalización

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación: 320-6 Otras subvenciones en materia de educación** | **10.000,00** |

Objeto: Se pretende contribuir a la ejecución de proyectos y acciones en materia educativa de interés general

| | | |
|---|---|---|
| **320.48900** | **Subv.a entidades sin ánimo de lucro (Nom)** | **10.000,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G76103878 | ASOCIACIÓN MERCEDES MEDINA DÍAZ | Proyecto: Ayudas a Estudiantes Vulnerables<br><br>Finalidad: Formación y Estudios | 10.000,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde su finalización

***** 432 Información y promoción turística.**

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación:000-1 Transferencias corrientes y de capital a entes dependientes** | **2.000.000,00** |

Objeto: Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 285

que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

| | | |
|---|---|---|
| **432.44901** | **Transferencia corriente a SPEL** | **2.000.000,00** |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-31/12/2022
Forma de abono: según lo previsto en Bases de Ejecución
Período de justificación: 3 meses desde su finalización

**TERCERO.-** Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.

**CUARTO.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

**QUINTO.-** Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Se abstuvieron:**

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 285

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**9.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de aprobación del "Reglamento de las personas usuarias del transporte regular interurbano de la isla de Lanzarote" (Expediente 11716/2021)**

Previa intervención de don Marcos Bergaz Villalba, Consejero de Transportes, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación; **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Vías y Obras, Parque Móvil y Oficina Técnica, Transportes, Movilidad, Aguas, Seguridad y Emergencias, Planificación y Coordinación de Proyectos, en reunión celebrada el 4 de octubre de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

**"MARIANO J. DE LEÓN PERDOMO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS PÚBLICAS, VÍAS, PARQUE MÓVIL, AGUAS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y COORDINACIÓN Y PROYECTOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR**

**C E R T I F I C O:** Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria celebrada el martes cuatro de octubre de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

**" 1.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación Inicial del Reglamento de las personas usuarias del Transporte regular interurbano de la isla de Lanzarote. Expediente 11716/2021.**

**PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL "REGLAMENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE LA ISLA DE LANZAROTE.**

**JUSTIFICACIÓN**

La ordenación legislativa del transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias se lleva a cabo mediante la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la cual define la competencia del Cabildo Insular de Lanzarote para establecer y prestar servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos.

El Cabildo Insular de Lanzarote tiene la potestad reglamentaria de definir las condiciones generales de utilización del servicio público del transporte regular de viajeros por carretera, así como los derechos y deberes de los usuarios del mismo.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 285

En el Reglamento que se pretende aprobar, se establecen los derechos y deberes de las beneficiarios del servicio público de transporte regular, los de la empresa concesionaria del servicio, así como la regulación de otras medidas para mejor prestación del servicio.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Considerando que con fecha 10 de agosto de 2021, se acuerda inicio del expediente n.º 11716/2021, para la aprobación del Reglamento de las personas usuarias del transporte regular interurbano de la isla de Lanzarote.

Considerando que con fecha 10 de agosto de 2021, se realiza Consulta Pública previa sobre la aprobación del Reglamento de las personas usuarias del transportes regular interurbano de la isla de Lanzarote, de acuerdo al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que con fecha 25 de enero de 2022, se emite informe de impacto de género, señalando en el mismo una serie de recomendaciones con el fin de asegurar el lenguaje inclusivo en dicho documento.

Considerando que consta Memoria Justificativa del Proyecto de Reglamento, por parte de los servicios técnicos del Área de Transportes de fecha 21 de marzo de 2022.

Considerando que consta Informe Jurídico de 8 de marzo (2022-0026) y 8 de julio (2022- 0088) emitidos por la Asesoría Jurídica, sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto del Reglamento y así como informa sobre el fondo del documento, mostrando su conformidad a la tramitación del mismo conforme a la legislación.

Considerando que con fecha 19 de julio el Órgano de Gestión Económica Financiera informa que visto el proyecto de Reglamento, se observa que no lleva aparejado contenido económico en materia de gasto, sí en la parte de ingresos, por lo que no considera necesario informar al respecto.

Consta Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de Aprobación del "PROYECTO DE REGLAMENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE LA ISLA DE LANZAROTE", aprobado por unanimidad de sus miembros en la sesión ordinaria de fecha 12 de agosto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De acuerdo a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los proyectos de reglamentos (en el mismo sentido se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, y conforme al art. 146. 1. a), del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de junio de 2022, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del citado proyecto de Reglamento.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 285

**Segundo.-** Según la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación y modificación de los Reglamentos insulares.

**Tercero.-** El procedimiento para la aprobación del Reglamento se encuentra regulado en el Título III del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de junio de 2022 y consta de las siguientes fases:

1. Aprobación del Proyecto por el Consejo de Gobierno Insular.
2. Aprobación inicial por el Pleno del Cabildo Insular.
3. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días.
4. Aprobación definitiva por el Pleno.

**Cuarto.-** De acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

**Quinto.-** Las normas reglamentarias de los Cabildos Insulares se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia que corresponda y en el Boletín Oficial de Canarias. A efectos de su entrada en vigor regirá la fecha de su publicación en el boletín oficial de la provincia (art. 246 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote y art. 82.2 de la Ley de Cabildos Insulares).

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, el que suscribe eleva la siguiente propuesta, al Pleno del Cabildo de Lanzarote, para adoptar los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE el "REGLAMENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE LA ISLA DE LANZAROTE" que se adjunta como Anexo a esta Propuesta.

**SEGUNDO.-** SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas -BOP-, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

## ANEXO

**"REGLAMENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE REGULAR**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 285

## INTERURBANO DE LA ISLA DE LANZAROTE

PREÁMBULO 3
DISPOSICIONES GENERALES 4
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación 4
CAPÍTULO I 4
TÍTULOS DE TRANSPORTE 4
Artículo 2.-Obligación de portar título válido de transportes 5
Artículo 3.- Validez y utilización de los títulos de transporte 5
Artículo 4.- Adquisición del billete y bono (recarga, coste, incidencias y garantía) 5
Artículo 5.- Comprobación del título de transporte 6
Artículo 6.- Utilización incorrecta o fraudulenta de los títulos de transporte 6
CAPÍTULO II 7
DERECHOS Y OBLIGACIONES 7
Artículo 7.- Derechos 7
Artículo 8.- Obligaciones generales 9
Artículo 9.- Obligaciones específicas 9
Artículo 10.- Información 11
Artículo 11.- Paradas 11
Artículo 12.- Vehículos 11
Artículo 13.- Promoción de la Accesibilidad Universal 12
Artículo 14.- Daños a las personas usuarias del transporte público 12
Artículo 15.- Cambio de tarifas y modificación o suspensión del servicio 13
Artículo 16.- Reclamaciones 13
Artículo 17.- Personal de Supervisión de la Concesionaria 14
Artículo 18.- Objetos perdidos. 15
CAPÍTULO III 15
INFRACCIONES Y SANCIONES 15
Artículo 19.- Infracciones 15
Artículo 20.- Sanciones. Competencia y procedimiento 16
Artículo 21.- Prescripción 16
Artículo 22.- Ejecución de las sanciones 17
DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor 17

## REGLAMENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE LA ISLA DE LANZAROTE

### PREÁMBULO

La ordenación legislativa del transporte por carretera en la comunidad autónoma de Canarias se lleva a cabo mediante la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 285

Carretera de Canarias, la cual define la competencia del Cabildo Insular de Lanzarote para establecer y prestar servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera.

El Cabildo Insular de Lanzarote tiene la potestad reglamentaria de definir las condiciones generales de utilización del servicio público, así como los derechos y deberes de las personas usuarias del mismo.

La eficiencia en el desplazamiento de las personas que utilizan el transporte público es un objetivo fundamental de la política insular del transporte, ya que contribuye sin duda alguna al fomento del transporte colectivo en detrimento del transporte privado, fundamentalmente transporte por carretera, que genera unos mayores costes económicos. Un aspecto importante de la política en materia de transporte es la mejora de la calidad de los servicios, que incluye o debe incluir la garantía y el respeto de los derechos de las personas viajeras. Se trata en esencia de que la persona que utiliza el transporte público pueda confiar razonablemente en que su desplazamiento se va a producir, y que, si no es así por cualquier percance o motivo, tendrá una solución o alternativa razonable. En definitiva, las personas que utilizan el transporte público deben tener seguridad jurídica, deben poder confiar en sus derechos como personas usuarias del transporte público y en su cumplimiento.

El uso de más de un modo de transporte no puede suponer una merma en sus derechos, ni una desventaja frente a otras personas, que han optado por un viaje unimodal con el fin de evitar las disparidades existentes en la regulación aplicable a cada modo de transporte.

Nuestra ley territorial, además de definir al transporte regular como servicio público esencial, impone a los Cabildos Insulares la consecución de una serie de objetivos entre los que se encuentran, la satisfacción de la demanda de movilidad de la población en general, los más desfavorecidos y la de aquellos colectivos que presenten movilidad reducida.

Por ello, el presente Reglamento Insular de personas usuarias del transporte público incorpora diferentes directrices a fin de ofrecer al ciudadano de nuestra isla unas condiciones de movilidad ajustadas a nuestro tiempo.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula las condiciones generales de utilización de la concesión interurbana, del Transporte Público Regular de Viajeros por carretera Permanente y de Uso General, sobre las que ejerza sus competencias el Cabildo Insular de Lanzarote. Asimismo, regula los derechos y obligaciones de las personas usuarias de dichos transportes y deberá ser observado por la concesionaria del servicio, por sus empleados y por las personas que utilizan el transporte público, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y sus modificaciones posteriores, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 285

## CAPÍTULO I

## TÍTULOS DE TRANSPORTE

### Artículo 2.-Obligación de portar título válido de transportes

Toda persona que utilice el transporte público deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título de transporte válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de este Reglamento, que deberá adquirir o someter al control a la entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar a disposición de los empleados de la concesionaria del servicio y del Servicio de Inspección de Transportes, que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto, hasta descender del vehículo en la parada de destino. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cuatro años que no ocupen asiento.

### Artículo 3.- Validez y utilización de los títulos de transporte

Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Cabildo de Lanzarote, para su utilización en los vehículos de la concesionaria del servicio.

Los títulos de transporte serán de utilización personal, salvo en el caso de que las propias condiciones del título permitan su uso plural, en cuyo caso deberá quedar siempre en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

### Artículo 4.- Adquisición del billete y bono (recarga, coste, incidencias y garantía)

•En el caso de adquisición del billete a bordo de la Guagua, la persona usuaria del transporte público procurará abonar la tarifa del billete ordinario con la moneda fraccionada exacta o con otros medios de pago electrónicos (tarjeta de débito y crédito, código QR, móviles NFC, etc.). No obstante, la concesionaria, adoptará las medidas necesarias para que su personal pueda asegurar la devolución de moneda, siempre y cuando la cantidad entregada como pago por la persona usuaria no exceda de 10 euros.

•Adquisición del Bono. El bono, y siempre que se tenga derecho a ello, se podrá adquirir en las oficinas de la concesionaria del servicio, ubicadas en la Estación de Guaguas de Arrecife, así como en los lugares que se habiliten para ello.

•Coste y Recarga. El soporte físico del bono, tendrá un coste de dos euros (2,00 €), exceptuando en los casos recogidos en los convenios de colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y la concesionaria del servicio, en vigor. Tendrá el mismo coste económico la renovación por extravío, robo o deterioro del soporte físico del bono. Las recargas se podrán realizar en las oficinas de la Estación de Guaguas de Arrecife, en los vehículos que prestan el servicio y en los medios que se dispongan para ese fin. El importe mínimo de la recarga será de cinco euros (5,00 €) para cualquier modalidad de bono, excepto para el bono residente canario (BRC), debiendo la persona viajera abonar el importe de recarga exacto, no obstante, la concesionaria asegurará la devolución siempre que el importe a devolver no exceda de 10 euros.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 285

•Incidencias. En caso de extravío o robo del bono o tarjeta sin contacto nominada, la persona usuaria del transporte público deberá comunicar esta circunstancia, en la oficina de la concesionaria. En estos casos la persona usuaria podrá solicitar la obtención de la nueva tarjeta. La concesionaria, a instancia del interesado y tras consultar el estado del saldo contenido en la tarjeta robada o extraviada, bloqueará su uso y en el plazo máximo de cinco días hábiles procederá a emitir una nueva tarjeta con el saldo contenido en la tarjeta extraviada o robada.

•Garantía. La tarjeta en general, tendrá un periodo de garantía de dos años desde la fecha de la emisión, teniendo el derecho a la sustitución sin coste alguno de la tarjeta defectuosa, siempre que los desperfectos no sean debidos al mal uso de la misma. Transcurrido el periodo de garantía, y en caso de deterioro de la tarjeta, la persona usuaria del transporte público deberá solicitar una nueva al precio establecido.

**Artículo 5.- Comprobación del título de transporte**

La persona usuaria del transporte público deberá comprobar en el momento de su adquisición que el título de transporte adquirido es el adecuado, y en su caso, que la devolución de moneda recibida es la correcta. En el supuesto de utilización de títulos de prepago, las personas que utilizan el transporte público vendrán obligadas a validar el título en los equipos de cancelación dispuestos al efecto a bordo de los vehículos y a comprobar, en su caso, que la cancelación u operación de control ha sido realizada correctamente.

**Artículo 6.- Utilización incorrecta o fraudulenta de los títulos de transporte**

Los títulos de transporte podrán retirados por el personal autorizado, tanto del Cabildo de Lanzarote como de la empresa concesionaria, cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado el plazo de su validez, o por una persona distinta del titular, y se acompañarán al boletín de incidencias correspondiente, entregando al usuario un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.

## CAPÍTULO II

## DERECHOS Y OBLIGACIONES

### Sección 1ª Derechos de las personas usuarias del transporte Público

**Artículo 7.- Derechos**

1. Las personas que utilizan el transporte público serán titulares de los derechos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transportes, y específicamente de los establecidos en este capítulo, así como de los que resultan de las restantes disposiciones de este Reglamento.

En especial, son derechos de las personas que utilizan el transporte público los siguientes:

I.A ser transportados con el requisito de portar el título de transporte válido, para el trayecto y condiciones de prestación que esté utilizando.
II.Recibir un trato correcto por parte del personal de la concesionaria del servicio.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 285

III.Disponer de unos servicios públicos de transporte basados en la calidad y seguridad.
IV.Recibir en todo momento información completa y detallada sobre los servicios públicos y sus condiciones de prestación.
V.A que el estado de los vehículos sea el adecuado para que su utilización se realice en las debidas condiciones de comodidad, higiene y seguridad.
VI.Portar objetos o bultos de mano siempre que no supongan molestias o peligro para otras personas usuarias del transporte público. No ocupando estos, en cualquier caso, los asientos destinados a otras personas viajeras.
VII.Transportar equipajes, con un máximo de 20 kilogramos de peso, de forma gratuita, en aquellas líneas que, por sus características, dispongan de vehículos dotados de bodega, bajo su entera y exclusiva responsabilidad, y mientras la capacidad de carga de la bodega lo permita.
VIII.A ser informado con antelación de las modificaciones parciales o totales de los itinerarios establecidos, por cortes de carretera o cualquier otra incidencia, por los medios establecidos por la concesionaria, siempre y cuando la misma tenga constancia al respecto.
IX.En caso de que una avería provoque la parada de la guagua, tendrán derecho a continuar con el viaje en la misma línea o en otra de parecido itinerario sin que deban abonar de nuevo el billete.
X.A estar amparado por los Seguros Obligatorios afectos a la circulación de los vehículos del transporte regular.
XI.Ser indemnizados de los daños que puedan sufrir de acuerdo con la legislación vigente.
XII.A obtener el reintegro del importe de viaje en caso de suspensión del servicio.
XIII.A ser tenidas en cuenta las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, de acuerdo con legislación vigente.
XIV.A solicitar y obtener las hojas de reclamaciones en los puntos habilitados, en las que podrán exponer cualquier reclamación o sugerencia sobre la prestación del servicio.
XV.A efectuar reclamaciones ante la concesionaria del servicio, sin perjuicio de la utilización de otro tipo de vías, y a recibir contestación en un plazo de un mes desde su presentación.
XVI.Las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, podrán acceder con éstos a los vehículos, en los términos establecidos en la normativa aplicable, relativa a accesibilidad y supresión de barreras físicas.
XVII.A transportar pequeños animales domésticos, cuyo peso no exceda de 10 Kg, siempre bajo la custodia de la persona viajera que los lleve, en transportín, cumpliendo con las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad previstas en la legislación vigente y sin ocupar asiento. En el caso de que exceda de los 10 kg, en aquellas líneas que por sus características dispongan de bodega, bajo su entera y exclusiva responsabilidad, y mientras la capacidad de carga de la bodega lo permita. Los transportines pueden ser tanto modelos rígidos como flexibles, siempre y cuando vayan cerrados y seguros.
XVIII.A transportar vehículos de movilidad personal (bicicletas, patinetes, etc.), tanto plegables como no plegables, en la bodega del vehículo.
XIX.Cualquier otro derecho que le otorguen las leyes y/o reglamentos de aplicación.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 285

**Sección 2ª Obligaciones de las personas usuarias del transporte público**

**Artículo 8.- Obligaciones generales**

1.- Será obligación principal de las personas usuarias del transporte público la observancia de todas y cada una de las disposiciones del presente Reglamento que les afecten. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias, realicen los empleados de la concesionaria, los cuales están facultados para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.- Las personas que utilizan el transporte público se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de las demás personas usuarias o de la que conduce, así como de aquellos otros comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos para otras personas usuarias del transporte público o para los empleados de la concesionaria. Igualmente, quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o de cualquier forma perjudiquen el patrimonio público y/o de la concesionaria.

3.- La persona que conduce es el responsable del vehículo. En todo caso, deberán atender las indicaciones que formule y, en su caso, el personal de la concesionaria del servicio y de la inspección de transporte, en relación con la correcta prestación del servicio y las condiciones de seguridad que deban ser observadas durante el mismo, así como lo indicado a tal fin en los carteles colocados en los vehículos o estaciones de transporte, que las dictará atendiendo tanto al presente Reglamento como a otras normativas de aplicación.

**Artículo 9.- Obligaciones específicas**

Serán además obligaciones de las personas que utilizan el transporte público las siguientes:

- Portar título de transporte válido sometido a control de entrada en los términos establecidos en este reglamento, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición de los empleados de la concesionaria o del Servicio de Inspección de Transportes. Exceptuándose de esta obligación los niños menores de cuatro años que no ocupen asiento.
- Solicitar con antelación suficiente la parada del vehículo, tanto para subir como para bajar del mismo, haciéndolo cuando se encuentre detenido en la parada, respetando para subir a la guagua el turno que le corresponda según el orden de llegada a la parada, absteniéndose de ascender cuando haya sido advertido por la persona que conduce de que el vehículo está completo.
- Acceder a los vehículos por las puertas destinadas al efecto, facilitando la circulación de las demás personas usuarias del transporte público en el interior de los mismos, siendo la puerta delantera la de acceso y la trasera la de salida.
- No abandonar el vehículo, ni acceder al mismo fuera de las paradas autorizadas, ni realizar actos susceptibles de distraer la atención de la persona que conduce o entorpecer su labor. Subir o bajar del vehículo, en su caso, cuando éste se encuentre detenido en la parada, así como descender del vehículo en las paradas de final de línea.
- Disponer del título habilitado de viaje preparado, con el objeto de agilizar el acceso al vehículo.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 285

•Hacer uso adecuado de los vehículos, evitando su deterioro y suciedad, absteniéndose de manipular, sin causa justificada, cualquier dispositivo, en particular los de seguridad y socorro instalados en el vehículo para utilizar en caso de emergencia.
•Respetar los asientos para personas con discapacidad o de movilidad reducida.
•No escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior de los vehículos.
•No tirar o arrojar objetos y/o desperdicios en los vehículos, o al exterior.
•No llevar bultos que por sus dimensiones y/o características sean peligrosos o nocivos, puedan ocupar espacio reservado a otras personas usuarias o producir molestias, y siempre bajo su entera responsabilidad.
•No hablar con la persona que conduce mientras el vehículo esté en marcha, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio.
•Abstenerse de distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad.
•No practicar la mendicidad dentro de los vehículos.
•En el caso de utilizar radios o aparatos de reproducción de sonido, las personas que utilizan el transporte público están obligados a utilizar sistemas de audición individualizada.
•No fumar, ni consumir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro de los vehículos.
•Abstenerse de comer y beber dentro de los vehículos, a excepción de agua.
•Evitar cualquier discusión o altercado con el resto de personas usuarias del transporte público o empleados de la concesionaria, no alterando las normas elementales de educación y convivencia.
•Por cuestiones de higiene y decoro, no está permitido el acceso en ropa de baño, con el torso desnudo o sin camiseta, así como con ropa mojada, excepto por motivos de lluvia. Tampoco se permitirá el acceso descalzo, o si no se cumple con las condiciones mínimas de sanidad, salubridad e higiene necesaria.
•No se permite el acceso con patines puestos al interior de la Guagua.
•No deberán portar armas, ni transportar mercancías u objetos peligrosos, que pudieran comprometer la seguridad del resto de personas viajeras.
•Deberán sentarse correctamente, sin colocar los pies encima de los asientos, de tal manera que se respete el espacio de los demás pasajeros.
•Los empleados de la concesionaria están facultados para corregir conductas inadecuadas (insultos, amenazas, comentarios despectivos, etc.), y en caso necesario, requerir la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, pudiendo hacer bajar de la guagua a quien no respete las normas establecidas, sin derecho a devolución del importe del billete.
•Se tendrá especial consideración con aquellas personas que, por su edad o condiciones físicas, tengan reducida su movilidad, respetando los asientos reservados para estas personas y cediendo el asiento a aquellos que lo precisen.
•Cualquier otra que resulte de lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias.

**Sección 3ª Obligaciones de la concesionaria**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 285

**Artículo 10.- Información**

La concesionaria se encargará de que las personas usuarias del transporte público sean informadas de cuantos asesoramientos sean necesarios para facilitar su movilidad, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo.

**Artículo 11.- Paradas**

En las paradas, figurará el horario diario expresado en horas y minutos, así como el número de línea y de itinerario.

En función de las características del servicio, la concesionaria ampliará y actualizará en todas y cada una de las paradas, los horarios de paso con información, o con cualquier otro tipo de información adicional, de conformidad con el Cabildo de Lanzarote.

**Artículo 12.- Vehículos**

Los vehículos adscritos a la concesión deberán ser modelos debidamente homologados, habrán de encontrarse en buen estado de funcionamiento y estar al corriente en el cumplimiento de las inspecciones técnicas reglamentarias, y con el seguro de responsabilidad en vigor.

En los vehículos figurará expuesto un extracto de las disposiciones más relevantes de este Reglamento, principalmente de los derechos y obligaciones de los usuarios.

Asimismo, los vehículos portarán tanto en su exterior como en su interior los elementos de identificación que reglamentariamente se establezcan.

La concesionaria estará obligada a mantener los vehículos, en buen estado, de tal forma que su utilización se produzca en condiciones dignas de seguridad e higiene.

Los vehículos serán objeto de limpieza diaria, antes de la entrada en servicio, que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

De igual modo se realizará su desinfección y desinsectación en los plazos establecidos por su normativa específica.

Las personas que conducen las guaguas deberán manejar dichos vehículos con exacta observancia de la Ley de Seguridad Vial, su Reglamento y Código de la Circulación o normas que los sustituyan.

**Artículo 13.- Promoción de la Accesibilidad Universal**

La concesionaria estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad Universal en los transportes públicos.

Los asientos PMR (Personas con Movilidad Reducida) estarán identificados con un color diferente a los del resto del vehículo y/o con un pictograma identificativo (mujeres embarazadas, personas mayores, etc.)

Las sillas de personas de movilidad reducida accederán a las Guaguas por el lugar o puerta habilitada para ello y una vez esté accionada la rampa o elevador de acceso, situándose en el lugar habilitado para ello, debiendo hacer uso de las medidas de seguridad establecidas en la ficha técnica del vehículo.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 285

El número máximo de sillas de personas de movilidad reducida que podrán acceder a la Guagua lo determinará la ficha técnica del vehículo y tendrán preferencia en el acceso frente al resto de personas usuarias del transporte público.

**Artículo 14.- Daños a las personas usuarias del transporte público**

La concesionaria tendrá concertados los seguros legalmente establecidos, con el fin de asegurar los daños personales y materiales imputables al mismo que se produzcan a las personas que utilizan el transporte público. Los que serán a cargo del seguro concertado, salvo en caso de responsabilidad del perjudicado o de tercero.

Cuando se produzcan daños personales o materiales a las personas viajeras en el interior de los vehículos, aquéllos deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia a la persona que conduce los vehículos. Para que sea exigible la reparación o indemnización, deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto, presentar el título de transporte y realizar los trámites que establezca la concesionaria del servicio.

**Artículo 15.- Cambio de tarifas y modificación o suspensión del servicio**

Cuando se produzca algún cambio de tarifas, por modificación de los tipos de títulos, de sus condiciones de utilización o precio, se informará la forma, plazos y condiciones de canje, en su caso, de los títulos antiguos, por los medios disponibles.

Las modificaciones o suspensiones del servicio, con carácter general y previa autorización del Cabildo, deberán ser puestas en conocimiento del público, por los medios adecuados, y desde que haya constancia.

**Artículo 16.- Reclamaciones**

1. La concesionaria pondrá a disposición de las personas usuarias del transporte público que lo soliciten los correspondientes Libros de Reclamaciones en los puntos habilitados para ello, en los que podrán exponer las reclamaciones convenientes, identificándose mediante su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.

Dichos libros, visados por el Cabildo de Lanzarote, constarán de hojas de reclamaciones numeradas correlativamente con las copias necesarias que garanticen la correcta tramitación de la reclamación, figurando en las mismas detalladamente tanto las instrucciones de cumplimentación como las de tramitación de las reclamaciones.

2. Formulada la reclamación por la persona usuaria del transporte público en el referido libro, y en el plazo de un mes, la concesionaria deberá remitir al Cabildo de Lanzarote, el primer ejemplar de dicha hoja, en unión del informe o alegaciones que estime pertinentes, sobre los hechos relatados por el reclamante, concluyendo con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación.

3. Igualmente la concesionaria deberá contestar personalmente a las reclamaciones que presenten las personas usuarias del transporte público.

Se establecerán fórmulas, en la tramitación de las reclamaciones, que garanticen la celeridad de la resolución.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 285

**Artículo 17.- Personal de Supervisión de la Concesionaria**

El personal de Supervisión de la concesionaria, en el ejercicio de sus funciones está obligado a mostrar al público un correcto comportamiento y estricta disciplina en el cumplimiento de cuantas normas y disposiciones regulan el servicio de transporte público. Las personas que utilizan el transporte público deberán atender las observaciones o recomendaciones que, en cada caso, pueda realizar dicho personal en relación con el modo de prestación del servicio.

Constituyen obligaciones del personal de Supervisión de la concesionaria, las relacionadas directa o indirectamente con el público en la prestación del servicio, entre las que se encuentran las siguientes:

- Auxiliar a las personas usuarias del transporte público que sufran cualquier tipo de accidente o indisposición a bordo de la Guagua o en el momento de acceso o descenso de la misma.
- Facilitar su número de identificación a la persona usuaria que lo solicite.
- Utilizar el vestuario adecuado que al efecto apruebe el Operador y presentar un estado de higiene y aseo acordes con el servicio público que se presta.
- Comunicar los incumplimientos del presente reglamento, mediante la redacción del correspondiente parte, al Área de Transportes.
- En general, desarrollar cuantas acciones sean necesarias para la efectividad de los derechos que se reconocen a las personas que utilizan el transporte público y cumplimiento de las obligaciones que se les impone.

Todo el personal de Supervisión, relacionado directa o indirectamente con el público en la prestación del servicio, y designado para ello, ostenta las siguientes funciones:

1. La vigilancia del cumplimiento de este reglamento y, por ello, la inspección y denuncia de los actos que lo contravengan, incluidas la exigencia de exhibición del título de transporte, pudiendo en su caso, solicitar el auxilio de los agentes de la autoridad y, en caso necesario, a efectos de comprobar la titularidad del título de transporte, el documento de identidad.
2. El Supervisor podrá retener el título de transporte en caso de uso fraudulento, y podrá requerir el abono del precio del billete en caso de su inexistencia.
3. El personal de Supervisión no está obligado a facilitar a sus datos personales a excepción de su número de identificación, salvo ante los representantes de la Autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo requirieren.

**Artículo 18.- Objetos perdidos**

Los objetos extraviados que se hallaren en el interior de las guaguas se entregarán por el personal de la Empresa prestadora del servicio en las oficinas de la misma. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de 48 horas después del hallazgo, deberán ser depositados por la empresa en las dependencias de la Policía Local.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 285

## CAPÍTULO III

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 19.- Infracciones

Constituyen infracciones todas aquellas conductas que supongan el incumplimiento por parte de las personas que utilizan el transporte público de las obligaciones que les correspondan, de conformidad con el artículo 106, apdo. 19 de la Ley 13/2007, de 13 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y en todo caso, se calificarán como infracción leve, los siguientes apartados:

1.Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
2.Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.
3.Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
4.Abandonar el vehículo o acceder a este fuera de las paradas, en su caso, establecidas al efecto, salvo causa justificada.
5.Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
6.Viajar en lugares distintos a los habilitados para los usuarios.
7.Fumar en los vehículos y en los lugares distintos a los habilitados a tal fin en estaciones de transporte en los términos que resulten de la normativa específica sobre la materia.
8.Viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización previstas en la correspondiente concesión o autorización, así como el uso indebido del título que se posea.
9.Toda acción injustificada que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o estaciones de transporte.

### Artículo 20.- Sanciones. Competencia y procedimiento

1.El Órgano competente para acordar la incoación y resolver los procedimientos sancionadores previstos en este Reglamento será el que tenga atribuidas tales funciones en el Cabildo Insular de Lanzarote, siempre que dichos incumplimientos estén referidos al transporte interurbano.
2.Las sanciones y el procedimiento sancionador por las infracciones tipificadas en este Reglamento, se regirán por lo previsto en la Ley 13/2007, de 13 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

### Artículo 21.- Prescripción

1.De conformidad con las normas aplicables a la Ordenación de Transporte por Carretera de Canarias:
a.Las infracciones leves prescribirán al año.
b.Las sanciones leves prescribirán al año.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 285

2.El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.
3.Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

**Artículo 22.- Ejecución de las sanciones**

En la ejecución de las sanciones será de aplicación lo previsto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de las Palmas".

Se aprueba por mayoría resultado la votación de la siguiente manera:

D. Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
D. Hugo R. Delgado Betancor, a favor (PSOE: 9).
Dª Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
D. Óscar Pérez Cabrera, abstención (CC-PNC: 8).

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a 4 de octubre de dos mil veintidós".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 285

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**10.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la nominación de subvención a favor de la Fundación Santa María la Real, para el Programa Territorio Verde de formación y desarrollo de competencias verdes para el sector turístico de Lanzarote, y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones (Expediente 9905/2022)**

Previa intervención de don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero de Empleo, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 11 de julio de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria, celebrada el lunes once de julio de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"3.- Subvenciones Directas o Nominativas. Subvención a favor de la Fundación Santa Mª la Real. Expediente 9905/2022.

Informe Propuesta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías para la nominación de la subvención al "Programa territorio verde de formación y desarrollo de competencias verdes para el sector turístico en Lanzarote".

El Área de Empleo del Cabildo Insular de Lanzarote tiene como objetivo fundamental favorecer la inserción laboral de las personas tanto empleadas como desempleadas y crear un mercado laboral más competitivo de mayor calidad a través de actuaciones formativas que logren mejorar la cualificación de los trabajadores.

Por ello, este programa nos permite mejorar las posibilidades de inserción de los 50 participantes desempleados, profesionales del sector turístico o afines, entidades que busquen impulsar proyectos de sostenibilidad o emprendedores, adquiriendo competencias para desarrollar planes y estrategias para la implantación de sistemas de innovación y transformación en economía verde y circular.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

1.- Nominación del "Programa Territorio verde de formación y desarrollo de competencias verdes para el sector turístico en Lanzarote" con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.48002



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 285

"Nominación de subvenciones" (FDCAN) y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

| Entidad Beneficiaria | Finalidad | CIF | Gastos Subvencionables | Coste total del Proyecto | Importe nominación Subvención |
|---|---|---|---|---|---|
| Fundación Santa María La Real | Mejorar las competencias verdes para el sector turístico, a través de la formación , el asesoramiento grupal y la creación de iniciativas con impacto ambiental en el sector turístico | G34147827 | 24.447€ | 24.447€ | 24.447€ |

El proyecto contará con el apoyo de una cuantía total de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (24.447,00€) y se presenta como una oportunidad para dotar a las personas desempleadas y profesionales del sector turístico, de acciones formativas relacionadas con la economía circular y verde.

El plazo de para la ejecución del proyecto será desde octubre de 2022 a marzo de 2023.

2.- Que se sigan los tramite de exposición al público y demás reglamentarios.

3.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Se aprueba por mayoría de los miembros presentes. La votación resultó de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9)
- Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2)
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4)
- Domingo M. Cejas Curbelo, abstención (CCa-PNC: 8)".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 285

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

**Se abstuvieron:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**11.- Acuerdos que procedan sobre modificación de la plantilla - cambios en la denominación de determinadas plazas afectadas por el proceso de estabilización - para su adaptación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Expediente 11464/2022)**

Previa intervención de doña Isabel María Martín Tenorio, Consejera de Recursos Humanos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (18 votos a favor y 4 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Recursos Humanos, Régimen Interior, Vivienda, Aula de la Naturaleza y Casa de los Volcanes, en reunión celebrada el 14 de octubre de 2022, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor:

"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, VIVIENDA, AULA DE LA NATURALEZA Y CASA DEL LOS VOLCANES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"2.- Dictamen que proceda para la modificación de la plantilla - cambios de denominación de determinadas plazas afectada por el proceso de estabilización- para su adaptación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo púbico. Expediente 11464/2022. Planificación y Ordenación de Personal .

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS A LA COMISIÓN PLENARIA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA, CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE DETERMINADAS PLAZAS AFECTADAS POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN- PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 20/2021, DE 28



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 285

DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el 19 de marzo de 2021, se publica en el BOP. nº 34, la aprobación definitiva del Presupuesto General y la plantilla de personal del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico 2021, el cual previamente ha pasado por las siguientes fases, en resumen: Informe de la Intervención, Comisión I n formativa de Hacienda y Recursos Humanos, exposición al público del Acuerdo de aprobación inicial, plazo de alegaciones, presentación de reclamaciones, Acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo de Lanzarote, todo ello con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*"EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE ANUNCIO 2.993 La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote HACE SABER: Primero. Que fnalizado el plazo de exposición pública del anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2021; junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos. Resuelta la reclamación presentada contra el mismo en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, celebrada el día 15 de marzo de 2021. De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado dicho Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente (…).*

*Segundo: Al propio tiempo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Plantilla: Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote Plantilla de Personal Laboral 2021 Nº Plazas Denominación de la Plaza Observaciones"*

Que, mediante Decreto de Presidencia nº 0009-2022, de fecha 4 de enero de 2.022, se ha acordado prorrogar el Presupuesto de este Cabildo correspondiente al ejercicio 2021 al año 2022 incluyendo en el mismo el Capítulo I y la Plantilla.

Iniciado el proceso de estabilización- Expte. 6579/22- por parte del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procedió a comunicar- en el mes de mayo del presente año- a los empleados públicos afectados por dicho proceso, que la plaza que ocupan iba a ser objeto de estabilización, y por tanto incluida en la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinario.

Resultando que se ha analizado la totalidad de la plantilla de esta Entidad al objeto de comprobar e identificar qué plazas podrían cumplir los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas contenidas en la Plantilla orgánica del ejercicio 2.021, prorrogado por Decreto de



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 285

Presidencia nº 0009-2022, es la que ha servido de base para la oferta de empleo público extraordinario del proceso de estabilización , el cual se ha determinado en base a las previsiones contenidas en la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Dado que ha tenido lugar la puesta en marcha el proceso de estabilización se hace necesario proceder a una modificación de la denominación de las plazas afectadas por dicho proceso, acorde en términos de política de género , que homogenice en condiciones de igualdad , bajo una misma terminología , la diversidad de clasificación y titulaciones de las plazas; modificación que conlleva necesariamente y de forma previa la correspondiente modificación de plantilla.

Para con posterioridad ser nuevamente objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

II.- El artículo 126.4del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-,que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.

III.- El art. 90.1de la LRBRL se refiere a las Plantillas que debe confeccionar cada Administración Local, considerando que son un claro exponente de la potestad de autoorganización que legalmente se reconoce a las entidades locales en el art. 4 de la citada Ley.

Añade que no resulta exigible a la modificación de la Plantilla en cuestión ningún trámite de negociación con los Sindicatos o representantes de los trabajadores, en la medida en que ningún empleado público pudiera ver alteradas sus condiciones de trabajo.

IV .- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante TREBEP) dispone en su artículo 37.2. a) que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, “las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 285

excepto las que “tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior”, es decir, las contempladas en el apartado 37.1, entre las que no se encuentra, para el caso que nos ocupa, la transformación de plazas en la plantilla.

V.- Considerando la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente: Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”, prescripción a la que hay que adicionar el límite temporal del 1 de junio de 2022 establecido en la Ley 20/2021 anteriormente referenciada.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante TREBEP) dispone en su artículo 37.2. a) que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, “las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización” excepto las que “tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior”, es decir, las contempladas en el apartado 37.1, entre las que no se encuentra, para el caso que nos ocupa, la transformación de plazas en la plantilla.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 285

Considerando lo previsto en los artículos 87.3 y 88.2 y 3, en concordancia con el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios de la ofertas de empleo público.

Consta Informe justificativo de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos de fecha 20 de julio de 2022.

Consta informe de impacto de género de fecha 20 de julio de 2022.

Consta Informe -Propuesta de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos de fecha 29 de agosto de 2022.

Consta en el expediente informe de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos de este Cabildo de forma favorable de fecha 28 de septiembre de 2.022.

Respecto a la competencia, el acuerdo de modificación corresponde al Pleno del Cabildo de Lanzarote , en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4 LRBRL), y en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local (art. 127 LRBRL).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA:

PRIMERO .-Que tras el dictamen de la Comisión Plenaria de Recursos Humanos se determine la Aprobación de la modificación de denominación de determinadas plazas de la Plantilla del Cabildo de Lanzarote afectadas por el proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

| CÓDIGO PLAZA | DENOMINACIÓN PLAZA SEGÚN PLANTILLA 2021 BOP Nº34 19/03/2021 | CATEG. | RÉGIMEN | NUEVA DENOMINACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| VG1 | Asesora | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 4011 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 998AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 1342 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 285

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3IND | Técnico Superior | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 1121 | Licenciado en Derecho | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 995AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Ciencias del Trabajo |
| 4012 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Económico |
| 766 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Económico |
| 1IND | Técnico Superior | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Económico |
| 990AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Económico |
| 860 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Económico |
| 989AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Gestión |
| 996AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Gestión |
| 991AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Gestión |
| 932 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Gestión |
| 555 | Técnico Superior | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Gestión |
| 999AD | Licenciado | 1 | Laboral | Bióloga / Biólogo |
| 1271 | Diplomado | 2 | Laboral | Ingeniera /Ingeniero Técnica/o Telecomunicaciones |
| 1241 | Técnico Medio | 2 | Laboral | Ingeniera / Ingeniero Técnica/o Telecomunicaciones |
| 2IND | Ingeniero Técnico | 2 | Laboral | Ingeniera / Ingeniero Técnica/o Obras Públicas |
| I09 | Diplomado | 2 | Laboral | Técnica / Técnico Titulada/o Medio |
| I010 | Educador Responsable | 2 | Laboral | Técnica / Técnico Titulada/o Medio |
| I051 | Educador Responsable | 2 | Laboral | Técnica / Técnico Titulada/o Medio |
| 235 | Asistente Social/Trabajador Social | 2 | Laboral | Trabajadora / Trabajador Social |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 285

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 19 | Asistente Social/Trabajador Social | 2 | Laboral | Trabajadora / Trabajador Social |
| 992AD | Diplomado | 2 | Laboral | Trabajadora / Trabajador Social |
| I050 | Director Centro de Menores | 2 | Laboral | Trabajadora / Trabajador Social |
| 994AD | Diplomado | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 997AD | Diplomado | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 1317 | Técnico/a Medio Actividades Turísticas | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 8IND | Técnico/a Medio Actividades Turísticas | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 976 | Diplomado | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 993AD | Diplomado | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 1272 | Técnico Medio | 2 | Laboral | Fisioterapeuta |
| 294 | Profesor Grado Medio | 2 | Laboral | Profesora / Profesor de Música Grado Medio |
| 880 | Profesora Contrabajo | 2 | Laboral | Profesora / Profesor de Música Grado Medio |
| 231 | Auxiliar de Clínica | 4 | Laboral | Auxiliar de Enfermería |
| 1140 | Monitor Medio Ambiente | 4 | Laboral | Monitora / Monitor Medio Ambiental |
| 244 | Animador Socio Cultural | 4 | Laboral | Monitora / Monitor Social |
| 1353 | Operario Medio Ambiente | 5 | Laboral | Operaria / Operario Ambiental |
| 781 | Peón Especial | 5 | Laboral | Peona / Peón Servicio |

SEGUNDO.- El acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote en el plazo de un mes, para su posterior aprobación definitiva y nueva publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Se somete a votación la modificación de la plantilla -cambios de denominación de determinadas plazas afectada por el proceso de estabilización- para su adaptación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo púbico, aprobándose por mayoría, resultado favorable siendo la misma de la siguiente manera:



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 285

Jacobo Medina González, abstención (PP: 4 ).
Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
Myriam. E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
Óscar Pérez Cabrera, abstención (CC-PNC: 8 )".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a 14 de octubre de dos mil dos"

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**Se abstuvieron:**

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

**12.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Expediente 11423/2017)**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Política Territorial, Residuos Sólidos, Medio Ambiente, Cambio Climático, Geoparque, Actividades Clasificadas, Reserva de la Biosfera, Patrimonio Histórico, Centros de Arte, Cultura y Turismo y Ordenación Turística, en reunión celebrada el 3 de octubre de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 285

**“MARIANO JOSÉ DE LEÓN PERDOMO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PLENARIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, GEOPARQUE, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESERVA DE LA BIOSFERA, PATRIMONIO HISTÓRICO, CACT Y ORDENACIÓN TURÍSTICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO:** Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el lunes tres de octubre de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

**“2.- Dictamen que proceda sobre aprobación de la propuesta de acuerdo relativo a la aplicación de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Expediente 11423/2017)**

Visto el expediente relativo a la tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Lanzarote, actual modificación sustancial (Gestiona 11423/2017), se emite la presente con base a las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**.- La isla de Lanzarote cuenta con un Plan Insular de Ordenación, aprobado por Decreto 63/1991, de 9 de abril (BOC nº 80, 81 y 82 de 17, 19 y 21 de junio).

**SEGUNDA.-** La Revisión del citado documento normativo (hoy modificación sustancial) se inició en el año 2007 con la contratación del equipo redactor, acordándose el inicio de su tramitación por acuerdo del Pleno del Cabildo de 22 de abril de 2010 y aprobándose el documento de Avance junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 25 de mayo de 2010, (BOC nº 112, de 9 de junio de 2010); aprobándose la Memoria Ambiental de forma condicionada por Acuerdo de la COTMAC adoptado el día 31 de marzo de 2014 (BOC Nº 175 de 16 de abril de 2014).

**TERCERA.-** Con fecha 15 de noviembre de 2017 registro de entrada 2017-E-RC-28584, se remite por el contratista la documentación en formato digital y papel de la aprobación inicial del Plan Insular, remitiéndose por el contratista con fecha 24 de noviembre de 2017, información corregida relativa a cartografía de revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (Registro de Entrada 2017-E-RC29571).

**CUARTA.-** Con fecha 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).

La Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, relativa a los instrumentos de ordenación en trámite, determina en su apartado primero que: *“Los instrumentos de ordenación en elaboración*



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 285

*podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que competa su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados, considerando, en todo caso, lo dispuesto en la disposición transitoria séptima".*

Por su parte, el apartado tercero de la Disposición Transitoria Séptima, redactado por el apartado treinta y ocho de la disposición final séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias («B.O.I.C.» 27 diciembre) vigente desde el 28 de diciembre de 2021, dispone:

*3. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, podrán continuar su tramitación siempre y cuando cuenten con una memoria ambiental aprobada, con o sin condiciones. Los instrumentos de ordenación que se pretendan aprobar conforme a dichas memorias ambientales, en el caso que las mismas hubieran sido aprobada con condicionantes, deberán justificar técnicamente que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, incluyendo los cambios que deriven del cumplimiento de las condiciones impuestas en la memoria ambiental. Esta justificación técnica deberá presentarse ante el órgano ambiental correspondiente, que deberá pronunciarse en un plazo de dos meses.*

*En cualquier caso, estos instrumentos de ordenación, así como los que se acojan a lo dispuesto en el apartado 4, tendrán que ser aprobados en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley.*

*El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el párrafo anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del párrafo anterior.*

*A la vista de tal solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

*El órgano ambiental resolverá sobre la solicitud de prórroga en un plazo de seis meses contados desde la fecha de presentación de dicha solicitud.*

*Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental se entenderá estimada la solicitud de prórroga.*

*La misma regla será de aplicación a aquellos supuestos en los que, contando con memoria ambiental aprobada, se haya procedido a formular un nuevo informe de sostenibilidad ambiental".*



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 285

**QUINTA.-** Consta emitido en el expediente de referencia, y a petición de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, informe facultativo de esta Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático de fecha 21 de marzo de 2022, con relación a la tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), en fase de Aprobación Inicial, y su adecuación a la legislación vigente, en particular, a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), en el que se recoge que, junto con el hecho cierto de que el contrato de asistencia técnica para la redacción del documento de Revisión del Plan Insular de Lanzarote (actual modificación sustancial) venció el 1 de octubre de 2019 sin posibilidad de más prórrogas, el documento presentado por el equipo redactor para la aprobación inicial en 2017, parte de un análisis de la isla del año 2008 y 2009, habiendo sido aprobado el Avance y el ISA en el año 2010, y su Memoria Ambiental condicionada en el año 2014, debiendo adaptar el contenido del instrumento a las determinaciones sustantivas de la nueva LSENPC y a las de los informes sectoriales emitidos al documento de Avance así como a los condicionantes de la Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo de la COTMAC de 31 de marzo de 2014 implicando, el cumplimiento de los citados condicionantes, la modificación de los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica del documento, alterándose de forma esencial las líneas y criterios básicos así como la estructura del documento en tramitación, por lo que, a la vista de las modificaciones sustanciales, no podía continuarse con la tramitación del procedimiento iniciado conservando la memoria ambiental, debiendo iniciarse un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Asimismo, consta en el informe facultativo de la Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular que, conforme a lo establecido en la Disposición Final 7ª de la LSENPC y los plazos establecidos en el Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (BOC n.º 187 de 11 de septiembre de 2020), el estudio ambiental estratégico debería haber estado elaborado antes del 11 de diciembre de 2021. Asimismo, de conformidad con las determinaciones contenidas en la DT 7ª LSENPC, y dado que la Ley 5/2021, de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias. entró en vigor el 22 de diciembre de 2021, el documento de Revisión del PIOL (hoy modificación sustancial) y su Documento Ambiental Estratégico deberían contar con aprobación definitiva antes del 22 de diciembre de 2023, lo que es de imposible cumplimiento a la luz de los tiempos medios de tramitación del planeamiento si se hubiera podido continuar con la tramitación del documento presentado para su aprobación inicial, lo que desde el punto de vista ambiental deviene imposible.

Por ello, con base de las necesarias y profundas modificaciones que deben llevarse a cabo en documento presentado para Aprobación Inicial de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), que partiendo de un diagnóstico obsoleto y alejado de la realidad actual de la isla de Lanzarote objeto de planificación, junto con el cambio de modelo que implican son de necesario cumplimiento para para evitar la nulidad del documento por aplicación del principio de contención del art. 81.3 LSENPC, en aras a la necesaria seguridad jurídica que debe predicarse del procedimiento en trámite y a fin de evitar futuras impugnaciones



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 285

que deriven en nulidad de pleno derecho, en especial de su tramitación ambiental, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, se propuso al Pleno insular, con base al citado Dictamen, que pudiera acogerse a la posibilidad legal de iniciar un nuevo procedimiento de Modificación sustancial del PIOL (antes Revisión) y de su documento ambiental.

**SEXTA.-** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 acordó: *"Incoar expediente para el ejercicio por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de la potestad recogida en el aparado primero de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC)".*

**SÉPTIMA.-** Consta emitido en el expediente de referencia, por exigirlo el Secretario General del Pleno y a petición de la Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular del Cabildo de Lanzarote, informe jurídico de fecha 31 de agosto de 2022 de la Directora Adjunta del Servicio Jurídico de esta Corporación Insular, que contiene un pronunciamiento sobre la viabilidad de seguir tramitando el documento en elaboración o reiniciar su tramitación conforme a la nueva normativa de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El citado informe jurídico se recogen, entre otras, las siguientes consideraciones:

*"En relación a la posibilidad de la aprobación inicial de un documento presentado en el año 2017 debemos considerar que la obligada adecuación del documento a la LSENPC, supone que se documento no es acorde con las determinaciones básicas de obligado cumplimiento (Informe Servicio de Política Territorial del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de fecha 8 de febrero de 2021 (expediente Gestiona 2661/2021), en concreto el contenido urbanístico), debiéndose en aplicación de la Disposición Derogatoria Única de la LSENPC y en concordancia con la DT Segunda de la LSENPC, modificar y adaptar los contenidos básicos de la LSENPC, el documento normativo antes de su aprobación definitiva y si ello supone modificar el documento y someterlo de nuevo a información publica y consulta interadministrativa aun cuando no es necesaria la aprobación inicial. Esto se relaciona con el concepto de modificación sustancial, en el caso de considerase sustancial no se puede continuar y en el caso contrario, no sustancial se puede proseguir en al tramitación.*

*Como recoge el informe de la Directora Insular la tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), encuentra su encaje en el ámbito del apartado 4 de la disposición transitoria 7ª de la LSENPC, debiendo adaptar el contenido del instrumento a las determinaciones sustantivas de la nueva LSENPC y a las de los informes sectoriales emitidos al documento de Avance así como a los condicionantes de la Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo de la COTMAC de 31 de marzo de 2014 implicando, el cumplimiento de los citados condicionantes, la modificación de los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica del documento, alterándose de forma esencial las líneas y criterios básicos así como la estructura del documento en tramitación.*

*En consecuencia, conforme a lo establecido en la DF7ª LSENPC y siempre que el Pleno de la Corporación hubiera decidido continuar con el procedimiento en tramitación, se hubiera*



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 285

*continuado la tramitación ambiental con sujeción a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental a partir de la elaboración del preceptivo estudio ambiental estratégico y, dado que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, se fija legalmente en el plazo de quince meses desde la entrada en vigor del Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (BOC n.º 187 de 11 de septiembre de 2020), el estudio ambiental estratégico debería haber estado elaborado antes del 11 de diciembre de 2021. Asimismo, de conformidad con las determinaciones contenidas en la DT 7ª LSENPC, y dado que la Ley 5/2021, de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias. entró en vigor el 22 de diciembre de 2021, el documento de Revisión del PIOL (hoy modificación sustancial) y su Documento Ambiental Estratégico deberían contar con aprobación definitiva antes del 22 de diciembre de 2023, lo que es de imposible cumplimiento a la luz de los tiempos medios de tramitación del planeamiento si se decidiera continuar con la tramitación del documento presentado para su aprobación inicial. El documento presentado para la aprobación inicial parte de un análisis de la isla del año 2008 y 2009, habiendo sido aprobado el Avance y el ISA en el año 2010, y su Memoria Ambiental condicionada en el año 2014, siendo la realidad del año 2022, distinta a aquella, a lo que se añade los cambios normativos producidos desde entonces, en particular, respecto de la naturaleza jurídica del propio instrumento de ordenación insular que se ha visto alterada por la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que despoja a los Planes Insulares de Ordenación de su naturaleza jurídica urbanística, negándole dicho carácter y otorgando al Plan Insular naturaleza únicamente de instrumento de ordenación territorial y de los recursos naturales con una limitación considerable tanto respecto de su contenido sustantivo como de la naturaleza jurídica de su normativa.*

*Por lo tanto en base a la Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, se propuso al Pleno iniciar un nuevo procedimiento de Modificación sustancial del PIOL (antes Revisión) y al archivo del documento en tramitación desde el año 2007".*

El informe jurídico de la Directora Adjunta de los Servicios Jurídicos del Cabildo de Lanzarote contiene las siguientes conclusiones:

***"CONCLUSIONES***

***PRIMERA.-** Procede la aplicación de la Disposición Transitoria Sexta en el sentido de someterse a las disposiciones establecidas en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación al expediente de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote*

***SEGUNDA.-** Procede la conservación de todos aquellos documentos elaborados sin perjuicio de su adaptación a la Ley 4/2017, que constan en el expediente de Revisión en aplicación de los principios de legalidad y de económica procesal administrativa".*



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 285

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que se ostentan, se eleva a la consideración del Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria, la adopción, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Con relación al expediente de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial) en tramitación, dado que la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) inviabiliza su tramitación ambiental, en ejercicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, someterse a las disposiciones establecidas en la LSENPC, iniciando un nuevo procedimiento de Modificación sustancial del PIOL junto con la tramitación de su documento ambiental.

**SEGUNDO.-** Procede la conservación de todos aquellos documentos elaborados en el seno del expediente de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote que obran en poder de la Corporación Insular, sin perjuicio de su obligada adaptación a la Ley 4/2017, todo ello en aplicación de los principios de legalidad, de economía administrativa y en beneficio del erario público al haber sido abonada su redacción con cargo a los fondos del Cabildo Insular, sin conservación de actos y trámites y con archivo definitivo del documento en tramitación desde el año 2007".

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Marcos A. Bergaz Villalba, a favor (PSOE: 9)
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se Puede: 2)
- Óscar Pérez Cabrera, abstención (CC-PNC: 8)
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4)

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Plenaria".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 285

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

**Se abstuvieron:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera *(ausente en el momento de la votación)*, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero del Grupo CCa-PNC, pregunta qué pasó con el acuerdo que se llevó a la Comisión de Política Territorial sobre la derogación de aquellos artículos del Plan Insular del año 91, que entran en determinaciones urbanísticas y que de acuerdo con la Ley del Suelo ya no caben. El Sr. San Ginés hace alusión a la reciente declaración pública suscrita por las asociaciones ecologistas de la isla y personas relacionadas; contestando la Presidenta que no se trajo a la consideración de este Pleno por considerar y entender que deberá ser sujeto a un mejor estudio y mayor acuerdo por parte de los partidos que sustentan el Gobierno, así como de los grupos de la Corporación y de todos los colectivos que han mostrado su preocupación a los que, como mínimo, hay que escuchar.

Don Pedro San Ginés pregunta de viva voz al Secretario si lo que dictaminan las comisiones es para traerlo al Pleno o si no es obligatorio. Pide conste en Acta.

La Presidenta comenta que en la Comisión no se aprobó ningún punto sino que se trata de una instrucción. Recuerda que el Pleno es el órgano de decisión.

Reitera que la Comisión aprobó una instrucción. Que el dictamen no es vinculante y que el acuerdo plenario sí lo es.

***Se hace constar que durante el debate del asunto don Óscar Pérez Cabrera se excusa y abandona la sesión.***

**13.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Popular relativa al cumplimiento del compromiso alcanzado con los vecinos desalojados de Titerroy y la agilización de los trámites para la rehabilitación de sus viviendas (Expediente 16665/2022)**

Previa intervención de don Jacobo Medina González, Consejero Portavoz adjunto del Grupo Popular (PP); el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos en contra y 9 votos a favor), **ACUERDA RECHAZAR** la Moción que seguidamente se inserta:



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 285

“

Grupo Popular
Cabildo de Lanzarote

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA EN RELACIÓN CON LAS VIVIENDAS DESALOJADAS DE TITERROY**

**Exposición de motivos**

En septiembre de 2021 el consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, Sebastian Franquis, y la presidenta del Cabildo se reunían con los vecinos desalojados de sus viviendas en el barrio de Titerroy. Tras el encuentro, desde la institución insular se anunció el compromiso por parte de dicha consejería de buscar una solución al problema que arrastran los vecinos desde hace ya una década.

En éste sentido se apuntó que el Gobierno de Canarias llevaría a cabo el peritaje de las viviendas para conocer el estado real de las mismas y la redacción de los proyectos mientras que el Cabildo elaboraría las bases reguladoras de las subvenciones para los vecinos.

Al final, en mayo, desde el Gobierno canario se anuncia una subvención directa al Ayuntamiento de Arrecife por valor de 348.025.91 euros para que sea éste quien ejecute en última instancia las obras Según reconoció la propia presidenta del Cabildo esta fórmula resultaba mucho más rápida que la habitual de convenio, por lo que “en pocos meses” se podría comenzar con las actuaciones, cumpliendo así con el compromiso alcanzado con los vecinos.

La realidad es que a día de la fecha el tiempo ha ido pasando y no se tiene más información al respecto.

Teniendo en cuenta estos aspectos, y que ya nos encontramos en la recta final del año, el Grupo del Partido Popular eleva a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Que el Cabildo inste al Gobierno de Canarias a cumplir el compromiso alcanzado con los vecinos desalojados de Titerroy y se agilicen los trámites para la rehabilitación de sus viviendas.

En Arrecife, a 23 de septiembre de 2022. Fdo. Ángel Vázquez Álvarez. Portavoz del Grupo Popular”.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 285

En el debate doña Migdalia Machín Tavío, Consejera del Grupo CCa-PNC, contextualiza lo ocurrido con las viviendas de Titerroy, remontándose así a sus inicios en el año 2009 fecha en la que se desalojaron a los vecinos por problemas de habitabilidad.

Anuncia su voto a favor pero siente que tanto el Cabildo como el Ayuntamiento están perdidos en una maraña jurídica y administrativa.

Don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero de Vivienda, entiende que, aunque bien intencionada la iniciativa del Grupo Popular, deberían saber que las viviendas de Titerroy, a cuyos vecinos les manda todo su cariño y apoyo, fueron en su día viviendas de protección oficial pero actualmente están desafectas, son viviendas particulares por lo cual tiene un importante papel el Ayuntamiento de Arrecife.

Afirma que el Gobierno de Canarias asume la solución ante la incapacidad del Ayuntamiento de Arrecife. Que el Cabildo no se pone de perfil en ningún momento, a pesar de que en puridad no tiene ninguna competencia, pero siempre estará del lado de la gente sencilla y trabajadora; en definitiva, comenta que el Cabildo facilitará la solución al problema y que el Gobierno de Canarias asume la rehabilitación.

Don Jacobo Medina, en su segunda intervención, dice estar sorprendido con lo expuesto por el Consejero de Vivienda. Refiere que el Gobierno de Canarias no ha respondido a ninguna de las tres peticiones cursadas por el Ayuntamiento de Arrecife.

La Sra. Presidenta hace uso de la palabra. Expone que el Ayuntamiento de Arrecife adquirió un compromiso junto con el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Vivienda, aprobando un Convenio a tres bandas, en dos fases, superando los 14 millones de euros. Apunta que el Ayuntamiento de Arrecife tendrá que proceder a la devolución porque fue incapaz de realizar las obras de rehabilitación.

Añade que un Gobierno de instancia superior, en este caso Cabildo y Gobierno de Canarias, han tendido la mano para ayudar y resolver un problema que no es suyo sino del Ayuntamiento. Sin embargo están intentando responsabilizar al Consejero cuando la realidad es que éste les dijo: *“Alcaldesa yo lo que le puedo hacer es darle una subvención para que usted contrate los proyectos”*.

La Sra. Presidenta pide conste en Acta que en conversación mantenida con la Alcaldesa de Arrecife, doña Astrid Pérez, se le dijo: *“Alcaldesa si no tiene dinero y tiene que devolver la subvención que le hizo requerimiento, que lo van a comprobar ¡eh!, lo van a comprobar cuando tengan el expediente. Ni respondieron”*.

Reitera que la competencia para la rehabilitación de las viviendas es del Ayuntamiento de Arrecife.

*Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el “CD” que, firmado por el Secretario General del Pleno, se adjunta como anexo al acta de la sesión.*



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 285

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron en contra:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Votaron a favor:**

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

*Se hace constar que siendo las 12:00 horas la Presidenta tras tres llamadas invita a don Jacobo Medina González a abandonar el salón de plenos. Acto seguido el resto de integrantes del Grupo Popular abandonan la sesión plenaria.*

**14.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC, para dirigirse al Gobierno de Canarias y se exija que dé respuesta a los problemas sanitarios de la Isla (Expediente 17173/2022)**

Previa intervención de don Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Consejero portavoz adjunto del Grupo CCa-PNC, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (5 votos a favor y 12 votos en contra); **ACUERDA RECHAZAR** la Moción que seguidamente se inserta:

**“**

coalición canaria / se mueve

**MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA APRUEBE DIRIGIRSE AL GOBIERNO DE CANARIAS Y EXIJA QUE DÉ RESPUESTA A LOS PROBLEMAS SANITARIOS DE LA ISLA**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 285

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de Canarias, con su presidente, el socialista Ángel Víctor Torres, al frente, ha sometido a la sanidad lanzaroteña a un completo abandono, con el beneplácito, la sumisión y hasta el aplauso del Cabildo y de su presidenta, M.ª Dolores Corujo, que no ha hecho absolutamente nada para exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos y ha permitido que se dé la espalda a la isla.

Por nombrar algunos de los incumplimientos del Ejecutivo canario, hay que recordar que costó muchísimo trabajo en el pasado mandato que el Servicio Canario de Salud asumiera por fin la gestión del Hospital insular. Entonces, el Gobierno de Canarias se comprometió a reformarlo y a modernizarlo, pero ni lo ha hecho ni el Cabildo de Lanzarote se lo ha exigido.

Por otra parte, también en el pasado mandato, se proyectó la ampliación del hospital doctor José Molina Orosa y la construcción de un búnker de radioterapia que, aunque se hizo, ahora resulta que las personas enfermas de cáncer de la isla de Lanzarote tendrán que esperar a después de las elecciones de 2023 para poder hacer uso de él, mientras el Cabildo no exige su puesta en funcionamiento y equipamiento, como ya se está haciendo en la isla de Fuerteventura.

Otro aspecto importante a recordar es que tanto los profesionales de la Sanidad como los usuarios que reciben los servicios del hospital, necesitan dónde aparcar y para ello, el Cabildo de Lanzarote adquirió un solar durante el pasado mandato. Sin emabrgo, Pero el Pacto de las Flores eliminó el único aparcamiento que había y no ha hecho nada con el solar que se adquirió con ese objetivo.

Por otra parte, tampoco se ha puesto en marcha la mil veces prometida Unidad de Hemodinámica, probablemente el servicio más urgente para la isla de Lanzarote, dada la cantidad de vidas que salvaría su puesta en funcionamiento.

Por todo ello, proponemos al pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Que el Cabildo de Lanzarote se dirija al Gobierno de Canarias y le inste a que:

1- Cumpla con su compromiso y reforme y modernice el hospital insular, que se adscribió en el pasado mandato al Servicio Canario de Salud.
2- Cumpla con su compromiso de dotar y poner en servicio de forma urgente el búnker de radioterapia ya construido.
3- Habilite un aparcamiento en el Hospital Doctor José Molina Orosa en el solar comprado para ese fin por el Cabildo en el pasado mandato.
4- Cumpla con su compromiso y ponga en servicio con la mayor inmediatez la Unidad de



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 285

Hemodinámica en la isla.

Arrecife a 30 de septiembre de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario".

En el turno de intervenciones don Marcos Bergaz Villalba, Consejero portavoz adjunto del Grupo Socialista (PSOE), dice que los hechos terminan por imponerse por las numerosas inversiones tanto humanas como materiales y nuevos servicios que se están materializando, así como otras que ya cuentan con ficha financiera con un futuro cercano.

Señala algunos de los grandes hitos. En cuestión de recursos humanos la plantilla ha aumentado desde agosto de 2019 a mayo de 2022 en 554 nuevos profesionales. En materia de infraestructuras: el nuevo edificio de enfermedades emergente, con un centenar de nuevas camas; el búnker de radioterapia; la unidad de hemodinámica.

Destaca los nuevos servicios implementados tales como: la cirugía cardiovascular; el servicio de logopedia; el servicio de laboratorio de medicina molecular; la colonoscopia virtual y así hasta mas de cincuenta nuevos servicios implementados.

El señor San Ginés Gutiérrez, en su segundo turno de intervención, recuerda a don Marcos que los Cabildos, como bien debería saber, no tienen competencias en materia sanitaria, aunque Consejero de Sanidad sí tiene este Cabildo, un tránsfuga que apoya al actual Gobierno.

Afirma que es verdad lo del nuevo edificio de enfermedades emergentes, por 15 millones de euros a dedo, pero todo lo demás ya les venía dado.

De lo detallado por el señor Bergaz, don Pedro señala que dos vinieron de la mano de Coalición Canarias: el búnker de radioterapia y la unidad de hemodinámica. Además de que el Cabildo, a pesar de no tener competencias, compró un suelo para parking. Aunque tenía la gestión del Hospital Insular logró su adscripción al Servicio Canario de Salud, con el compromiso de que lo remodelasen. Reitera que pide respuesta a estas cuatro cuestiones concretas.

Don Marcos Bergaz responde y anticipa que el voto del Gobierno será en contra de la iniciativa porque, además de que se pueden constatar los avances, la dedicación que el Gobierno de Canarias está poniendo aporta otros datos mayúsculos: reducción de las listas de espera; inversiones como el nuevo centro de salud de Playa Honda; ampliación del consultorio de Playa Blanca o el de Costa Teguise; la reforma de las instalaciones del centro de salud de Mala y Tahiche.

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron en contra:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 285

Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Votaron a favor:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

Respecto a la intervención de don Pedro San Ginés, don Juan Manuel Sosa Rodríguez manifiesta lo siguiente: "*Por alusiones. Este Consejero al que usted llama tránsfuga en la pasada legislatura hizo que usted se mantuviera en el poder durante tres años. En la pasada legislatura sí que realmente fui expulsado por mi propio partido por haberle estado apoyando a usted. En esta legislatura recibí la orden de mi Partido de que cambiara de Grupo Político, por falta de cumplimiento de los convenios. Decirle que, posiblemente, esté usted bastante enfadado porque es la cuarta vez ya en esta sesión plenaria que usted pronuncia la palabra tránsfuga y menoscaba mi trabajo. Yo lo entiendo, puesto que a pesar de todos los esfuerzos suyos y todos los esfuerzos de sus emisoras afines con amenazas personales hacia mí, llevo un año y medio manteniéndome con mi opinión y mi criterio que creo que tengo que seguir. Lamento que a pesar de sus esfuerzos no lo haya conseguido y creo que no lo va a conseguir. Muchas gracias*".

**15.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para que se modifiquen los artículos 27.4 y 31.8 del Reglamento Orgánico (Expediente 11132/2022)**

Don Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Consejero Portavoz adjunto del Grupo CCa-PNC, expone que como quiera que el informe solicitado ya les ha sido entregado y requiere en algunos de sus aspectos de aclaración por parte del Secretario, cosa que harán formalmente, vuelven a dejar la Moción sobre la mesa.

La Sra. Presidenta recuerda que es la cuarta vez que la traen y la cuarta vez que la dejan sobre la mesa.

**16.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC, para reclamar al Gobierno de España la modificación y actualización de los costes tipo de transportes en Canarias (Expediente 17174/2022)**

Previa intervención de doña Migdalia María Machín Tavío, Consejera del Grupo CCa-PNC, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (17 votos a favor); **ACUERDA APROBAR** la Moción que seguidamente se inserta:



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 285

“

**MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA ACUERDE RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTES TIPO DE TRANSPORTES EN CANARIAS**

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

**Exposición de motivos:**

Los costes de transporte de mercancías entre las islas Canarias y entre Canarias y la península y el resto de la Unión Europea se han incrementado de forma significativa durante los últimos y en especial en el año 2021.

La covid, la escalada de precios del petróleo y la invasión de Ucrania ha provocado un incremento de los costes en el transporte de mercancías de hasta el 600% El Gobierno, pese a los requerimientos de las asociaciones, se niega a actualizar los costes tipo, por lo que impide que las empresas canarias puedan beneficiarse de una compensación real del 100%, pese a la autorización de la UE.

Es decir, sobre el papel se supone que se están compensando al 100% pero la realidad es que no se compensa ni una sexta parte de lo que cuesta y las consecuencias, no se les escapará, serán brutales para nuestra economía; por un lado, para las empresas que exportan que ante esa escalada se ven obligadas a subir los precios y por otro para las familias que asumen ese sobrecosto que, por ley (REF) no debería existir.

No hablamos de un problema de empresas; hablamos de un problema económico para todos los canarios. Lo que pedimos es el cumplimiento de la Leyes, además esta, incluido en el Estatuto de Autonomía por lo que tiene rango de Ley Orgánica y, por lo tanto, de obligado cumplimiento. El coste adicional del transporte es uno de los más importantes para las empresas.

De hecho, el estudio “El coste privado de la ultraperiferia y la doble insularidad en Canarias” concluye que el sobrecoste del transporte de mercancías en Canarias era en 2016 de 2.860 millones de euros, un 4,4% del total de la facturación de las empresas canarias, teniendo el mayor peso, un 54,7%, del total de los sobrecostes, lo que da una idea de la realidad en la que operan las empresas en Canarias. Por este motivo, las autoridades europeas han autorizado las ayudas que permiten paliar este importante sobrecoste de la ultraperiferia.

Y si hablamos de las islas no capitalinas, estos costes se elevan y haces que la población de estas islas paguen más por los insumos que el resto de Europa.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 285

Por todo ello, proponemos al pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1- Reclamar al Gobierno de España que se modifiquen y actualicen los costes tipo del transporte en Canarias, para garantizar a los sectores industriales y primario principalmente puedan percibir y garantizar lo establecido en la ley y asimismo puedan competir en igualdad de condiciones que en el territorio peninsular, así beneficiándose de ellos los ciudadanos canarios.

2- Garantizar, de esta manera, el estricto cumplimiento del artículo 7 de nuestro Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias, que permita compensar el 100% del coste efectivo y real del transporte marítimo y aéreo de mercancías y se determinen los costes tipo para cada trayecto con una periodicidad anual de forma transparente y mediante un procedimiento de audiencia pública, recabando la información necesaria de los operadores independientes que actúan en dichas rutas.

Arrecife a 30 de septiembre de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**17.- Asuntos de la Presidencia**

No se dio asunto.

**18.- Asuntos que se declaren de urgencia**

**a) Acuerdos que procedan sobre propuesta de resolución de las alegaciones presentadas en la fase de aprobación inicial de las Bases reguladoras de la subvención de concesión directa del sector pesquero y aprobación definitiva (Expediente 5700/2022)**

Previa declaración de la urgencia aprobada por unanimidad de los consejeros y consejeras



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 285

presentes; a la vista de la propuesta del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza, de fecha 18 de octubre de 2022, que literalmente se transcribe a continuación:

“Expte 5700/2022

DEL: ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y CAZA

A: PLENO DE CABILDO INSULAR

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA FASE DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA AL SECTOR PESQUERO POR PARTE DEL COORDINADOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y CAZA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

Se solicita que se acuerde en el próximo PLENO DE CABILDO INSULAR la siguiente PROPUESTA con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 07/09/2022 se publica la aprobación inicial en el Boletín Oficial de las Palmas núm 108 de las Bases reguladoras para la subvención de concesión directa dirigida al sector pesquero.

II.- En el periodo de aprobación inicial de las Bases Reguladoras, un conjunto de interesados han presentado escritos de alegaciones, en relación con los criterios descritos en la cláusula octava relativa a la “Financiación de la cuantía a conceder”.

III.- Los interesados que presentan las alegaciones son Don Gregorio Agustín Paez Guadalupe con DNI 42918876-W el cual presenta dos escritos de alegaciones, en uno de ellos actuando como representante de la entidad PESQUERAS ECUAMON SCP y en el otro escrito concurre como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de la Isla de la Graciosa.

Y, por otro lado se presentan dos escritos de alegaciones duplicados por parte de la interesada Doña Antonia María Guadalupe Guadalupe, con DNI 45530227-W actuando como representante de PESQUERAS DOS HERMANOS SCP.

IV- El Coordinador del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza mediante la realización de los respectivos informes ha descrito y resuelto el conjunto de las alegaciones que se han presentado por los interesados en el procedimiento administrativo.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos con anterioridad, se procede a exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Tal y como se dispone en los informes del Coordinador del Área de Agricultura, Ganadería,



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 285

Pesca y Caza en relación con las alegaciones presentadas por parte de los interesados, los cuales manifiestan su disconformidad en cuanto a los criterios descritos en las Bases Reguladoras (Cláusula Octava) relativo a la “Financiación y cuantía a conceder” , se pretende aclarar que en las propias Bases se establecen unos importes máximos según el grupo GT (registro bruto) tamaño del buque, los cuales se describen a continuación:

| GRUPO GT (registro bruto) tamaño del buque) | Cuantía de la ayuda directa por buque (euros) |
|---|---|
| Menos de 15 | 2.000,00 |
| Entre 15 y menos de 100 | 25.000,00 |
| Mas de 100 | 35.000,00 |

Los importes máximos descritos en las Bases Reguladoras se han tomado como base del Real Decreto-ley 6/2022 de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el cual establece en su artículo 32 las “Ayudas de Estado a empresas armadoras de buques pesqueros”.

El objeto de ambas ayudas de concesión directa al sector pesquero versan sobre la compensación de pérdidas originadas a causa del incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio de los combustibles, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania.

Sin embargo y de acuerdo a las alegaciones que se han presentado, se ha propuesto por parte del Coordinador del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza la desestimación de las mismas, ya que no hay argumentos suficientes por parte de los interesados, puesto que en las propias Bases Reguladoras de la subvención de concesión directa dirigidas al sector pesquero se establecen únicamente una relación del grupo GT (registro bruto) tamaño del buque y la cuantía a percibir, sin tenerse en cuenta otros datos de los respectivos buques.

Por todo lo anterior expuesto, se PROPONE AL PLENO DEL CABILDO INSULAR la adopción de siguiente acuerdo:

**Primero:** La desestimación de las alegaciones presentadas por los interesados.

**Segundo:** Que se eleve al Pleno la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la subvención de concesión directa al sector pesquero.

**Tercero:** Que se realicen los trámites de información pública y demás reglamentarios”.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 5 abstenciones) **ACUERDA:**

**Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en la propuesta transcrita anteriormente.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 285

**Segundo:** Aprobar definitivamente las **"BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS AL SECTOR PESQUERO DE LANZAROTE",** en los siguientes términos:

**"BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS AL SECTOR PESQUERO DE LANZAROTE**

PRIMERO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases, se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 21 del Decreto 36/2009, atendiendo a las razones de interés público, económico y social, derivadas de las condiciones adversas (encarecimiento de insumos, combustibles, transporte, etc) que hay a nivel mundial y de manera más agudizada a los territorios insulares y periféricos por lo que se dificulta su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento, de tal forma que, una vez presentada la solicitud de la correspondiente subvención, y acreditada la concurrencia de las circunstancias y requisitos que se establecen en las presentes bases, se dictará resolución de concesión de subvención directa en favor de la persona física o jurídica interesada.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones del Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote para garantizar la continuidad de la actividad pesquera; y como medida de estímulo para la reactivación de la economía ante la pérdida de rentabilidad derivada de la situación de crisis en el abastecimiento de insumos y encarecimiento del transporte y combustible.

En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

A) Garantizar la producción local pesquera
B) Evitar la pérdida de tejido empresarial del sector pesquero

TERCERO.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Las personas físicas mayores de 18 años
- Las personas jurídicas de ámbito pesquero que tengan fijado su domicilio enLanzarote o la Graciosa
- Las agrupaciones, asociaciones, organismo o entidades de ámbito pesquero que dispongan de personalidad jurídica propia, y tengan fijado su domicilio fiscal en Lanzarote o la Graciosa



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 285

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases tanto las personas físicas como jurídicas, que realicen una actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención. Dicha actividad debe realizarse en la Isla de Lanzarote o La Graciosa. El peticionario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica, o agrupaciones de estás.

b) Ser propietario, armador o pescador de buques en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto base en Lanzarote.

c) En caso de ser armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque pesquero para poder acceder a la ayuda.

d) Tener censada la actividad pesquera en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y declarada fiscalmente en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) El solicitante deberá autorizar expresamente al Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote para poder recabar de las Administraciones correspondientes las certificaciones que acrediten tales extremos, en caso contrario, deberá presentar dichas certificaciones.

h) El cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el punto 5 de las presentes bases, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

i) Haber justificado, en caso de que haya finalizado el plazo para ello, las subvenciones recibidas con anterioridad del Cabildo Insular de Lanzarote.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 285

j) Haber llevado a cabo una actividad pesquera en el mar al menos 30 días en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 junio de 2022 para los buques con GT inferiores a 15 y de 8 días para los buques con GT superiores a 15. (presentar documento de ventas en los puntos de primera venta o justificante del Diario Electrónico A bordo (DEA).

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

1. La presentación de la solicitud de Subvenciones que el Cabildo convoque obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que lo rigen.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

I. Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las Bases.

II. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones concedidas, se puedan practicar por el Órgano concedente.

III. Comunicar al Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote, y en la mayor inmediatez, cualquier eventualidad que pudiera incidir en el normal desarrollo de la actividad subvencionada.

IV. De revocarse la concesión de la subvención debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Lanzarote para responder del referido reintegro.

V. Todas las demás obligaciones que se deriven de estas bases y demás normativa aplicable.

3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en las presentes bases para las infracciones y sanciones, así como para el reintegro.

SEXTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Aprobación definitiva de estas Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez trascurrido un período de 5 DÍAS HÁBILES a



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 285

partir de dicha publicación. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Consejero/a de Pesca del Cabildo de Lanzarote, se presentarán:

A. De forma telemática (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas)

I. Las solicitudes para tomar parte en estas subvenciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/.

II. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

III. La solicitud se hará en impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación requerida en los anexos de las presentes bases reguladoras y deberá estar firmada por el representante de la entidad o por la persona física, en su caso, con el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Ley 39/2015 y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y correctamente cumplimentada por el interesado y registrada dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

IV. Al concluir la presentación de su solicitud por internet, recibirá automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. De forma presencial.

- Las personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del NIF, NIE o Pasaporte y podrán tener a su disposición los impresos normalizados para la solicitud de la subvención en el Área de Agricultura , Ganadería, Caza y Pesca del Cabildo Insular de Lanzarote.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 285

- Los impresos normalizados deberán ir acompañados de la documentación necesaria, y debidamente cumplimentados, firmados y registrados dentro del plazo fijado en la convocatoria.

- Los interesados en acceder a estas subvenciones podrán presentar sus solicitudes:

I. En el Registro General del Cabildo de Lanzarote. sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, Código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

II. En el Registro Auxiliar del Servicio Insular Agrario.

III. Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

A. Los interesados deberán presentar la solicitud junto con la documentación para su registro y posterior tramitación, ya sea de forma telemática o presencialmente.

La solicitud deberá estar debidamente firmada, manifestando con dicha firma bajo su responsabilidad lo siguiente:

I. Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.

II. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

III. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

IV. Que aceptan la subvención.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 285

V Que están al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizan al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente.

B. La documentación a presentar es la siguiente:

A) Instancia de solicitud de subvención, y declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo oficial (Anexo I).

B) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.

En el caso de persona física copia del NIF. (solo en la presentación de forma presencial).

C) Declaración Responsable en los términos establecidos en el Anexo IIa o Anexo IIb según sea la tramitación presencial o telemática.

En caso de utilizar el Anexo IIa el documento deberá ser firmado ante funcionario autorizado para ello. Si se opta por la tramitación telemática, el Anexo IIb será cumplimentado y firmado con firma digital.

D) Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social (en el caso de subvenciones que superen los 3.000 euros) o autorización al Cabildo para que solicite telemáticamente los mismos.

E) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Lanzarote o de haberse modificado los datos (Anexo III).

F) Cartel para medidas de difusión (apartado “Otros” del Anexo I).

G) Documento de ventas en los puntos de primera venta en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 junio de 2022 o justificante del Diario Electrónico A bordo (DEA).



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 285

H) Documentación que acredite la actividad pesquera como actividad principal.

I) Documentación que acredite ser armador o pescadores de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto en base en la Isla de Lanzarote o la Graciosa.

J) En el caso de armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.

K) En el caso de comunidades de Bienes, organizaciones de pescadores reconocidas o entidades que carezcan de personalidad jurídica, documentación acreditativa de su constitución.

L) Documento de la embarcación en el que se está enrolado para comprobar su puerto base.

OCTAVO.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA A CONCEDER.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases y convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 415.4700 “Subv al sector pesquero” por un importe de 600.000 euros. Esta cantidad podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

*En todo caso el importe máximo a percibir por empresa no podrá superar los 105.000 €”*

El importe máximo a conceder para cada beneficiario será:

| GRUPO GT (registro bruto) tamaño del buque ) | Cuantía de la ayuda directa por buque (euros) |
|---|---|
| Menos de 15 | 2.000,00 |
| Entre 15 y menos de 100 | 25.000,00 |
| Mas de 100 | 35.000,00 |

NOVENO.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 285

A. Sobre el trámite previo a la otorgación. Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, el órgano instructor comprobará y verificará que el interesado ha presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso.

B. Sobre la otorgación de las Subvenciones. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda con el límite presupuestario fijado en la convocatoria.

C. Sobre el reparto de créditos. El importe asignado a la convocatoria se repartirá entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos de la ayuda sin tener en cuenta el orden de entrada de la solicitud, siempre que se haya presentado en el plazo fijado por la convocatoria y sin superar el máximo establecido en el punto octavo de las presentes bases.

DÉCIMO.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

UNDÉCIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de concesión directa dirigidas al sector pesquero de la isla de Lanzarote y La Graciosa son:

- El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

- El Órgano Instructor, será un técnico del Servicio Insular Agrario.

- El Órgano Colegiado estará compuesto por un presidente (Consejero/a del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote), un secretario (Coordinador del Servicio Insular Agrario) y dos vocales (Técnico del Área de Agricultura y Técnico del Área de Ganadería), pudiendo solicitar asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.

- El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 285

DUODÉCIMO.- ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que el Área no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de esta subvención y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la Gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

DÉCIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A. Sobre el régimen de las subvenciones. Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen CONCESIÓN DIRECTA es decir es una concurrencia no competitiva atendiendo a la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Sobre la instrucción. El órgano instructor verificará que las instancias presentadas contengan los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como que estén acompañadas de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a las presentes bases reguladoras. Asimismo, este Órgano Instructor verificará que cumple con los requisitos de la ayuda para ser beneficiario de la misma.

C. Sobre la Subsanación de defectos. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se le requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos que se insertará en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote contando los DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su publicación.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, éstos hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 285

D. Sobre los Informes, la evaluación de solicitudes y otras actuaciones. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

E. Sobre el informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

F. Sobre el informe del Órgano Colegiado. El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y de las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes.

G. Sobre la Propuesta de adjudicación provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes presentadas determinando qué solicitudes son favorables, las desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite. En las solicitudes favorables se tendrá que expresar el GRUPO GT de cada solicitante y la cuantía propuesta para la concesión de la subvención. Esta propuesta deberá notificarse a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.

H. Sobre el trámite de audiencia. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado con la propuesta de resolución provisional en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estiman pertinente.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 285

I. Sobre la Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional, ésta tendrá carácter de definitiva y será elevada al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación. No obstante, si hubiera alegaciones, y el órgano instructor acepta dichas alegaciones, elevará al Consejo de Gobierno Insular propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Asimismo, en dicha propuesta se indicará si las solicitudes han sido valoradas como "Favorables", "Desistidos" y "Desestimados", e irán debidamente motivados, así como un análisis de las alegaciones presentadas y la aceptación o no de las mismas.

J. Sobre la resolución definitiva. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

K. Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes a la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Excepcionalmente y de conformidad con el artículo 23 de la LPAC, se podrá a acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

L. Sobre la renuncia. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, con esta liberación de crédito su reasignación al resto de los beneficiarios, siempre y cuando no se supere el máximo establecido de concesión sin necesidad de una nueva convocatoria.

M. Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la LPAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45 1.b) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.

N. Sobre el Recurso contra la Concesión de las Subvenciones. Contra la Resolución de la concesión de Subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 285

Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

O. Sobre el plazo para la interposición del Recurso de Reposición. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

DÉCIMO CUARTO.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTO.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de las subvenciones conlleva la justificación de la subvención. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, la justificación de la presente subvención se realizará mediante la comprobación de los siguientes datos:

- Ser propietario, armador o pescador de buques en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto base en Lanzarote.

- En caso de ser armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque pesquero para poder acceder a la ayuda.

- Tener censada la actividad pesquera en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y declarada fiscalmente en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 285

- Presentar hoja de asiento o licencia de pesca actualizada para verificar GT ( GT (registro bruto) tamaño del buque

- Documento de ventas en los puntos de primera venta en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 junio de 2022 o justificante del Diario Electrónico A bordo (DEA).

DÉCIMO SEXTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

A. Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución definitiva de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

B. El pago o abono de la subvención se realizará en un único pago previa justificación.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

C. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

D. La participación en la convocatoria implica la aceptación expresa del importe que se le asigne en la resolución de la subvención, por tanto, tras la resolución definitiva se procederá al pago de la misma.

E. Se producirá pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación y/o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como en el caso de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F. La gestión de estas ayudas, así como la entrega y distribución los fondos públicos a los beneficiarios podrá realizarse a través de Entidades Colaboradoras según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases.

DÉCIMO SÉPTIMO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES O DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 285

A. Una resolución de concesión de subvención podrá declararse como inválida cuando se den algunas de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión de subvención llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el punto siguiente.

B. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

a) Obtener una subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplir total o parcialmente el objetivo del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la ley y en estas Bases Reguladoras.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas Bases, así como a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la citada Ley 38/2007.

e) Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad de otras entidades.

C. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de constatación de documentación el Cabildo de Lanzarote podrá solicitar y obtener de organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de las subvenciones. Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener una subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá determinar que se da ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante datos que obren en poder de cualquier órgano de las



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 285

administraciones públicas. A tales efectos, el Cabildo Insular realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos y corregir las posibles desviaciones que advierta en su caso.

D. Sobre el procedimiento de reintegro, su prescripción y obligaciones se estará a lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la cuenta corriente a nombre del Cabildo Insular de Lanzarote. El correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra, se remitirá al órgano concedente.

DÉCIMO OCTAVO.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO NOVENO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

A) Las Bases Reguladoras y convocatoria de SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS AL SECTOR PESQUERO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote, así como en el tablón de anuncios físico del Área de Agricultura y Ganadería del mencionado Cabildo, sito en la Ctra. Tahiche–San Bartolomé, Km 1,2 de Arrecife de Lanzarote.

B) La Base de Datos Nacional de Subvenciones, por su parte, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

VIGÉSIMO - RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 285

Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Lanzarote, Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio correspondiente a la convocatoria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas previstas no están sometidas al régimen de "minimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector agrícola (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013).

VIGÉSIMO PRIMERO.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS BASES REGULADORAS.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo de Lanzarote y al día siguiente de ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**ANEXO I: SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS AL SECTOR PESQUERO**

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE** | |
|---|---|
| Tipo solicitante: PERSONA FÍSICA ☐ PERSONA JURÍDICA ☐ | NIF/CIF/NIE: |
| Apellidos y Nombre (o denominación social): | |
| Teléfono fijo: | Teléfono Móvil: |
| Correo electrónico: | |

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@** | |
|---|---|
| Apellidos y Nombre: | |
| NIF/CIF/NIE: | Nivel de representación: general ☐ procedimiento ☐ expediente ☐ |

| **DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** |
|---|



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 285

| | | |
|---|---|---|
| Dirección: | | |
| Código Postal: | Población: | Isla: |
| Provincia: | | País: |

| **MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:** | |
|---|---|
| **Presencial** ☐ | Vía correo postal a la dirección señalada a efectos de notificación |
| **Telemático** ☐ | Correo electrónico: |

**EXPONE:** Vista la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas al sector pesquero de Lanzarote y la Graciosa.

**SOLICITA.** Le sea concedida la subvención solicitada al amparo de las bases reguladoras publicadas para la finalidad descrita en esta solicitud y documentación anexa para:

| GRUPO GT | MARCAR LO QUE PROCEDA |
|---|---|
| Menos de 15 | |
| Entre 15 y menos de 100 | |
| Entre 100 y 200 | |

## DECLARO:

**I.** Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.
**II.** Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
**III.** Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
**IV.** Que se compromete a cumplir con las obligaciones dispuestas en la normativa sectorial.
**V.** Acepto expresamente el importe que se me conceda.
**VI.** Que estoy al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizo al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente tanto con la Agencia Tributaria Estatal, como con las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Administración Tributaria Canaria, con el fin de presentar dichos certificados ante la Consejería de Agricultura del Cabildo de Lanzarote, para la Subvención solicitada.

**SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE**

## DECLARACIÓN JURADA:

El/La solicitante / representante de la Entidad declara de ésta:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que **SÍ** ☐ **NO** ☐ ha **recibido/solicitado** ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público. ***(señale lo que***



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 285

***proceda)***

- Que **SÍ** ☐ **NO** ☐ ha **recibido/solicitado** ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. ***(señale lo que proceda)***
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, ***(señale lo que proceda):***

Que **SÍ** ☐ **NO** ☐ ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

**(Rellenar únicamente en caso de que haya respondido SI)**

Dicha subvención corresponde al Ejercicio de _____ y se corresponde con la convocatoria _____

- ☐ Que ha procedido a su justificación.
- ☐ Que está pendiente su justificación.

**Para lo cual adjunto la siguiente documentación (señale lo que proceda):**

☐ Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (sólo en tramitación presencial)

☐ Declaración responsable (Anexo II a o b)

☐ Documento de ventas en los puntos de primera venta en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 junio de 2022 o justificante del Diario Electrónico A bordo (DEA).

☐ Documentación que acredite ser armador o pescadores de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto en base en la Isla de Lanzarote o la Graciosa.

☐ En el caso de armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.

☐ En el caso de comunidades de Bienes, organizaciones de pescadores reconocidas o entidades que carezcan de personalidad jurídica, documentación acreditativa de su constitución.

☐ Documento de la embarcación en el que se está enrolado para comprobar su puerto base.

☐ Documento de alta o modificaciones de terceros (Anexo III)

☐ Otros: _____



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 285

Arrecife, a _____

El solicitante (o su representante)

**SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE**

**ANEXO II a: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Ante mí, _____ Comparece:

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE** | |
|---|---|
| Tipo solicitante: PERSONA FISICA ☐ PERSONA JURIDICA ☐ | NIF/CIF/NIE: |
| Apellidos y Nombre (o denominación social): | |
| Teléfono fijo: | Teléfono Móvil: |
| Correo electrónico: | |

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@** | |
|---|---|
| Apellidos y Nombre: | |
| NIF/CIF/NIE: | Nivel de representación: general ☐ procedimiento ☐ expediente ☐ |

## DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 285

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regules estas materias.

- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente, en Arrecife, a _____

El/la funcionario/a  El solicitante (o su representante)

**ANEXO II b: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE** | |
|---|---|
| Tipo solicitante: PERSONA FISICA ☐ PERSONA JURIDICA ☐ | NIF/CIF/NIE: |
| Apellidos y Nombre (o denominación social): | |
| Teléfono fijo: | Teléfono Móvil: |
| Correo electrónico: | |

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@** | |
|---|---|
| Apellidos y Nombre: | |
| NIF/CIF/NIE: | Nivel de representación: general ☐ procedimiento ☐ expediente ☐ |

## DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 285

sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regules estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

**Documento firmado electrónicamente**

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 285

**ANEXO III: Documento de alta o modificaciones de terceros**

| Fecha de entrada: |
|---|
| |

CABILDO DE LANZAROTE

# SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES

☐ Alta
☐ Modificación

## I. DATOS PERSONALES DEL ACREEDOR (se deberá acompañar fotocopia del NIF ó CIF)

| Apellidos y nombre / Razón Social | | | NIF ó CIF |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Domicilio fiscal** | | | |
| | | | |
| **Población** | | **Provincia** | **Código Postal** |
| | | | |
| **País** | **Teléfono** | **Fax** | **Correo electrónico** |
| | | | |

Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente/libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo de Lanzarote.

En _____, a _____de _____ de _____

Fdo. _____
(Acreedor o representante)

## II. DATOS DEL REPRESENTANTE

| Apellidos y nombre / Razón Social | NIF ó CIF |
|---|---|
| | |

## III. DATOS BANCARIOS (Imprescindible sello y firma del banco o caja)

### CÓDIGO CUENTA CLIENTE

| Código entidad | Código sucursal | D.C. | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| | | | |
| IBAN | | B.I.C. | |



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 285

| | |
|---|---|
| | |

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**

Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I.

Sello de la entidad

Por la Entidad de Crédito

Fdo. _____

Sr/a Presidente/a
Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

Tesorería
Avda. Fred Olsen, s/n
35500 Arrecife (Las Palmas)
Tel. 928598500"

**Tercero:** Que proceda a la publicación íntegra de las Bases aprobadas en los boletines oficiales que correspondan.

En el debate el Consejero del Grupo CCa-PNC, don Domingo Manuel Cejas Curbelo, comenta que tiene la esperanza de que el Gobierno reconduzca su decisión respecto de las alegaciones, dado que afectan especialmente a dos embarcaciones que trabajan y viven de la pesca.

Don Andrés Stinga Perdomo, Consejero de Pesca, informa que se trata aproximadamente de 100 embarcaciones. Que se ha trabajado con todas las cofradías pero que a las reuniones no se ha presentado la de La Graciosa, aunque sí lo ha hecho una concejal del Ayuntamiento de Teguise.

Indica que los informes técnicos aconsejan desestimar las alegaciones presentadas, pero los criterios aplicados son los consensuados en las reuniones mantenidas con las cofradías. Lamenta que la Confradía de La Graciosa no haya participado.

Concluye diciendo que en una futura convocatoria se tendrá en cuenta lo expuesto por el Sr. Cejas, pero los informes que obran en el expediente no han permitido buscar un escape.

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 285

Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Se abstuvieron:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**b) Acuerdos que procedan sobre nominación de subvenciones. Inclusión en el Anexo de Subvenciones y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (Expedientes 535/2021, 12966/2022, 12247/2022, 15539/2022, 6981/2022)**

Previa declaración de la urgencia aprobada por unanimidad de los consejeros y consejeras presentes; vista la documentación que obra en los expedientes 535/2021, 12966/2022, 12247/2022, 15539/2022, 6981/2022, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 5 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** las propuestas que literalmente se transcriben a continuación:

**1.- Propuesta aprobación de nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación, vistas las propuestas de las Áreas recogidas en los expedientes electrónicos relacionados : 12966/2022, 12247/2022 y 15539/2022:**

**“PRIMERO.-**

**Expte. 12966/2022**

Tal y como establece el artículo 14 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares sobre los Planes Insulares de Cooperación municipal, los Cabildos Insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal, para lo que se han ido dotando en cada ejercicio de los créditos necesarios para su ejecución.

El Cabildo de Lanzarote tal y como establece la misma Ley presta asistencia a los municipios de la isla, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como asistencia jurídica, técnica y administrativa.

Con fecha 8 de agosto de 2022 y número 95, se publicó en el B.O.P. de Las Palmas:

> *“Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2022, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos número 2022-008 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 12.509.000,00 euros (Expediente 13375/2022).*



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 285

*[…]"*

Por la que se crea crédito en la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan de Cooperación Municipal 2022, por importe de 9.500.000,00 €

Así mismo, se publica también en la misma fecha:

"*Que el Pleno de esta Corporación insular, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2022, adopto acuerdo relativo a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente y del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022, en los siguientes términos:*

*[…]*

| | |
|---|---|
| *4590.76200 Plan Cooperación Municipal 2022* | *9.500.000,00 euros* |
| *Línea: 4590-1 Plan insular de Obras* | *9.500.000,00 euros* |

*Objeto: Financiación de proyectos municipales*

*Finalidad: Cooperación económica con las obras y servicios de competencia municipal.*

| *BENEFICIARIO* | *IMPORTE* |
|---|---|
| *Ayuntamiento de Arrecife* | *3.580.527,00 euros* |
| *Ayuntamiento de Haría* | *451.952,00 euros* |
| *Ayuntamiento San Bartolomé* | *1.165.926,00 euros* |
| *Ayuntamiento de Teguise* | *1.427.930,00 euros* |
| *Ayuntamiento de Tías* | *1.263.976,00 euros* |
| *Ayuntamiento de Tinajo* | *516.077,00 euros* |
| *Ayuntamiento de Yaiza* | *1.093.612,00 euros* |

*Calendario previsto:*

*Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 hasta el 31/10/2023.*

*Forma de abono: Anticipado, sin garantía.*

*Plazo de justificación: Dos meses desde su finalización, hasta el 31/12/2023.*

*[…]"*

Considerando de interés para esta Corporación subvencionar a los ayuntamientos de la isla para la ejecución de los planes solicitados es por lo que **se propone**:



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 285

**Nominación con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 denominada "Plan de Cooperación Municipal" a los ayuntamientos de la isla según el siguiente detalle:**

| **Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife. CIF P3500400A** | | |
|---|---|---|
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-ARRECIFE** | | **3.580.527,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Obras de la red de pluviales lotes 1, 2 y 3 | |
| | Proyecto de Reforma y Modernización del alumbrado del barrio de Maneje | |

| **Beneficiario: Ayuntamiento de Haría. CIF P3501100F** | | |
|---|---|---|
| **SUBVENCION NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-HARÍA** | | **451.952,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Repavimentado de la calle San Juan de Haría | |
| | Mejoras y cambios de pavimento, así como el vallado de la cancha del Centro Socio cultural El Marinero de Punta Mujeres | |
| | Adquisición de mobiliario urbano de Juegos Infantiles | |

| **Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé. CIF P3501900I** | | |
|---|---|---|
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-SAN BARTOLOMÉ** | | **1.165.926,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Muro cerramiento almacén CF San Bartolomé | |
| | Mejora y modernización zonas de juego del municipio | |
| | Ampliación y reforma área Policía Local | |
| | Redacción de proyecto de "Construcción de aparcamiento subterráneo edificio de usos colectivos y Plaza Santa Elena" | |

| **Beneficiario: Ayuntamiento de Teguise. CIF P3502400I** | | |
|---|---|---|
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-TEGUISE** | | **1.427.930,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | "Plan de asfaltados varios 2022 – Tahiche, Nazaret, La Villa de Teguise y Guatiza" – T.M. Teguise | |

| **Beneficiario: Ayuntamiento de Tías. CIF P3502800J** | | |
|---|---|---|
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-TÍAS** | | **1.263.979,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Adecuación del Centro Socio cultural de Conil. | |
| | Adecuación del Centro Socio cultural de Masdache | |
| | Proyecto de acondicionamiento del trazado y mejoras en el firme de los tramos de Camino y Calle que une la Avenida Central de Tías con el "IES" Tías; Camino Los Fajardos y Los Lirios | |
| | Proyecto de ampliación y refuerzo del firme asfaltico entre los nº46 y nº48 del Camino Los Fajardos, en el pueblo de Tías | |

| **Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo. CIF P3502900H** |
|---|



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 285

| | | |
|---|---|---|
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-TINAJO** | | **516.077,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Proyecto de urbanización de Parque Urbano en La Vegueta | |
| | Pista de Skate en La Santa | |
| | Zona Deportiva El Calvario | |
| | Acondicionamiento C/ La Palma | |
| | Acondicionamiento C/ Timón | |

| | | |
|---|---|---|
| **Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza. CIF P3503400H** | | |
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-YAIZA** | | **1.093.612,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Proyecto implantación de parque infantil, colegio de Uga | |
| | Proyecto implantación de parque infantil, Femés Atrás | |
| | Proyecto acondicionamiento e instalación deportiva municipal en Aulagar, Playa Blanca | |

Período de ejecución: desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 2 meses desde su finalización, hasta 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-**

**Expte. 12247/2022**

Con fecha de 29 de junio de 2022 y número de entrada en el Registro de Entrada del Cabildo 2022-E-RE-11035 la **Confederación Empresarial de Lanzarote (CEL)** presentó una propuesta para el desarrollo del proyecto **"Empleabilidad Lanzarote 2022/2023",** cuyo objetivo es fomentar la contratación de los trabajadores desempleados, en especial, el colectivo de difícil inserción, a través de ayudas económicas a las empresas contratantes para financiar los costes salariales de las mismas.

El Área de Empleo del Cabildo Insular de Lanzarote, dentro de sus actuaciones tiene como acciones prioritarias promover la contratación y reducir los niveles de desempleo de la isla.

Con fecha 26 de julio de 2022 se aprueba la modificación de crédito por transferencia n.º 2022-0013, donde establece la Retención de Crédito referida al **Capítulo IV**, **Aplicación Presupuestaria 4591.48003 dentro de la línea 3: Apoyo a la empleabilidad de FDCAN para el proyecto "Empleabilidad Lanzarote 2022/2023"**, por importe total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (245.000,00€)**.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que este proyecto se presenta como una oportunidad para fomentar la empleabilidad y apoyar la creación de empleo, el Área de Empleo considera prioritario trabajar en esta línea para recuperar el índice de actividad económica en la isla.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 285

**Nominación de subvención con forma de pago anticipado a favor de la Confederación Empresarial de Lanzarote (CEL), para el desarrollo del proyecto denominado "Empleabilidad Lanzarote 2022/2023", integrándola en la aplicación presupuestaria correspondiente**

| ENTIDAD BENEFICIARIA | FINALIDAD | CIF | GASTOS SUBVENCIONABLES | COSTE TOTAL DEL PROYECTO | IMPORTE NOMINACIÓN SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Confederación Empresarial de Lanzarote | Ejecución del proyecto: Empleabilidad Lanzarote 2022/2023 | G-35755772 | Gastos de personal<br>Gastos corrientes<br>Subvenciones a empresas beneficiarias del proyecto | 245.000,00€ | 245.000,00€ |

**CALENDARIO PREVISTO:**

- Periodo de ejecución: Noviembre 2022 a noviembre 2023
- Forma de abono: Anticipado / Sin garantía.
- Plazo de justificación: tres meses después de la finalización.

**TERCERO.-**

**Expte. 15539/2022**

El Área de Empleo del Cabildo Insular de Lanzarote, dentro de sus líneas de actuación y sus ejes estratégicos, presenta como prioritario el eje de fomento al empleo, orientado a activar la capacidad de generación de empleo, especialmente dirigido a personas con especiales dificultades de inserción, estableciendo convenios de colaboración entre diferentes organismos y corporaciones locales para la ejecución de proyectos generadores de empleo.

Según Decreto 85/2016, de 04 de julio, sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) donde se establecen las líneas estratégicas y ejes por las que se desarrollan los programas y proyectos a financiar por estos recursos, la puesta en marcha de distintos proyectos generadores de empleo se encuadra dentro de la Línea 3: Apoyo a la empleabilidad, Eje 4: Planes de empleo hogares con todos los miembros sin recursos.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 285

Por lo tanto, teniendo en cuenta que este proyecto se presenta como una oportunidad para fomentar el empleo entre los colectivos más desfavorecidos apostando por la creación de empleo verde con ocupaciones cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental, así como tareas relacionadas con el sector de los servicios sociales vinculadas a la atención de las necesidades educativas y laborales, así como a las relaciones familiares y sociales, y a la atención a la dependencia, el Área de Empleo considera prioritario trabajar en estas línea favoreciendo la creación de empleo en la isla.

**Nominación de subvención, con forma de pago anticipado a favor de los siete Ayuntamientos de la isla para el desarrollo del Plan de Empleo Corporaciones Locales de Lanzarote, "Plan de Empleo Verde y Social del Cabildo de Lanzarote", con cargo a la aplicación presupuestaria 4591. 46200 "Subvención Ayuntamientos Plan de Empleo Corporaciones locales (FDCAN)", y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio vigente.**

| ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | GASTOS SUBVENCIONABLES | IMPORTE NOMINACIÓN SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| Ayuntamiento de Arrecife<br>Ayuntamiento de Haría<br>Ayuntamiento de San Bartolomé<br>Ayuntamiento de Teguise<br>Ayuntamiento de Tías<br>Ayuntamiento de Tinajo<br>Ayuntamiento de Yaiza | P3500400-A<br>P3501100-F<br>P3501900-I<br>P3502400-I<br>P3502800-J<br>P3502900-H<br>P3503400-H | Costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos del convenio sean contratadas durante el periodo ejecución del Plan de Empleo Verde Social 2022-2023" | 910.505,29 €<br>199.948,12 €<br>309.623,37 €<br>313.234,07 €<br>303.906,41 €<br>205.063,29 €.<br>257.719,44 € |
| | | TOTAL | 2.500.000,00 € |

**CALENDARIO PREVISTO:**

- Periodo de ejecución: fecha límite de inicio 01 de febrero de 2023, hasta el 31 de julio de 2023 (6 meses de duración). Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias. (Fondos FDCAN 2022).
- Forma de abono: Anticipado / Sin garantía.
- Plazo de justificación: tres meses después de la finalización.

**CUARTO.-** Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.

**QUINTO.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 285

**SEXTO.-** Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo".

**2.- Propuesta Modificación de Plan Estratégico de Subvenciones e inclusión Anexo subvenciones (Expte. 535/2021). Expte 6981/2022**

"Vista la propuesta del Área de Bienestar Social (Exp.elect.6981/2022) para la modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones vigente para el ejercicio 2022 de la subvención concedida por el ICI con una consignación de 150.000 € en la aplicación presupuestaria 2312.48001 cuya finalidad es publicar convocatoria de ayudas para reforzar la atención en situaciones de emergencia social derivadas de las consecuencias socioeconómicas producidas por la pandemia mundial en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género durante el año 2022.

A la vista de la anterior propuesta, se hace necesario la modificación, mediante la inclusión de las mismas, del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| *****2312 Bienestar Social. Violencia de género** | |
| **2312.48001 ICI-Aportac.dineraria para reforzar situac.emergencia social víctimas Violencia género** | **150.000,00 €** |

| | |
|---|---|
| **Línea:231-3 Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género** | **150.000,00 €** |

**Objeto**: Conceder Ayudas de Emergencia Social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio.

**Beneficiarias**: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas las mujeres víctimas de violencia de género o, en su caso, quien ostente su representación legal.

**Finalidad:** Conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio 2022.

**Calendario previsto:**

**Período de ejecución**: Desde el 02/01/2022 hasta tres meses después de la concesión.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 285

**Forma de abono**: Anticipado, sin garantía

**Plazo de justificación:** Hasta tres meses contados a partir de la recepción de la ayuda.

PRIMERO.- Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.

SEGUNDO.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios".

La señora Presidenta informa que este asunto deberá remitirse a la Comisión Plenaria correspondiente para su dictamen.

El portavoz del Grupo CCa-PNC justifica la abstención expresando su protesta por la falta de Presupuesto.

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Se abstuvieron:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**19.- Disposiciones oficiales**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, de las siguientes:

DECRETO 166/2022, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los puntos de encuentro familiar (BOC 150, de 29 de julio de 2022)

ORDEN de 22 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir, con carácter indefinido, la concesión de subvenciones a los cabildos y ayuntamientos de Canarias para la formación de su propio personal y con sus medios propios, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) (BOC 152,



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 285

de 2 de agosto de 2022)

DECRETO 178/2022, de 3 de agosto, por el que se modifica el plazo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 154, de 4 de agosto de 2022)

ORDEN de 5 de agosto de 2022, por la que se crea y regula el Registro Vitícola de Canarias (BOC 164, de 19 de agosto de 2022)

Resolución de 18 de agosto de 2022, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias relativo a la gestión compartida de las reservas marinas en Canarias (BOC 171, de 30 de agosto de 2022)

ORDEN de 6 de mayo de 2022, por la que se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a apoyar la creación de productos turísticos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueban las bases que han de regir las mismas (BOC 175, de 5 de septiembre de 2022)

REAL DECRETO 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral (BOC 180, de 12 de septiembre de 2022)

DECRETO ley 10/2022, de 29 de septiembre, por el que se actualiza el importe del complemento por menor a cargo de la Prestación Canaria de Inserción, así como se autoriza la cesión de datos de las personas beneficiarias de dicha prestación para su participación en programas piloto de inclusión social subvencionados por el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo (BOC 194, de 30 de septiembre de 2022)

ORDEN de 21 de septiembre de 2022, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de cofradías de pescadores y de sus federaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 194, de 30 de septiembre de 2022)

DECRETO 184/2022, de 15 de septiembre, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se modifica el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, al objeto de ampliar la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Anaga (BOC 195, de 1 de octubre de 2022)

Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad (BOE 179, de 27 de julio de 2022)



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 285

Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil (BOE 180, de 28 de julio de 2022)

Ley Orgánica 8/2022, de 27 de julio, de modificación de los artículos 570 bis y 599 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE 180, de 28 de julio de 2022)

Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE 181, de 29 de julio de 2022)

Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE 181, de 29 de julio de 2022)

Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno (BOE 183, de 1 de agosto de 2022)

Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural (BOE 184, de 2 de agosto de 2022)

Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE 184, de 2 de agosto de 2022)

Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) (BOE 214, de 6 de septiembre de 2022)

Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 214, de 6 de septiembre de 2022)

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad (BOE 215, de 7 de septiembre de 2022)

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar (BOE 216, de 8 de



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 285

septiembre de 2022)

Real Decreto 586/2022, de 19 de julio, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo (BOE 216, de 8 de septiembre de 2022)

Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 217, de 9 de septiembre de 2022)

Real Decreto 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral (BOE 219, de 12 de septiembre de 2022)

Ley Orgánica 11/2022, de 13 de septiembre, de modificación del Código Penal en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor (BOE 221, de 14 de septiembre de 2022)

Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero (BOE 237, de 3 de octubre de 2022)

Corrección de errores de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE 239, de 5 de octubre de 2022)

Corrección de errores de la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE 240, de 6 de octubre de 2022).

**20.- Dación de cuenta de Acuerdo de Cooperación entre esta Institución y la Consejería de Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias para la ejecución del "Plan de control de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras en la isla de Lanzarote"(Expte. 9310/2022)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 285

Cabildo de Lanzarote

**DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO**: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el viernes treinta de septiembre de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"7.-Asuntos de la Presidencia. Propuesta de Acuerdo de Cooperación entre esta Institución y la Consejería de Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias para la ejecución del "Plan de control de la plaga Diocalandra frumenti en las palmeras en la isla de Lanzarote". Expte. 9310/2022.**

Visto el expediente núm. **7079/2022** (relacionado con los expedientes **9310/2022** y **9273/2022**), relativo al acuerdo de colaboración entre esta Institución y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, cuyo objeto es la ejecución del "Plan de Control de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote" se emite la presente en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Consta en el expediente Acuerdo de inicio suscrito por la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de fecha 13 de abril de 2022 así como Memoria acreditativa de la necesidad, oportunidad e impacto económico de fecha 4 de mayo de 2022 firmada por la técnico del Área de Presidencia (Secretaría) de este Cabildo Insular, con el conforme de la Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Instrucción para la tramitación de la actividad convencional del Cabildo Insular de Lanzarote, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2018, en el que se hace constar:

***"ANTECEDENTES***

Isabel María Martín Tenorio (1 de 2)
Consejera Acalde del Consejo de Gobierno Insular
Fecha Firma: 03/10/2022
HASH: 3320d6e7b0d4d8b0d0 7b1c0c0187e64

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 04/10/2022
HASH: 6d0d7e0ae77e25a66d1a72a369

Cód. Validación: 7YX8Y9D3JNPNG6AY5K6L57W4Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 285

*1.- En la actualidad las invasiones biológicas y la introducción de especies exóticas constituyen una de las principales amenazas para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas naturales en todo el planeta. En el caso de los sistemas insulares, el impacto negativo de las invasiones biológicas se agrava al tratarse de ecosistemas aislados evolutivamente y, por tanto, con una biodiversidad más sensible a las especies foráneas (ausencia de adaptaciones a los predadores y patógenos exóticos, baja diversidad genética, etc.), convirtiéndose en la primera causa de extinción de especies.*

*2- La palmera canaria, (Phoenix canariensis H. Wildpret), se sitúa en la cúspide vegetal del ecosistema del bosque termófilo de las zonas medias y bajas de la mayoría de las Islas Canarias, junto con otras especies que son representativas del mismo, como el drago, el cardón, el acebuche, la sabina o el almácigo, por citar algunas, adaptadas en mayor o menor medida al ambiente árido que caracteriza este piso de vegetación, teniendo en las Islas Canarias un enorme interés, tanto por ser uno de los elementos más representativos de la biodiversidad y del paisaje canario, como por lo que supone para la economía de algunos sectores productivos, dedicados principalmente a la elaboración de artesanía y a la obtención del guarapo y la miel de palma.*

*Éstas y otras características relevantes, como su gran belleza y valor cultural para la sociedad canaria, han sido las razones fundamentales para ser considerada como símbolo vegetal de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la Ley 7/1991, de 30 de abril, de símbolos de la naturaleza para las Islas Canarias. Además, los palmerales naturales de las Islas Canarias constituyen el hábitat de interés comunitario 9370 Palmerales de Phoenix, incluido en la Directiva Hábitats (D92/43/CEE), y designado como hábitat prioritario (Naranjo et al., 2009).*

*Por otro lado el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre, establece en el Anexo I, con el código nº 45.7, que los "Palmerales de Phoenix" constituyen un hábitat prioritario de interés comunitario, lo que exige medidas adecuadas de conservación.*

*Dichos palmerales corren peligro debido a una de las principales plagas que afecta a la palmera canaria, el curculiónido Diocalandra frumenti Fabricius, o picudo de las cuatro manchas del cocotero, el cual apareció por primera vez en Maspalomas (San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria) en 1998 sobre palmera canaria (Salomone et al., 2000b), y actualmente está presente en todas las islas del archipiélago a excepción de la isla de El Hierro (http://www.picudorojocanarias.es).*

*3.- La existencia de invasiones biológicas que afectan de forma importante a los ecosistemas y a la flora y fauna endémicas es una amenaza que debe ser controlada y si fuera posible, erradicada. La puesta en marcha de estudios para incrementar la eficacia de las*

Cód. Validación: 7YX8Y6D3JNPNG6AY8K6L57H4Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 285

*medidas de control y erradicación de las invasiones biológicas, en particular, de la Diocalandra Frumenti que afecta a las palmeras de la isla, suponen un objetivo común y prioritario, siendo manifiesto el interés y la utilidad pública de dichos estudios y planes de control y erradicación a la vista de las graves consecuencias de su expansión en el archipiélago, en particular, en la isla de Lanzarote.*

*4.- La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el marco de sus competencias y consciente de la importancia que la plaga de la Diocalandra Frumenti supone tanto para los palmerales naturales de la isla de Lanzarote, como para las zonas verdes de parques y jardines de la isla, ha encargado un estudio a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR) para conocer la situación de la isla, como paso previo a la definición de un plan de actuación para la toma de medidas para su control.*

*Los trabajos de prospección de palmeras para determinar la presencia de Diocalandra frumenti, se han ejecutado en dos fases. En un primer periodo se inspeccionaron las palmeras localizadas en los municipios de San Bartolomé, Tías y Yaiza y, en un segundo periodo se inspeccionan las palmeras localizadas en los municipios de Tinajo, Arrecife, Teguise (se incluye La Graciosa) y Haría, persiguiendo con estos trabajos de prospección los siguientes objetivos:*
*Conocer el estado fitosanitario de las palmeras situadas en ambientes naturales y rurales agrícolas y domésticos y urbanos.*
*Delimitar núcleos de palmeras afectadas, si los hubiera.*
*Lograr definir una situación actual, para a partir de ese momento conocer la evolución de la problemática, y poder establecer medidas de control.*
*Realización de mapas de distribución de la plaga.*
*Elaborar un informe sobre el estado de la situación y un plan de actuación, con valoración económica, para el control de la plaga en la isla de Lanzarote.*

*5.- Con los resultados del análisis realizado por la empresa pública GMR, la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, consideran prioritario, tras la culminación de los citados estudios, articular los mecanismos necesarios para la inmediata ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos, mediante la elaboración y ejecución de un "Plan de control de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote" para un periodo de 4 años (2022-2026).*

*6.- Sobre la base de los objetivos planteados, las partes coinciden en el interés de la ejecución de las siguientes actuaciones:*

***1)** La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias se compromete a:*
*-La gestión total de la contratación o encomienda precisa para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio.*

Cód. Validación: 7YX8Y9D3MNPN26AY8X9LE7I4Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 285

*- Resolver la designación de la dirección técnica de los trabajos, que será personal técnico propuesto por el Cabildo Insular de Lanzarote.*
*-Financiar el 50% del importe de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio, con una aportación total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), durante el plazo de vigencia del mismo, con cargo a la partida G/456J/6402200. Proyecto: 206G301. Proyectos de Cambio Climático.*

***2)** El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote se obliga a:*

*Aprobar los proyectos o memorias técnicas relacionadas con el desarrollo de los trabajos, así como el cumplimiento de todos los trámites necesarios para la ejecución del plan de trabajo.*
*Proponer al personal técnico para la dirección técnica de las acciones objeto de este Convenio.*
*Financiación del 50% del importe de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, mediante una aportación inicial de subvención nominada por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) y el resto, por un importe de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00€) que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que habrá de dotarse presupuestariamente durante el plazo de vigencia del mismo, del mismo modo, como subvención nominada. La primera aportación de CIEN MIL EUROS (100.000€) será abonada de forma anticipada durante el segundo trimestre del año y el resto, una vez dotada y liberada la consignación presupuestaria correspondiente, si es posible, antes de la finalización del año en curso.*
*Facilitar al Gobierno de Canarias los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio siempre que estén en el ámbito de competencia insular, llevando a cabo, asimismo, las acciones necesarias para procurar la obtención de las autorizaciones y permisos, tanto municipales como privados, que pudieran ser necesarios para la ejecución de los trabajos previstos en el presente Convenio.*

***IDONEIDAD Y VENTAJAS DEL ACUERDO***

*1.- La idoneidad y conveniencia de formalización del referido acuerdo se ha descrito en puntos anteriores, en tanto el mismo permitirá articular, mediante la ejecución de un "Plan de control de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote" para un periodo de 4 años (2022-2026), los mecanismos necesarios para la inmediata ejecución de las actuaciones contempladas en los trabajos de prospección de palmeras que, para determinar la presencia de Diocalandra frumenti en todos los municipios de la isla, han sido contratados por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,*

*2.- Según se ha señalado anteriormente, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, asumirá la gestión total de la contratación o*

Cód. Validación: 7YX8Y9D3NPNG9AY5K9LS794Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 285

*encomienda precisa para la ejecución de las actuaciones necesarias para llevar a efecto los objetivos del Plan de control de la Diocalandra Frumenti, financiando las actuaciones en un 50% del importe de los gastos derivados de la ejecución de las mismas, con una aportación total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€), durante el plazo de vigencia del mismo.*

***IMPACTO ECONÓMICO***

*De conformidad con lo señalado en el presente documento, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote asumirá la financiación del 50% del importe de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio, con una aportación total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€), durante el plazo de vigencia del mismo que se prevé por cuatro (4) años.*

*El convenio cuya suscripción se propone tiene naturaleza convencional y no contractual y mejora la eficiencia de la gestión pública".*

**Segundo.-** Consta informe favorable emitido por la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica con fecha 29 de septiembre de 2022.

**Tercero.-** Consta informe de Intervención fiscalizado de conformidad de fecha 29 de septiembre de 2022.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS I.-**

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 123, recoge que *"la Administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas".*

**II.-**

El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece que *"las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".*

Igualmente, el citado artículo, en su apartado 3, dispone que *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir*

Cód. Validación: 7YX8Y9D3MNPN2GAY9K9L5794Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 285

*con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

Por ello, en relación con el objetivo que nos ocupa, debemos servirnos de la figura del convenio para la formalización de la cooperación con la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, consistente en la ejecución del *"Plan de Control de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote"*.

**III.-**

El artículo 48.7 de la LRJSP señala que *"Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso resulte aplicable".*

**IV.-**

Respecto al órgano competente para la suscripción del convenio pretendido, la referenciada Ley 8/2015, en su artículo 67, apartado 2, afirma que *"en todo caso, corresponden al presidente del cabildo insular las funciones y competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de organización que se apruebe por el pleno de la corporación insular, en desarrollo de lo establecido en la legislación básica de régimen jurídico, en la legislación de régimen local y en la presente ley"*. Y, en el mismo sentido, su artículo 125 establece que *"por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre"*.

**V.-**

El artículo 59.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en su apartado e), dispone que corresponde al Presidente *"la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas".*

Conforme a lo expuesto, **SE PROPONE** al Consejo de Gobierno Insular de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre esta Institución y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la ejecución del *"Plan de Control de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote"*, cuyo tenor literal se expone a continuación:

***"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA CONSEJERÍA DE***

Cód. Validación: 7YX8Y9D3KNPNG6AY5K9LS7I4Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 285

***TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTROL DE LA PLAGA DIOCALANDRA FRUMENTI EN LAS PALMERAS DE LA ISLA DE LANZAROTE".***

***REUNIDOS***

*De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Corujo Berriel, Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, en representación del mismo, nombrada en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2019, de conformidad con los artículos 34.1. a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 57.b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como el apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la ya citada Ley 7/1985 y su artículo 21.1 s).*

*Y de otra, el Sr. Don José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 137), ostenta capacidad y competencia para la suscripción del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante el Decreto 54/2021, de 27 de mayo.*

*Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y llevar a cabo el presente Convenio y, a tal efecto,*

***EXPONEN***

***1º.-*** *Las palmeras, en especial la palmera canaria, Phoenix canariensis, forman parte del paisaje de nuestra Comunidad Autónoma y repercute en la economía del sector agrícola, por su uso como planta ornamental y su utilización en la artesanía, así como incluso en la alimentación. Desde hace ya años se ha constatado la presencia de un organismo nocivo de cuarentena, Diocalandra frumenti (Fabricius), que afecta a*

Cód. Validación: 7YX8Y9D3JNPNQ6AYSV9L5794Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 285

*las palmeras y, en particular, a la palmera canaria, en islas como Lanzarote, cuyo origen se sitúa en el sudeste asiático.*

*En este sentido, ya desde la Orden de 29 de octubre de 2007, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, se declaró la existencia de las plagas producidas por, entre otros agentes nocivos, la Diocalandra Frumenti (Fabricius), estableciéndose a tal fin medidas fitosanitarias para su erradicación y control (BOC n.º 222, de 6.11.2007).*

***2º.-** Que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (Consejería) tiene a su cargo la dirección de la política medioambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación medioambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos convenios internacionales sobre la materia. En concreto, dicha Consejería ejecuta las funciones en materia ambiental, tal y como dispone el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo; y se deriva del artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, por el cual la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Esta Consejería es competente para suscribir convenios de colaboración y aprobar cuantas medidas de fomento se consideren necesarias en las materias del departamento, según se desprende del mencionado Decreto 54/2021.*

***3º.-** Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el marco de sus competencias y en especial las que le atribuyen los apartados k) y m) del artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en materia de realización de campañas de saneamiento zoosanitario, así como de protección de medio ambiente y espacios naturales protegidos, teniendo en cuenta la importancia que la plaga de la Diocalandra Frumenti supone tanto para los palmerales naturales de la isla de Lanzarote, como para las zonas verdes de parques y jardines de la isla, ha encargado un estudio a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR) para conocer la situación de la isla, respecto a*

Cód. Validación: 7YX8Y9D3JNPNG6AY5K9L57W4 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 285

*la citada plaga, como paso previo a la definición de un plan de actuación para la toma de medidas para su control.*

*Los trabajos de prospección de palmeras para determinar la presencia de Diocalandra frumenti se han ejecutado en dos fases. En un primer periodo se inspeccionaron las palmeras localizadas en los municipios de San Bartolomé, Tías y Yaiza y en un segundo periodo se inspeccionan las palmeras localizadas en los municipios de Tinajo, Arrecife, Teguise (se incluye La Graciosa) y Haría, persiguiendo con estos trabajos de prospección los siguientes objetivos:*

*Conocer el estado fitosanitario de las palmeras situadas en ambientes naturales y rurales agrícolas y domésticos y urbanos.*
*Delimitar núcleos de palmeras afectadas, si los hubiera.*
*Lograr definir una situación actual, para a partir de ese momento conocer la evolución de la problemática, y poder establecer medidas de control.*
*Realización de mapas de distribución de la plaga.*
*Elaborar un informe sobre el estado de la situación y un plan de actuación, con valoración económica, para el control de la plaga en la isla de Lanzarote.*

***4º.-*** *Que en la actualidad las invasiones biológicas y la introducción de especies exóticas constituyen una de las principales amenazas para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas naturales en todo el planeta. En el caso de los sistemas insulares, el impacto negativo de las invasiones biológicas se agrava al tratarse de ecosistemas aislados evolutivamente y, por tanto, con una biodiversidad más sensible a las especies foráneas (ausencia de adaptaciones a los predadores y patógenos exóticos, baja diversidad genética, etc.), convirtiéndose en la primera causa de extinción de especies.*

***5º.-*** *La palmera canaria (Phoenix canariensis H. Wildpret), se sitúa en la cúspide vegetal del ecosistema del bosque termófilo de las zonas medias y bajas de la mayoría de las Islas Canarias, junto con otras especies que son representativas del mismo, como el drago, el cardón, el acebuche, la sabina o el almácigo, por citar algunas, adaptadas en mayor o menor medida al ambiente árido que caracteriza este piso de vegetación.*

*La palmera canaria tiene en las Islas Canarias un enorme interés, tanto por ser uno de los elementos más representativos de la biodiversidad y del paisaje canario, como por lo que supone para la economía de algunos sectores productivos, dedicados principalmente a la*

Cód. Validación: 7YX6Y9D3JNPNGAY5W5L5794Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 285

*elaboración de artesanía y a la obtención del guarapo y la miel de palma. Éstas y otras características relevantes, como su gran belleza y valor cultural para la sociedad canaria, han sido las razones fundamentales para ser considerada como símbolo vegetal de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la Ley 7/1991, de 30 de abril, de símbolos de la naturaleza para las Islas Canarias. A tal fin, ya incluso desde el Decreto 62/2006, de 16 de mayo, se establecieron medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (Phoenix canariensis) (BOC n.º 102, de 26.5.2006). Además, los palmerales naturales de las Islas Canarias constituyen el hábitat de interés comunitario 9370 Palmerales de Phoenix, incluido en la Directiva Hábitats (D92/43/CEE), y designado como hábitat prioritario (Naranjo et al., 2009). Por otro lado el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre, establece en el Anexo I, con el código nº 45.7, que los "Palmerales de Phoenix" constituyen un hábitat prioritario de interés comunitario, lo que exige medidas adecuadas de conservación.*

*Dichos palmerales corren peligro debido a una de las principales plagas que afecta a la palmera canaria, el curculiónido Diocalandra frumenti Fabricius, o picudo de las cuatro manchas del cocotero, el cual apareció por primera vez en Maspalomas (San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria) en 1998 sobre palmera canaria (Salomone et al., 2000b), y actualmente está presente en todas las islas del archipiélago a excepción de la isla de El Hierro (http://www.picudorojocanarias.es).*

*El daño principal que ocasiona D. frumenti es durante su estadio larvario. Para alimentarse, las larvas excavan galerías de 1-2 mm de diámetro en tejidos sanos del tercio basal del raquis de hojas verdes, produciendo exudaciones gomosas y provocando la seca prematura y colapso de hojas de la corona de la palmera, comenzando desde las exteriores hacia las interiores (Lake, 1998; Salomone et al. 2000b). Un daño indirecto atribuido a D. frumenti es el de actuar como vector en la propagación de enfermedades fúngicas causadas por hongos oportunistas, tales como Nalanthamala (=Gliocladium) vermoesenii (Biourge) Schroers, o constituir la vía de entrada de hongos fitopatógenos letales para la palmera como Ceratocystis paradoxa (Dade) C. Moreau, Fusarium oxysporum f. sp. canariensis Mercier & Louvet o Thielaviopsis radicicola (Bliss) Z.W. De Beer & W.C. Allen (previamente identificada como Thielaviopsis punctulata) (Salomone et al., 2000a; Benito et al., 2014; Ramos- Cordero et al.,2018a).*

Cód. Validación: 7YXSWGSNPNG8AY5W9L5794Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 285

***6º.-*** *La existencia de invasiones biológicas que afectan de forma importante a los ecosistemas y a la flora y fauna endémicas es una amenaza que debe ser controlada y si fuera posible, erradicada. La puesta en marcha de estudios para incrementar la eficacia de las medidas de control y erradicación de las invasiones biológicas, en particular, de la Diocalandra Frumenti que afecta a las palmeras de la isla, suponen un objetivo común y prioritario, siendo manifiesto el interés y la utilidad pública de dichos estudios y planes de control y erradicación a la vista de las graves consecuencias de su expansión en el archipiélago, en particular, en la isla de Lanzarote.*

***7º.-*** *Con los resultados del análisis realizado por la empresa pública GMR, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, consideran prioritario, tras la culminación de los citados estudios, articular los mecanismos necesarios para la inmediata ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos, mediante la elaboración y ejecución de un "Plan de control de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote" para un periodo de 4 años (2022-2026), para lo cual desean regular mediante este Convenio esa relación.*

*Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes*

***CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.***

*El presente Convenio tiene como fin establecer las condiciones de la cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias para la ejecución del denominado "Plan de control de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote".*

*Las actuaciones se pretenden ejecutar sobre la base de cuatro Objetivos Generales, en torno a los cuales se conformarán cuatro bloques de acciones específicas con las que se pretende abordar la lucha integrada contra esta invasión biológica. Estos cuatros objetivos serían los siguientes:*

*Incrementar de forma significativa el número de capturas en el medio natural para el control de la expansión de este organismo nocivo.*

Cód. Validación: 7YX8YKDSKNPNQ6AY5K6LE794Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 285

*Evitar la dispersión de la plaga Diocalandra Frumenti y la aparición de nuevos núcleos de población en Lanzarote, así como la colonización de otras islas del Archipiélago (Bioseguridad).*
*Mejorar el conocimiento de todos aquellos aspectos que permitan una mayor eficacia de los métodos de control de la Diocalandra Frumenti y evaluación de los impactos en el medio natural.*
*Mejorar el grado de conocimiento y sensibilización de la ciudadanía respecto a la problemática de la Diocalandra Frumenti, y fomentar la participación ciudadana en las actuaciones de control.*

*Las Acciones para alcanzar los objetivos señalados se desarrollaran en los siguientes trabajos concretos:*

*a.- Trabajos de captura masiva de Diocalandra frumenti, por medio de trampeos con feromonas.*
*b.- Tratamientos fitosanitarios a palmeras afectadas.*
*c.- Trabajos de saneamiento, poda y/o eliminación de palmeras gravemente afectadas por la plaga.*
*d.- Implantación y mantenimiento de Sistema de Información Geográfica.*
*e.- Formación en trabajos en palmeras a técnicos de jardinería de las diferentes instituciones de la isla (cabildo, ayuntamientos), hoteles, zonas residenciales, etc.*
*f.- Campaña de divulgación y sensibilización que incluirá, entre otras acciones, charlas informativas y de sensibilización en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en los municipios de la isla así como campañas de sensibilización en prensa junto con la elaboración del material de divulgación.*

***SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.***

*Sobre la base de los objetivos planteados, las partes coinciden en el interés de la ejecución de las siguientes actuaciones:*

***1)** La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias se compromete a:*

*-Ejecutar el Plan de control de la Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote.*
*-La gestión total de la contratación o encomienda precisa para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio.*
*- Resolver la designación de la dirección técnica de los trabajos, que será personal técnico propuesto por el Cabildo Insular de Lanzarote.*

Cód. Validación: 7YX8N9CMNPNZ6AY5N5L5754Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 285

*-Financiar el 50% del importe de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio, con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este Convenio.*
*-Justificar el importe de la subvención nominada en la forma prevista en la Clásusula Quinta del presente Convenio.*

***2)** El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote se obliga a:*

*Elaborar y aportar el Plan de control de la Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote.*
*Aprobar los proyectos o memorias técnicas relacionadas con el desarrollo de los trabajos, así como el cumplimiento de todos los trámites necesarios para la ejecución del plan de trabajo.*
*Proponer al personal técnico para la dirección técnica de las acciones objeto de este Convenio.*
*Financiación del 50% del importe de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ascendente a la suma de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€) por los cuatro años de duración inicial del Convenio, que serán abonados en su totalidad y de forma anticipada, en el segundo semestre del año en curso, consignándose en los presupuestos insulares como subvención nominada.*
*Facilitar al Gobierno de Canarias los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio siempre que estén en el ámbito de competencia insular, llevando a cabo, asimismo, las acciones necesarias para procurar la obtención de las autorizaciones y permisos, tanto municipales como privados, que pudieran ser necesarios para la ejecución de los trabajos previstos en el presente Convenio, a través de los procedimientos legalmente establecidos.*

*La titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio corresponden a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y al Cabildo Insular de Lanzarote, sin perjuicio de que, de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos o Adendas que, en su caso, se formalicen.*

***TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.***

*El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote asume la financiación 50% del importe de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, con una aportación total de UN*

Cód. Validación: 7YX6YFC3KVPNGAYSVGL5794Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 285

*MILLÓN DE EUROS (1.000.000€), en la forma establecida en la Cláusula Segunda. El Cabildo de Lanzarote tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2022, una partida presupuestaria, aplicación 1701.45000, Subvención nominada Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, con un importe de 1.000.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. 2/2022-5116, de fecha 13 de septiembre de 2022.*

*Por su parte, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias financiará el restante 50% del importe de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio, con una aportación total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), durante el plazo de vigencia del mismo, con cargo a la partida G/456J/6402200. Proyecto: 206G301. Proyectos de Cambio Climático.*

*La distribución temporal por anualidades y su imputación al presupuesto correspondiente es la siguiente:*

| | **2022** | **2023** | **2024** | **2025** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|
| **Consejería** | 250.000,00€ | 250.000,00€ | 250.000,00€ | 250.000,00€ | 1.000.000,00 € |
| **Cabildo Insular** | 1.000.000,00€ | | | | 1.000.000,00 € |
| **Total** | 1.250.000,00€ | 250.000,00€ | 250.000,00€ | 250.000,00€ | 2.000.000,00 € |

***CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN, PRÓRROGA Y EFECTOS.***

*El Convenio para la aprobación y ejecución del proyecto "Plan de control de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote" tendrá una duración inicial de CUATRO (4) AÑOS, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de que en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo las partes puedan acordar su prórroga por un período adicional de hasta cuatro (4) años adicionales de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h), apartado 2º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Se entiende que la fecha de firma del Convenio o de sus posibles prórrogas es la fecha de la última de las partes en firmar.*

***QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA.***

***Medios, plazos y formas de justificación***

Cód. Validación: 7YX8WDSJNPNG9AY5W9L67W4Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 285

*La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias deberá justificar la subvención mediante la presentación anual, durante los cuatro años de vigencia del convenio, de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote:*

*- Memoria justificativa firmada por técnico competente, de que la actividad subvencionada en el periodo anual que se justifique, fue realizada de acuerdo con la memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.*
*- Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el art. 1 del RLG.*
*-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos.*
*-Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al Área de Presidencia, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 1 de marzo del año siguiente al ejercicio anual justificado.*

***Incumplimiento de Obligaciones***

*El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS). Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del*

Cód. Validación: 7YX8Y9D3JNPNG6AY6K6L5764Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 285

*reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS. En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvencione.*

***SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.***

*Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Convenio suscribiendo al efecto la correspondiente Adenda. Las modificaciones que se quieran llevar a cabo tendrán que ser informadas, previamente a su tramitación administrativa, por la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser propuestas por alguna de las partes firmantes o por ambas.*

*El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de duración inicial o de sus sucesivas prórrogas y se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:*

*El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
*El mutuo acuerdo de las partes, siempre que no concurran otras causas de resolución.*
*La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.*
*Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
*La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.*

*El incumplimiento por las partes de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Convenio podrá conllevar, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio; todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.*

*La denuncia por incumplimiento de cualquiera de las partes deberá ser comunicada de forma fehaciente con una antelación determinada conforme el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, y dará lugar a la modificación del Convenio y rescisión, en su caso, así como a*

Cód. Validación: 7YX9HCGJNVPNG6AY5P9L5794Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 285

*indemnización por incumplimiento de lo establecido en este Convenio conforme el apartado e) del artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, que serán determinadas en el momento en que se produzca el hecho. Asimismo, en cumplimiento al artículo 49, letra e), de la Ley 40/2015, y en relación a los criterios para determinar la posible indemnización por incumplimiento, habrá que atender al posible lucro obtenido del mismo, en su caso.*

*La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación de este Convenio deberán solventarse, con carácter previo, de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

*Cuando la resolución obedezca a acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.*

*En todo caso, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.*

***SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.***

*Se crea una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente Convenio.*

*La Comisión de Seguimiento está compuesta por dos representantes de cada una de las partes, entre los que deberá figurar:*
*-Por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la persona titular de la Consejería o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia, y una persona funcionaria de la Consejería.*

*-Por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, la persona que ostente la presidencia o persona en quien delegue, y una persona funcionaria de la Corporación.*

*Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona funcionaria designada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el*

Cód. Validación: 7YX8Y9D3JNPNGAAYE9GLE7I4Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 285

*Cambio Climático y Planificación Territorial, pudiendo ser miembro de la Comisión.*

*Corresponde a esta Comisión la vigilancia y control de las actuaciones previstas, el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, dictar instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, solucionar de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del Convenio, y en concreto:*

*La propuesta de modificación del contenido del Convenio para su posterior incorporación mediante Adenda al mismo, previo acuerdo expreso de los firmantes, los informes preceptivos y, en su caso, fiscalización.*

*. Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución del presente Convenio.*

*La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros y se reunirá cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.*

*La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.*

*Será de aplicación el régimen de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

***OCTAVA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO.***

*El Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración, en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por lo dispuesto en:*
*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
*La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
*Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*

Cód. Validación: 7YX8Y9D3JNPNG6AY8X9L57H4Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 285

*Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,en lo que resulta de aplicación.*
*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
*Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 72, miércoles 15 de junio de 2016).*
*Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor.*
*Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. No obstante, se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.*

***NOVENA.- JURISDICCIÓN.***

*Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos del presente Convenio,* ***así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Séptima.*** *Si no se llegase a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio, se sustanciarán, con expresa sumisión de las partes, ante la jurisdicción y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el órgano jurisdiccional competente para la resolución de aquellos litigios que eventualmente pudieran suscitarse.*

***DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.***

*Las partes firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas*

Cód. Validación: 7YX8WDSKNPND8AY5W9L57MY | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 285

*en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio. Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.*

***DÉCIMO PRIMERA.- COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y***

***REGISTRO.***

*Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la necesidad de conservar el patrimonio natural de la isla de Lanzarote y concretamente el palmeral como muestra y exponente de su singularidad paisajística.*

*Las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente Convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.*

*El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación.*

*Asimismo, este Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se inscribirá en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

***DÉCIMO SEGUNDA.- PERSONAL. NO VINCULACIÓN LABORAL.***

*La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.*

Cód. Validación: 7YX8Y9D3JNJPNQ8AYE9GL67SAY | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 285

*Asimismo, la colaboración de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral respecto del personal que se contrate. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial de las partes, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*Y en prueba de conformidad, para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha de la última firma registrada por las partes.*

*EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA LA*
*PRESIDENTADEL EXCMO. CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO*
*CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL*
*José Antonio Valbuena Alonso*
*María Dolores Corujo Berriel"*

**Segundo**.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la firma de dicho convenio.

**Tercero**.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G. C., en el plazo de dos meses.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, se podrá solicitar, en cualquier momento, la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en este acto.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villlalba y Peñas Lozano."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

Cód. Validación: 7YX8N9D3HPNG6AY89HL57947 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 285

**21.- Dación de cuenta del Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares entre la Universidad Antonio de Nebrija y el Cabildo de Lanzarote y autorizar a la Presidencia para la firma del mismo (Expediente 9986/2022)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2022, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

Cabildo de Lanzarote

**DOÑA ISABEL Mª MARTÍN TENORIO CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO**: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el viernes doce de agosto de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"3.- Propuesta de Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares entre la Universidad Antonio de Nebrija y el Cabildo de Lanzarote y autorizar a la Presidencia para la firma del mismo. Expediente 9986/2022. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que habiéndose suscritos convenios de colaboración en materia de realización de prácticas curriculares y extracurriculares entre el Cabildo de Lanzarote y diferentes instituciones educativas de Lanzarote y del resto de España.

SEGUNDO.- El objeto de los citados convenios es formalizar la cooperación entre ambas administraciones , en materia de realización de prácticas formativas, y establecer un marco regulador de las prácticas externas de los alumnos de las instituciones educativas y el Cabildo Insular de Lanzarote y cuyo objetivo principal es que el alumno pueda aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, permitiendo que pueda adquirir las competencias necesarias para su desarrollo en el ejercicio de actividades profesionales y emprendimiento, todo ello enfocado como una experiencia práctica que le facilite la inserción laboral futura.

TERCERO.- Con la propuesta de firma del presente concierto especifico se trata de permitir a los alumnos que realizan los estudios en la Universidad

Cód. Validación: 3K9SALR5AC0QDRCHHEEZGA6F | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 285

Antonio de Nebrija realizar sus prácticas curriculares y extracurriculares en el Cabildo como una forma de aumentar su aprendizaje y enfocarlo al mundo laboral.

CUARTO.- Visto que consta Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica del Cabildo, así como los demás documentos en el Expediente nº 9986/2022 de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** Que conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado se recoge que las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen, entre otros, por los principios de cooperación y colaboración, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y servicio efectivo a
los ciudadanos.

**II.-** Que, conforme al artículo 59.2 e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el BOP. De Las Palmas nº 75 del miércoles 22 de junio de 2022, corresponderá a la Presidencia del Cabildo la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Conforme a lo manifestado y a la luz de las atribuciones en materia de recursos humanos que ostenta esta Consejería Insular del Área de RRHH.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.a) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en concordancia con el artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta formulada, se eleva PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA Y EL CABILDO DE LANZAROTE al Consejo de Gobierno Insular, a fin de que adopte si procede el siguiente,

Cód. Validación: 3HS5ALR5ACGGCRCSHSEZQAEF | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 285

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA Y EL CABILDO DE LANZAROTE y facultar a la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote para la firma del mismo, en los términos que se establecen a continuación:

***"CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA Y CABILDO INSULAR DE LANZAROTE***

*En , a de de 2022*

***REUNIDOS***

*De una parte, D. José Muñiz Fernández, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad Antonio de Nebrija, con domicilio social en Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, 28248 Hoyo de Manzanares (Madrid), y CIF. nº A78094158.*

*Y de otra, Excma. Sra. Dª María Dolores Corujo Berriel, en nombre y representación de Cabildo de Lanzarote, con domicilio en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife de Lanzarote y CI.F. nº P3500002E, en calidad de Presidenta en virtud de la toma de posesión de 25 de junio de 2019.*

*Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento,*

***EXPONEN***

*PRIMERO.- Que la Universidad Antonio de Nebrija es una Universidad privada, reconocida oficialmente mediante la Ley 23/1995, de 17 de julio (BOE. de 18 de julio de 1995) y que dentro de sus objetivos se encuentra el de articular programas de colaboración universidad-empresas e instituciones para el desarrollo de programas docentes, proyectos de investigación aplicada o formación práctica de sus alumnos en empresas e instituciones.*

*SEGUNDO.- Que Cabildo de Lanzarote, dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, desea colaborar con la Universidad Antonio de Nebrija mediante la convocatoria de*

Cód. Validación: 3HSSALRSACG6CRCSHSEZGA6F | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 285

*Programas de Cooperación Educativa para alumnos. Dicha colaboración tendrá como objetivo facilitar la formación de los estudiantes de la Universidad a través de la incorporación de los mismos, a la compañía o institución, para la realización de períodos de prácticas como parte de su formación universitaria, facilitando así el desarrollo profesional de los estudiantes y su acceso al mercado de trabajo.*

*TERCERO.- Que el presente Convenio se acoge a lo establecido en las normas vigentes en el momento de su firma que regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o a normas que en futuro puedan ampliarlos. En especial, y mientras sea de aplicación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en la Disposición Adicional vigésimo quinta del RD-Ley 8/2014, de 4 de julio que*

*establece la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios, y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como en la normativa propia de la Universidad, y se regirá por las siguientes,*

## CLÁUSULAS

*PRIMERA.- Cabildo de Lanzarote y la Universidad Antonio de Nebrija podrán proponer y formalizar, en documentos anexos al presente Convenio, la incorporación de estudiantes de la Universidad a la realización de programas de prácticas académicas externas como parte integrante de su formación académica.*

*SEGUNDA.- Con la realización de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, se pretende alcanzar los siguientes fines:*

*-Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.*

*- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*

*- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodologías, personales y participativas.*

*- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.*

*- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.*

*TERCERA.- Modalidades de prácticas académicas externas:*

*- Prácticas académicas curriculares, integrantes del Plan de Estudios de alumno.*

Cód. Validación: 3HSAJR5ACG0CRC3HGEEZGA6F | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 285

*- Prácticas académicas extracurriculares, aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.*

*CUARTA.- Duración de las prácticas externas. El alumno podrá realizar un periodo de prácticas con la duración establecida en su Plan de Estudios y adicionalmente, periodos de prácticas extracurriculares que tendrán preferentemente una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico.*
*Las actividades del estudiante beneficiario de la práctica formativa serán compatibles con el calendario laboral y con el régimen de trabajo habitual de*
*Cabildo de Lanzarote y estarán subordinadas a sus obligaciones académicas (exámenes y otras obligaciones derivadas de sus estudios).*

*QUINTA.- Durante su período de prácticas, los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones del presente Convenio y del Documento Inicial y Anexo correspondiente, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación y a las normas de confidencialidad de los datos, procesos y actividades de Cabildo de Lanzarote de los que tenga conocimiento.*

*Asimismo, los alumnos deberán aplicarse con toda diligencia a la realización de las actividades formativas que se les encomienden, seguir correctamente las instrucciones que le sean impartidas, mantener contacto con sus tutores, académico y empresarial, en la forma que éstos le indiquen e informar a Cabildo de Lanzarote, en tiempo y forma sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo inicialmente programado.*

*El incumplimiento por parte del alumno de los requisitos anteriormente mencionados facultará a Cabildo de Lanzarote a dar por terminado el periodo de prácticas del alumno, sin que surja derecho a compensación alguna por parte de la Universidad Antonio de Nebrija y/o del alumno.*

*SEXTA.- La Universidad Antonio de Nebrija designará un tutor académico para el seguimiento de las citadas prácticas. De igual forma, Cabildo de Lanzarote designará un tutor profesional de la práctica, que podrá ser su responsable directo o la persona que se considere oportuna en cada caso, y que fijará el plan de actuación práctica del alumno y le orientará en sus dudas y dificultades. Ambos tutores, académico y profesional, actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos a fin de seguir y evaluar el cumplimiento del Programa y de sugerir las adaptaciones y mejoras necesarias, así como resolverán los conflictos que, en su caso, pudieran surgir.*

*Como reconocimiento a su participación en el programa de prácticas y al desempeño de las funciones de tutoría la Universidad Antonio de Nebrija incorporará a Cabildo de Lanzarote en la relación de entidades colaboradoras, de la que se hará difusión pública, y pondrá a su disposición, de modo gratuito, el servicio de bolsa de empleo para el*

Cód. Validación: 3HS5ALR5ACGGCRCSHFEZGA5F | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 285

*momento en que, en su caso, Cabildo de Lanzarote pudiera tener interés en hacer uso de dicho servicio. Así, ambas instituciones adquieren, a partir de este momento, la condición de instituciones colaboradoras, pudiendo incluir el nombre comercial y/o logotipo de la otra, como entidad colaboradora, en los diferentes documentos informativos oficiales que pudiera editar.*

*SÉPTIMA.- La Universidad Antonio de Nebrija presentará a Cabildo de Lanzarote para su participación en los Programas de Cooperación Educativa, a los alumnos que, cursando sus estudios en la Universidad Antonio de Nebrija, y dentro de las condiciones generales del presente Convenio, mejor se ajusten al perfil académico y profesional propuesto para la realización de los programas de prácticas formativas. Cabildo de Lanzarote seleccionará, entre los candidatos propuestos y bajo la forma que considere más adecuada, a los estudiantes que considere más adecuados.*

*OCTAVA.- La Universidad Antonio de Nebrija será responsable de la tramitación administrativa derivada de la concesión y realización de las prácticas establecidas al amparo del presente Programa de Cooperación Educativa, siendo responsabilidad de Cabildo de Lanzarote el seguimiento de la correcta adecuación de la práctica al perfil académico del becario, y la elaboración y presentación, al inicio y a la finalización del período de prácticas, de los siguientes informes:*

*- Documento Inicial de Incorporación: Cada vez que Cabildo de Lanzarote vaya a acoger a un alumno de la Universidad Antonio de Nebrija presentará a la Universidad debidamente cumplimentado el Documento Inicial de Solicitud de Incorporación.*

*- Informe y certificado final: A entregar por parte de Cabildo de Lanzarote al alumno al finalizar su periodo de prácticas.*

*NOVENA.- El Cabildo de Lanzarote no realizará ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio a los estudiantes en prácticas.*

*DÉCIMA.- La Universidad Antonio de Nebrija suscribirá un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil con ámbito en toda la Unión Europea para los estudiantes-becarios durante el período de realización de los programas de prácticas, una vez se haya producido la firma del presente Convenio y la firma de los documentos anexos de aceptación del programa de prácticas por parte de los estudiantes-becarios. El coste y la gestión de dicho seguro serán a cargo de la Universidad Antonio de Nebrija. Dicho seguro complementa el Seguro Escolar obligatorio para todos nuestros estudiantes de grado hasta los veintiocho años de edad.*

Cód. Validación: 3XS5ALR5ACG6CRCSHSEEZG4SF | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 285

UNDÉCIMA.- *De todo lo anterior se deriva que esta colaboración no implica relación laboral ni de prestación de servicios por parte de la Universidad Antonio de Nebrija a Cabildo de Lanzarote ni a la inversa. Así mismo, tampoco implica relación laboral ni de prestación de servicios por parte del becario hacia Cabildo de Lanzarote o hacia la* ***Universidad Antonio de Nebrija***.

DUODÉCIMA.- *La firma del presente Convenio de Cooperación Educativa establece el marco de relación entre ambas instituciones en lo relativo a los programas de prácticas profesionales. Y adquiere eficacia jurídica, en cuanto a su contenido, a partir de la firma del mismo. Ambas partes se comprometen a cumplir cuanto en este Convenio se estipula y a mantener una fluida comunicación con la otra que permita llevar a buen fin el contenido del mismo. Ambas partes sólo responderán frente a terceros de los propios incumplimientos respecto de lo contenido.*

DÉCIMOTERCERA.- *Cabildo de Lanzarote queda informada de que los datos facilitados para la firma del presente acuerdo serán tratados por UNIVERSITAS NEBRISSENSIS, S.A. (en adelante, UNIVERSIDAD NEBRIJA), con domicilio en Hoyo de Manzanares, Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, 28248- Madrid, teléfono nº 914521101 y correo electrónico lopd@nebrija.es, datos de contacto del DPO: DPO@nebrija.es*

*Los datos personales se tratarán para la gestión de la relación con el Cabildo de Lanzarote y el pago de las condiciones económicas, en su caso. La base de este tratamiento es la ejecución del convenio, por lo que el suministro de los datos con este fin es obligado e impediría su cumplimiento en caso contrario. Los datos serán conservados con ese fin durante todo el tiempo en que el convenio esté vigente y, aún después, durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del mismo.*

*Los datos serán comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos.*

*Cabildo de Lanzarote tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos. Frente a cualquier vulneración de sus derechos, se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

*En el supuesto de que, como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo, sea necesario que las partes se intercambien información personal de los alumnos, cada una de ellas se compromete a dar entero cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la protección de las personas físicas en lo que*

Cód. Validación: 3H8AURSACGKCRQHHEEZG45F | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 285

*respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En concreto, las partes se obligan a informar a los alumnos sobre el tratamiento de sus datos personales conforme a lo estipulado en el artículo 13 del RGPD y de la cesión de los mismos, debiendo recabar su consentimiento, en el supuesto de que se requiera contar con el mismo. Los datos personales correspondientes a los alumnos puestos por la UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA a disposición de Cabildo de Lanzarote se han recabado habiendo informado a los alumnos, y habiendo consentido éstos, sobre la posibilidad de su cesión a terceros para el desarrollo de las prácticas.*

*En el supuesto de que alguna de las partes recibiese un ejercicio de los derechos reconocidos por el RGPD a los interesados, deberá ponerse en contacto con la otra con el fin de valorar como proceder a dar respuesta a dichos derechos, en la medida en la que dicha solicitud se refiera a los alumnos cuyos datos sean tratados por ambas partes en virtud del presente Convenio.*

DÉCIMOCUARTA.- *La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de la firma del presente documento. La prórroga se acordará de manera expresa, tal y como establece el artículo 49.h) de la LRJSC. Los convenios específicos que estuvieran vigentes al momento de pérdida de vigencia del presente documento mantendrá su vigencia según lo pactado hasta la finalización de las prácticas en ellos previstas.*

DÉCIMOQUINTA.- *Los firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Queda convenida la sumisión de las partes a la competencia de los Juzgados Las Palmas de Gran Canaria.*

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, las partes firman este documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra."*

**SEGUNDO**.- En atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico, el Convenio deberá ser publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular.

**TERCERO.**- Dar cuenta, sí procede, del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor, Sra. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Barros Grosso. Sres. Bergaz Villalba y Stinga Perdomo**".**

Cód. Validación: 3HS5ALR5ACGKCRCSHSEZOA6F | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 285

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

Cód. Validación: 3K85ALR5ACGDCRGHHEZGA6F | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

**22.- Dación de cuenta del Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas entre la Universidad Internacional de Valencia y el Cabildo de Lanzarote y facultar a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote para la firma (Expediente 9984/2022)**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 285

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2022, cuyo contenido se inserta a continuación:

Cabildo de Lanzarote

**DOÑA ISABEL Mª MARTÍN TENEORIO CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO**: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el viernes doce de agosto de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"2.- Propuesta de Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas entre la Universidad Internacional de Valencia y el Cabildo de Lanzarote y facultar a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote para la firma. Expediente 9984/2022. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).**

PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA Y EL CABILDO DE LANZAROTE

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que firmados convenios de colaboración en materia de realización de prácticas curriculares y extracurriculares entre el Cabildo de Lanzarote y diferentes instituciones educativas de Lanzarote y del resto de España.

SEGUNDO.- El objeto de los citados convenios es formalizar la cooperación entre ambas administraciones , en materia de realización de prácticas formativas, y establecer un marco regulador de las prácticas externas de los alumnos de las instituciones educativas y el Cabildo Insular de Lanzarote y cuyo objetivo principal es que el alumno pueda aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, permitiendo que pueda adquirir las competencias necesarias para su desarrollo en el ejercicio de actividades profesionales y emprendimiento, todo ello enfocado como una experiencia práctica que le facilite la inserción laboral futura.

TERCERO.- Con la propuesta de firma del presente concierto especifico se trata de permitir a los alumnos que realizan los estudios en la Universidad Internacional de Valencia para realizar sus prácticas externas en el

Cód. Validación: 9MA4PTPGMGSLAG47PHTDEGWC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 285

Cabildo como una forma de aumentar su aprendizaje y enfocarlo al mundo laboral.

CUARTO.- Visto que consta Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica del Cabildo, así como los demás documentos en el Expediente nº 9984/2022 de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** Que conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado se recoge que las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen, entre otros, por los principios de cooperación y colaboración, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y servicio efectivo a los ciudadanos.

**II.-** Que, conforme al artículo 59.2. e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72 de 22 de junio de 2022, corresponderá a la Presidencia del Cabildo la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Conforme a lo manifestado y a la luz de las atribuciones en materia de recursos humanos que ostenta esta Consejería Insular del Área de RRHH.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.a) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL en concordancia con el artículo 146. del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta formulada, se eleva PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA Y EL CABILDO DE LANZAROTE al Consejo de Gobierno Insular, a fin de que adopte si procede el siguiente,

ACUERDO:

Aprobar la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA Y EL CABILDO DE LANZAROTE y facultar a la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote para la firma del mismo, en los términos que se establecen a continuación**:**

***CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRACTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y EL CABILDO DE LANZAROTE***

Cód. Validación: 5MA4PTPGMGSLAG47PH7DEGXC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 285

*REUNIDOS*

*DE UNA PARTE, D. MANUEL CARRO PÁEZ, con D.N.I. nº 50.317.810-C, actuando en nombre y representación, de UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L., titular de la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (En adelante denominada la UNIVERSIDAD o VIU), con domicilio enla calle Pintor Sorolla nº 21, 46002- Valencia, con CIF B- 98.585.797, actuando según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 6 de julio de 2021, bajo el n.º de Protocolo nº 2.282.*

*Y DE OTRA PARTE, Dª MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL, con D.N.I. nº 45555048Y actuando en nombre y representación de: Cabildo de Lanzarote con CIF P350002E con domicilio en: Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife de Lanzarote Teléfono: 928810100 C.P: 35500 Ciudad: Arrecife Correopelectrónico: presidencia@cabildodelanzarote.com CIF: P3500002E actuando en calidad de Presidenta en virtud de la toma de posesión de 25 de junio de 2019.*

*En adelante, VIU y el CABILDO DE LANZAROTE podrán referirse de forma conjunta como a las "partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "parte".*

*Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,*

*EXPONEN*

***I.** Que VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.*

***II.** Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

***III.** Que el CABILDO DE LANZAROTE desarrolla la labor de:Centro de Prácticas y está interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de la VIU y, por ello, llevará a cabo la labor de Centro de prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.*

***IV.** Que VIU y el CABILDO DE LANZAROTE desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las Partes y los/las estudiantes para ofrecer a los/las estudiantes la posibilidad de combinar los conocimientos*

Cód. Validación: 9MA4T7TGMGSLAG4TPHTD6QWC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 222 de 285

*teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.*

***V.** Las Partes desean desarrollar el citado marco regulador y, por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con sujeción a las siguientes*

*CLÁUSULAS*

***CLÁUSULA 1.- OBJETO***

*Las Partes acuerdan establecer un Convenio de Cooperación Educativa a fin de establecer el marco regulador de las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios y, en concreto, para regular las relaciones entre los/las estudiantes, el CABILDO DE LANZAROTE y la VIU.*

***CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.***

*Durante la vigencia del presente Convenio, el/la alumno/a que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Centro del CABILDO DE LANZAROTE, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas de la Universidad, o en su caso, del órgano designado por la VIU a tal efecto. A estos efectos, el alumno solicitará la autorización escrita a la VIU.*

*Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.*

*Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla del CABILDO DE LANZAROTE, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.*

***CLÁUSULA 3.- FINES***

*Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:*
*a) Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.*
*b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los/las estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*
*c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*

Cód. Validación: SMA4T7PTGMGRLAG47PH7DEQXC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 285

*d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.*
*e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.*

**CLÁUSULA 4.- MODALIDAD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

*Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.*
*a)Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.*
*b)Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.*

**CLÁUSULA 5.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

*La duración de las prácticas será la siguiente:*

*a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación española vigente para las enseñanzas universitarias.*
*b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la VIU, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas de las/los estudiantes.*

*Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad del CABILDO DE LANZAROTE. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por los/las estudiantes en la Universidad.*

**CLÁUSULA 6.- EL PROYECTO FORMATIVO Y CONDICIONES DE LA PRÁCTICA**

*El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.*
*Los Proyectos Formativos concretos se incorporarán al presente Convenio mediante Anexo.*

Cód. Validación: 9M4HBTPTGMGSLAC47PH7DKGXC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 285

*En todo caso, se procurará que el Proyecto Formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.*

*Asimismo, se incorporará mediante Anexo, que será firmado por el/la alumno/a, la información relativa a los datos del/ de la Alumno/a, el lugar de realización de las prácticas, la duración y el horario de realización de la prácticas, los datos de los/las tutores/as, el régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento, la existencia en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.*

***CLÁUSULA 7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS***

***1**.Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán los siguientes derechos:*

*a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/a profesor/a de la UNIVERSIDAD y por un/a profesional que preste servicios en el Centro del CABILDO DE LANZAROTE donde se realice la misma.*
*b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIVERSIDAD.*
*c) A la obtención de un informe por parte del CABILDO DE LANZAROTE donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.*
*d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica del CABILDO DE LANZAROTE, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En este caso, el CABILDO DE LANZAROTE deberá dar de alta al/a la estudiante en la Seguridad Social y cotizar durante las prácticas.*
*e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.*
*f) A recibir, por parte del CABILDO DE LANZAROTE, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.*
*g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CABILDO DE LANZAROTE.*
*h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/las estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.*
*i)A conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.*
*j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.*

***2.** Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:*

Cód. Validación: 9M4AETP7QMGSAG47PH7D6GWC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 285

*a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UNIVERSIDAD.*
*b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del/de la tutor/a asignado/a por el CABILDO DE LANZAROTE bajo la supervisión del/de la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD.*
*c) Mantener contacto con el/la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.*
*d) Incorporarse al Centro del CABILDO DE LANZAROTE de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.*
*e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CABILDO DE LANZAROTE conforme a las líneas establecidas en el mismo.*
*f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.*
*g) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información interna del CABILDO DE LANZAROTE y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.*
*h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro del CABILDO DE LANZAROTE, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD a la que pertenece.*

### *CLÁUSULA 8.- TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS*

*Para la realización de las prácticas externas los/las estudiantes contarán con un/a tutor/a del Centro del CABILDO DE LANZAROTE y un/a tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD.*

*El/La tutor/a designado/a por el CABILDO DE LANZAROTE deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD. La designación de tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:*

*a) Para las prácticas curriculares el/la tutor/a deberá ser un/a profesor/a de la UNIVERSIDAD, y afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.*
*b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el/la tutor/a académico/a será preferentemente un/a profesor/a de la UNIVERSIDAD que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.*

### *CLÁUSULA 9.- DERECHOS Y DEBERES DEL/DE LA TUTOR/A DEL CENTRO DEL CABILDO DE LANZAROTE*

***1**. El/La tutor/a del Centro del CABILDO DE LANZAROTE tendrá los siguientes derechos:*

Cód. Validación: 9M64BTPTGMGSLAG47PH7DF6QWC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 226 de 285

*a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UNIVERSIDAD.*
*b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.*
*c) A tener acceso a la UNIVERSIDAD para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.*

*d) Aquellas otras consideraciones específicas que la UNIVERSIDAD pueda establecer.*

***2**. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:*

*a) Acoger al/a la estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.*
*b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.*
*c) Informar al/ a la estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.*
*d) Coordinar con el/la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Plan Formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.*
*e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*
*f) Proporcionar la formación complementaria que precise el/la estudiante para la realización de las prácticas.*
*g) Proporcionar al/a la estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.*
*h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del/ de la estudiante.*
*i) Facilitar al/a la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD el acceso al Centro del CABILDO DE LANZAROTE para el cumplimiento de los fines propios de su función.*
*j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del/de la estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.*
*k) Prestar ayuda y asistencia al/ a la estudiante, durante su estancia en el Centro del CABILDO DE LANZAROTE, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.*

***CLÁUSULA 10.- DERECHOS Y DEBERES DEL/DE LA TUTOR/A ACADÉMICO/A DE LA UNIVERSIDAD***

Cód. Validación: 9MA4PTPTGMGBLAG47PH7D6GVC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 227 de 285

*1. El/La tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD tendrá los siguientes derechos:*

*a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UNIVERSIDAD, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.*
*b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del/de la estudiante a tutelar.*
*c)Tener acceso al Centro del CABILDO DE LANZAROTE para el cumplimiento de los fines propios de su función.*

*2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:*

*a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del/de la estudiante.*
*b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el/la tutor/a del CABILDO DE LANZAROTE y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.*
*c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.*
*d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del/de la estudiante tutelado/a de acuerdo con los procedimientos de la UNIVERSIDAD.*
*e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.*
*f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UNIVERSIDAD de las posibles incidencias surgidas.*
*g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.*

***CLÁUSULA 11.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A DEL CENTRO CABILDO DE LANZAROTE***

*El/La tutor/a del Centro del CABILDO DE LANZAROTE realizará y remitirá al/a la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:*

*a) Capacidad técnica.*
*b) Capacidad de aprendizaje.*
*c) Administración de trabajos.*
*d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá*

Cód. Validación: SMA4ETPTGMG9JAG47PH7DE0XC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 285

*indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.*
*e) Sentido de la responsabilidad.*
*f) Facilidad de adaptación.*
*g) Creatividad e iniciativa.*
*h) Implicación personal.*
*i) Motivación.*
*j) Receptividad a las críticas.*
*k) Puntualidad.*
*l) Relaciones con su entorno laboral.*
*m) Capacidad de trabajo en equipo.*
*n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.*

*Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca en el Proyecto Formativo.*

***CLÁUSULA 12.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO Y MEMORIA FINAL DE LAS PRÁCTICAS DEL ESTUDIANTE***

*El/La estudiante elaborará y hará entrega al/a la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:*

*a) Datos personales del/de la estudiante.*
*b) El Centro del CABILDO DE LANZAROTE donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.*
*c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos del Centro del CABILDO DE LANZAROTE a los que ha estado asignado.*
*d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.*
*e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.*
*f)I dentificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.*
*g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.*

*El/La estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.*

***CLÁUSULA 13.- EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

*El/La tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la UNIVERSIDAD, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.*

***CLÁUSULA 14.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN***

Cód. Validación: 9MA4ETPTGMCGLAQ47PHTDDQC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 285

*El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD.*
*Finalizadas las prácticas externas, la UNIVERSIDAD emitirá, a solicitud del/de la estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:*

*a) Titular del documento.*
*b) Centro del CABILDO DE LANZAROTE donde se realizaron las prácticas.*
*c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.*
*d) Actividades realizadas.*
*e) Aquellos otros que la UNIVERSIDAD considere conveniente.*

***CLÁUSULA 15.- NORMAS ESPECIALES***

*Los/as estudiantes que realicen prácticas externas deberán cumplir, en su caso, las normas especiales que se detallan a continuación:*

*Prácticas realizadas con contacto habitual de menores.*

*Será requisito obligatorio para las prácticas que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, el/la estudiante que fuese a realizar dichas prácticas, deberá con carácter previo aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, apartado 5 del artículo 13, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de voluntariado.*

*Prácticas desarrolladas en el marco del programa de Máster de Abogacía*
*La realización de prácticas externas en el marco del programa de Máster de Abogacía se ajustará, además, de a la establecido en el presente Convenio y en el Real Decreto número. 592/2014, de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, a la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y al Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 34/2006, de 30 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.*

*Prácticas desarrolladas en Centros cuya actividad conlleve riesgos.*

*Si dentro de la actividad del CABILDO DE LANZAROTE se pudiese poner en riesgo la salud y la seguridad de los/as estudiantes, el CABILDO DE LANZAROTE deberá tener adoptadas todas las medidas necesarias para evitar dichos riesgos y, así mismo, facilitará toda la información y formación necesarias a los/as estudiantes y las instrucciones en relación con dichos riesgos. Todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que el CABILDO DE LANZAROTE realice. A modo*

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 285

*enunciativo y no limitativo, se aplicaría, en su caso, la normativa sobre protección de riesgos relacionados con los agentes biológicos, la de prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes o punzantes en el sector sanitario y hospitalario, etc.*

***CLÁUSULA 16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, LOGOS Y NOMBRES)***

*Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio de Cooperación Educativa.*

*En toda la publicidad relacionada con la actividad de la UNIVERSIDAD y/o las prácticas de los/las estudiantes se podrá incorporar el logotipo de las Partes.*

*La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.*

*En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.*

***CLÁUSULA 17.- SEGUROS***

*La eventualidad de accidente que pudiera afectar al/a la alumno/a SERÁ CUBIERTA POR EL Seguro Escolar del mismo y por una póliza de seguros adicional que a tales efectos contratará la VIU. Además, la VIU suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que como consecuencia de la actividad del /de la estudiante dentro del Centro del CABILDO DE LANZAROTE pudiera derivarse.*

***CLÁUSULA 18.- DETERMINACIÓN NÚMERO ESTUDIANTES***

*Antes del inicio de cada curso académico, el CABILDO DE LANZAROTE comunicará a la VIU el número de estudiantes que podrá acoger para que realicen las prácticas en su/s Centro/s.*

***CLÁUSULA 19.- DURACIÓN DEL ACUERDO***

*El presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribe con una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el 27 de junio de 2022, quedando abierta la posibilidad de prórroga siempre y cuando sea acordada de forma expresa por ambas partes.*

Cód. Validación: 9MA4BTPTGMGSLAG47PHTD6QVC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 285

*No obstante, el Convenio de Cooperación Educativa podrá ser resuelto por las causas siguientes:*

*1) El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.*

*2) Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. A tal efecto, la Parte que estime incumplido el Convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el Convenio por dicha causa. La Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente el Convenio de Cooperación Educativa.*

*3) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.*

*Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio de Cooperación Educativa dejará a salvo los derechos de terceros, especialmente los/las alumnos/as que puedan estar realizando las prácticas en virtud de los acuerdos adoptados en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa.*

***CLÁUSULA 20.- NOTIFICACIONES***

*Toda notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio.*
*Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.*

***CLÁUSULA 21.- CONFIDENCIALIDAD***

*Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Convenio.*

***CLÁUSULA 22.- PROTECCIÓN DE DATOS***

*Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra Parte en ejecución del presente Convenio.*

*Las personas físicas firmantes del presente convenio en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra parte en el ejercicio de su actividad y para la finalidad de mantenimiento del*

Cód. Validación: 9MA4BTPTGMGSJKG47PH7D6GWC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 285

*convenio y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de cada entidad que se declara conocido por los mismos.*

*Las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con las estipulaciones relativas a protección de datos de carácter personal estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) ) y su normativa de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el citado Reglamento y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos y que cuenta con el consentimiento expreso de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal.*

***CLÁUSULA 23.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS***

*El presente Convenio de Cooperación Educativa se somete a la legislación española vigente, especialmente en todo aquello que no se regule expresamente en el presente Convenio de Cooperación Educativa se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto número. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

*Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio de Cooperación Educativa, las Partes se comprometen a resolverlas en un plazo máximo de un mes.*
*No obstante, si no pudieran llegar a una solución, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas (España), con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieren.*

*Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto.*

SEGUNDO.- En atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico deberá ser publicado en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular.

TERCERO.-Dar cuenta, si procede, del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

Cód. Validación: 5MA4PTPTGMGSLAG47PH7D6GWC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 233 de 285

Se aprueba por unanimidad, votan a favor, Sra. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Barros Grosso. Sres. Bergaz Villalba y Stinga Perdomo."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

Cód. Validación: 9MA4TTPTDMGLAG4TPHTD6GVC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

**23.- Dación de cuenta de la Adenda Séptima al Convenio FDCAN y autorización de la suscripción a la Presidencia (Expediente 1822/2017)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 234 de 285

Cabildo de Lanzarote

**DOÑA ISABEL Mª MARTÍN TENORIO CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO**: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el jueves veintiocho de julio de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"2.- Propuesta de Adenda Séptima al Convenio FDCAN y autorización a la suscripción a la Presidencia. Expediente 1822/2017. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).**

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA SÉPTIMA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTRATEGIA LANZAROTE 2016-2025 Y SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DE ESTA CORPORACIÓN INSULAR A SU SUSCRIPCIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Que con fecha 30 de diciembre de 2016 se formalizó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de fecha 3 de febrero de 2017.

Isabel María Martín Tenorio (1 de 2)
Consejera Secretaria Consejo de Gobierno Insular
Fecha Firma: 29/07/2022
HASH: 33b5e1fcb4d8c6001 7b1c6c01f1fd4

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 29/07/2022
HASH: 626f1c6e1ee177ac5ae6fc81e7 23d69

Cód. Validación: 5N6LQ8S9TSCMW5ZK1GJAQ2E9 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 235 de 285

Que en la Cláusula Novena de dicho Convenio se prevé la posibilidad de su modificación.

**2º.-** Que mediante la Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, se procedió a la modificación de los plazos de realización de las actividades y de justificación de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 76, de fecha 20 de abril de 2017.

**3º.-** Que con fecha 2 de octubre de 2018 se suscribió la Adenda Segunda de modificación del apartado 2 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, con el objeto de ampliar los plazos de aplicación de los fondos correspondientes a la anualidad FDCAN 2017, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 214 de fecha 6 de noviembre de 2018.

**4º.-** Que con fecha 25 de octubre de 2019 se suscribió la Adenda Tercera de modificación de la cláusula novena y del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 250 de fecha 27 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo con la cláusula primera de la Adenda Tercera señalada en el párrafo precedente se amplían los plazos de aplicación y justificación de la anualidad FDCAN 2018.

**5º.-** Que en virtud de las Adendas cuarta y quinta, de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias núm. 245 de 1 de diciembre de 2020 y en el núm. 58 de 22 de marzo de 2021, respectivamente) se ampliaron los plazos de ejecución y justificación de la anualidad FDCAN 2019.

Cód. Validación: 9N8LQ6S7T8CJMW5ZKLQJA2Z69 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 236 de 285

**6º.-** Que con fecha 24 de febrero de 2022 se suscribió la Adenda Sexta, de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 54 de 17 de marzo de 2022) en virtud de la cual se ampliaron los plazos de ejecución y justificación de la anualidad FDCAN 2020.

**7º.-** Que **el Cabildo Insular de Lanzarote**, **mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2022** y número de registro de salida 2022-S-RC-1905, **solicitó** a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias **ampliación de los plazos de aplicación y justificación de los fondos correspondientes a la anualidad FDCAN 2021,** debido a que el ritmo de ejecución del Programa FDCAN se ha ralentizado por las consecuencias derivadas de la COVID-19 y va a resultar inviable la consecución de los objetivos previstos para la Anualidad FDCAN 2021 dentro de los plazos fijados en el vigente Convenio.

**8º.-** Que **con fecha 14 de julio de 2022 y registro de entrada número 2022-E-RC-13509 se recibe** de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias el **Borrador de Adenda Séptima** de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, una vez informado por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, **a efectos de que se someta a la aprobación del órgano competente**.

**Que la Adenda Séptima a formalizar establece una cláusula única cuyo tenor literal es el que a continuación se inserta:**

*"Modificar el apartado 3 de la Cláusula Quinta del Convenio, respecto de la anualidad 2021, que queda redactado como sigue,*

Cód. Validación: 9NSLQ6SYT8CJMW52KLQJQA2S9 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 237 de 285

*manteniéndose las demás anualidades y el resto de la cláusula en sus propios términos:*

| ***Anualidad*** | ***Plazo de realización*** | ***Plazo de justificación*** |
|---|---|---|
| ***2021*** | ***Desde el 1 de enero de 2021 hasta 31 de julio de 2023*** | ***Hasta el 31 de octubre de 2023"*** |

**9º.-** Que consta en el Expediente Nº 1822/2017 el Anexo I "Acuerdo de Inicio" de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos de fecha 14 de julio de 2022 de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 4.1. de la Instrucción del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018.

Que consta Anexo II "Borrador Adenda Séptima" con arreglo al apartado 4.1.1) de la Instrucción referenciada en el párrafo precedente remitida el día 14 de julio de 2022 por la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias tal y como se determina en el Antecedente 8º anterior.

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1.2) de la Instrucción señalada en el presente Antecedente, consta en el Expediente Nº 1822/2017 el Anexo III "Memoria Justificativa" de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos de fecha 14 de julio de 2022.

Que la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular ha emitido Informe Jurídico con fecha 15 de julio de 2022 conforme a lo previsto en el apartado 4.2. de la Instrucción para la tramitación de la actividad convencional de esta Administración Insular.

Cód. Validación: 9NSLQ8SYTSCJW3ZKLQAQA2Z5B | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 238 de 285

Que, asimismo, la Intervención General Insular manifiesta su conformidad con fecha 18 de julio de 2022 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020*) y en virtud de lo establecido en el último párrafo del apartado 4.2. de la Instrucción a la que se refiere el presente Antecedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. "Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular" del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 75, de 22 de junio de 2022*).

**Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

**1. Procedimiento.**

**a)** En virtud de lo previsto en el apartado primero del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 48 de la LRJSP estipula que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión

Cód. Validación: 9HKLQ6SYT8CJMWSZKLQA2A2Z59 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 239 de 285

pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**b)** Al amparo de lo establecido en el apartado 1 del artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, "*la Administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas*".

Así, la cláusula novena del Convenio suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2016, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de fecha 3 de febrero de 2017*), determina que ***"la modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación".***

El artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, exige el previo acuerdo del Gobierno de Canarias para la celebración de convenios de colaboración que impliquen obligaciones de contenido económico.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone en el segundo párrafo del artículo 125.1 que será precisa la autorización previa del Gobierno de Canarias para la celebración de convenios que impliquen obligaciones de contenido económico cuya cuantía exceda de la que en cada momento se fije por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad.

Cód. Validación: 9N9LQ6SYTSCMVSZKLQAJA2259 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 240 de 285

Por su parte, la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, establece en el artículo 30.3 el tenor literal siguiente:

> *"Los convenios que celebre las Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los cabildos insulares, que impliquen obligaciones de contenido económico por importe superior a 150.000 euros, requerirán la autorización del Gobierno de Canarias prevista en el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, salvo que tengan por objeto instrumentar la concesión de subvenciones nominadas".*

**c)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **la presente Adenda Séptima debe ser fiscalizada de conformidad por la Intervención General de esta Administración Insular**.

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020*) **la Intervención General Insular comprobará en las modificaciones de los convenios de colaboración, la existencia de Informe jurídico sobre el texto de la modificación.**

**d)** Por su parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares preceptúa en el apartado segundo del artículo 125 que **la suscripción de los convenios corresponderá a la Presidencia, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular**.

En los mismos términos se expresa el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, de 22 de junio de 2022) al señalar en la letra e) del artículo 59.2 que **corresponde a la Presidencia del Cabildo de**

Cód. Validación: 9N3L065TTSCJWSPXLQJA2259 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 241 de 285

**Lanzarote la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por** el Pleno y **el Consejo de Gobierno Insular**, en su caso, **con otras Administraciones Públicas**.

Asimismo, el artículo 125.2 in fine señalado en el párrafo primero del presente Fundamento de Derecho establece que, suscrito el convenio, **deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre**.

**e)** Con arreglo al artículo 113.1 de la Ley 8/2015 y al artículo 221 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, los convenios suscritos, así como sus prórrogas y/o modificaciones serán objeto de publicación en el **Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote** (Web corporativa y Sede electrónica).

**f)** El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 34, de 19 de febrero de 2019*), establece en el artículo 20 el tenor literal siguiente:

> *"1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán* ***publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar*** *en el citado diario oficial los anexos,* ***adendas****, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.*
>
> *2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de*

Cód. Validación: 9NJLQ8SYTSCJW52K(LQJK2 A2Z5) | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 242 de 285

*Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.*

*3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:*

*a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción."*

**2. Normativa aplicable.**

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

- Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Cód. Validación: 9N3LQ8STSCJW52KLQJQA2S9 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 243 de 285

- Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 134, de 13 de julio de 2016*), modificado por Decreto 127/2017, de 20 de marzo (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 59, de 24 de marzo de 2017*).

- Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de 3 de febrero de 2017*).

- Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, suscrita con fecha 29 de marzo de 2017, suscrita con fecha 29 de marzo de 2017 (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 76, de 20 de abril de 2017*), así como las Adendas Segunda a Sexta, suscritas con fechas 2 de octubre de 2018, 25 de octubre de 2019, 7 de octubre de 2020, 15 de febrero de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente, también de modificación del clausulado del convenio y en las que se han venido ampliando los plazos de ejecución y justificación de los fondos.

- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote (*Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020*).

- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 75, de 22 de junio de 2022*).

Cód. Validación: 9N3LQ4S9T8CAMF2KLQAJA2J59 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 244 de 285

- Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2018.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos de fecha 18 de julio de 2022.

**SE PROPONE:**

**Primero.** Aprobar la **Adenda Séptima de modificación** del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, al objeto de ampliar el plazo de aplicación de los fondos correspondientes a la anualidad **FDCAN 2021, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2023, y de justificación hasta el 31 de octubre de 2023**.

**Segundo.** Autorizar a la Presidencia de esta Corporación Insular la suscripción de la correspondiente Adenda Séptima.

**Tercero.** Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

**Cuarto.** Notificar a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias el Acuerdo adoptado.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes,Sras. Corujo Berriel, Martín Tenori y Barros Grosso

Cód. Validación: 9NNLQ6SYTSCMWSDKLQAZJA2259 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 245 de 285

y Sres. Stinga Perdomo, Bergaz Villalba y Peñas Lozano".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

Cód. Validación: 9N9LQ8SYTBCJMWSZKLQJQA2S9 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

**24.- Dación de cuenta del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 30 de septiembre de 2022, sobre propuesta del Consejero de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, por el que se aprueba la modificación de la previsión financiera Anualidad 2020-**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 246 de 285

**2021 del Programa FDCAN "Estrategia Lanzarote 2016-2025" para el municipio de Tías (Expediente 19732/2021)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

Cabildo de Lanzarote

**DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO**: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el viernes treinta de septiembre de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"6.- Propuesta del Consejero de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la modificación de la previsión financiera Anualidad 2020-2021 del Programa FDCAN "Estrategia Lanzarote 2016-2025" para el municipio de Tías. Expte. Nº 19732/2021.**

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 6 de octubre de 2016 se aprobó en Consejo de Gobierno Insular la "Estrategia Lanzarote 2016-2025" del Cabildo y de los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza, que se presentó a la convocatoria del Gobierno de Canarias para su aprobación y financiación por el Fondo de Desarrollo de Canarias.

**2º.**- El 30 de diciembre de 2016 se firmó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa Estrategia Lanzarote 2016-2025.

**3º.**- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020, aprobó por unanimidad la propuesta de previsión financiera para la Anualidad 2020-2021 del Programa FDCAN "Estrategia Lanzarote 2016-2025", en la que se incluía para el Municipio de Tías, la actuación siguiente:

**Línea 2: Inversión en Infraestructuras.**

**Ayuntamiento de Tías**

| ÁMBITO | PROGRAMA FDCAN | PROYECTO/ ACTUACIÓN | TOTAL PRESUPUESTO | ANUALIDAD 2020 | ANUALIDAD 2021 |
|---|---|---|---|---|---|
| TÍAS | 2.3.1 Plan de Mejora y desarrollo de infraestructuras para programas turísticos-deportivos | PABELLÓN DEPORTES CIUDAD DEPORTIVA DE TÍAS | 2.298.381,87 | 1.000.000,00 | 1.298.381,87 |

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 247 de 285

**4º.**- El 22 de septiembre de 2022 con registro de entrada en este Cabildo número 2022-E-RC-17161, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías solicita la sustitución del proyecto "Pabellón de Deportes Ciudad Deportiva de Tías" valorado en 2.298.381,87€, que fue aprobado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 24/09/2020 en la previsión financiera para la Anualidad 2020-2021 FDCAN, por los siguientes proyectos: "Acondicionamiento, reforma y mejora de la eficiencia energética de varios centros de mando de alumbrado exterior en el término municipal de Tías (La Asomada)", valorado en 1.943.595,17€ y "Repavimentado del Camino Hoya Limpia", valorado en 546.549,73€.

**5º**.-Consta en el expediente informe propuesta del Coordinador Provisional de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.
En virtud de lo dispuesto en al Artículo 146. Atribuciones del Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.
Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.
• Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
• Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, de fecha 30/12/2016 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de fecha 3 de febrero de 2017.

•Adenda séptima, de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, en virtud de la cual se ampliaron los plazos de ejecución y justificación de la anualidad FDCAN 2021, esto es, de ejecución desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2023 y de justificación hasta el 31 de octubre de 2023.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, se propone al Consejo de Gobierno:

Primero.- Aprobar la modificación de la previsión financiera Anualidad 2020-2021 del Programa FDCAN "Estrategia Lanzarote 2016-2025" para el municipio de Tías, sustituyendo la actuación "Pabellón de Deportes Ciudad Deportiva de Tías" por el proyecto "Acondicionamiento, reforma y mejora de la eficiencia energética de varios centros de mando de alumbrado exterior en el término municipal de Tías (La Asomada)", valorado en un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco euros con diecisiete céntimos (1.943.595,17€).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de TÍAS el Acuerdo adoptado.

Cód. Validación: 729MR84JNDGMWMFYQCDGHG3CM | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 248 de 285

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo Órgano que lo ha dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo,** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes. Votan a favor: Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada. Sres.: Bergaz Villlalba y Peñas Lozano.**"**

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

Cód. Validación: 729MR84UMZGMWWM7YOCDGHG3CM | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 249 de 285

**25.- Dación de cuenta del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 12 de agosto de 2022, en relación a la delegación de competencias en la Consejera Dª Rosa Mary Callero Cañada, con carácter accidental, del 13 al 29 de agosto 2022 (Expediente 14095/2022)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2022, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

Cabildo de Lanzarote

**DOÑA ISABEL Mª MARTÍN TENORIO CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO**: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el viernes doce de agosto de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"4.- Propuesta de Acuerdo en relación a la delegación de sus competencias en la Consejera Dª Rosa Mary Callero Cañada con carácter Accidental, del 13 al 29 de agosto 2022. Expediente 14095/2022. Procedimiento Genérico.**

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA LA CONSEJERA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE SUS COMPETENCIAS EN LA CONSEJERA DOÑA ROSA MARY CALLERO CAÑADA, CON CARÁCTER ACCIDENTAL, DEL 13 AL 29 DE AGOSTO DE 2022.

Visto el Decreto de la Presidencia número 2022-0015, de 05 de enero de 2022, en el que se delegan todas las facultades en la Consejera, Doña Isabel Martín Tenorio en Bienestar Social y de Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías de esta Corporación.

Dada cuenta que la Consejera de Bienestar Social y de Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías de esta Corporación, doña Isabel María Martín Tenorio, se ausentará los días del 13 al 29 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Considerando necesario delegar en un Consejero o Consejera de Área Insular de esta Corporación que la supla en su ausencia, en aras de un buen funcionamiento de los Servicios de los que la Consejera es competente.

ANTECEDENTES

Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el lunes 24 de enero de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, en el punto número 8.- Expediente 12763/2019, la Delegación de competencias por parte del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros y Consejeras de Área del Cabildo de Lanzarote, concretamente en el punto cuarto, que se acuerda *"delegar a favor de doña Isabel María Martín Tenorio, las siguientes competencias"*.

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 250 de 285

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Consejo de Gobierno Insular de Lanzarote tiene las competencias previstas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cualesquiera otras leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre régimen local u otras materias.

De conformidad con la legislación citada y de los artículos 146 y 147 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

Por lo anterior, en virtud de los antecedentes y considerando los fundamentos de Derecho expuestos, SE PROPONE elevar al Consejo de Gobierno Insular la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Delegar en la Consejera DOÑA ROSA MARY CALLERO CAÑADA, con carácter accidental, del 13 al 29 de agosto de 2022, ambos inclusive, las competencias delegadas a favor de doña Isabel María Martín Tenorio, que siguen a continuación en las Áreas de:

**BIENESTAR SOCIAL. Competencia:**

- Resolución de las solicitudes de ayudas de emergencia social y ayudas técnicas para el ejercicio correspondiente.

**RECURSOS HUMANOS. Competencias:**

- Licencias y autorizaciones; Gestión de personal:
a) Suscribir los contratos de trabajo.
b) Firma de resoluciones de viaje, sus liquidaciones y dietas.
c) Autorizaciones para prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y laboral.
d) Concesión de prestaciones o ayudas sociales previstas en los Convenios Colectivos, Acuerdos o Reglamentos de Funcionarios (médico farmacéutica, estudios, anticipos reintegrables, etc.).
e) Concesión de permisos y licencias.
f) Reconocimiento de antigüedad o servicios prestados.
g) Declaración de situaciones administrativas de los funcionarios públicos (excedencias, servicios especiales, comisiones de servicios).
h) Autorización de dietas, así como los gastos de locomoción y desplazamiento.
i) La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos de esta Corporación, siempre que se trate de contrataciones laborales no indefinidas o fijas o para sustituciones de personal funcionario o laboral.

- El ejercicio de la potestad sancionadora:
En materia de personal y el despido del personal laboral.

Cód. Validación: 4YL4EDZQQGSZ7N22PWCEQP4D | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 251 de 285

Se aprueba por unanimidad, votan a favor, Sra. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Barros Grosso. Sres. Bergaz Villalba y Stinga Perdomo**".**

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

Cód. Validación: 4YL4DDZQQGS27N2PWCEQQP4D | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

**26.- Dación de cuenta del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 12 de agosto de 2022, sobre propuesta de acuerdo de delegación de competencias en Dª Myriam E. Barros Grosso, con carácter accidental, por ausencia del consejero D. Jorge M. Peñas Lozano (Expediente 12763/2019)**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 252 de 285

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2022, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

Cabildo de Lanzarote

**DOÑA ISABEL Mª MARTÍN TENORIO CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO**: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el viernes doce de agosto de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

**" 20.-Propuesta de acuerdo de Delegación de competencias en Dª Myriam E. Barros Grosso con carácter accidental por ausencia del consejero D. Jorge M. Peñas Lozano. Expediente 12763/2019.**

PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN DOÑA MYRIAM ELISABETH BARROS GROSSO, CON CARÁCTER ACCIDENTAL Y MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DE DON JORGE MIGUEL PEÑAS LOZANO. Expediente 12763/2019.

Visto el Decreto de la Presidencia número 2022-0015, de 05 de enero de 2022, de reorganización de las diferentes Áreas y Departamentos de este Cabildo y de Delegación en el Consejero don Jorge Miguel Peñas Lozano, entre otros.

Visto asimismo el Decreto de la Presidencia número 2022-5118, de 29 de junio de 2022, de ampliación de la Delegación especial que tiene atribuida el señor Peñas Lozano.

Considerando que por Decreto de esta Presidencia n.º 2022-5162, de 2 de agosto de 2022, se delegó con carácter accidental, de 2 al 17 de agosto de 2022, ambos inclusive, en la Consejera doña Myriam Elisabeth Barros Grosso, todas las facultades que por Decretos de la presidencia le fueron atribuidas al señor Peñas Lozano en calidad de Consejero delegado de EMPLEO, VIVIENDA Y GOBIERNO ABIERTO (Participación Ciudadana y Transparencia); MEDIO AMBIENTE (Aula de la Naturaleza, Geoparque Lanzarote y Casa de los Volcanes), RESERVA DE LA BIOSFERA, BIENESTAR ANIMAL; y SOBERANÍA ALIMENTARIA y PAISAJE.

ANTECEDENTES

Cód. Validación: SPRWECAJXDGF6ZTBYRLQLHS | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 253 de 285

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de enero de 2022, adoptó acuerdo de delegación de algunas de las competencias de dicho Órgano, con el objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 127.1 lo siguiente:

*"1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*
*La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*

*La aprobación del proyecto de presupuesto.*

*La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuy aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*

*Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

*La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.*

*(Derogada)*

*El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de s competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal.*

*Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

*La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.*

Cód. Validación: 9RRWAECJNJD6FR2T6HRLCLH8 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 254 de 285

*El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.*

*El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de s competencia.*

*Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.*

*Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.*

*Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.*

*Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes*".

Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo recoge que "*la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior*".

**II.**- En términos semejantes, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, afirma en su artículo 62 las atribuciones del Consejo de Gobierno Insular, señalando:

*"Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:*

*La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del pleno y sus comisiones.*
*La aprobación del proyecto de presupuesto.*
*La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al pleno.*
*La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.*
*El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el pleno, y la gestión del personal.*
*La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y*

Cód. Validación: 9R8WECJMDG9ZTBHRLCLH8 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 255 de 285

*provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

*El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la administración insular, sin perjuicio de lo dispuesto para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*
*El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.*
*i) La revisión de oficio de sus propios actos.*
*El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.*
*Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".*

**III.-** El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote establece en sus artículos 146 y 147 lo siguiente:

*"SECCIÓN TERCERA.- ATRIBUCIONES*

**Artículo 146.-** ***Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.***

Corresponden al Consejo de Gobierno Insular las siguientes atribuciones:

La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

La aprobación del proyecto de presupuesto.

La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionario/as del Cabildo Insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 256 de 285

El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la administración Insular, sin perjuicio de lo dispuesto para los funcionario/as de administración local con habilitación de carácter nacional.

h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

i) La revisión de oficio de sus propios actos.

El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Asimismo corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes atribuciones:

La aprobación de los instrumentos de planeamiento cuya aprobación no esté atribuida expresamente al Pleno.

Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

La designación de los componentes de los tribunales de oposiciones, que será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

3 Lo dispuesto en los apartados anteriores, ha de entenderse sin perjuicio de la gestión de una o varias de dichas competencias por órgano colegiado especializado sin personalidad jurídica propia, como puede ser una Gerencia Insular, dotada de su propio reglamento regulador de sus fines, competencia y estructura.

**Artículo 147.- *Delegación.***

El Consejo de Gobierno Insular podrá delegar en la Presidencia, en las Vicepresidencias, en los demás Consejero/as Electos de dicho órgano, en su caso, en los demás Consejero/as, en los Coordinadores/as Generales de Áreas, en los Directores/as Insulares, u órganos similares, las competencias que sean delegables, de las enumeradas en el artículo anterior, con excepción de la aprobación de las bases de convocatorias de plazas fijas de personal funcionario/a o laboral, la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionario/as".

En base a lo expuesto SE PROPONE al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente ACUERDO:

Delegar en la Consejera doña Myriam Elisabeth Barros Grosso, con carácter accidental y mientras dure la ausencia prevista inicialmente para los días del 2 al 17 de agosto de

Cód. Validación: 9RRWAEC JNJ3G9FP2T9HRLCLHS | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 257 de 285

2022, las competencias delegadas a favor de don Jorge Miguel Peñas Lozano, según se indica:

Primero:

| ÁREA | COMPETENCIAS |
|---|---|
| **MEDIO AMBIENTE (Aula de la Naturaleza, Geoparque Lanzarote y Casa de los Volcanes).** | - Licencias y autorizaciones: Autorizaciones en materia de Medio Ambiente.<br><br>- Delegación en materia de medio ambiente: Autorizaciones en materia de Medio Ambiente, Informes de compatibilidad.<br><br>- Ejercicio de la potestad sancionadora: Sanciones en materia de Medio Ambiente. |

Segundo**:** Las competencias como Órgano de Contratación para los contratos considerados por la Ley de Contratos del Sector Público como "menores" en sus distintas modalidades (obras, servicios, suministros, concesión de obras, concesión de servicios, administrativos especiales y privados), siendo su valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro, de servicios o privados, así como los anticipos de caja fija y cantidades a justificar a empleados públicos para atender gastos menores.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor, Sra. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Barros Grosso. Sres. Bergaz Villalba y Stinga Perdomo.**"**

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

Cód. Validación: 9R8WEC JNJDGPE7RHRLCLH8 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 258 de 285

**27.- Dación de cuenta del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 23 de agosto de 2022, sobre propuesta de acuerdo de cese por renuncia del Director Insular de Medio Ambiente (Expediente 14586/2022)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2022, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

Cabildo de Lanzarote

**DON MARCOS A. BERGAZ VILLALBA CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO**: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el martes veintitrés de agosto de 2022, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"1.- Propuesta de acuerdo de cese por renuncia del Director Insular de Medio Ambiente. Expediente 14586/2022. Ceses y Renuncias de Personal.**

Considerando las competencias del Consejo de Gobierno Insular, recogidas en el artículo 146 del Reglamento de Orgánico de esta Corporación el Cabildo Insular de Lanzarote, en consonancia con el al artículo 74.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril , de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares , atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia para nombrar y cesar libremente a las personas titulares de las direcciones insulares, es por lo que SE ELEVA al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE PROCEDE AL CESE DE DON YARCI ACOSTA SANTANA COMO DIRECTOR INSULAR DE MEDIO AMBIENTE. EXPEDIENTE Nº 14.586/2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.** En fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote aprobó, en el expediente 1296/2022, nombrar a don Yarci Acosta Santana, con DNI nº 78.503.038-J, Director Insular de Medio Ambiente del Cabildo de Lanzarote.

**2º.** En fecha 16 de agosto de 2022, don Yarci Acosta Santana, con DNI nº 78.503.038-J, presentó a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Cabildo de Lanzarote, renuncia al puesto de Director Insular de Medio Ambiente del Cabildo de Lanzarote.

**3º.** Consta en el expediente informe–propuesta de cese del Director Insular de Medio Ambiente, de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por la Coordinadora – Responsable de Recursos Humanos.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

Cód. Validación: 4VNY6Y2PF6QZVBJ5ZS3BJJJ6 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 259 de 285

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. Competencia orgánica.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 160.4 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, los Directores/as Insulares cesarán por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y, en todo caso, al finalizar el periodo para el que fueron nombrados o contratados.

En su consecuencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular el cese de los Directores/as Insulares.

**Segundo. Procedimiento y normativa de aplicación.**

Conforme al artículo 74.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril , de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, las personas titulares de las direcciones insulares serán nombradas y cesadas libremente por el consejo de gobierno insular a propuesta de la presidencia del cabildo insular de entre quienes reúnan los requisitos previstos en el artículo 78.1, así como los requisitos de idoneidad exigibles para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando la disposición adicional tercera de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, de la que atribuye expresamente la condición de altos cargos a las personas titulares de los órganos superiores y directivos de los cabildos insulares que se relacionan en la misma, a las que no es de aplicación el régimen jurídico del personal directivo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, sino el previsto para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su apartado 1.e), señala que son altos cargos de los cabildos insulares, las personas titulares de las coordinaciones insulares y de las direcciones insulares.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, a propuesta de la Presidenta del Cabildo de Lanzarote, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en sesión más próxima;

SE ACUERDA:

Primero. Aceptar la renuncia y proceder al cese de don Yarci Acosta Santana, con DNI nº 78.503.038- J, en el puesto de Director Insular de Medio Ambiente del Cabildo de Lanzarote.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Gestora Económica y Retribuciones.

Cód. Validación: 4QN1612BP6X62C6B2S38LUA | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 260 de 285

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado y proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial que corresponda.

Votan a favor: Sras. Corujo Berriel y Callero Cañada y Sres. Bergaz Villalba y Peñas Lozano."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

Cód. Validación: 4YNYFY26P4QXQ7C6E5ZS38LUA | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

**28.- Dación de cuenta del Informe de Control Financiero definitivo, en concepto de retribuciones a grupos políticos correspondientes al ejercicio 2021. Informe 2022-0129. (Expediente 5495/2022)**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 261 de 285

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del Informe en el encabezamiento reseñado, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

Cabildo de Lanzarote
INTERVENCIÓN

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO EN CONCEPTO DE RETRIBUCIONES A GRUPOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021**

**I. Introducción**. Según lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:

1. Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos por el órgano interventor, teniendo estos el carácter de informes provisionales.

2. De estos informes provisionales se dará traslado a los departamentos afectados a fin de que formulen las alegaciones que tengan por convenientes .Con fecha 20 de Julio de 2022 ha sido remitido al área de Secretaría General y Presidencia el Informe de control financiero provisional 2022-0109 en concepto de retribuciones a grupos políticos correspondiente al ejercicio 2021 , para que en el plazo de quince días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

**II. Alcance del informe**. Conforme a lo prevenido en el artículo 35.1 del RD424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

1. Con fecha 15 de Julio de 2022 se requiere al área de Secretaría General y Presidencia la documentación de carácter económico relativa a los abonos a los grupos políticos correspondientes a la anualidad 2021 que sea relevante para la realización de las actuaciones de control por parte de esta Intervención.

2. Con fecha 18 de Julio de 2022 se le comunica al Área de Intervención mediante tarea T/2022/20847 que la relación de expedientes referidos al abono de los grupos políticos durante el ejercicio 2021, es competencia del Órgano de Gestión Económico Financiero, pero no se aporta ninguna documentación.

CONTROL FINANCIERO Número: 2022-0129 Fecha: 16/09/2022

CABILDO DE LANZAROTE
Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 262 de 285

Cabildo de Lanzarote
INTERVENCIÓN

**III. Incidencias**: En base a las deficiencias e incumplimientos detectados por parte de esta Intervención en el Informe de control financiero provisional 2022-0109 sería necesario que la Corporación procediera a estudiar y evaluar la naturaleza de las mismas, con el fin de implementar las medidas correctivas que sean necesarias y conseguir así un modelo de control más eficaz. Siendo los hechos comprobados los siguientes:

*"1) El Cabildo Insular de Lanzarote carece de Reglamento Orgánico que regule el uso y régimen jurídico de este tipo de subvenciones o asignaciones económicas.*

*2) Tampoco se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones. Por lo que la única normativa de aplicación sería el artículo 73 de la LBRL cuyos aspectos más relevantes son los siguientes:*

*- Es el Pleno de la Corporación el que debe aprobar las cuantías de las asignaciones.*

*- No pueden destinarse al de personal, ni a la adquisición de bienes que tenga el carácter activo fijo patrimonial (a sensu contrario hay que entender que los gastos deberán ser de naturaleza corriente pero sin incluir gastos de personal comarcal).*

*- Los Grupos Políticos deben llevar contabilidad individualizada que deberá estar a disposición del pleno cuando así lo determine"*

**IV. Conclusiones y recomendaciones.** La intervención de este Cabildo, visto que transcurrido el plazo, no se han presentado las alegaciones a las recomendaciones del informe provisional por parte del órgano gestor se vuelven a reiterar las mismas para que quede constancia de ello:

*"Primera Recomendación.- Sería conveniente regular con mayor detalle el uso que puede darse a tales subvenciones o asignaciones económicas (gastos telefónicos, gastos de asesoramiento jurídico, aportaciones a los partidos políticos permitidas por la ley reguladora al respecto, etc.), lo que puede hacerse por medio de un Reglamento Orgánico o bien por su mayor detalle en la Ordenanza General de Subvenciones.*

*Segunda Recomendación.- Y convendría detallar en las Bases de Ejecución en el desglose de las partidas de gastos la cantidad que corresponde nominalmente a cada grupo político,*



CONTROL FINANCIERO
Número: 2022-0129 Fecha: 16/09/2022
Cód. Validación: 44H4T6CL7Z4E3XMPKPPR64W | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 263 de 285

Cabildo de Lanzarote
INTERVENCIÓN

*ya que aunque inicialmente no resultaría de aplicación la obligación de reflejar nominativamente tales subvenciones en el Presupuesto por no ser de aplicación la Ley General de Subvenciones, en la Base referente a las asignaciones a los grupos políticos consta la errata de la estructura anterior, así como la base hace una remisión genérica a la LRBRL.*

*Tercera Recomendación.- Esta Intervención recomendaría que se recordase a los distintos grupos políticos el uso que puede hacerse de estas asignaciones económicas, la obligación de llevar contabilidad de los gastos, así como la obligación de guardar los documentos acreditativos de los gastos (facturas, tickets, etc.).”*

Es por ello que **SE CONCLUYE** que las deficiencias señaladas en el informe provisional 2022-0109 requerirán de la adopción de medidas correctoras a través del Plan de Acción, donde se incluirán la mismas de forma detallada, para facilitar tanto la adopción de tales medidas como de su seguimiento y valoración.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se eleva a definitivo este informe de control financiero** a efectos de su dación al Pleno de la Corporación conforme a lo previsto en el RD 424/2017, de 28 de abril , por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Es todo cuanto tengo a bien informar salvo error u omisión no intencionado.

En Arrecife de Lanzarote a la fecha de la firma electrónica

CONTROL FINANCIERO
Número: 2022-0129 Fecha: 16/09/2022

Cód. Validación: 44H4T6CZLTZ4E3XMRKPRE4W | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 264 de 285

**29.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia nº 2022-5118, de 29 de julio, ampliando delegación al Consejero Jorge Miguel Peñas Lozano (Expediente 11775/2019)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor literal:

**"DECRETO DE LA PRESIDENTA DE DELEGACIÓN DE ÁREAS (Expediente 11775/2019)**

Por Decreto de Presidencia n.º 2022-5071, de 26 de julio, se cesó a la Consejera no electa del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, doña María Elena Solís Yáñez, y se revocaron todas las delegaciones efectuadas por esta Presidencia a su favor, que eran las de Medio Ambiente, Reserva de la Biosfera, Bienestar Animal, Soberanía Alimentaria y Paisaje.

Esta Presidencia mediante Decreto número 2022-0015, de fecha 05 de enero, de reorganización de las diferentes Áreas y Departamentos de este Cabildo, delegó al Consejero don Jorge Miguel Peñas Lozano las Áreas de EMPLEO, VIVIENDA Y GOBIERNO ABIERTO (Participación Ciudadana y Transparencia).

Es intención, a través del presente, delegar las competencias que ostentaba la Consejera no electa en el Consejero Jorge Miguel Peñas Lozano.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Corresponde a la Presidencia del Cabildo Insular, de conformidad con el artículo 60 de le Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, entre otras atribuciones, la de designación y cese de los Consejeros Insulares de Área.

Por su parte, el artículo 68 de la Ley de Cabildo establece que para el desarrollo de la actividad administrativa correspondiente a sus funciones y competencias, y específicamente a las asignadas, transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma, los Cabildos Insulares se organizarán en áreas o departamentos insulares, a los que se les atribuirá sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular.

Continúa la citada ley estableciendo en su artículo 69 que bajo la superior dirección del Presidente, los Consejeros Insulares titulares de las áreas o Departamentos Insulares ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las mismas, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el decreto del Presidente del Cabildo Insular en el marco del Reglamento propio. Así mismo, le corresponde el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 265 de 285

En todo caso, respecto de los servicios del área o departamento insular que dirigen y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, corresponde a los consejeros titulares del área o departamento insular:

a) La determinación de los objetivos a alcanzar y las líneas de actuación del área o departamento insular.

b) El impulso y coordinación de las actividades del área o departamento insular, la supervisión del cumplimiento de las líneas de actuación y la corrección de las desviaciones que se produzcan.

c) La ordenación, inspección y evaluación de los servicios del área o departamento insular.

d) La jefatura del personal del área o departamento insular, sin perjuicio de las funciones del presidente y de las que se atribuyan a los órganos directivos del área o departamento insular.

e) La autorización y disposición de los gastos propios de los servicios de su área o departamento, así como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos del cabildo insular y sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del cabildo insular.

f) La resolución de los conflictos que se planteen entre los órganos de su área o departamento insular.

El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, en su artículo 48 regula las delegaciones especiales y establece que se refieren a la dirección de uno o varios asuntos determinados dentro de una o varias Áreas o materias. Tratándose la delegación especial relativa a un servicio determinado, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin perjuicio de las competencias que le pueda delegar la Presidencia o el Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 68.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote;

**RESUELVO:**

**Primero.-** Ampliar la Delegación especial al Consejero DON JORGE MIGUEL PEÑAS LOZANO delegándole las siguientes Áreas:

- **MEDIO AMBIENTE (Aula de la Naturaleza, Geoparque Lanzarote y Casa de los Volcanes), RESERVA DE LA BIOSFERA, BIENESTAR ANIMAL.**

- **SOBERANÍA ALIMENTARIA Y PAISAJE.**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 266 de 285

**Segundo.-** El Consejero de las Áreas tendrán la consideración de órgano desconcentrado y bajo la superior dirección de la Presidencia ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las mismas, correspondiéndoles en régimen de desconcentración el ejercicio de las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

**Tercero**.- Notificar este Decreto al Consejero designado, advirtiendo que las delegaciones de razón se considerarán aceptadas tácitamente, si en el término de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación no se manifiesta lo contrario.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Pleno del Cabildo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

**Quinto.-** Asimismo, este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular".

**30.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia nº 2022-5162, de 2 de agosto, delegando con carácter accidental las Áreas del Consejero don Jorge Miguel Peñas Lozano (Expediente 13948/2022)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor literal:

**"DECRETO DE LA PRESIDENTA DE DELEGACIÓN ACCIDENTAL DE ÁREAS (Expediente 13948/2022)**

**ANTECEDENTES**

Dada cuenta que don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero delegado de EMPLEO, VIVIENDA Y GOBIERNO ABIERTO (Participación Ciudadana y Transparencia); MEDIO AMBIENTE (Aula de la Naturaleza, Geoparque Lanzarote y Casa de los Volcanes), RESERVA DE LA BIOSFERA, BIENESTAR ANIMAL; y SOBERANÍA ALIMENTARIA y PAISAJE, ha comunicado que se ausentará los días del 2 al 17 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Considerando necesario nombrar un/a Consejero/a que la supla en su ausencia, en aras de un buen funcionamiento de los Servicios de los que ella es responsable.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 267 de 285

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Dispone el artículo 57 apartado h de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias, que corresponde al Presidente del Cabildo insular las atribuciones para, entre otros, la designación y cese de los vicepresidentes y de los consejeros insulares de área.

**Segundo.-** En semejantes términos se expresa el artículo 59.1 h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Delegar con carácter accidental, del 2 al 17 de agosto de 2022 ambos inclusive, en la Consejera doña Myriam Elisabeth Barros Grosso, todas las facultades que por Decreto de esta Presidencia le han sido delegadas al Sr. Peñas Lozano.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a las/os interesadas/os.

**Tercero.-** Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 66.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Cuarto.-** Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular".



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 268 de 285

**31.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia nº 2022-5227, de 4 de agosto, delegando con carácter accidental las Áreas de la Consejera Isabel María Martín Tenorio (Expediente 14095/2022)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor literal:

**"DECRETO DE LA PRESIDENTA DE DELEGACIÓN ACCIDENTAL DE ÁREAS (Expediente 14095/2022).**

**ANTECEDENTES**

Dada cuenta que doña Isabel María Martín Tenorio, Consejera delegada de Bienestar Social, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior, ha comunicado que se ausentará los días del 13 al 29 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Considerando necesario nombrar un/a Consejero/a que la supla en su ausencia, en aras de un buen funcionamiento de los Servicios de los que ella es responsable.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Dispone el artículo 57 apartado h de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias, que corresponde al Presidente del Cabildo insular las atribuciones para, entre otros, la designación y cese de los vicepresidentes y de los consejeros insulares de área.

**Segundo.-** En semejantes términos se expresa el artículo 59.1 h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Delegar con carácter accidental, del 13 al 29 de agosto de 2022 ambos inclusive, en la Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada, todas las facultades que por Decreto de esta Presidencia le han sido delegadas a la Sra. Martín Tenorio.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a las/os interesadas/os.

**Tercero.-** Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 66.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 269 de 285

**Cuarto.-** Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular".

**32.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia nº 2022-5876, de 9 de septiembre, delegando con carácter accidental las Áreas de la Consejera Myriam Elisabeth Barros Grosso (Expediente 15930/2022)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor literal:

**"DECRETO DE LA PRESIDENTA DE DELEGACIÓN ACCIDENTAL DE ÁREAS (Expediente 15930/2022).**

**ANTECEDENTES**

Dada cuenta que la Consejera de Educación, Servicio de Publicaciones, Centro de Datos, Radio Insular, Juventud e Igualdad de esta Corporación, doña Myriam Elisabeth Barros Grosso, se ausentará los días del 3 al 10 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Considerando necesario nombrar un Consejero/a que la supla en su ausencia, en aras de un buen funcionamiento de los Servicios de los que ella es responsable.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Dispone el artículo 57 apartado h de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias, que corresponde al Presidente del Cabildo insular las atribuciones para,



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 270 de 285

entre otros, la designación y cese de los vicepresidentes y de los consejeros insulares de área.

**Segundo.-** En semejantes términos se expresa el artículo 59 h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Delegar en el Consejero DON JORGE MIGUEL PEÑAS LOZANO, con carácter accidental, del 3 al 10 de septiembre de 2022, ambos inclusive, todas las facultades que por Decreto de esta Presidencia n.º 2022-0015, de 5 de enero, le han sido delegadas a la Sra. Barros Grosso.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a los/as interesados/as.

**Tercero.-** Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 66.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Cuarto.-** Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo".

**33.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia nº 2022-6187, de 23 de septiembre, declarando la activación de alerta máxima del PEIN de Lanzarote (Expediente 16692/2022)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del Decreto en el



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 271 de 285

encabezamiento reseñado, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"**DECRETO**

Vista la comunicaciones de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias en base a la previsión de la AEMET por la que se declara la Alerta máxima por fenómenos meteorológicos adversos en toda la Comunidad Autónoma de Canarias por lluvia, en aplicación del Plan Específico de Emergencias de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos PEFMA n.º 69 y 70/2022.

Atendiendo aque dicho fenómeno pudiera suponer grave peligro para los ciudadanos de la Isla de Lanzarote.

Esta Presidencia, como máximo responsable del Plan de Emergencias Insular de Lanzarote (PEIN), de conformidad con el Capítulo 5 del PEIN de Lanzarote, que desarrolla la declaración de situación de alerta y conforme las facultades que me confiere la legislación vigente, concretamente los artículos 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 59.2 m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

**RESUELVO:**

PRIMERO: DECLARAR la activación de alerta máxima del PEIN de Lanzarote.

SEGUNDO: SUSPENDER desde las 00:00 horas del día 24 de septiembre de 2022 todas las actividades deportivas, de ocio, sociales, culturales, extraescolar y/o complementarias, así como las que se desarrollen en los centros de estancia diurna dependientes de este Cabildo.

TERCERO: CERRAR al público las instalaciones deportivas, culturales, de ocio y sociales insulares, salvo centros residenciales titularidad de este Cabildo, mientras se mantenga la situación de alerta.

CUARTO: RECOMENDAR las siguientes medidas de prevención para la población en general:

- Preste atención a las previsiones meteorológicas y a las recomendaciones de las autoridades al respecto.
- Revise el estado de los tejados, azoteas y bidones de agua, así como desagües y bajantes.
- Revise y tenga preparado linterna o velas, cocina tipo camping-gas en previsión de falta de fluido eléctrico, agua potable, medicinas, radio a pilas, etc.
- Cierre y asegure las ventanas y puertas para impedir la entrada del agua. Pequeñas protecciones pueden ayudar a resguardarse en caso de inundación.
- Evite salir de excursión o de acampada hasta que no se restablezca la normalidad.
- Evite los desplazamientos. En caso de necesidad, conduzca con precaución y no atraviese zonas que puedan inundarse.

QUINTO: RECOMENDAR las siguientes medidas de actuación para la población en general:



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 272 de 285

1. Sintonice las emisoras de radio locales y siga las instrucciones que se indican.
2. Sí observa que la tormenta viene acompañada de rayos o relámpagos, cierre las ventanas y puertas de la vivienda ya que las corrientes de aire atraen los rayos.
3. Desenchufe los aparatos eléctricos para evitar que sean dañados por una subida de tensión o que ocasionen descargas eléctricas.
4. En caso de inundación desconecte el interruptor general de electricidad de la vivienda.
5. Sí la tormenta le sorprende cuando va conduciendo, disminuya la velocidad y extreme las precauciones ya que la calzada puede verse afectada por desprendimientos.
6. No se detenga en zonas donde pueda discurrir gran cantidad de agua, ni atraviese los tramos inundados para evitar que la fuerza del agua le arrastre.
7. Sí está en el campo, recuerde que no debe refugiarse debajo de árboles solitarios, ni subir a zonas elevadas y aléjese de alambradas, torres o cualquier estructura metálica.
8. Evite llamar por teléfono, a fin de evitar se colapsen las líneas.
9. En caso de emergencia no dude en llamar al 1-1-2.
10. Para cualquier solicitud de información llamar al 080.

SEXTO: Respecto a los municipios de la Isla se recomiendan las siguientes actuaciones:

- Mantener limpios los alcantarillados, imbornales, los sumideros, los posibles pasos de agua, entre otros, a fin de facilitar el drenaje del agua.
- Eliminar la hojarasca, la acumulación de tierras y/u otro tipo de material que puedan atascar y tapar las alcantarillas, los cauces, etc. Y revise estos puntos de desagüe siempre que se produzcan avisos de lluvias o después de chubascos fuertes.
- Prever la señalización de las zonas inundables del municipio (aparcamientos de vehículos, zonas de acampada).
- Controlar zonas de posibles desprendimientos.
- Informar y poner en alerta a los responsables municipales y los integrantes de la organización municipal.
- Estar atentos a la información meteorológica y, en especial, a los avisos realizados desde el CECOES 1-1-2. Establecer los mecanismos de vigilancia e información sobre la situación.
- Determinar Puntos de vigilancia con las siguientes funciones:

a. Señalizar o balizar las zonas inundables del municipio: evitar en el aparcamiento de vehículos, vigile que no hay campistas, asegurarse de que no se realizan actividades que puedan quedar afectados,…

b. Vigilar especialmente zonas de barrancos que suelen dar lugar a inundaciones muy rápidas y peligrosas.

c. Cortar el tráfico de aquellas carreteras o caminos que lleven a las zonas inundables (control de tráfico). Especialmente señalizar y cortar los vados.

d. Avisar a la población que se encuentre en las áreas donde la evolución de la situación hace previsible que se produzca la inundación.

- Hacer una previsión de los medios disponibles y necesarios.
- Establecer los avisos correspondientes a los servicios de emergencias, los servicios básicos y las entidades. Hay que avisar a los integrantes de la organización municipal de



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 273 de 285

la emergencia para comunicar la situación de alerta máxima. En especial, constitución del Comité Asesor de Emergencias del PEMU.
- Comunicar la activación del plan municipal al CECOES 1-1-2.
- Utilizar para las comunicaciones con el CECOES 1-1-2, en caso de su disposición, la red TETRA RESCAN.
- Evaluar la constitución del CECOPAL y los órganos de dirección y asesoramiento del PEMU.
- Evaluar la necesidad de cerrar actividades, deportivas, docentes, culturales, etc.
- Otras tareas que considere adecuadas para esta situación.

Así lo ordena y firma el Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote Doña María Dolores Corujo Berriel, ante mí la Titular Acctal. del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, Doña María Dolores García Cid, que suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, en Arrecife, a la fecha de la firma electrónica".

**34.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia nº 2022-6219, de 26 de septiembre, declarando la activación de alerta máxima del PEIN de Lanzarote (Expediente 16692/2022)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del contenido del Decreto en el encabezamiento reseñado cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DECRETO**

Mediante Decreto núm. 2022-6187, de fecha 23 de septiembre de 2022, se acordó, entre otros, declarar la activación de alerta máxima del PEIN de Lanzarote, así como suspender y cerrar al público desde las 00:00 horas del día 24 de septiembre de 2022 tanto las actividades como las instalaciones de competencia insular.

Atendiendo a que el fenómeno meteorológico que propició la declaración de la alerta máxima y activación del PEIN ha finalizado.

Esta Presidencia, como máximo responsable del Plan de Emergencias Insular de Lanzarote (PEIN), y conforme las facultades que me confiere la legislación vigente, concretamente los artículos 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 59.2 m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

**RESUELVO:**

PRIMERO: DESACTIVAR la alerta máxima del PEIN de Lanzarote.

SEGUNDO: REANUDAR desde las 12:00 horas del día de la fecha todas las actividades deportivas, de ocio, sociales, culturales, extraescolar y/o complementarias, así como las que se desarrollen en los centros de estancia diurna dependientes de este Cabildo.

TERCERO: REAPERTURAR al público las instalaciones deportivas, culturales, de ocio y



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 274 de 285

sociales insulares, de titularidad de este Cabildo.

Así lo ordena y firma el Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote Doña María Dolores Corujo Berriel, ante mí la Titular Acctal. del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, Doña María Dolores García Cid, que suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, en Arrecife, a la fecha de la firma electrónica".

**35.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia nº 2022-6376, de 4 de octubre, por la que se modifica la denominación del Área Insular de Bienestar Social que pasa a denominarse Área Insular de Derechos Sociales (Expediente 5629/2022)**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado cuyo contenido íntegro es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE LA PRESIDENTA POR LA QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA INSULAR DE BIENESTAR SOCIAL POR LA DE DERECHOS SOCIALES.**

La Constitución Española de 1978 configura al Estado como un Estado Social y democrático de derechos, acogiendo en el Capítulo Tercero del Título I, un conjunto de principios rectores de la política social y económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Carta Magna, el reconocimiento, el respeto y la protección de tales principios informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

A lo largo de los años de la presente democracia, la configuración del Estado Social ha experimentado una evolución paulatina, inicialmente de marcado carácter asistencial o de auxilio, para convertirse finalmente en una política pública de primer nivel, uno de los pilares básicos del Estado del Bienestar, donde las personas que por motivos personales, familiares, sociales y/o económicos encuentran mayores obstáculos para desarrollar sus vidas en plena igualdad de condiciones, tienen hoy en día un conjunto de derechos subjetivos en sentido estricto conformando lo que pueden denominarse como estatuto.

Fiel reflejo de dicha evolución paulatina ha sido precisamente los distintos conceptos que se han empleado por parte de las sucesivas leyes y reglamentos en la materia, como en la propia estructuración orgánica de las Administraciones Públicas, de asuntos sociales, servicios sociales o bienestar social.

Este cambio de paradigma tiene reflejo en nuestra Comunidad Autónoma, ante todo, de manos del Estatuto de Autonomía de Canarias, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre.

En efecto, nuestro Estatuto de Autonomía hace un abordaje normativo amplio de la vertiente social de nuestra Comunidad Autónoma, de forma que el artículo 11.2 conmina a los poderes



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 275 de 285

públicos a garantizar el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación por razones de sexo, género, nacimiento, etnicidad, ideas políticas y religiosas, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los artículos 12 y siguientes establecen verdaderos derechos que encuentran por tanto su reconocimiento y garantía en la norma institucional básica de Canarias, respecto de la familia (artículo 12), la infancia y la adolescencia (artículo 13), las personas mayores (artículo 15), la discapacidad y la dependencia (artículo 16), la exclusión social (artículo 24), los servicios sociales (artículo 29).

Por su parte el artículo 37, relativo a los principios rectores que han de guiar la actuación de los poderes públicos autonómicos establece que éstos habrán de promover las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución y en el presente Estatuto, fomentar la cohesión económica, territorial y social del Archipiélago, garantizando la igualdad de derechos independientemente del lugar de residencia, la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, y especialmente el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular, en materia de empleo, trabajo y retribución, la protección jurídica, económica y social de la familia y de las personas menores garantizando los cuidados necesarios para su bienestar, velar por el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente, la promoción de la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad y a la eliminación de las barreras atendiendo a criterios de accesibilidad universal, la integración de colectivos desfavorecidos y, en particular, de las personas migrantes y refugiadas, a través de los principios del mutuo reconocimiento, el respeto a las diferencias y la igualdad de derechos y deberes en el marco de los principios y valores constitucionales.

En nuestro ordenamiento jurídico autonómico, el cambio de paradigma respecto al modelo público de política social viene de la mano de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que viene a consagrar un verdadero estatuto jurídico de las personas que por razón de sus circunstancias personales, familiares, sociales y/o económicas tienen derecho a una atención específica por parte de los poderes públicos.

En efecto, tal y como manifiesta su exposición de motivos, el instrumento central de este nuevo marco legislativo para Canarias es la instauración del derecho a los servicios sociales, constituido como un derecho subjetivo y universal de la ciudadanía inspirado en los principios de universalidad, dignidad de las personas e igualdad en el acceso. Estos derechos sociales facilitan la autonomía, la igualdad y la libertad y permiten condiciones sociales y de acceso a bienes necesarios para una vida digna, que, por una parte, responda a la realidad actual de Canarias y, por otra, avance hacia la consecución de lo que se ha denominado el «cuarto pilar» del Estado del bienestar. Es por ello que la presente ley contempla las prestaciones a las que la ciudadanía tendrá derecho y que, como tal derecho subjetivo, serán exigibles a las administraciones competentes y, en última instancia, ante los tribunales.

Es por ello que el artículo 3 de la citada Ley define el derecho subjetivo a los servicios públicos



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 276 de 285

y el Título Primero de la misma, bajo la rubrica “personas usuarias y profesionales del sistema público de servicios sociales” contiene un elenco de derechos subjetivos concretos en materia social.

Este cambio de paradigma político, social y normativo conduce a la necesidad de adaptar las estructuras orgánicas de las Administraciones Públicas, entre ellas y dada su relevancia institucional, los Cabildos Insulares, con su doble condición de Administración Local y de Institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, y una de dichas adaptaciones es reflejar de manera semántica el cambio de paradigma.

En definitiva, superar un concepto asistencial de bienestar social por otro concepto de reconocimiento orgánico del derecho subjetivo a la atención social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde a la Presidencia, según su apartado 1, la dirección de la política, el gobierno y la administración de la isla, el establecimiento de las directrices generales de la acción de Gobierno Insular y asegurar su continuidad, la determinación del número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno, así como de la organización y estructura de la administración Insular, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización.

En fecha 5 de enero de 2022 mediante Decreto de esta Presidencia se establecieron las Áreas Insulares en las que se organiza, como primer nivel, la Administración Insular, estableciéndose entre las mismas, el Área Insular de Bienestar Social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Presidencia, a propuesta del Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos, formulada de conformidad con lo previsto en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Cabildo y las atribuciones conferidas por su nombramiento por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de febrero de 2022,

**RESUELVO:**

**Primero.** Se modifica la denominación del Área Insular de Bienestar Social que pasa a denominarse Área Insular de Derechos Sociales, sin que dicho cambio de denominación implique modificación alguna en materia de funciones y competencias atribuidas, ni respecto de la persona titular del Área correspondiente.

**Segundo.** Los acuerdos y Decretos que, referidos al Área Insular de Bienestar Social, se hayan dictado con anterioridad al presente Decreto, se entenderán referidos al Área Insular de Derechos Sociales.

En concreto, las delegaciones efectuadas en Dña Isabel María Martín Tenorio, en las materias y funciones propias del Área, se entenderán mantenidas en sus mismos términos.

**Tercero.** A partir de que el presente Decreto surta plenos efectos jurídicos, todos los órganos



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 277 de 285

administrativos de este Cabildo se referirán en los actos y documentos que hayan de emitir, al Área Insular de Derechos Sociales.

**Cuarto.** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

**Quinto.** El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Edictos del Cabildo".

**36.- Dación de cuenta del Decreto nº 2022-6539, de 8 de octubre, por el que se modifica la designación de los miembros de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural (Expediente 5710/2020)**

**"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INSULAR DE PATRIMONIO CULTURAL DEL CABILDO DE LANZAROTE.**

**ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante Decreto número 2021-2452, de 06 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 58, de 14 de mayo de 2021, se constituyó la Comisión Insular de Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, designándose como miembros de la misma los siguientes:

- Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote.
Titular: Miguel Ángel Fontes Figuera.
Suplente: Cristina Güemes Cambras.
- Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.
Titular: Ildefonso Aguilar de la Rúa
- Inspección Insular de Patrimonio Cultural.
Titular: Ricardo Jesús Cabrera López
- Coordinación del Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo de Lanzarote.
Titular: Rita Esther Marrero Romero
- Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Lanzarote
Titular: María Nieves Santana Brito
- Universidad de La Laguna.
Titular: Francisco José Galante Gómez.
Suplente: María Margarita Rodríguez González.
- Universidad de las Palmas.
Titular: Pablo Atoche Peña.
Suplente: Lidia Romero Martín.
- Técnico de Administración General de la Corporación.
Titular: Carolina Pardo Sierra.

Segundo.- De acuerdo con el referido Decreto, corresponde la Presidencia de la Comisión, por delegación expresa de la Presidenta de la Corporación, a doña Ariagona González



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 278 de 285

Pérez y, como suplente, a don Alberto Aguiar Lasso, quien la sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Además, se designó la Secretaría de la Comisión a doña María Lorena Martín García.

Tercero.- Debido a las necesidades surgidas y dada la incorporación del Técnico de la Administración General, don Tomás Cañada Cáceres, con fecha 01 de junio de 2022, al Servicio de Patrimonio Histórico, se hace necesaria la modificación de los miembros que componen la citada Comisión.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural de acuerdo con la Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias (B.O.C núm. 33, de 17 de febrero de 2021), “Las personas titulares y suplentes de la Comisión serán nombradas y cesadas por quien ejerza la Presidencia, siendo los nombramientos y, en su caso, los ceses […]”.
En este mismo sentido se pronuncia el artículo 9 del mencionado Reglamento, que señala que “La Presidencia de la Comisión ostenta las siguientes funciones: […] b) Nombrar a las personas que componen la Comisión”.

II.- Según el artículo 7 del Reglamento, “1. En caso de ausencia o enfermedad, y en general cuando concurra alguna causa justificada, las personas titulares de la Comisión serán sustituidas, en su caso, por las suplentes que se hubieran designado, previa acreditación de la causa o causas que originen la suplencia.
Además, continúa el citado precepto señalando que deberán asistir a las sesiones dela Comisión, salvo causa justificada que lo impida, las cuales deberán poner en conocimiento de la Secretaría de la Comisión con la debida antelación, para proceder a la convocatoria del correspondiente suplente (apartado 2).

A la vista de lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones que tengo conferidas en virtud del Decreto número 2021-2452, de 06 de mayo de 2021, y del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural de acuerdo con la Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Comisión en los siguientes términos:

- Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote.
Titular: Miguel Ángel Fontes Figuera.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 279 de 285

Suplente: Cristina Güemes Cambras.
- Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.
Titular: Ildefonso Aguilar de la Rúa
- Inspección Insular de Patrimonio Cultural.
Titular: Ricardo Jesús Cabrera López
Suplente: África Sofía Siverio Negrón
- Coordinación del Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo de Lanzarote.
Titular: Rita Esther Marrero Romero
Suplente: África Sofía Siverio Negrón
- Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Lanzarote
Titular: María Nieves Santana Brito
Suplente: África Sofía Siverio Negrón
- Universidad de La Laguna.
Titular: Francisco José Galante Gómez.
Suplente: María Margarita Rodríguez González.
- Universidad de las Palmas.
Titular: Pablo Atoche Peña.
Suplente: Lidia Romero Martín.
- Técnico de Administración General de la Corporación.
Titular: Tomás Cañada Cáceres
Suplente: Carolina Pardo Sierra

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre conforme al artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y exponerse en el tablón de anuncios de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto referenciado en el párrafo anterior.

CUARTO.- Contra el presente podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G. C., en el plazo de dos meses. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, se podrá solicitar, en cualquier momento, la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en este acto.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera doña Ariagona González Pérez, Presidenta de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, en virtud del Decreto número 2021-2452, de 06 de mayo de 2021, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 280 de 285

autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular".

**37.- Dación de cuenta de los Decretos y las Resoluciones**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, de los/las siguientes:

- Desde el Decreto 2022-5072, de 27 de julio, al Decreto 2022-6572, de 10 de octubre.

**38.- Interpelación, a petición del Grupo Popular, al Gobierno insular para conocer las actuaciones y medidas que se piensan impulsar desde el Gobierno del Cabildo para garantizar la prestación de los servicios de atención a la discapacidad en la isla, así como los mecanismos que se pondrán en marcha para compensar a Adislan la diferencia entre el coste al que el Cabildo paga la plaza y el coste real del servicio ( Expediente 16722/2022)**

Se hace constar que la iniciativa se deja sobre la mesa debido a que el Grupo proponente no está presente.

**39.- Comparecencia, a petición del Grupo Popular, de la Presidenta para que explique qué está pasando realmente con Canal Gestión y qué piensa hacer el Gobierno insular para garantizar a la ciudadanía el servicio de un bien básico y esencial como el agua (Expediente 16676/2022)**

Se hace constar que la iniciativa se deja sobre la mesa debido a que el Grupo proponente no está presente.

**40.- Comparecencia a petición del Grupo CCa-PNC, de la Presidenta, para que explique cuáles es la situación de ADISLAN y las posibles soluciones de futuro para los servicios que presta (Expediente 17175/2022)**

Hace uso de la palabra don Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Consejero portavoz adjunto del Grupo CCa-PNC, para exponer la solicitud de la comparecencia presentada en el Registro del Pleno en los términos que seguidamente se transcriben:

"

coalición canaria se mueve

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación insular, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, presenta al Pleno de



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 281 de 285

dicha institución la presente comparecencia de acuerdo con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los 143 trabajadores de Adislan (Asociación de Personas con Discapacidad de Lanzarote) no han cobrado a día de hoy la paga extraordinaria de junio, de la nómina del mes de agosto sólo han cobrado 250 euros, y no hay previsión de cobro para la nómina del mes de septiembre, tal y como ha comunicado la propia Asociación.

Según denuncian, la entidad que gestiona las plazas públicas de alojamientos y centros de día del Cabildo de Lanzarote no está pagando en tiempo y forma, asegurando que no lo hacen porque no tienen dinero debido a que el Cabildo de Lanzarote les ingresa mucho menos por las plazas públicas (de las que se benefician unos 500 usuarios de manera habitual) de lo que supone el coste real de su gestión.

En estos momentos, están a expensas de alguna posible solución directa por parte del Cabildo.

Por todo ello, solicitamos

- La comparecencia de la presidenta del Cabildo, M.ª Dolores Corujo, para que explique cuál es la situación de ADISLAN y las posibles soluciones de futuro para los servicios que presta.

Arrecife a 30 de septiembre de 2022. Samuel C. Martín Morera".

*Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el "CD" que, firmado por el Secretario General del Pleno, se adjunta como anexo al acta de la sesión.*

Se hace constar que el **punto 41** del Orden del Día se debatió al inicio de la sesión.

**42.- Pregunta, a petición del Grupo Popular, sobre qué pasos se han dado hasta el día de la fecha para poner en marcha la construcción del nuevo Centro Sociosanitario de Mayores en Tahiche y cronograma previsto (Expediente 16737/2022)**

Se hace constar que la iniciativa se deja sobre la mesa debido a que el Grupo proponente no está presente.

**43.- Pregunta, a petición del Grupo Popular, sobre cuándo tiene previsto el Gobierno del Cabildo presentar los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2022 (Expediente 16733/2022)**

Se hace constar que la iniciativa se deja sobre la mesa debido a que el Grupo proponente no está presente.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 282 de 285

**44.- Pregunta, a petición del Grupo CCa-PNC, sobre cuándo se prevé que lleguen a sus destinatarios las ayudas al sector primario (agricultura, pesca y ganadería) y para cuándo tendremos el Presupuesto de 2022 (Expediente 17178/2022)**

Hace uso de la palabra don Domingo Manuel Cejas Curbelo, Consejero del Grupo CCa-PNC, para formular la pregunta presentada en el Registro del Pleno en los términos que seguidamente se transcriben:

“

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario (CCa – PNC) del Cabildo de Lanzarote, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, la siguiente PREGUNTA:

A falta de tres meses de terminar el año, el 2 de septiembre se aprobaron, de forma inicial, las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas al sector primario (agricultura, ganadería y pesca).

Por ello formulamos la siguiente pregunta:

¿Para cuándo se prevé que lleguen a sus destinatarios las ayudas al sector primario (agricultura, pesca y ganadería) y para cuándo tendremos el Presupuesto de 2022?

Arrecife a 30 de septiembre de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario”.

Responde de viva voz la Sra. Presidenta en los siguientes términos: “En relación al presupuesto nada tiene que ver tener aprobado el presupuesto con las subvenciones a las que usted hace referencia. Imagino que lo incluyó como una forma general. Yo solamente, como pregunta, quiero que me digan qué cosa no ha hecho este Gobierno por no haber tenido el presupuesto del 2022 aprobado. Están en licitación. Se dan cuenta, es más lo que se dice y por eso hay que romper este tipo de debates que son mas bien titulares que otra cosa. Me comenta el Consejero cuando estábamos preparando, en el pre-pleno, que espera, esa es su voluntad, que prefiere decir antes de final de año pero que este año están pagadas. Eso es lo que me dice el Consejero, quizás antes pero que su voluntad es que sea cuanto antes”.

**45.- Pregunta, a petición del Grupo CCa-PNC, sobre si se va a celebrar en este mandato algún acto, evento o feria enmarcado en el proyecto y bajo la marca de ‘Saborea Lanzarote’ o es el `Worldcanic’ uno de ellos (Expediente 17180/2022)**



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 283 de 285

Hace uso de la palabra don Samuel Carmelo Martín Morera, Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC, para formular la pregunta presentada en el Registro del Pleno en los términos que seguidamente se transcriben:

"

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario (CCa – PNC) del Cabildo de Lanzarote, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, la siguiente PREGUNTA:

El principal Festival Enogastronómico del proyecto 'Saborea Lanzarote' cerró su última edición en noviembre de 2019, con un éxito rotundo de participación. Miles de personas se acercaron a la Villa de Teguise y pudieron degustar las diferentes tapas elaboradas por los más de 100 expositores, sin que, desde entonces, se haya desarrollado ni este ni ninguna otra de las ferias o eventos de este magnífico proyecto.

Tras esa última edición, nada se sabe del considerado mayor evento enogastronómico de Canarias que, tras el obligado parón debido a la pandemia, ya va siendo hora de recuperar.

El pasado mes de mayo, la presidenta del Cabildo, a una pregunta de CC-PNC afirmó que "los técnicos del área de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Primera Institución insular están trabajando en la organización de la edición de 2022 del Festival Enogastronómico Saborea Lanzarote".

Sin embargo, estamos ya en octubre y aún no sabemos si se va a realizar este año, si este gobierno piensa seguir colaborando y participando en la celebración de esta reconocida y prestigiosa feria e impulsando cualesquiera otras de las que se celebraban bajo el paraguas de 'Saborea Lanzarote', y si es consciente de que se trata de uno de los mejores escaparates que tenemos para mostrar la calidad de nuestro producto local.

Por ello formulamos la siguiente pregunta:

¿Se va a celebrar en este mandato algún acto, evento o feria enmarcado en el proyecto y bajo la marca de 'Saborea Lanzarote' o es el `Worldcanic' uno de ellos?

Arrecife a 30 de septiembre de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario".

Responde de viva voz la Sra. Presidenta en los siguientes términos: "Consejero, si lo que le preocupa es que si estamos apostando por el sector de la restauración, algo que han hecho muy bien en años anteriores. Creo que se dio un impulso y se hizo un trabajo que hemos reconocido y que reconozco en este Pleno. La marca Saborea Lanzarote saben que viene de Saborea España y



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 284 de 285

que fue en la época de Lourdes Bernal, fíjense como Consejera, la que impulsó esta iniciativa; pero cierto es que una cosa es el impulso de la creación y otra cosa la gestión en esta materia. Creo que en el campo de la restauración se ha trabajado muy bien por parte de este Cabildo y de los consejeros y consejeras que hayan tenido responsabilidades en este sentido. Sobre este campo decirle que se ha trabajado. Como bien sabe Worldcanic se sacó a licitación y se van a hacer una serie de eventos que tiene planificados el Consejero y que ya les informará. Con Saborea Lanzarote también se han hecho iniciativas varias, al menos el Consejero ha participado en algunas de ellas fuera de la Isla inclusive y, además, tiene otros proyectos que también se han presentado y que también se han incluido, creo recordar, dentro de Saborea Lanzarote como es Miniature, que también se ha hecho y que es una iniciativa creo que interesante o al menos también voy a decirlo para que no comiencen comentarios que creo que son desacertados, también nos van a premiar ese proyecto.

Quiero decir que los proyectos que tengan que ver con la restauración están dentro de una responsabilidad, en algo que creemos firmemente cuando hablamos de las experiencias y de la oferta complementaria evidentemente tenemos que hablar de la restauración, del altísimo nivel que tiene Lanzarote; de la mejora significativa que han tenidos los restaurantes, también en los Centros de Arte, Cultura y Turismo.

Nosotros lo que queremos y deseamos, seguro que usted lo comparte, es que nos llegue alguna estrella michelín, por supuesto en el sector privado como también en el público. Así que lo que yo le he dicho al Consejero es que para delante, con ganas, con el equipo que tiene sacar iniciativas, todas las que tengan que ver con esta materia. Algunas estarán dentro del paraguas de Saborea Lanzarote y otras no porque no quepan o por lo que fuera, pero el apoyo total del Gobierno a este tipo de proyectos".

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo único a la presente acta "CD" conteniendo la grabación íntegra de la misma, fechada, sellada y firmada por el Secretario General del Pleno.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y quince minutos, la Excma. Sra. Presidenta levanta la sesión. De lo debatido se extiende la presente Acta en este folio y los doscientos ochenta y cuatro anteriores, válidos solamente por su anverso, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, doy fe.



Cód. Validación: 3D3J5MNSAKA4TR6PY4ZJMW2E2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 285 de 285

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 04/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 06/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 7084/2022**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"3.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta para "Declarar las olas de la isla de Lanzarote como patrimonio natural y de interés deportivo" (Expediente 7084/2022)**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Política Territorial, Residuos Sólidos, Medio Ambiente, Cambio Climático, Geoparque, Actividades Clasificadas, Reserva de la Biosfera, Patrimonio Histórico, Centros de Arte, Cultura y Turismo y Ordenación Turística, en reunión celebrada el 13 de julio de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, GEOPARQUE, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESERVA DE LA BIOSFERA, PATRIMONIO HISTÓRICO, CACT Y ORDENACIÓN TURÍSTICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

**CERTIFICO:** Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el miércoles 13 de julio de 2022, emitió el dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

**"1.- Propuesta declaración olas de la isla de Lanzarote como Patrimonio Natural y de interés deportivo (Expediente 7084/2022).**

Quizás por su cercanía, o por su situación espacial constante, en nuestra vida como isleños, nos haya hecho minusvalorar las olas de nuestra isla y sus rompientes, por entender que siempre han estado ahí y nunca peligrará su existencia. Sin embargo, las olas representan para nuestro paisaje un pilar básico en su configuración, su formas en constante movimiento, la libertad de sus horizontes, la importante liberalización de oxígeno que imprimen, sus brisas o la espuma de sus aguas, tienen efectos sobre éste, y ejerce sin duda además una influencia importante en el mundo deportivo, cultural , de pintura, ocio, cine música y moda, así como eventos internacionales de deportes náuticos en la naturaleza marina como el Surf y el Windsurf.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 72

La toma en consideración de este valor natural y deportivo por parte de nuestra sociedad, constituye no un fin en si mismo sino un punto de partida, para lograr la preservación de tan relevante recurso de la isla, pues en un futuro requerirá de una gestión sostenible que sea capaz de atender tanto a sus valores naturales, sus valores deportivos o culturales para su uso y gestión. Ante la creciente transformación de nuestro litoral, con pérdidas crecientes de rompientes de interés natural y deportivo, la declaración de algunas olas de la isla de Lanzarote como patrimonio natural e interés deportivo, pretende el reconocimiento del valor que tienen estos elementos naturales, definiendo sus características principales de cara a prevenir el radio de influencia de las rompientes y sus ondas, de las acciones o transformaciones en el litoral, definiendo las rompientes como zona donde la ola forma su curvatura y cae, y zona de Influencia, como aquellas que por su cercanía a la rompiente de ser afectada, podría deformar, disminuir y/o eliminar el recorrido normal y ordinario de la ola, el fondo marino o alterar el curso natural de las corrientes y los alcances de marea, con el fin de catalogar las zonas en la que se sitúan.

Se trata de una disposición a conservarlo, acotando y difundiendo en la medida de lo posible la realidad física de su existencia, para avanzar en el camino de su preservación, a fin de que esta conciencia colectiva de la isla que se plasma a través del presente acuerdo, sea tenida en cuenta en los diversos estudios ambientales y territoriales que se tramiten en su radio de influencia para cumplir con nuestras obligaciones de disfrutar de lo heredado pero preservándolo para las próximas generaciones.

No obstante, su valor natural y paisajístico no puede obviar el componente deportivo al que tanto le debe este elemento natural para su reconocimiento, pudiendo ser absolutamente compatible siempre que conlleve una adecuada gestión por las administraciones actuantes, pues el surf y el windsurf en Lanzarote para sus habitantes, se asimila a un estilo de vida que conlleva un gran respeto y acercamiento a la naturaleza del mar, pudiendo admitirse incluso por ello, acciones de acondicionamiento o potenciación de los mismos, siempre que no resulte afectado su ecosistema.

Ante esta realidad, por la importancia de las rompientes en nuestro paisaje, nuestro ocio, nuestro deporte y nuestra cultura, por la Presidencia del Cabildo Insular se incoó expediente para la declaración por el Pleno, en su caso, de las olas más importantes de la isla de Lanzarote como Patrimonio Natural y de interés deportivo, dando traslado a los siete Ayuntamientos de la isla así como a la distintas Consejerías del Gobierno de Canarias y Direcciones Generales del Estado con competencias afectadas por la materia tratada, junto a organizaciones ecologistas y las Federaciones Canarias de Vela y Surf, recibiendo la aportación de la Federación Canaria de Surf de total apoyo a la Declaración en la que manifiesta "... entendemos que el expediente objeto de la presente consulta va encaminado al reconocimiento y por lo tanto protección de las instalaciones deportivas naturales en las que se practica el surf, por lo que tiene nuestro más absoluto apoyo esta iniciativa", así como del Ayuntamiento de Tinajo que muestra asimismo su apoyo a la citada Declaración y aporta como sugerencia para el futuro que "Dado el alto interés por este tipo de deportes, traslado a modo de sugerencia la instalación de paneles informativos con medidas y recomendaciones que permita evitar situaciones



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 72

desagradables fruto del desconocimiento de la zona, del sport y práctica".

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que ostento, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Declarar las olas de la isla de Lanzarote como Patrimonio Natural y de interés deportivo de conformidad con el catálogo que se aprueba y se acompaña como Anexo.

**Segundo.-** Remitir el catálogo de olas que acompaña a esta declaración a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias con el fin de solicitar incluir y actualizar el censo de instalaciones deportivas del Consejo Superior de Deportes así como a la Dirección General del Litoral del Gobierno de Canarias, junto con las aportaciones presentadas por el Ayuntamiento de Tinajo.

**Tercero.-** Declarar la necesidad de que en los estudios de dinámica del litoral que se realicen en la zona de influencia de las rompientes con motivo de cualquier actuación, se preste especial atención a los posibles impactos sobre este elemento natural.

Se aprueba por mayoría la Declaración Institucional de las Olas como Patrimonio Natural y de interés deportivo, resultando la votación de la siguiente manera:

- Francisco J. Aparicio Betancort, abstención (PP: 4).
- Marcos A. Bergaz Villalba, a favor (PSOE: 9).
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede 2).
- Domingo M. Cejas Curbelo, a favor (CC-PNC: 8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Plenaria".

**Anexo que se cita:**



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 72

Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 72

INGENIERÍA
HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

# CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | OBSERVACIONES | FECHA |
|---|---|---|
| Versión 01 | Catálogo original | 30/06/2020 |
| Versión 02 | Se han añadido 18 nuevos spots | 14/09/2020 |
| Versión 03 | Se han añadido 11 nuevos spots | 10/12/2020 |
| Versión 04 | Se han añadido 35 nuevos spots | 22/10/2021 |
| Versión 05 | Se han modificado algunos spots y se han añadido 28 nuevos spots. | 28/01/2022 |

En Telde, a 28 de enero de 2022

Pedro Martínez-Corbalán Romero
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
N.º Colegiado: 30589

Carlos Acosta Soria
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
N.º Colegiado: 23.588

GRAFCAN





Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 72

# MEMORIA DESCRIPTIVA

Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 72

Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 72

INGENIERÍA
HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

# MEMORIA DESCRIPTIVA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN ..... 5
2. OBJETO Y ALCANCE ..... 5
3. METODOLOGÍA ..... 6
3.1. CÁLCULO DEL ÁREA SURFEABLE ..... 6
3.2. CÁLCULO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE UNA OBRA MARÍTIMA TIPO ..... 10
4. ESTUDIO DE LOS SPOTS ..... 18
4.1. BATIMETRÍA ..... 18
4.2. SELECCIÓN DE CASOS PARA PROPAGAR ..... 19
4.3. PROPAGACIÓN DEL OLEAJE ..... 21
4.4. DETERMINACIÓN DEL ÁREA SURFEABLE ..... 24
5. CONCLUSIONES ..... 29

GRAFCAN





Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 72

Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 72

INGENIERÍA
HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

# MEMORIA DESCRIPTIVA

## 1. INTRODUCCIÓN

Lanzarote es conocida internacionalmente por las innumerables olas que se pueden encontrar a lo largo de su costa para la práctica del surf y windsurf. Cualquier época del año es buena para la práctica de estos deportes en la isla. No obstante, para la práctica del surf, la mejor época son los meses de invierno, sobre todo entre octubre y enero, pues son los meses en los que se presentan mayores olas, mientras que para el windsurf y kitesurf son mejores los meses de verano, entre mayo y septiembre, ya que los vientos son más constantes.

El oleaje que llega a las costas de las Islas Canarias se genera a muchos kilómetros de distancia, es decir, el oleaje que llega a la costa es un oleaje tipo swell o mar de fondo, que se caracteriza por un periodo regular que es ideal para la práctica de los deportes acuáticos tales como el surf, windsurf, kitesurf y bodyboard.

Debido a una tendencia creciente del número de habitantes que se trasladan a vivir cerca de la costa, al aumento del turismo y al crecimiento económico a lo largo de los últimos años, se han llevado a cabo actuaciones en el litoral como son puertos deportivos, ampliaciones de los mismos, espigones, playas artificiales, etc.

El recurso surf es un activo muy importante de la isla, tanto a nivel cultural como social y económico. Es por ello por lo que existe una creciente preocupación por parte de las administraciones públicas y surfistas en el hecho de que una nueva actuación en la costa pueda afectar a olas donde se practican estos deportes.

## 2. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente estudio es identificar las zonas favorables para la práctica del surf, windsurf, kitesurf y bodyboard en las islas de Lanzarote y La Graciosa y determinar el área surfeable (spot) y el área de influencia de una obra marítima tipo que pueda afectar a la formación del spot.

Para ello, se estudia la interacción del oleaje con una obra marítima tipo que se define previamente. A la hora de evaluar la afección al oleaje, se tendrán en cuenta los procesos que sufre este al propagarse, tales como la reflexión y la difracción. Además, se aplicará un criterio de rotura para evaluar el área surfeable.





Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 72

# 3. METODOLOGÍA

A continuación, se explica la metodología que se ha empleado para determinar el área surfeable y el área de influencia de cada uno de los spots de la isla.

## 3.1. CÁLCULO DEL ÁREA SURFEABLE

Para determinar el área surfeable de cada spot es necesario propagar el oleaje desde profundidades indefinidas hasta la costa teniendo en cuenta los procesos que sufre el oleaje en su propagación.

### 3.1.1. *PROPAGACIÓN DEL OLEAJE*

En la propagación del oleaje se han considerado los efectos más notorios que sufre al aproximarse a la costa, que son el asomeramiento y la refracción. Para ello, se han utilizado las ecuaciones de la teoría lineal de ondas.

#### *3.1.1.1. ASOMERAMIENTO*

El asomeramiento es la transformación de la altura de ola debido a los cambios en la celeridad de grupo al disminuir la profundidad. Al variar la altura de la ola y la longitud de onda, también varía el peralte del oleaje (H/L), disminuyendo temporalmente su valor cuando se propaga en aguas intermedias, para aumentar bruscamente al llegar a aguas someras pues H aumenta y L disminuye. La altura del oleaje está limitada físicamente por la profundidad y, por tanto, es inestable y se produce la rotura.

El parámetro que define la relación entre la altura de ola en aguas profundas y reducidas debido al asomeramiento es el siguiente:

$$K_s = \sqrt{\frac{Cg_A}{Cg_B}}$$

Siendo:

- $Cg_A$: Celeridad de grupo en profundidades indefinidas
- $Cg_B$: Celeridad de grupo en profundidades reducidas

Estos parámetros dependen de la profundidad, de la longitud de onda y del periodo del oleaje:

$$Cg_A = \frac{C_A}{2} \cdot \left(1 + \frac{(2 \cdot k \cdot h_A)}{\sinh(2 \cdot k \cdot h_A)}\right)$$

$$C_A = \frac{L_A}{T_p}$$



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 72

$$k = \frac{2 \cdot \pi}{L_A}$$

$$L = \frac{g \cdot {T_p}^2}{2 \cdot \pi} \cdot \left( \tanh \left( 2 \cdot \pi \cdot \frac{\sqrt{\frac{h_A}{g}}}{T_p} \right)^{\frac{3}{2}} \right)^{\frac{2}{3}}$$

Donde:

- $h_A$: Profundidad en indefinidas. Se supone un valor de $h_A$= 200 m
- $C_A$: Celeridad de onda en profundidades indefinidas
- $L_A$: Longitud de onda en indefinidas
- k: Número de onda
- g: Aceleración de la gravedad, g = 9,81 m/s$^2$
- Tp: Periodo de pico del oleaje

Para el cálculo de la celeridad de grupo en el punto B (profundidades reducidas) se procede de forma análoga al punto A, suponiendo en este caso una profundidad en reducidas $h_B$ = 10 m.

#### *3.1.1.2. REFRACCIÓN*

La refracción es el cambio del frente del oleaje al aproximarse a la costa. Cuando el oleaje entra en aguas intermedias, hay un cambio en la dirección de propagación con la disminución de la profundidad. Las crestas tienden a distribuirse paralelas a los contornos del fondo (la parte del frente de onda que está en una zona de menor calado se propaga hacia adelante a una velocidad menor que la parte que está a una profundidad mayor).

El parámetro que define la relación entre la altura de ola en aguas profundas y reducidas debido a la refracción es el siguiente:

$$K_r = \sqrt{\frac{cos\theta_A}{cos\theta_B}}$$

Donde:

- $\theta_A$: Ángulo de procedencia del oleaje en aguas profundas
- $\theta_B$: Ángulo de procedencia del oleaje en aguas someras



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 72

Estos ángulos quedan definidos por el ángulo que forma la línea batimétrica con la normal a la dirección de propagación del oleaje (Figura 1).

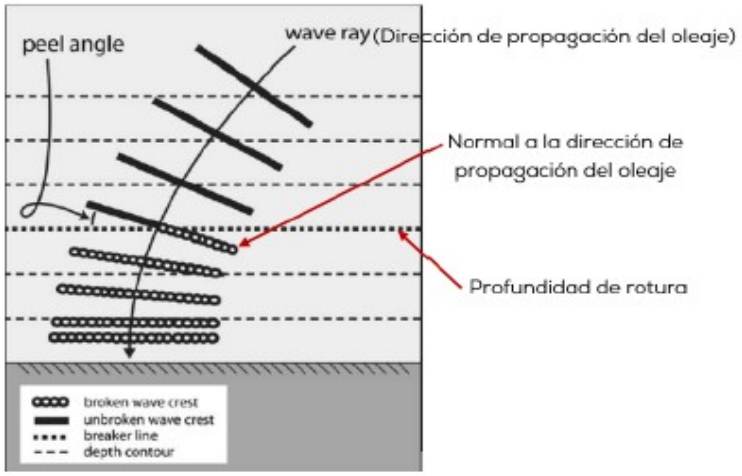


*Figura 1 Incidencia oblicua del oleaje en una playa con batimetría recta y paralela (Fuente: Henríquez et al., 2004)*

Para calcular la dirección de oleaje en el punto B ($\theta_B$) se aplica la Ley de Snell. Esta ley resuelve la relación entre el cambio de dirección y la celeridad de una onda que se aproxima a la costa oblicuamente:

$$\frac{sen(\theta_B)}{sen(\theta_A)} = \frac{C_B}{C_A} = \frac{\frac{L_B}{T_P}}{\frac{L_A}{T_P}} = \frac{L_B}{L_A}$$

Donde:

- C: Celeridad de onda
- L: Longitud de onda
- $T_P$: Periodo de pico
- $\theta$: Ángulo entre la normal a la dirección de propagación del oleaje y las líneas batimétricas

Siendo A profundidades indefinidas y B profundidades reducidas.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 72

#### 3.1.1.3. ALTURA DE OLA PROPAGADA

Una vez se obtienen los dos parámetros descritos $K_S$ y $K_Y$ se aplica la relación siguiente para obtener la altura de ola en la zona objetivo cerca de la costa:

$$H_B = H_A \cdot K_S \cdot K_Y$$

A continuación, se muestra una imagen que escenifica la metodología seguida para la propagación del oleaje desde profundidades indefinidas a profundidades reducidas.

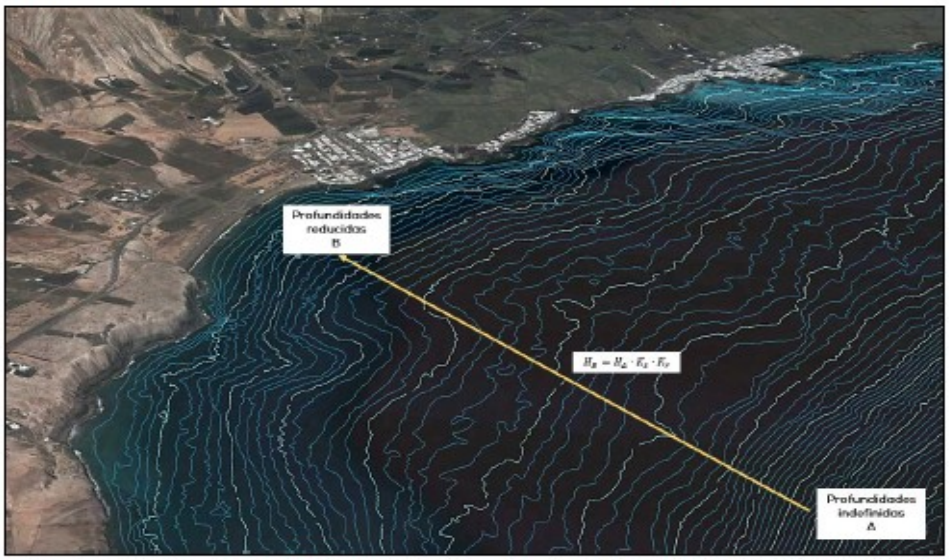


*Figura 2 Propagación del oleaje hasta la costa*

### 3.1.2. DETERMINACIÓN DEL ÁREA SURFEABLE

Una vez se obtiene la altura de ola cerca de la costa, teniendo en cuenta los procesos físicos del asomeramiento y la refracción, se calcula la profundidad de rotura asociada a ese oleaje.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 72

#### 3.1.2.1. ROTURA DEL OLEAJE

La profundidad de rotura del oleaje es aquella a partir de la cual la magnitud de altura de ola obtenida en el apartado anterior rompe por efecto del fondo.

Se considera para ello el criterio de rotura McCowan, ampliamente utilizado en la teoría lineal de ondas:

$$h_b = \frac{H_B}{0{,}78}$$

#### 3.1.2.2. ÁREA SURFEABLE

Por tanto, la zona surfeable queda delimitada en su contorno exterior por la profundidad de rotura, en su contorno interior por la línea de costa y en los límites laterales por la orografía o por la presencia de otro spot contiguo. Si ninguna de estas circunstancias se produjera, la extensión lateral vendrá dada por el conocimiento local de cada uno de los spots.

## 3.2. CÁLCULO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE UNA OBRA MARÍTIMA TIPO

Para estudiar el área de influencia que una obra marítima tipo puede abarcar en su entorno debido a la interacción de la misma con el oleaje incidente, es necesario definir esta obra marítima tipo y el oleaje incidente de cálculo.

### 3.2.1. DEFINICIÓN DE LA OBRA MARÍTIMA DE CÁLCULO

Para determinar las dimensiones de la obra marítima de cálculo, previamente se lleva a cabo una revisión en planta del orden de magnitud que tienen las distintas obras marítimas que ya existen en la isla de Lanzarote. Con ello se pretende obtener unas dimensiones medias para el diseño de la obra tipo. De esta manera la obra de cálculo es representativa de las actuaciones que se han ido realizando a lo largo del litoral en los últimos años.

En la siguiente imagen (Figura 3) se muestran las localizaciones de las obras marítimas de la isla que se han tenido en cuenta para el dimensionamiento de la obra de cálculo.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 72

*Figura 3 Infraestructuras costeras y portuarias de las islas de Lanzarote y La Graciosa*

Los procesos físicos más importantes que inducen las estructuras marítimas en el oleaje de su entorno son la difracción del frente de onda y la reflexión del oleaje sobre los diques.

La difracción se produce debido a una cesión lateral de energía en un mismo frente de onda. Esto produce un avance de este a medida que la distancia aumenta con el morro del dique, lo que genera el giro del oleaje, produciendo una zona de sombra a resguardo del dique.

Por otro lado, la reflexión se produce debido a que una obra marítima no es capaz de absorber toda la energía asociada a un oleaje incidente sobre la obra. Con ello se genera una ola reflejada que se combina con la ola incidente, produciendo un aumento de la altura de ola en el área más próxima al dique.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 72

Por ello, se diseña una obra que pueda generar estos dos efectos a partir de un oleaje incidente. Se considera por tanto una forma en planta en L, con un oleaje de dirección oblicua a la estructura para generar la máxima zona de sombra debido a la difracción y la máxima zona de interacción del oleaje incidente con el reflejado por el dique (Figura 4).

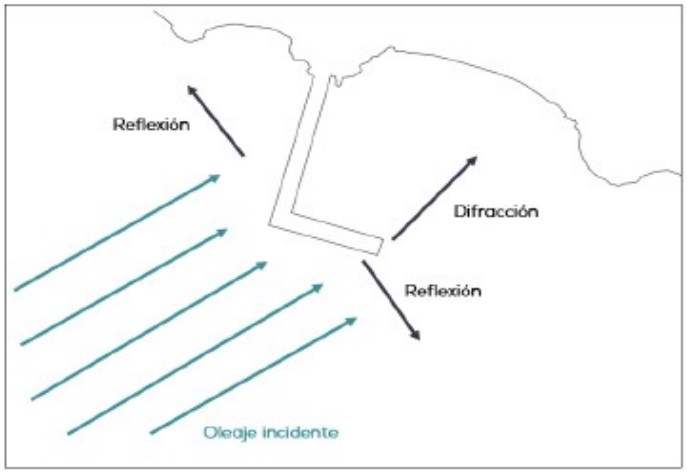


*Figura 4 Esquema de los efectos del oleaje en una obra marítima*

En las siguientes tablas se muestran las medidas aproximadas de las obras marítimas que se han empleado para definir la obra marítima tipo que se empleará para los cálculos:

| INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS | | |
|---|---|---|
| | Longitud (m) | |
| | Espigón transversal a la costa | Dique paralelo a la costa |
| Muelle de Playa Blanca | 165 | 240 |
| Marina de Rubicón | 315 | 785 |
| Puerto Calero | 120 | 700 |
| Puerto del Carmen | 80 | 465 |
| Puerto de Los Mármoles | 1615 | no hay |
| | 1160 | no hay |
| Muelle de Arrieta | 80 | no hay |
| Puerto de Órzola | 200 | 340 |
| | 60 | no hay |
| Puerto de Caleta de Sebo | 410 | no hay |
| | 275 | no hay |

*Tabla 1 Medidas aproximadas de los espigones y diques de las infraestructuras portuarias de las islas de Lanzarote y La Graciosa*





Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 72

| INFRAESTRUCTURAS COSTERAS | | |
|---|---|---|
| | Longitud (m) | |
| | Espigón transversal a la costa | Dique paralelo a la costa |
| Playa Flamingo | 140 | no hay |
| | 160 | no hay |
| Playa Blanca | 105 | 60 |
| | 80 | 50 |
| Playa El Ancla | 50 | no hay |
| Playa El Jablillo | 90 | no hay |
| | 90 | no hay |
| Playa Las Cucharas | 145 | no hay |
| | 115 | no hay |
| | 95 | no hay |
| Playa Los Charcos | 50 | no hay |
| | 105 | no hay |

*Tabla 2 Medidas aproximadas de los espigones de las playas artificiales de las islas de Lanzarote y La Graciosa*

Tal y como puede verse en las tablas anteriores, las infraestructuras portuarias son de un tamaño mucho mayor que las costeras. Además, estas últimas casi nunca presentan diques paralelos a la costa, mientras que los puertos sí.

Los principales puertos comerciales de las islas ya están construidos y no se prevé la ejecución de nuevas obras portuarias de gran envergadura en la isla de Lanzarote, por tanto, la mayor parte de las actuaciones que se prevén en la costa serán pequeños muelles y espigones para la creación o estabilización de playas que tendrán un tamaño menor.

Es por ello por lo que, para el presente estudio, se considera una obra marítima en forma de L, explicada anteriormente, compuesta por un espigón transversal a la línea de costa de longitud 300 metros y un dique paralelo a la línea de costa de 200 metros (Figura 5). Esta obra marítima tipo es un poco menor que las infraestructuras portuarias, pero es mayor que las costeras, con el fin de estar del lado de la seguridad.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 72

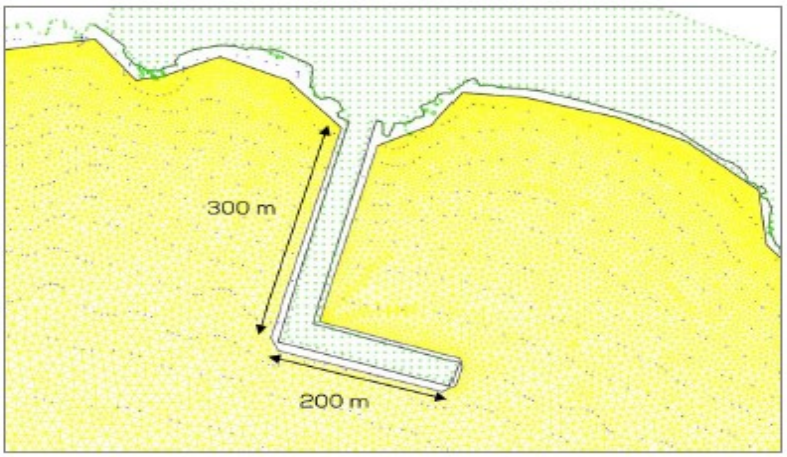


*Figura 5 Obra marítima de cálculo*

### 3.2.2. *DEFINICIÓN DEL OLEAJE DE CÁLCULO*

Para calcular el área de influencia de la obra marítima de cálculo definida en el apartado anterior, es necesario definir un estado de mar representativo de la zona que genere el máximo efecto de difracción y reflexión.

Se estima que el estado de mar de cálculo pésimo en cuanto a afección de la obra tipo tiene una altura de ola significante (Hs) de 1 metro. No se considera la altura de ola máxima registrada en aguas profundas para que no se produzca la rotura del oleaje por fondo antes de que llegue a la costa. De esta manera, con Hs = 1 m, el oleaje incide sobre la estructura sin que se produzca la rotura y se producirán los efectos de la difracción y de la reflexión de forma limpia. Cabe señalar que el efecto de la reflexión y difracción está condicionado en mayor medida por la dirección y el periodo del oleaje y no tanto por la magnitud de la altura de ola.

Para determinar el periodo pico del oleaje se ha utilizado la base de datos SIMAR de Puertos del Estado que proporciona la serie histórica de oleaje en aguas profundas.

A continuación, se adjunta una imagen en donde se representan los puntos SIMAR utilizados (Figura 6). Se han seleccionado 5 puntos representativos de las principales direcciones de procedencia de los oleajes.





Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 72

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

*Figura 6 Localización de los puntos SIMAR utilizados para el estudio*

Además, en la Figura 7 se presentan las funciones de distribución del periodo pico en cada uno de los puntos anteriores.

LUGAR : SIMAR 4056019
PERIODO : Anual

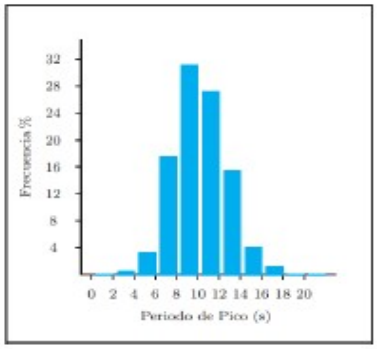


LUGAR : SIMAR 4060020
PERIODO : Anual

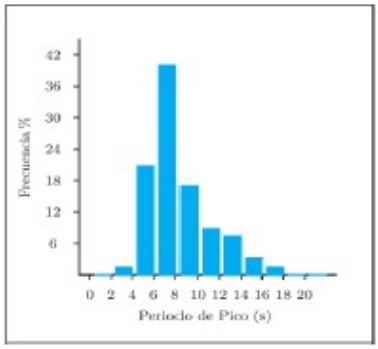


GRAFCAN





Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 72

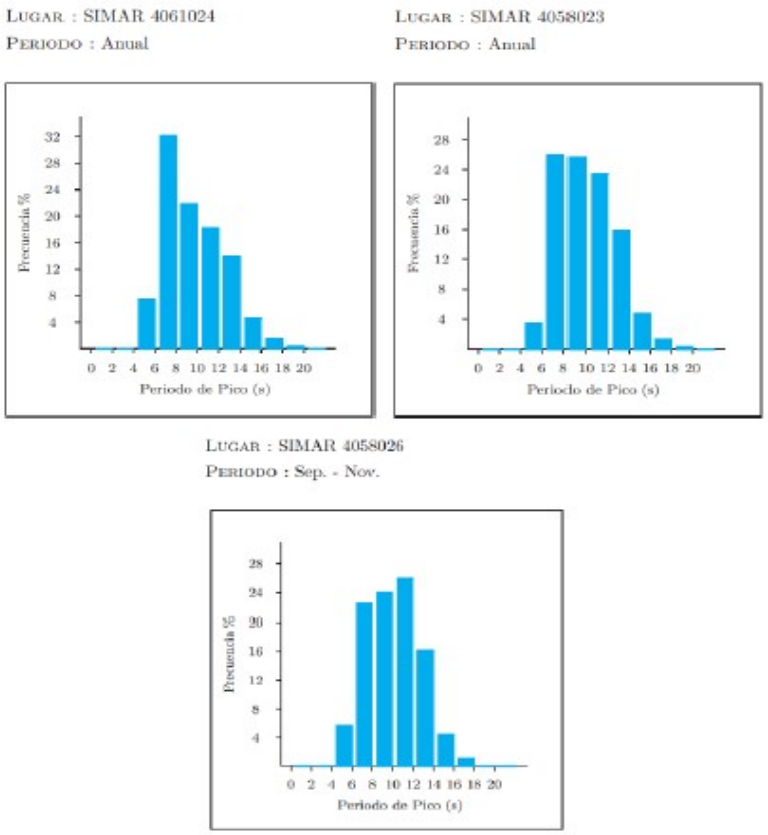


*Figura 7 Distribución del periodo de pico (Tp) desde 1958 hasta 2017 en los puntos SIMAR utilizados*

Se selecciona un periodo pico máximo debido a que, cuanto mayor es el periodo del oleaje mayor es el efecto de la reflexión y, por tanto, mayor será el área de influencia de la estructura sobre las condiciones del mar en su entorno. De esta manera se queda del lado de la seguridad a la hora de estimar el área máxima.

Observando las figuras anteriores, se han descartado los valores que se presentan con una frecuencia inferior al 5% del tiempo. Por tanto, se ha obtenido un periodo de pico (Tp) de 14 segundos para el oleaje de cálculo.

Finalmente, la dirección del oleaje de cálculo es S50°W, ya que el oleaje que producirá mayores efectos de reflexión y difracción será aquel que incida oblicuo a la estructura.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 72

### 3.2.3. *DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA*

Una vez establecida la geometría de la obra marítima tipo y el oleaje de cálculo, se ha modelado numéricamente el oleaje incidente sobre la estructura para determinar el área de influencia.

Para ello se ha empleado el modelo numérico MSP, desarrollado por el Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (IHCantabria), el cual resuelve numéricamente la propagación del oleaje hacia la costa y su interacción con estructuras costeras, teniendo en cuenta los efectos de la difracción, reflexión, rotura del oleaje y fricción con el fondo.

Se ha estimado un coeficiente de reflexión del dique de 0,5 para la zona de sotavento, considerando un dique en talud con oleaje incidente de periodo de 14 segundos y un coeficiente de 0,8 en el contorno interior de la obra, con paramento vertical o muelle. Para la zona de linea de costa se toma un coeficiente de reflexión de 0,1, representativo de playas según Goda (1984).

A continuación, se muestra una imagen de propagación del oleaje sobre la malla de cálculo (Figura 8).

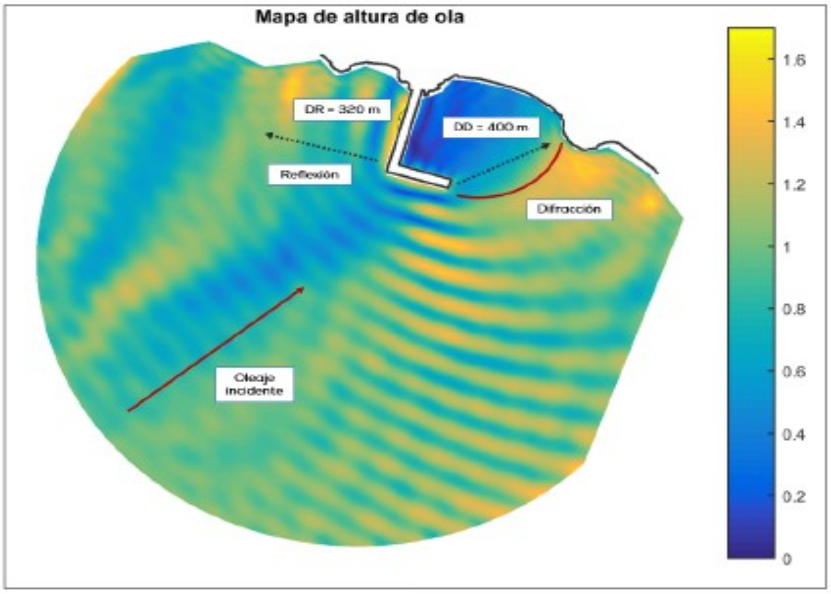


*Figura 8 Mapa de altura de ola y área de influencia de la obra marítima de cálculo*



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 72

En la imagen anterior se observa como el dique paralelo a la línea de costa genera una zona de sombra debido a la difracción del frente de onda, y también se produce reflexión del mismo debido a la interacción del oleaje con el dique dispuesto ortogonalmente a la línea de costa.

Con los resultados obtenidos de altura de ola en cada coordenada de la malla de cálculo, se calcula la distancia a partir de la cual la obra marítima tipo no ejerce ninguna influencia en las condiciones del oleaje. Para ello, se calcula el valor DD (Distancia de difracción) y DR (Distancia de reflexión). Se considera la mayor de las dos distancias como valor representativo de la distancia de influencia de la obra marítima.

Con DD igual a 400 metros y DR de 320 metros, el efecto de la difracción genera mayor área de influencia que el efecto de la reflexión, para la dirección pésima, que es aquella en la que el oleaje incide oblicuamente a la obra. Por lo tanto, se toma como valor representativo de la distancia en cualquier dirección a partir de la situación de la obra marítima (envolvente de influencia) de 400 metros.

## 4. ESTUDIO DE LOS SPOTS

A continuación, se aplica la metodología que se ha detallado en el apartado anterior a los spots de las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Para determinar el área surfeable de cada spot hay que propagar el oleaje y determinar la rotura de este al aproximarse a la costa, tal y como se explica en el apartado "3.1 CÁLCULO DEL ÁREA SURFEABLE".

### 4.1. BATIMETRÍA

Para propagar el oleaje desde profundidades indefinidas hasta la costa es necesario disponer de información batimétrica de detalle de la costa de estudio. Esta información ha sido proporcionada por la Demarcación de Costas de Las Palmas (Figura 9).



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 72

*Figura 9 Batimetría de detalle de las islas de Lanzarote y La Graciosa*

## 4.2. SELECCIÓN DE CASOS PARA PROPAGAR

Para determinar los oleajes que se van a propagar hasta los distintos spots que se localizan en las islas de Lanzarote y La Graciosa se han seguido los siguientes pasos:

1. Selección de puntos de la base de datos de oleaje SIMAR para determinar la altura de ola significante (Hs) máxima de la serie histórica registrada, junto al periodo pico asociado (Tp) y a su dirección de procedencia (puntos rojos de la Figura 10).
2. Delimitación de las zonas de influencia asociadas a cada punto SIMAR (rectángulos verdes de la Figura 10). Los spots situados en dichas zonas se calcularán a partir del punto SIMAR correspondiente.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 72

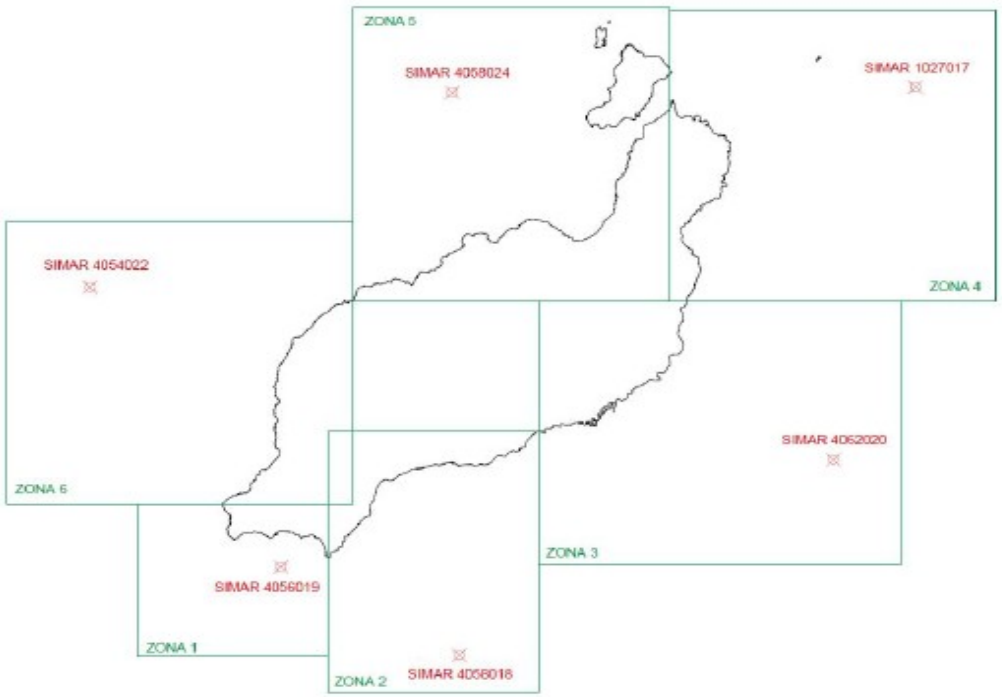


*Figura 10 Puntos SIMAR seleccionados y zonas de influencia de cada uno de ellos*

De cada uno de los puntos SIMAR seleccionados, se ha escogido la altura de ola máxima registrada entre los años 1958 y 2018, así como su periodo y dirección asociada. A continuación, se muestran los valores obtenidos:

| | | COORDENADAS UTM | | ESTADO DE MAR EN PROFUNDIDADES INDEFINIDAS (A) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ZONA | PUNTO SIMAR | X (m) | Y (m) | Hs (m) | Tp (s) | Dir (°) |
| 1 | 4056019 | 614148 | 3189713 | 5.73 | 16.67 | 297 |
| 2 | 4058018 | 629859 | 3181013 | 4.37 | 11.01 | 50 |
| 3 | 4062020 | 662795 | 3200270 | 6.11 | 11.01 | 34 |
| 4 | 1027017 | 670052 | 3236953 | 6.70 | 11.81 | 25 |
| 5 | 4058024 | 629235 | 3236417 | 7.39 | 16.95 | 309 |
| 6 | 4054022 | 597327 | 3217262 | 7.45 | 16.67 | 309 |

*Tabla 3 Casos a propagar*



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 72

INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

## 4.3. PROPAGACIÓN DEL OLEAJE

Una vez delimitadas las zonas de influencia de cada punto SIMAR (Figura 10) y los casos representativos de cada punto en profundidades indefinidas (Tabla 3), se procede a aplicar la formulación descrita en el apartado "3.1.1 PROPAGACIÓN DEL OLEAJE" del presente documento para obtener los estados de mar en profundidades reducidas.

El ángulo $\theta_A$ es el que forma la línea batimétrica con la normal de la dirección de propagación del oleaje, y puede variar dentro de una misma zona en función de la orientación de la batimetría. Como ejemplo se muestran las distintas orientaciones que se presentan en un tramo de costa perteneciente a la zona 4 y los ángulos $\theta$ asociados a cada uno de ellos (Figura 11).

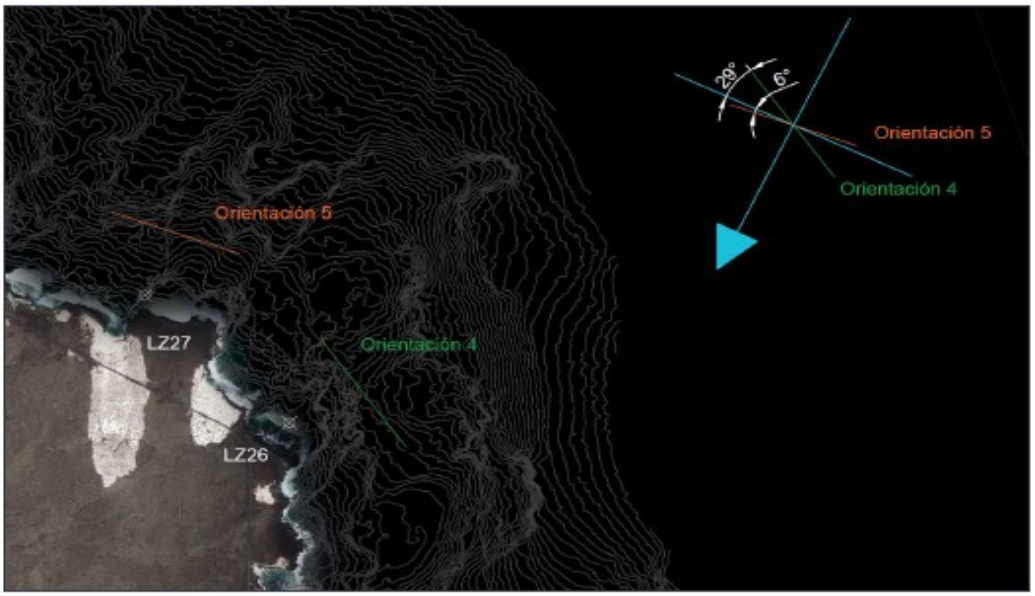


*Figura 11 Orientaciones y ángulo θ en un tramo de costa de la zona 4*

En la imagen anterior se pueden observar las líneas batimétricas (gris) con diferentes orientaciones a medida que recorren el litoral. Se muestra la orientación 4 (verde) en donde se localiza el spot *El Bajo Mesa* (LZ26) y la orientación 5 (naranja) en donde se ubica el spot *Tela Araña* (LZ27). Dichas orientaciones forman los ángulos $\theta_1$=6° y $\theta_2$=29° respectivamente.

GRAFCAN





Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 72

Se ha propagado el oleaje en las distintas zonas teniendo en cuenta las diferentes orientaciones de la batimetría para determinar el área surfeable en cada uno de los spots. A continuación, se muestra en la siguiente Tabla 4 las coordenadas de los puntos SIMAR, el estado de mar en profundidades indefinidas y el resultado de la propagación:

| ZONA | PUNTO SIMAR | COORDENADAS UTM | | ESTADO DE MAR EN PROFUNDIDADES | | | | ESTADO DE MAR EN PROFUNDIDADES REDUCIDAS (B) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | X (m) | Y (m) | Hs (m) | Tp (s) | Dir (°) | θA (°) | Ks | Kr | Hpropagada (m) | Dir (°) |
| 1 | 4056019 | 614148 | 3189713 | 5.73 | 16.67 | 297 | 53 | 1.191 | 0.795 | 5.42 | 17.76 |
| 2 | 4058018 | 629859 | 3181013 | 4.37 | 11.01 | 50 | 55 | 1.003 | 0.802 | 3.52 | 26.96 |
| | | | | | | | 84 | 1.003 | 0.354 | 1.55 | 33.39 |
| | | | | | | | 81 | 1.003 | 0.432 | 1.90 | 33.13 |
| 3 | 4062020 | 662795 | 3200270 | 6.11 | 11.01 | 34 | 65 | 1.003 | 0.699 | 4.29 | 30.10 |
| | | | | | | | 73 | 1.003 | 0.587 | 3.60 | 31.95 |
| | | | | | | | 75 | 1.003 | 0.553 | 3.39 | 32.31 |
| | | | | | | | 45 | 1.003 | 0.877 | 5.37 | 23.04 |
| | | | | | | | 31 | 1.003 | 0.946 | 5.80 | 16.56 |
| 4 | 1027017 | 670052 | 3236953 | 6.70 | 11.81 | 25 | 88 | 1.028 | 0.202 | 1.39 | 31.31 |
| | | | | | | | 79 | 1.028 | 0.471 | 3.24 | 30.69 |
| | | | | | | | 59 | 1.028 | 0.759 | 5.22 | 26.47 |
| | | | | | | | 29 | 1.028 | 0.951 | 6.55 | 14.60 |
| | | | | | | | 6 | 1.028 | 0.998 | 6.87 | 3.12 |
| | | | | | | | 33 | 1.028 | 0.935 | 6.44 | 16.45 |
| | | | | | | | 13 | 1.028 | 0.991 | 6.82 | 6.72 |
| | | | | | | | 23 | 1.028 | 0.970 | 6.68 | 11.72 |
| 5 | 4058024 | 629235 | 3236417 | 7.39 | 16.95 | 309 | 38 | 1.201 | 0.900 | 7.99 | 13.40 |
| | | | | | | | 0 | 1.201 | 1.000 | 8.88 | 0.00 |
| | | | | | | | 19 | 1.201 | 0.976 | 8.67 | 7.04 |
| | | | | | | | 88 | 1.201 | 0.194 | 1.72 | 22.10 |
| | | | | | | | 51 | 1.201 | 0.811 | 7.20 | 17.01 |
| | | | | | | | 44 | 1.201 | 0.863 | 9.16 | 15.16 |
| | | | | | | | 7 | 1.201 | 0.997 | 8.85 | 2.63 |
| | | | | | | | 79 | 1.201 | 0.453 | 4.02 | 21.69 |
| | | | | | | | 9 | 1.201 | 0.995 | 8.83 | 3.38 |
| | | | | | | | 23 | 1.201 | 0.965 | 8.56 | 8.46 |
| | | | | | | | 28 | 1.201 | 0.947 | 8.41 | 10.18 |
| 6 | 4054022 | 597327 | 3217262 | 7.45 | 16.67 | 309 | 48 | 1.191 | 0.835 | 7.41 | 16.49 |

*Tabla 4 Resultados de la propagación del oleaje para cada zona estudiada aplicando la Ley de Snell*

Donde:

- Hs: Altura de ola significante
- Tp: Periodo de pico
- Dir: Dirección de procedencia del oleaje respecto al Norte
- Θ: Ángulo entre la línea batimétrica y la normal a la dirección de propagación del oleaje
- $H_{propagada}$: Altura de ola propagada



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 72

Se observa en la tabla anterior varios ángulos θ para un mismo punto SIMAR. Esto es debido a cambios en la orientación de la batimetría dentro de una misma zona, tal y como se explicó al principio del presente apartado (Figura 11).

Ejemplo Spot: La derecha de La Santa (LZ35)

A modo de ejemplo, a continuación, se aplica la metodología de propagación del oleaje al spot *La derecha de La Santa* (LZ35), localizado al noroeste de la isla de Lanzarote. Las coordenadas de localización del spot (Tabla 5) y una imagen de su emplazamiento (Figura 12) se muestran a continuación.

| IDENTIFICADOR | NOMBRE DE LA OLA | UTM | |
|---|---|---|---|
| | | X | Y |
| LZ55 | La derecha de La Santa | 630.052 | 3.221.777 |

*Tabla 5 Spot de estudio y coordenadas UTM de localización del mismo*

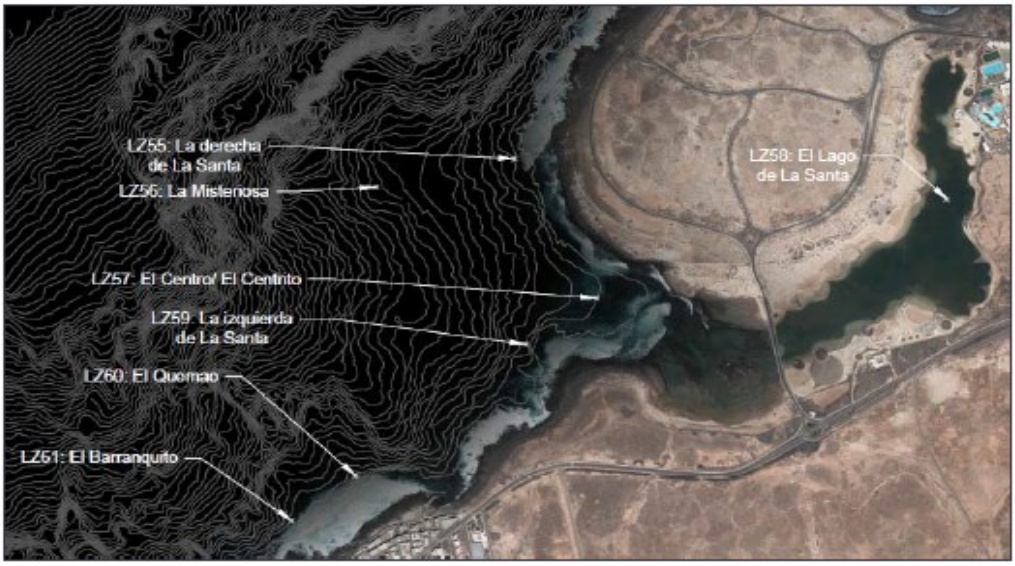


*Figura 12 Localización del spot de estudio*



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 72

El spot *La derecha de La Santa* (LZ55), se localiza en la Zona 5, por lo que se ve afectado por el olaje del punto SIMAR 4058024, tal y como se presentó en la Figura 10. Además, como se presentó en la Tabla 3, el oleaje máximo registrado en ese punto en profundidades indefinidas tiene las siguientes características:

- Hs = 7,39 m
- Tp = 16,95 s
- Dir = 309º

Teniendo en cuenta la orientación de la línea batimétrica, se obtiene una dirección del oleaje incidente (θ) de 0º.

Con ello, si se aplica la formulación descrita en el apartado 3.1.1 se obtiene el valor de la altura de ola propagada:

$$H_B = H_A \cdot K_s \cdot K_r = 7,39 \cdot 1,2013 \cdot 1,0000 = 8,88 \text{ m}$$

## 4.4. DETERMINACIÓN DEL ÁREA SURFEABLE

Una vez determinada la altura de ola en las proximidades de la costa, se calcula la profundidad de rotura asociada a ese oleaje para definir el área surfeable de cada spot.

### 4.4.1. *ROTURA DEL OLEAJE*

Una vez propagado el oleaje, se calcula la profundidad a la que éste rompe por fondo. En la siguiente tabla se presentan los valores de la profundidad de rotura obtenida para los distintos estados de mar propagados:



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 72

| COORDENADAS UTM | | ESTADO DE MAR EN PROFUNDIDADES | | | | ESTADO DE MAR EN PROFUNDIDADES REDUCIDAS (B) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| X (m) | Y (m) | Hs (m) | Tp (s) | Dir (°) | θA (°) | Ks | Kr | Hpropagada (m) | Dir (°) | hrotura (m) | hc (m) |
| 614148 | 3189713 | 5.73 | 16.67 | 297 | 53 | 1.191 | 0.795 | 5.42 | 17.76 | 6.95 | 7 |
| 629859 | 3181013 | 4.37 | 11.01 | 50 | 55 | 1.003 | 0.802 | 3.52 | 26.96 | 4.51 | 5 |
| | | | | | 84 | 1.003 | 0.354 | 1.55 | 33.39 | 1.99 | 2 |
| | | | | | 81 | 1.003 | 0.432 | 1.90 | 33.13 | 3.43 | 4 |
| 662795 | 3200270 | 6.11 | 11.01 | 34 | 65 | 1.003 | 0.699 | 4.29 | 30.10 | 5.49 | 6 |
| | | | | | 73 | 1.003 | 0.587 | 3.60 | 31.95 | 4.61 | 5 |
| | | | | | 75 | 1.003 | 0.553 | 3.39 | 32.31 | 4.35 | 5 |
| | | | | | 45 | 1.003 | 0.877 | 5.37 | 23.04 | 6.89 | 7 |
| | | | | | 31 | 1.003 | 0.946 | 5.80 | 16.56 | 7.43 | 8 |
| 670052 | 3236953 | 6.70 | 11.81 | 25 | 88 | 1.028 | 0.202 | 1.39 | 31.31 | 1.78 | 2 |
| | | | | | 79 | 1.028 | 0.471 | 3.24 | 30.69 | 4.16 | 5 |
| | | | | | 59 | 1.028 | 0.759 | 5.22 | 26.47 | 6.70 | 7 |
| | | | | | 29 | 1.028 | 0.951 | 6.55 | 14.60 | 8.39 | 9 |
| | | | | | 6 | 1.028 | 0.998 | 6.87 | 3.12 | 8.81 | 9 |
| | | | | | 33 | 1.028 | 0.935 | 6.44 | 16.45 | 8.26 | 9 |
| | | | | | 13 | 1.028 | 0.991 | 6.82 | 6.72 | 8.75 | 9 |
| | | | | | 23 | 1.028 | 0.970 | 6.68 | 11.72 | 8.56 | 9 |
| 629235 | 3236417 | 7.39 | 16.95 | 309 | 38 | 1.201 | 0.900 | 7.99 | 13.40 | 10.24 | 11 |
| | | | | | 0 | 1.201 | 1.000 | 8.88 | 0.00 | 11.38 | 12 |
| | | | | | 19 | 1.201 | 0.976 | 8.67 | 7.04 | 11.11 | 12 |
| | | | | | 88 | 1.201 | 0.194 | 1.72 | 22.10 | 2.21 | 3 |
| | | | | | 51 | 1.201 | 0.811 | 7.20 | 17.01 | 9.23 | 10 |
| | | | | | 44 | 1.201 | 0.863 | 9.16 | 15.16 | 11.75 | 12 |
| | | | | | 7 | 1.201 | 0.997 | 8.85 | 2.63 | 11.34 | 12 |
| | | | | | 79 | 1.201 | 0.453 | 4.02 | 21.69 | 5.16 | 6 |
| | | | | | 9 | 1.201 | 0.995 | 8.83 | 3.38 | 9.32 | 10 |
| | | | | | 23 | 1.201 | 0.965 | 8.56 | 8.46 | 9.98 | 10 |
| | | | | | 28 | 1.201 | 0.947 | 8.41 | 10.18 | 10.78 | 11 |
| 597327 | 3217262 | 7.45 | 16.67 | 309 | 48 | 1.191 | 0.835 | 7.41 | 16.49 | 9.50 | 10 |

Donde:

- $H_{propagada}$: Altura de ola propagada
- $h_{rotura}$: Profundidad de rotura de la ola
- $h_c$: Línea batimétrica correspondiente a la unidad superior de la profundidad de rotura

Ejemplo Spot: La derecha de La Santa (LZ55)

Se aplica la formulación descrita en el apartado 3.1.2 DETERMINACIÓN DEL ÁREA SURFEABLE para determinar la profundidad de rotura de la ola en el spot *La derecha de La Santa* (LZ55):

$$h_b = \frac{H_B}{0,78} = \frac{8,88}{0,78} = 11,38 \text{ m}$$



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 72

### 4.4.2. *ÁREA SURFEABLE*

El área de surf de los spots estudiados se define a partir de la línea batimétrica superior a la profundidad de rotura ($h_{rotura}$) para el contorno exterior y la línea de costa para el contorno interior.

Ejemplo Spot: la derecha de La Santa (LZ55)

En la siguiente imagen se muestra el resultado obtenido para el spot *La derecha de la Santa* (LZ55). Se señala, en sombreado verde, el área surfeable que se ha determinado y las flechas amarillas marcan la distancia de influencia de una obra tipo que, tal y como se calculó en el apartado 3.2.3 DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA es de 400 metros.

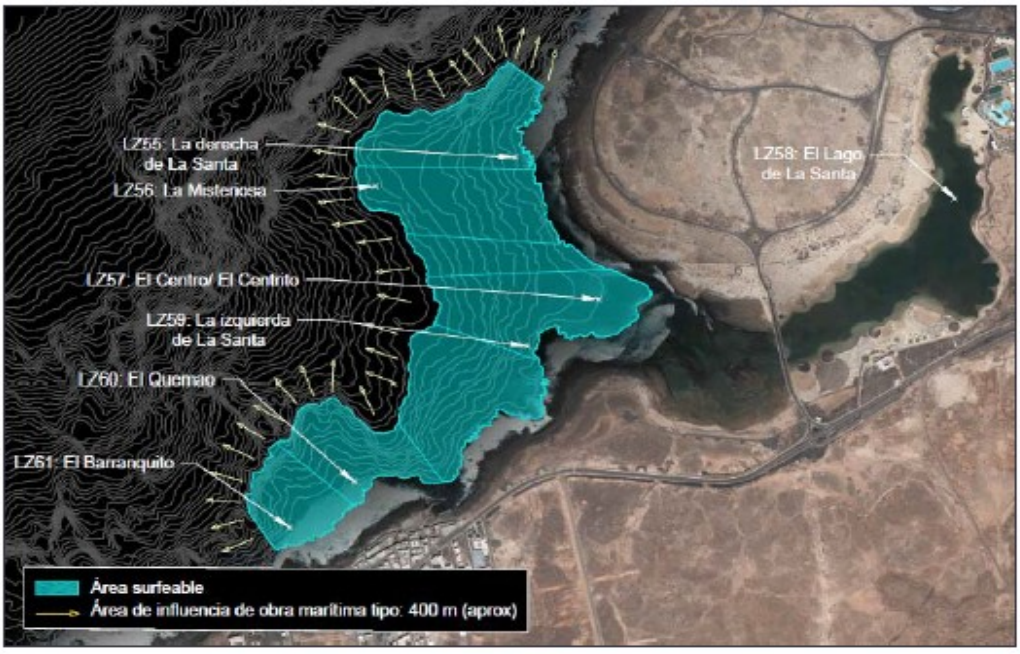


*Figura 13 Área surfeable y área de influencia de una obra marítima tipo del spot la derecha de La Santa*

Al final de esta memoria se adjunta el documento "Planos" en donde se presentan los spots estudiados, el área surfeable de cada uno de ellos y el área de influencia de una obra marítima, es decir, la distancia que debe respetarse a la hora de ejecutar una obra marítima para no afectar al desarrollo de las olas de surf.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 72

En las siguientes tablas se presenta una relación de los 93 spots representados en los planos:

| ID. | NOMBRE SPOT | UTM | | Plano |
|---|---|---|---|---|
| | | X | Y | |
| LZ1 | Matagorda | 636.407 | 3.202.709 | 1 |
| LZ2 | Guacimeta/ La Punta | 636.774 | 3.203.025 | |
| LZ3 | El Loro | 637.917 | 3.203.206 | |
| LZ4 | La Lagarta | 641.671 | 3.203.583 | 2 |
| LZ5 | La Rocar | 642.102 | 3.204.152 | |
| LZ6 | Los Canales | 644.702 | 3.206.618 | |
| LZ7 | Las Caletas | 645.030 | 3.206.772 | 3 |
| LZ8 | Playa Bastián | 646.624 | 3.208.096 | 4 |
| LZ9 | Teguise Playa/ Los Topes | 647.320 | 3.208.037 | |
| LZ10 | Las Cucharas | 647.489 | 3.208.672 | |
| LZ11 | Los Charcos/ Los Charcones | 648.049 | 3.208.993 | |
| LZ12 | Los Cocoteros/ Don Pancho | 649.535 | 3.215.208 | 5 |
| LZ13 | Segunda Playa | 649.416 | 3.222.651 | 6 |
| LZ14 | Playa de La Garita | 649.432 | 3.222.993 | |
| LZ15 | Media Luna | 649.719 | 3.223.280 | |
| LZ16 | La Casa China | 650.098 | 3.223.613 | |
| LZ17 | La Laguna | 650.314 | 3.224.127 | |
| LZ18 | El Espino | 650.573 | 3.224.355 | |
| LZ19 | La Hedionda | 651.469 | 3.225.303 | 7 |
| LZ20 | Izquierda del Cartel | 652.056 | 3.225.750 | |
| LZ21 | Derecha del Cartel | 652.165 | 3.225.814 | |
| LZ22 | Supertubos | 652.366 | 3.225.973 | |
| LZ23 | Punta Usaje/ Izquierda de Jameos del Agua | 652.758 | 3.225.996 | |
| LZ24 | Derecha de Jameos del Agua | 652.945 | 3.226.236 | |
| LZ25 | Punta Escondida | 653.672 | 3.229.565 | 8 |
| LZ26 | El Bajo Mesa | 653.645 | 3.231.590 | 9 |
| LZ27 | Tela Araña | 652.880 | 3.232.264 | |
| LZ28 | Caletón del Mero | 652.334 | 3.232.406 | |
| LZ29 | Caletón Blanco | 651.677 | 3.233.217 | 10 |
| LZ30 | Izquierda Caletón Blanco | 651.693 | 3.233.606 | |
| LZ31 | Derecha Caletón Blanco | 651.547 | 3.233.720 | |
| LZ32 | Playa de La Canteria/ La Playa de Atrás | 649.518 | 3.233.956 | 11 |

*Tabla 6 Spots de surf y windsurf en Lanzarote y La Graciosa (1)*



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 72

| ID. | NOMBRE SPOT | UTM | | Plano |
|---|---|---|---|---|
| | | X | Y | |
| LZ33 | Pipelanito | 645.426 | 3.231.732 | 12 |
| LZ34 | La Herradura | 645.214 | 3.231.461 | |
| LZ35 | Guinate | 644.687 | 3.230.423 | |
| LZ36 | La derecha de Guinate | 644.797 | 3.230.082 | |
| LZ37 | Las Bajas | 642.411 | 3.224.038 | 13 |
| LZ38 | Papelillo | 642.558 | 3.223.787 | |
| LZ39 | Famara | 640.399 | 3.221.873 | |
| LZ40 | El Codito | 639.862 | 3.221.922 | |
| LZ41 | La boca del Muelle | 639.801 | 3.222.098 | |
| LZ42 | La derecha Sabia | 639.712 | 3.222.148 | |
| LZ43 | La derecha del Barco | 639.747 | 3.222.297 | |
| LZ44 | El Muelle | 639.462 | 3.222.324 | |
| LZ45 | El Cagao | 639.292 | 3.222.287 | |
| LZ46 | El Perejil | 639.158 | 3.222.478 | |
| LZ47 | San Juan | 638.782 | 3.222.896 | |
| LZ48 | La Contra | 638.467 | 3.223.041 | |
| LZ49 | Punta Penedo | 635.916 | 3.223.919 | 14 |
| LZ50 | Los Corrales | 632.774 | 3.221.740 | 15 |
| LZ51 | Caleta de Caballo derecha | 632.684 | 3.221.766 | |
| LZ52 | Caleta de Caballo izquierda | 632.496 | 3.221.939 | |
| LZ53 | El Complejo | 631.040 | 3.222.319 | 16 |
| LZ54 | Boca Chica | 630.774 | 3.222.452 | |
| LZ55 | La derecha de La Santa | 630.052 | 3.221.777 | |
| LZ56 | La Misteriosa | 629.715 | 3.221.702 | |
| LZ57 | El Centro/ El Centrito | 630.254 | 3.221.408 | |
| LZ58 | El Lago de La Santa | 631.110 | 3.221.670 | |
| LZ59 | La izquierda de La Santa | 630.081 | 3.221.285 | |
| LZ60 | El Quemao | 629.664 | 3.220.936 | |
| LZ61 | El Barranquito | 629.507 | 3.220.817 | |
| LZ62 | Izquieda del Volcán | 638.386 | 3.220.286 | 17 |
| LZ63 | Derecha del Volcán | 628.234 | 3.219.786 | |
| LZ64 | La Laja del Sol | 629.855 | 3.218.750 | 18 |
| LZ65 | El Cochino | 615.131 | 3.212.075 | 19 |
| LZ66 | El Golfo | 613.632 | 3.206.651 | 20 |
| LZ67 | Playa Bermeja | 613.846 | 3.204.234 | 21 |
| LZ68 | Janubio/ Las Salinas | 613.622 | 3.201.667 | 22 |

*Tabla 7 Spots de surf y windsurf en Lanzarote y La Graciosa (2)*



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 72

| ID. | NOMBRE SPOT | UTM | | Plano |
|---|---|---|---|---|
| | | X | Y | |
| LZ69 | El Faro | 609.922 | 3.192.364 | 23 |
| LZ70 | La derecha del hotel | 610.349 | 3.192.508 | |
| LZ71 | El Castillo | 615.890 | 3.192.564 | 24 |
| LZ72 | La derecha de Papagayo | 618.588 | 3.190.808 | 25 |
| LZ73 | La Joker | 631.185 | 3.199.619 | 26 |
| LZ74 | Bar Carola | 631.968 | 3.199.750 | |
| LZ75 | El Aeropuerto | 635.651 | 3.201.507 | 27 |
| LGR1 | El Hueso/ Punta del Hueso | 647.487 | 3.239.879 | 28 |
| LGR2 | Playa Lambra | 646.146 | 3.240.033 | |
| LGR3 | Playa de Las Conchas | 644.092 | 3.239.546 | 29 |
| LGR4 | Baja El Ganado | 643.449 | 3.238.274 | |
| LGR5 | Medusa/ La Laja | 643.151 | 3.236.091 | 30 |
| LGR6 | Virgen Point | 643.145 | 3.235.963 | |
| LGR7 | El Corral | 642.953 | 3.235.559 | |
| LGR8 | Shark Island | 641.139 | 3.233.599 | 31 |
| LGR9 | El Probil | 641.609 | 3.233.031 | |
| LGR10 | Montaña Amarilla | 642.143 | 3.233.109 | |
| LGR11 | La izquierda de La Francesa | 643.265 | 3.232.996 | 32 |
| LGR12 | La Francesa | 643.580 | 3.233.009 | |
| LGR13 | Bajo Chobito/ Caleta del Puerto/ La Sociedad | 645.835 | 3.234.609 | 33 |
| LGR14 | Punta del Sordo | 646.145 | 3.234.782 | |
| LGR15 | Las Caletas/ Baja del Ratón | 646.882 | 3.235.962 | 34 |
| LGR16 | Caleta de Pedro Barba | 647.534 | 3.237.684 | |
| LGR17 | Muelle Pedro Barba | 647.761 | 3.237.706 | |
| LGR18 | Punta de la Baja | 647.905 | 3.237.680 | |

*Tabla 8 Spots de surf y windsurf en Lanzarote y La Graciosa (3)*

## 5. CONCLUSIONES

En el presente informe se explica la metodología desarrollada para determinar las zonas surfeables y el área de influencia de una obra marítima tipo en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

La zona surfeable queda delimitada en su contorno exterior por la profundidad de rotura y en su contorno interior por la línea de costa. Para calcular el área se propaga el oleaje representativo de cada zona estudio hasta la costa, teniendo en cuenta el asomeramiento y la refracción, y se determina su profundidad de rotura.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 72

INGENIERÍA
HIDRÁULICA Y MARÍTIMA

La obra marítima tipo es una estructura en forma de L de 300 m el tramo transversal a la costa y 200 m el longitudinal. El área de influencia de la estructura es de 400 m.

En este documento se aplica la metodología a todos los spots de la costa de Lanzarote y se adjuntan los planos correspondientes a todos los spots surfeables de la isla en el "Documento: Planos".

En Telde, a 28 de enero de 2022

Pedro Martínez-Corbalán Romero
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
N.º Colegiado: 30589

Carlos Acosta Soria
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
N.º Colegiado: 23.588

GRAFCAN





Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 72

# PLANOS



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 72

## PLANTA DE SITUACIÓN DE LOS SPOTS

| ID. | NOMBRE SPOT | PLANO |
|---|---|---|
| LZ1 | Matagorda | 1 |
| LZ2 | Guacimeta/ La Punta | 1 |
| LZ3 | El Loro | 1 |
| LZ4 | La Lagarta | 2 |
| LZ5 | La Rocar | 2 |
| LZ6 | Los Canales | 3 |
| LZ7 | Las Caletas | 3 |
| LZ8 | Playa Bastián | 4 |
| LZ9 | Teguise Playa/ Los Topes | 4 |
| LZ10 | Las Cucharas | 4 |
| LZ11 | Los Charcos/ Los Charcones | 4 |
| LZ12 | Los Cocoteros/ Don Pancho | 5 |
| LZ13 | Segunda Playa | 6 |
| LZ14 | Playa de La Garita | 6 |
| LZ15 | Media Luna | 6 |
| LZ16 | La Casa China | 6 |
| LZ17 | La Laguna | 6 |
| LZ18 | El Espino | 6 |
| LZ19 | La Hedionda | 7 |
| LZ20 | Izquierda del Cartel | 7 |
| LZ21 | Derecha del Cartel | 7 |
| LZ22 | Supertubos | 7 |
| LZ23 | Punta Usaje/ Izq. de Jameos del Agua | 7 |
| LZ24 | Derecha de Jameos del Agua | 7 |
| LZ25 | Punta Escondida | 8 |
| LZ26 | El Bajo Mesa | 9 |
| LZ27 | Tela Araña | 9 |
| LZ28 | Caletón del Mero | 9 |
| LZ29 | Caletón Blanco | 10 |
| LZ30 | Izquierda Caletón Blanco | 10 |
| LZ31 | Derecha Caletón Blanco | 10 |
| LZ32 | Playa de La Cantería/ La Playa de Atrás | 11 |
| LZ33 | Pipelanito | 12 |
| LZ34 | La Herradura | 12 |
| LZ35 | Guinate | 12 |
| LZ36 | La derecha de Guinate | 12 |
| LZ37 | Las Bajas | 13 |
| LZ38 | Papelillo | 13 |
| LZ39 | Famara | 13 |
| LZ40 | El Codito | 13 |
| LZ41 | La boca del Muelle | 13 |
| LZ42 | La derecha Sabia | 13 |
| LZ43 | La derecha del Barco | 13 |
| LZ44 | El Muelle | 13 |
| LZ45 | El Cagao | 13 |
| LZ46 | El Perejil | 13 |
| LZ47 | San Juan | 13 |

| ID. | NOMBRE SPOT | PLANO |
|---|---|---|
| LZ48 | La Contra | 13 |
| LZ49 | Punta Penedo | 14 |
| LZ50 | Los Corrales | 15 |
| LZ51 | Caleta de Caballo derecha | 15 |
| LZ52 | Caleta de Caballo izquierda | 15 |
| LZ53 | El Complejo | 16 |
| LZ54 | Boca Chica | 16 |
| LZ55 | La derecha de La Santa | 16 |
| LZ56 | La Misteriosa | 16 |
| LZ57 | El Centro/ El Centrito | 16 |
| LZ58 | El Lago de La Santa | 16 |
| LZ59 | La izquierda de La Santa | 16 |
| LZ60 | El Quemao | 16 |
| LZ61 | El Barranquito | 16 |
| LZ62 | Izquierda del Volcán | 17 |
| LZ63 | Derecha del Volcán | 17 |
| LZ64 | La Laja del Sol | 18 |
| LZ65 | El Cochino | 19 |
| LZ66 | El Golfo | 20 |
| LZ67 | Playa Bermeja | 21 |
| LZ68 | Janubio/ Las Salinas | 22 |
| LZ69 | El Faro | 23 |
| LZ70 | La derecha del hotel | 23 |
| LZ71 | El Castillo | 24 |
| LZ72 | La derecha de Papagayo | 25 |
| LZ73 | La Joker | 26 |
| LZ74 | Bar Carola | 26 |
| LZ75 | El Aeropuerto | 27 |
| LGR1 | El Hueso/ Punta del Hueso | 28 |
| LGR2 | Playa Lambra | 28 |
| LGR3 | Playa de Las Conchas | 29 |
| LGR4 | Baja El Ganado | 29 |
| LGR5 | Medusa/ La Laja | 30 |
| LGR6 | Virgen Point | 30 |
| LGR7 | El Corral | 30 |
| LGR8 | Shark Island | 31 |
| LGR9 | El Probil | 31 |
| LGR10 | Montaña Amarilla | 31 |
| LGR11 | La izquierda de La Francesa | 32 |
| LGR12 | La Francesa | 32 |
| LGR13 | Bajo Chobito/ Caleta del Puerto/ La Sociedad | 33 |
| LGR14 | Punta del Sordo | 33 |
| LGR15 | La Caletas/ Baja del Ratón | 34 |
| LGR16 | Caleta de Pedro Barba | 34 |
| LGR17 | Muelle Pedro Barba | 34 |
| LGR18 | Punta de La Baja | 34 |

Peticionario: GARFCAN
Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l.
Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortiñas Romero
Localización: Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:300.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 00
Designación del plano: Planta de situación de los spots
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 72

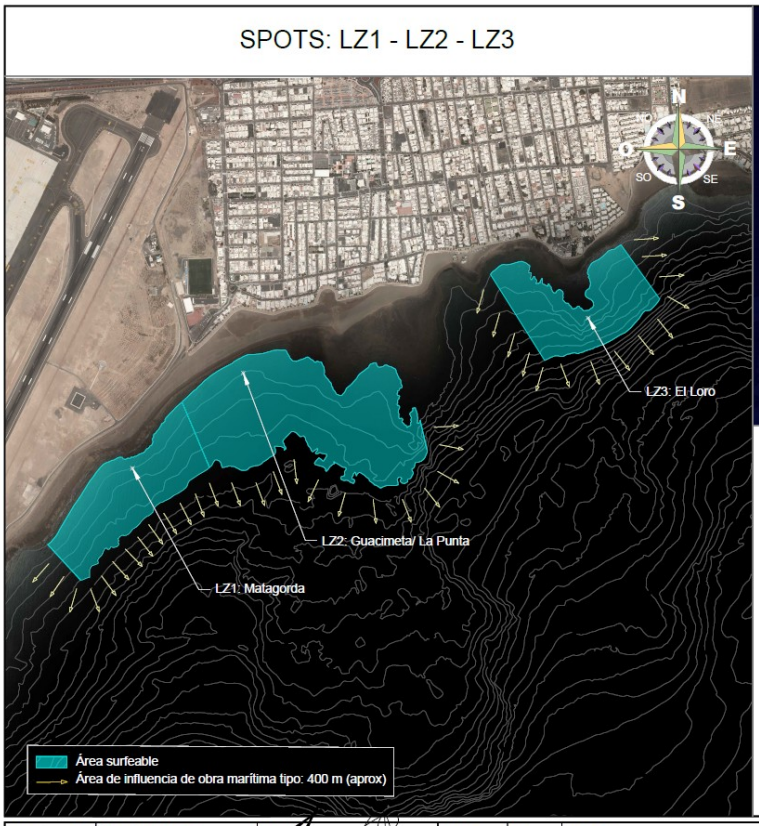

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ1 | Matagorda | 636.407 | 3.202.709 |
| LZ2 | Guacimeta/ La Punta | 636.774 | 3.203.025 |
| LZ3 | El Loro | 637.917 | 3.203.206 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GMFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortiña Romero | Localización: San Bartolomé Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 01 | Designación del plano: Spots: LZ1 - LZ2 - LZ3 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 72

SPOTS: LZ4 - LZ5

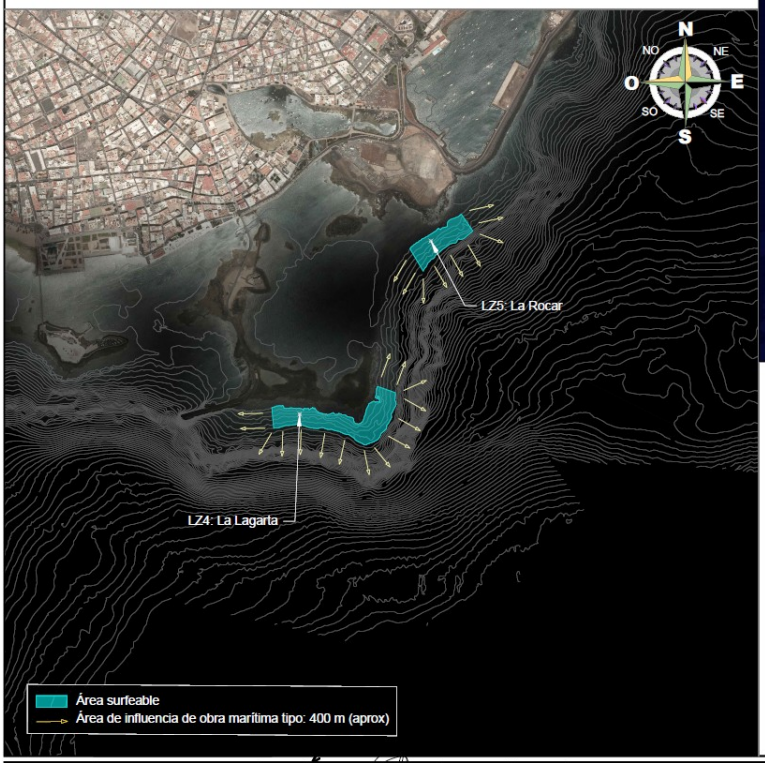

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ4 | La Lagarta | 641.671 | 3.203.583 |
| LZ5 | La Rocar | 642.102 | 3.204.152 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortellón Romero | Localización: Arrecife, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 02 | Designación del plano: Spots: LZ4 - LZ5 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 72

SPOTS: LZ6 - LZ7

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ6 | Los Canales | 644.702 | 3.206.618 |
| LZ7 | Las Caletas | 645.030 | 3.206.772 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortiñas Romero | Localización: Arrecife Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 03 | Designación del plano: Spots: LZ6 - LZ7 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 72

SPOTS: LZ8 - LZ9 - LZ10 - LZ11

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | COORDENADAS UTM Y |
|---|---|---|---|
| LZ8 | Playa Bastián | 646.624 | 3.208.096 |
| LZ9 | Teguise Playa/ Los Topes | 647.320 | 3.208.037 |
| LZ10 | Las Cucharas | 647.489 | 3.208.672 |
| LZ11 | Los Charcos/ Los Charcones | 648.050 | 3.208.994 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Cayco Acosta Sorla | Localización: Teguise | Escala: 1:10.000 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 04 | Designación del plano: Spots: LZ8 - LZ9 - LZ10 - LZ11 | Fecha: Enero 2022 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 72

SPOT: LZ12

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ12 | Los Cocoteros/ Don Pancho | 649.535 | 3.215.208 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GARFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cubillán Romero | Localización: Teguise Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 05 | Designación del plano: Spot: LZ12 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 72

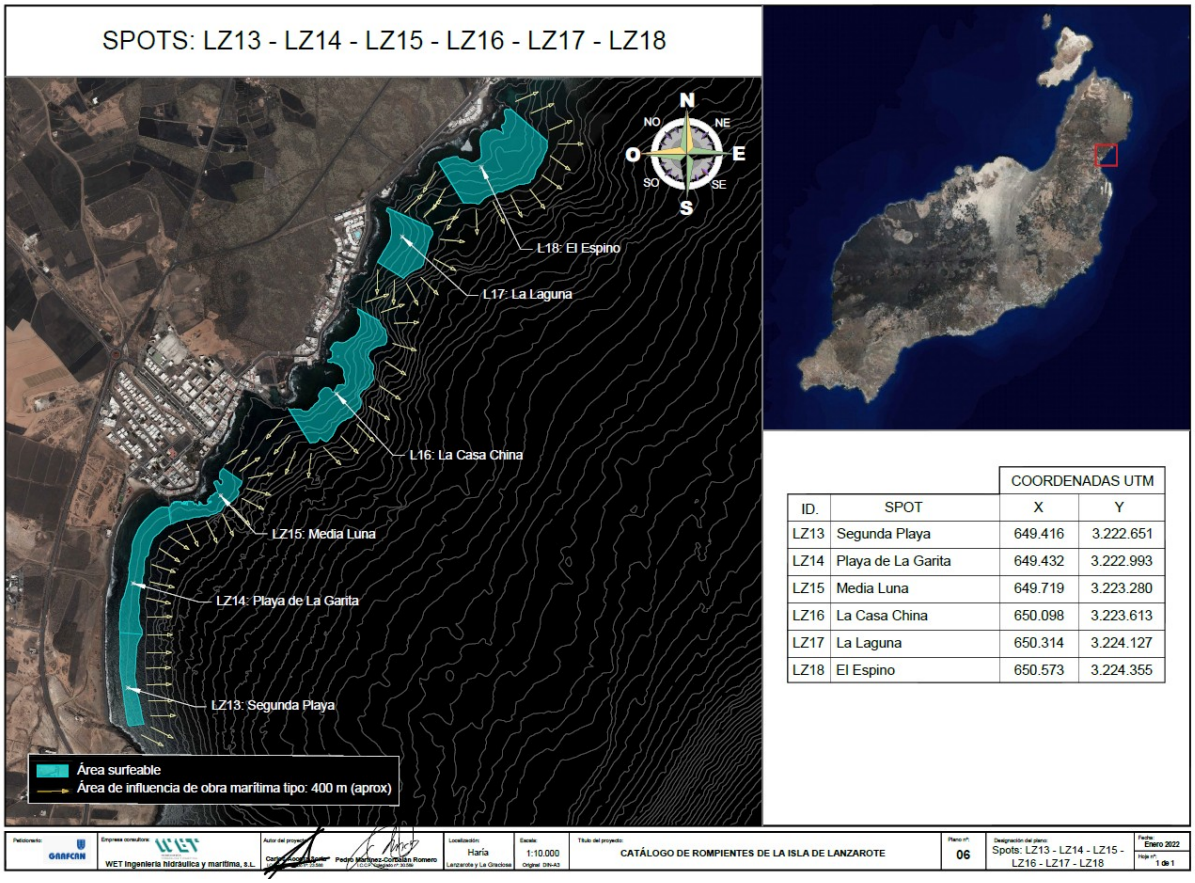


| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | COORDENADAS UTM Y |
|---|---|---|---|
| LZ13 | Segunda Playa | 649.416 | 3.222.651 |
| LZ14 | Playa de La Garita | 649.432 | 3.222.993 |
| LZ15 | Media Luna | 649.719 | 3.223.280 |
| LZ16 | La Casa China | 650.098 | 3.223.613 |
| LZ17 | La Laguna | 650.314 | 3.224.127 |
| LZ18 | El Espino | 650.573 | 3.224.355 |

GRAFCAN | WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Pedro Martínez-Cortiñan Romero | Haría, Lanzarote y La Graciosa | 1:10.000 | CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | 06 | Spots: LZ13 - LZ14 - LZ15 - LZ16 - LZ17 - LZ18 | Enero 2022 | 1 de 1



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 72

SPOTS: LZ19 - LZ20 - LZ21 - LZ22 - LZ23 - LZ24

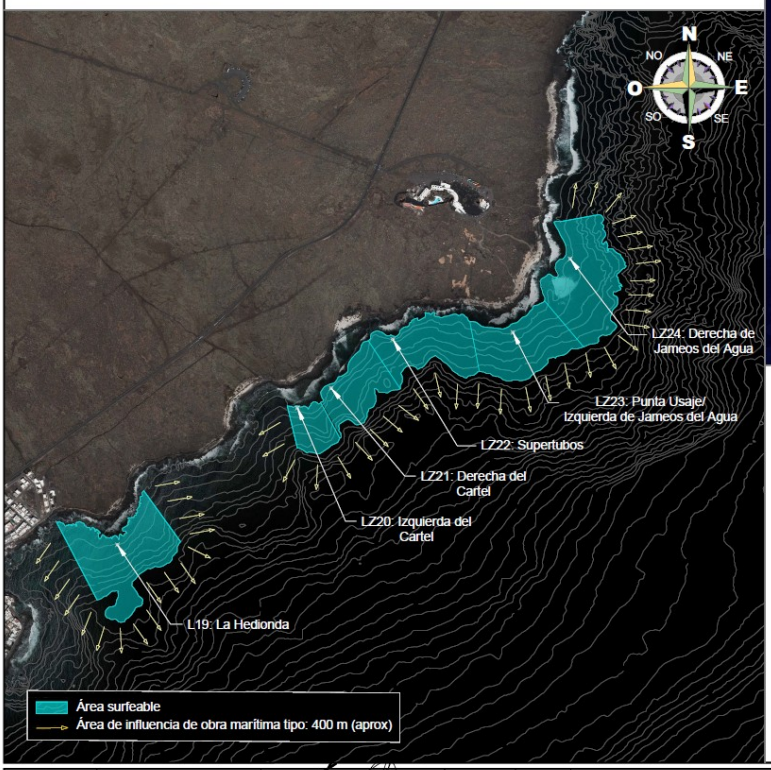

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ19 | La Hedionda | 651.469 | 3.225.303 |
| LZ20 | Izquierda del Cartel | 652.056 | 3.225.750 |
| LZ21 | Derecha del Cartel | 652.165 | 3.225.814 |
| LZ22 | Supertubos | 652.366 | 3.225.973 |
| LZ23 | Punta Usaje/ Izquierda de Jameos del Agua | 652.758 | 3.225.996 |
| LZ24 | Derecha de Jameos del Agua | 652.945 | 3.226.236 |

Peticionario: GRAFCAN
Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.L.
Autor del proyecto: Carlos [illegible] Pedro Martínez-Corbalán Romero
Localización: Haría, Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 07
Designación del plano: Spots: LZ19 - LZ20 - LZ21 - LZ22 - LZ23 - LZ24
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 72

SPOT: LZ25

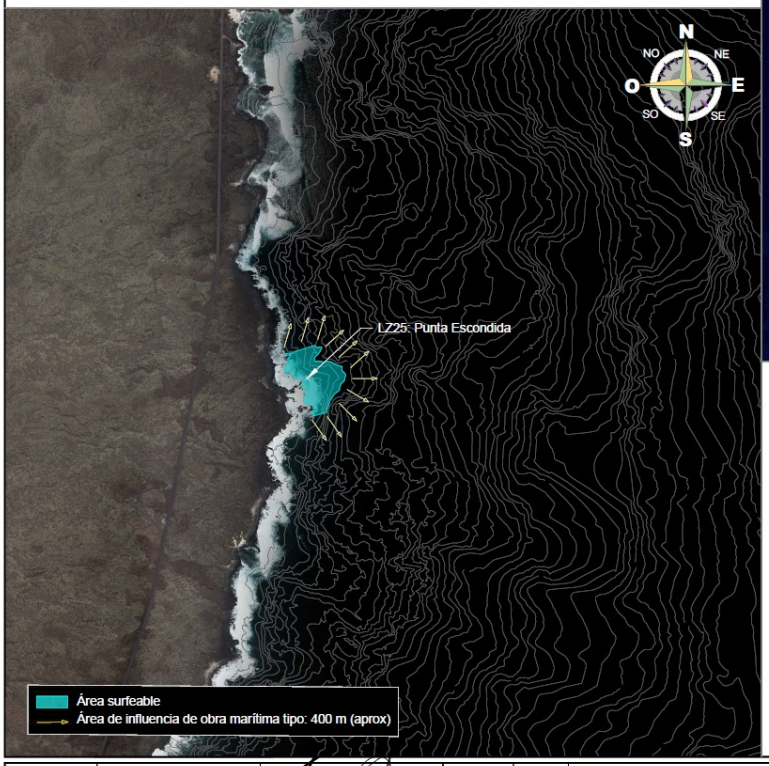

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ25 | Punta Escondida | 653.672 | 3.229.565 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GMFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Zorzabán Romero | Localización: Haría, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 08 | Designación del plano: Spot: LZ25 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 72

SPOTS: LZ26 - LZ27 - LZ28

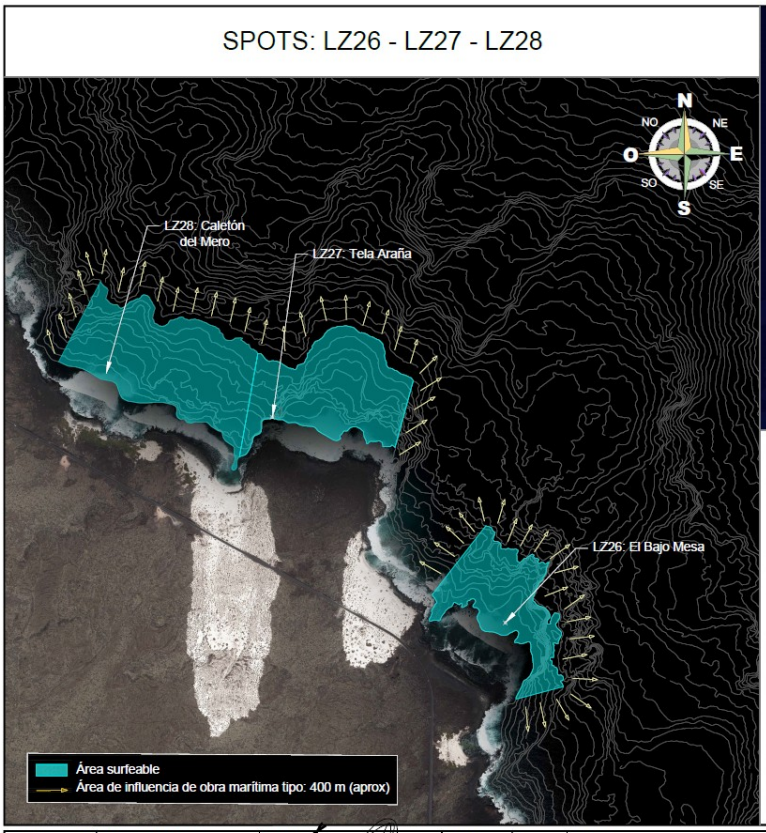

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ26 | El Bajo Mesa | 653.645 | 3.231.590 |
| LZ27 | Tela Araña | 652.880 | 3.232.264 |
| LZ28 | Caletón del Mero | 652.334 | 3.232.406 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GARFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Autor del proyecto: Pedro Martínez Cortizán Romero | Localización: Haría, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 09 | Designación del plano: Spots: LZ26 - LZ27 - LZ28 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 72

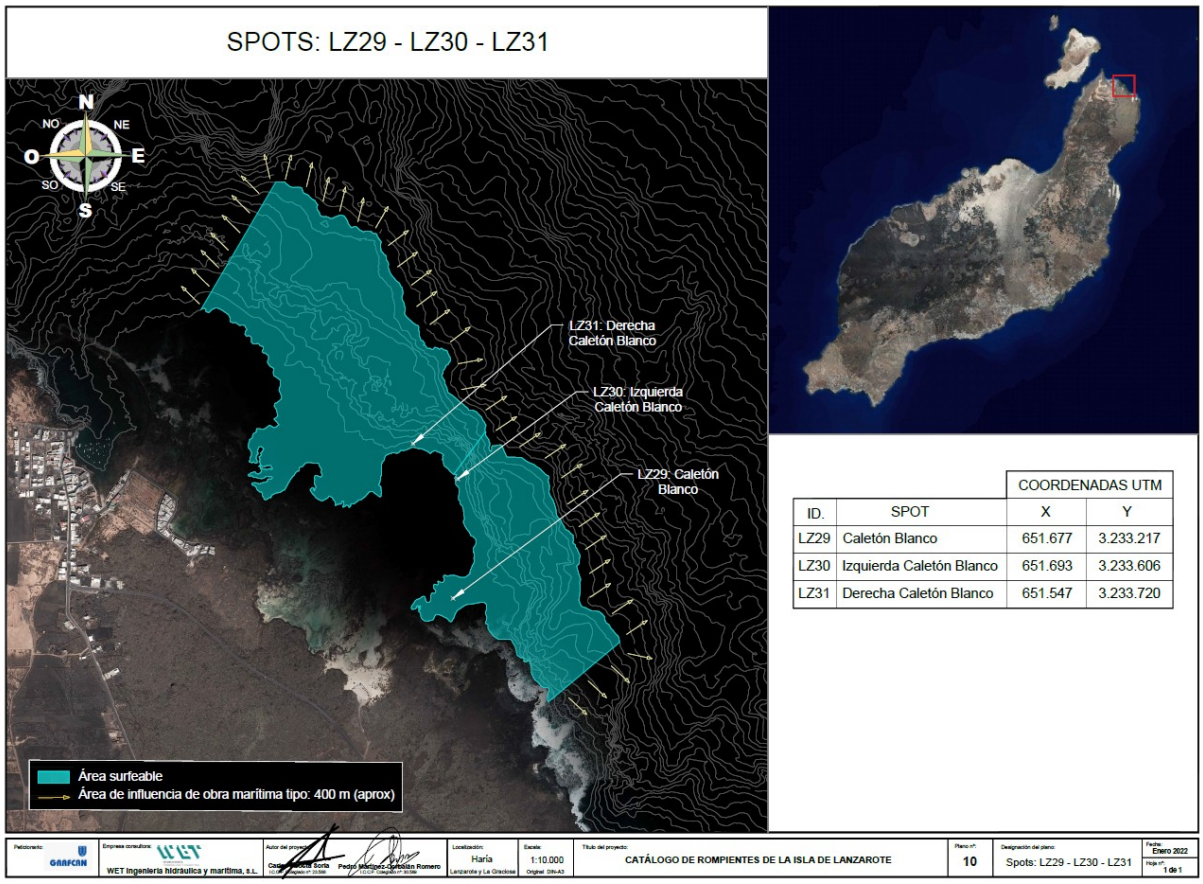


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ29 | Caletón Blanco | 651.677 | 3.233.217 |
| LZ30 | Izquierda Caletón Blanco | 651.693 | 3.233.606 |
| LZ31 | Derecha Caletón Blanco | 651.547 | 3.233.720 |

Peticionario: GMFCAN
Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l.
Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortiñas Romero
Localización: Haría, Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 10
Designación del plano: Spots: LZ29 - LZ30 - LZ31
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1

Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 72

SPOT: LZ32

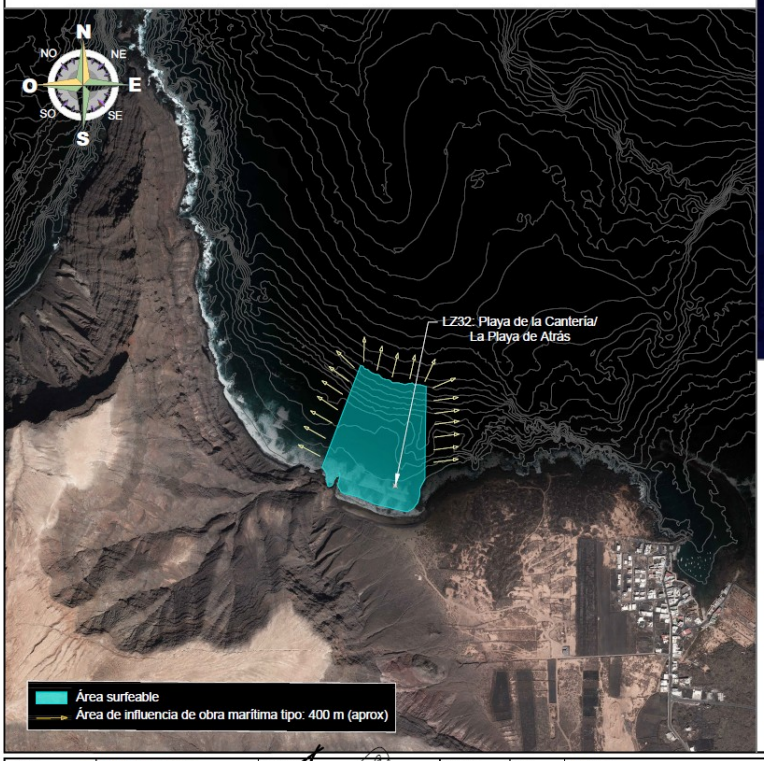

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ32 | Playa de La Cantería/ La Playa de Atrás | 651.677 | 3.233.217 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GAMFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez Gorbatán Romero | Localización: Haría, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 11 | Designación del plano: Spot: LZ32 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 72

SPOTS: LZ33 - LZ34 - LZ35 - LZ36

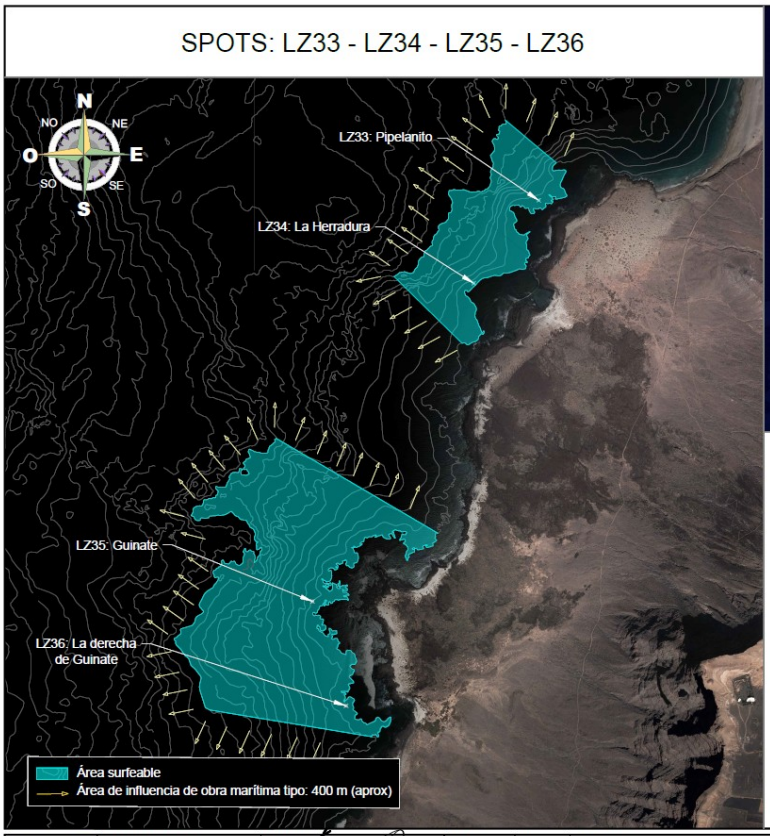

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ33 | Pipelanito | 645.426 | 3.231.732 |
| LZ34 | La Herradura | 645.214 | 3.231.461 |
| LZ35 | Guinate | 644.687 | 3.230.423 |
| LZ36 | La derecha de Guinate | 644.797 | 3.230.082 |

Peticionario: GRAFCAN
Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l.
Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cobatón Romero
Localización: Haría, Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 12
Designación del plano: Spots: LZ33 - LZ34 - LZ35 - LZ36
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 72

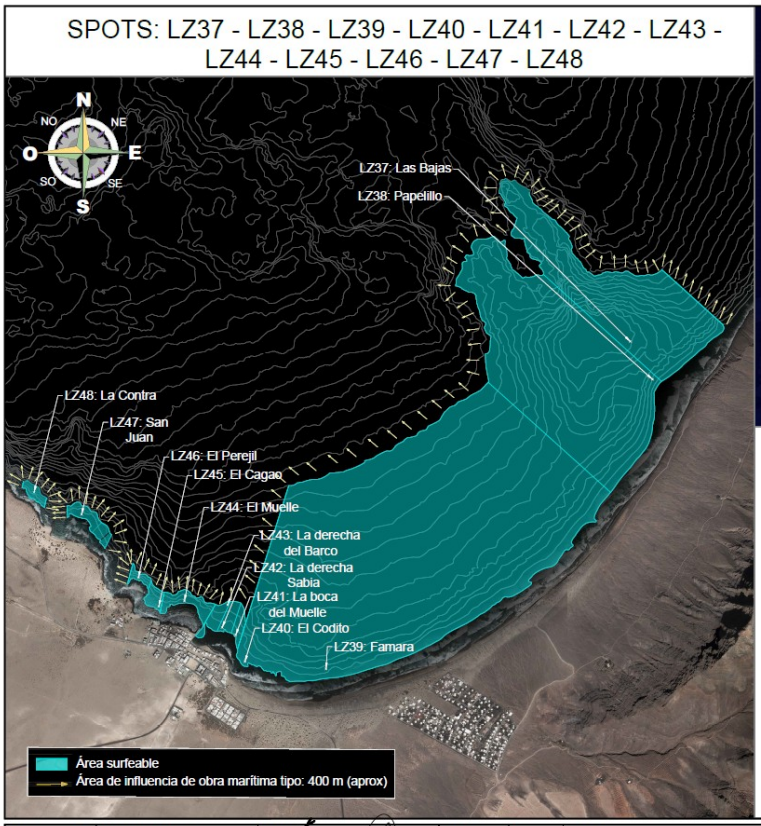

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ37 | Las Bajas | 642.411 | 3.224.038 |
| LZ38 | Papelillo | 642.558 | 3.223.787 |
| LZ39 | Famara | 640.399 | 3.221.873 |
| LZ40 | El Codito | 639.862 | 3.221.922 |
| LZ41 | La boca del Muelle | 639.801 | 3.222.098 |
| LZ42 | La derecha Sabia | 639.712 | 3.222.148 |
| LZ43 | La derecha del Barco | 639.747 | 3.222.297 |
| LZ44 | El Muelle | 639.462 | 3.222.324 |
| LZ45 | El Cagao | 639.292 | 3.222.287 |
| LZ46 | El Perejil | 639.158 | 3.222.478 |
| LZ47 | San Juan | 638.782 | 3.222.896 |
| LZ48 | La Contra | 638.467 | 3.223.041 |

Peticionario: GRAFCAN
Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l.
Autor del proyecto: Pedro Martínez-Corbalán Romero
Localización: Teguise
Escala: 1:20.000 Original DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 13
Descripción del plano: Spots: LZ37 - LZ38 - LZ39 - LZ40 - LZ41 - LZ42 - LZ43 - LZ44 - LZ45 - LZ46 - LZ47 - LZ48
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 72

SPOT: LZ49

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ49 | Punta Penedo | 635.916 | 3.223.919 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GAAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.L. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Corbalán Romero | Localización: Teguise, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 14 | Designación del plano: Spot: LZ49 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 72

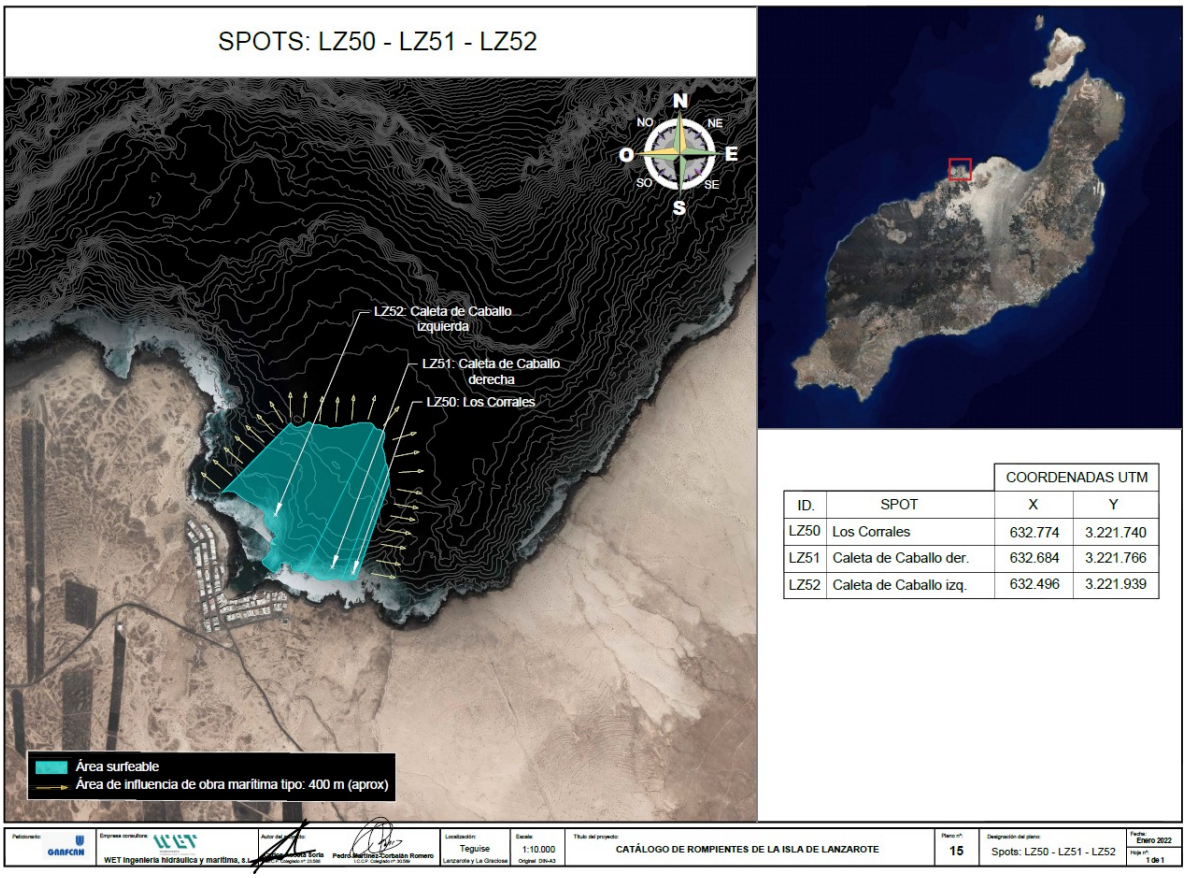


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ50 | Los Corrales | 632.774 | 3.221.740 |
| LZ51 | Caleta de Caballo der. | 632.684 | 3.221.766 |
| LZ52 | Caleta de Caballo izq. | 632.496 | 3.221.939 |

GARFAGN | WET ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Pedro Martínez-Cortabitarte Romero | Teguise, Lanzarote y La Graciosa | 1:10.000 | CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | 15 | Spots: LZ50 - LZ51 - LZ52 | Enero 2022 | 1 de 1



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 72

SPOTS: LZ53 - LZ54 - LZ55 - LZ56 - LZ57 - LZ58 - LZ59 - LZ60 - LZ61

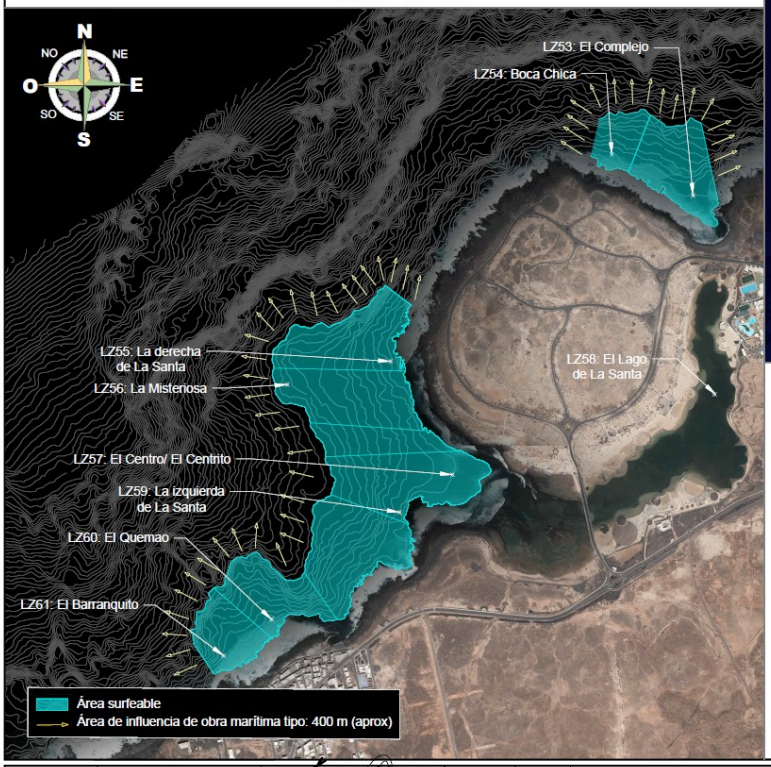

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ53 | El Complejo | 631.040 | 3.222.319 |
| LZ54 | Boca Chica | 630.774 | 3.222.452 |
| LZ55 | La der. de La Santa | 630.052 | 3.221.777 |
| LZ56 | La Misteriosa | 629.715 | 3.221.702 |
| LZ57 | El Centro/ El Centrito | 630.254 | 3.221.408 |
| LZ38 | El Lago de La Santa | 631.110 | 3.221.670 |
| LZ59 | La izq. de La Santa | 630.081 | 3.221.285 |
| LZ60 | El Quemao | 629.664 | 3.220.936 |
| LZ61 | El Barranquito | 629.507 | 3.220.817 |

Peticionario: GRAFCAN
Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L.
Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortabán Romero
Localización: Tinajo, Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 16
Designación del plano: Spots: LZ53 - LZ54 - LZ55 - LZ56 - LZ57 - LZ58 - LZ59 - LZ60 - LZ61
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 72

SPOTS: LZ62 - LZ63

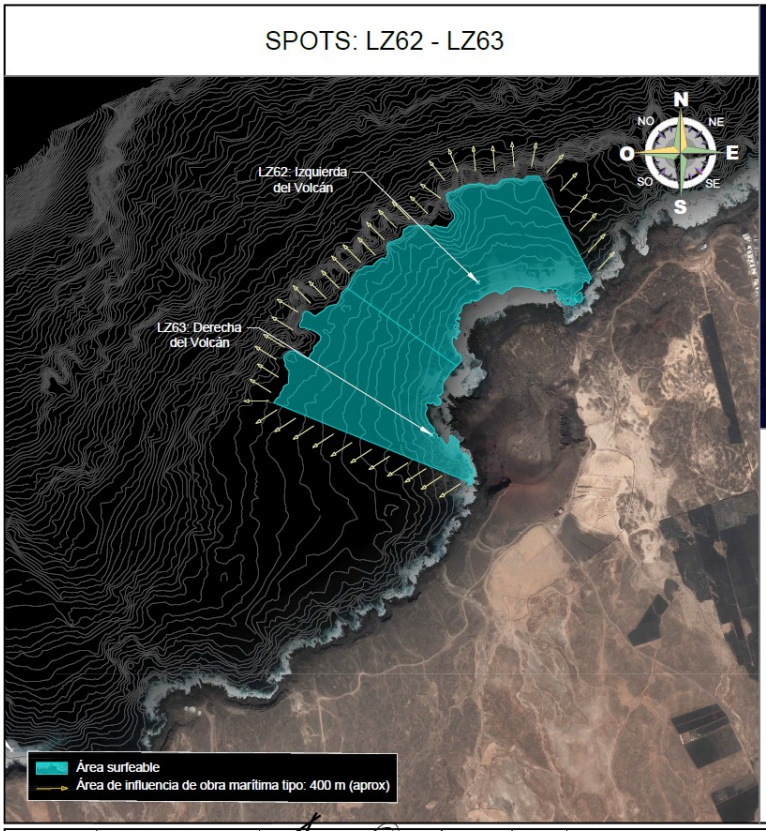

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | COORDENADAS UTM Y |
|---|---|---|---|
| LZ62 | Izquierda del Volcán | 638.386 | 3.220.286 |
| LZ63 | Derecha del Volcán | 628.234 | 3.219.786 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Autor del proyecto: Acosta Soria / Pedro Martínez-Arroyo Romero | Localización: Tinajo, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 17 | Designación del plano: Spots: LZ62 - LZ63 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 72

SPOT: LZ64

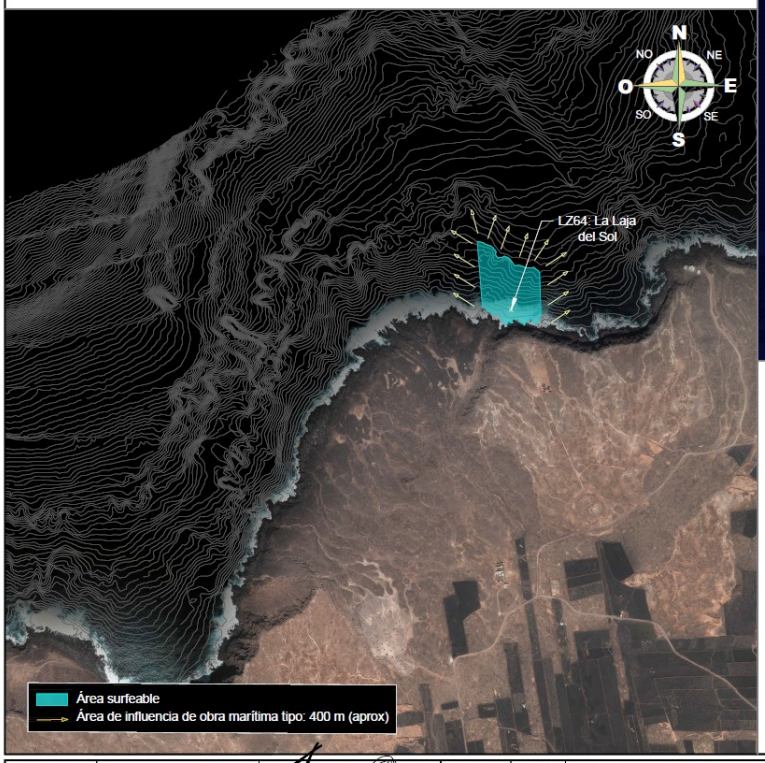

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ64 | La Laja del Sol | 629.855 | 3.218.750 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GMFCHN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del estudio: Ángel Acosta Soria, Pedro Martínez-Corbalán Romero | Localización: Tinajo, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 18 | Designación del plano: Spot: LZ64 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 72

SPOT: LZ65

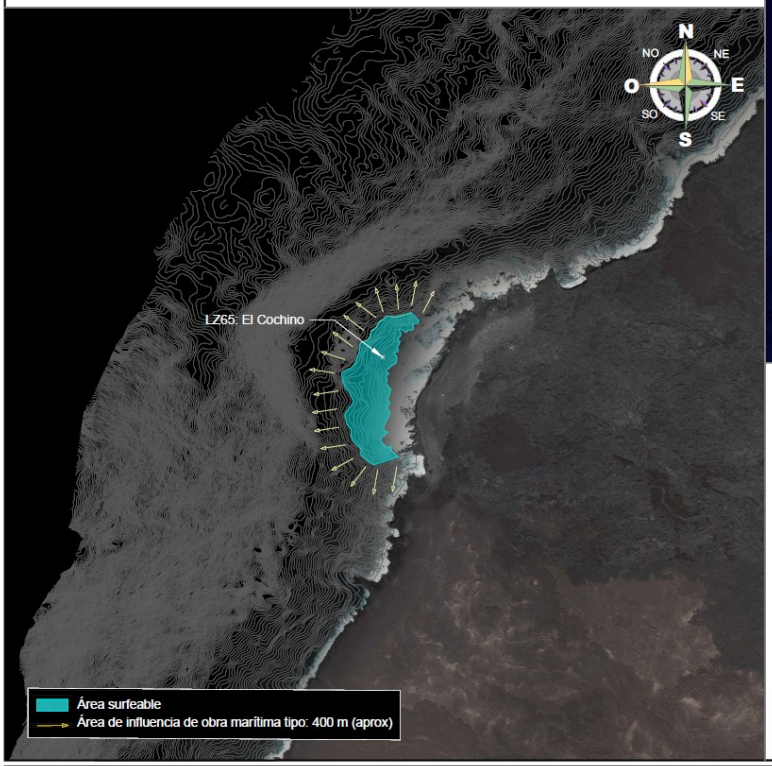

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ65 | El Cochino | 615.131 | 3.212.075 |

| Peticionario | Empresa consultora | Autor del proyecto | Localización | Escala | Título del proyecto | Plano nº | Designación del plano | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GRAFCAN | WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Carlos Alberto Borja<br>Pedro Martínez-Cortadas Romero | Yaiza<br>Lanzarote y La Graciosa | 1:10.000<br>Original DIN-A3 | CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | 19 | Spot: LZ65 | Enero 2022<br>Hoja nº 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 72

SPOT: LZ66

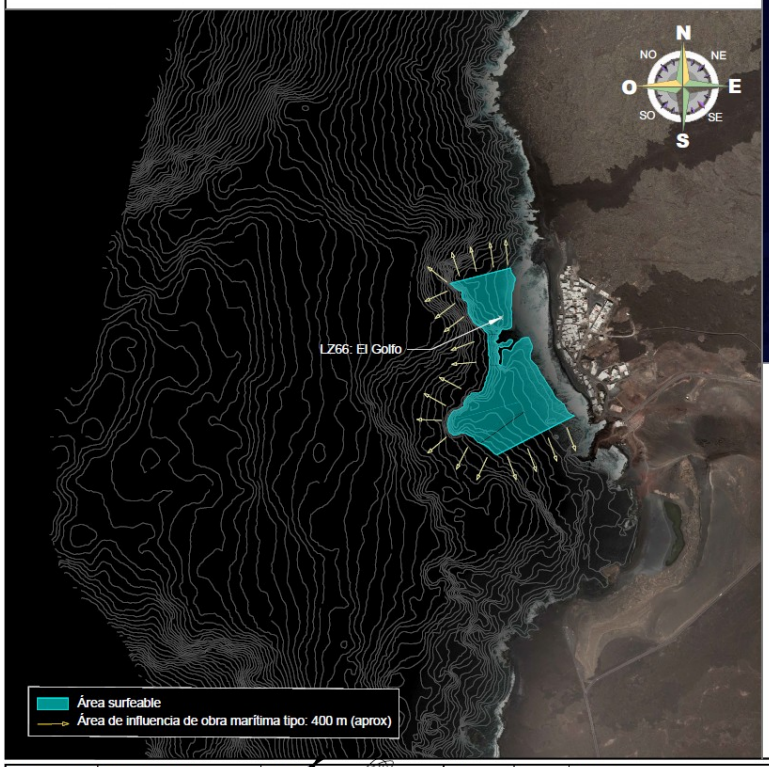

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ66 | El Golfo | 613.632 | 3.206.651 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GARFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez Cortabán Romero | Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 20 | Designación del plano: Spot: LZ66 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 72

SPOT: LZ67

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ67 | Playa Bermeja | 613.846 | 3.204.234 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortelán Romero | Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 21 | Designación del plano: Spot: LZ67 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 72

SPOT: LZ68

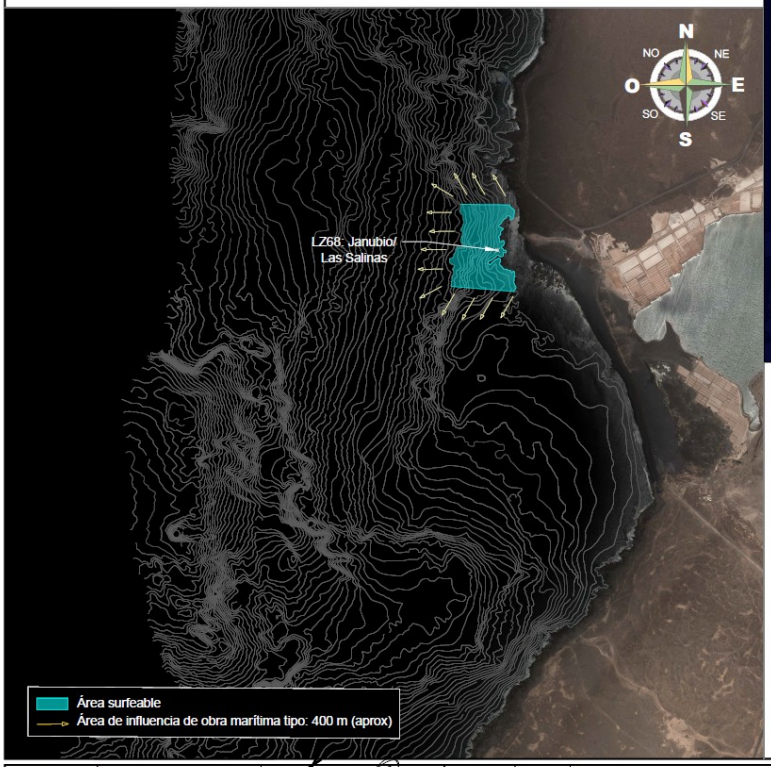

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ68 | Janubio/ Las Salinas | 613.622 | 3.201.667 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GRAFCAN | WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Pedro Agustín Cabrera Romero | Yaiza Lanzarote y La Graciosa | 1:10.000 Original: DIN-A3 | CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | 22 | Spot: LZ68 | Enero 2022 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 72

SPOTS: LZ69 - LZ70

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ69 | El Faro | 609.922 | 3.192.364 |
| LZ70 | La derecha del hotel | 610.349 | 3.192.508 |

Peticionario: GRAFCAN
Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, S.L.
Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortiñán Romero
Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:10.000 Original DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 23
Designación del plano: Spot: LZ69 - LZ70
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 72

SPOT: LZ71

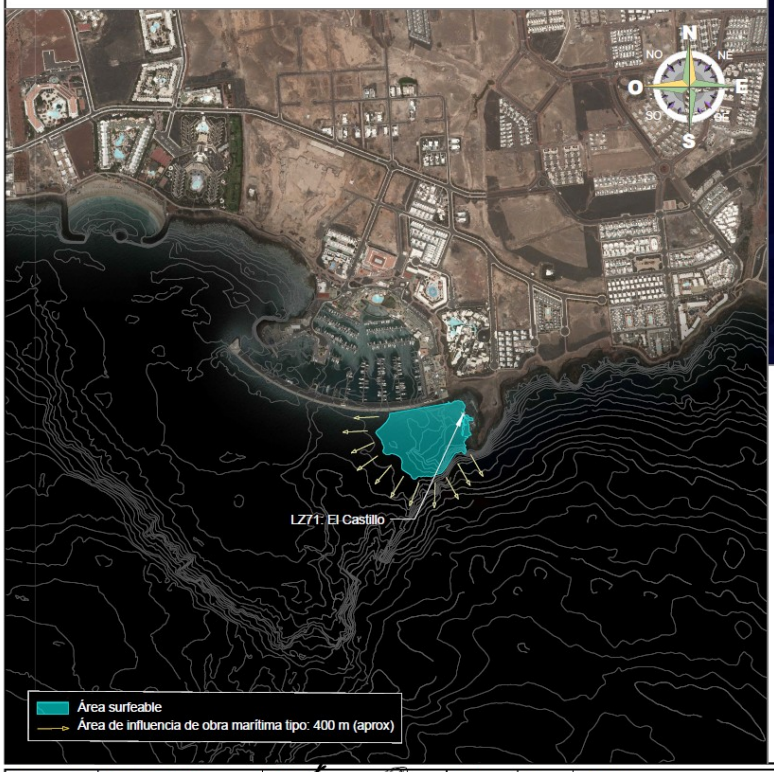

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ71 | El Castillo | 615.890 | 3.192.564 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GARFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cabañas Romero | Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 24 | Designación del plano: Spot: LZ71 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 72

SPOT: LZ72

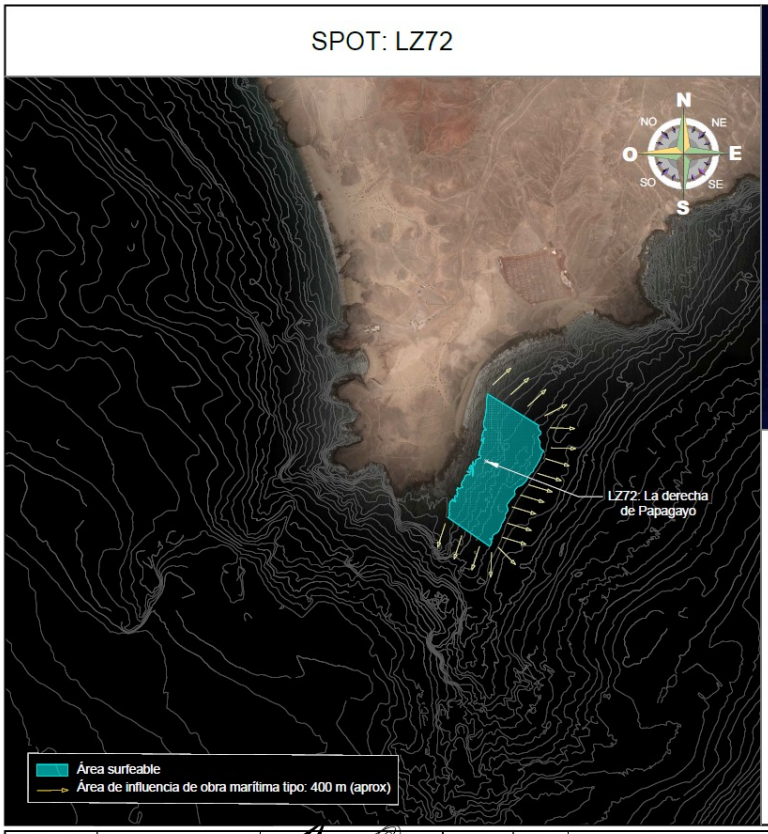

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ72 | La derecha de Papagayo | 618.588 | 3.190.808 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GANFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Carlos Rodríguez Soria, Pedro Martínez-Cortabitarte Romero | Localización: Yaiza, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000, Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 25 | Designación del plano: Spot: LZ72 | Fecha: Enero 2022, Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 72

SPOTS: LZ73 - LZ74

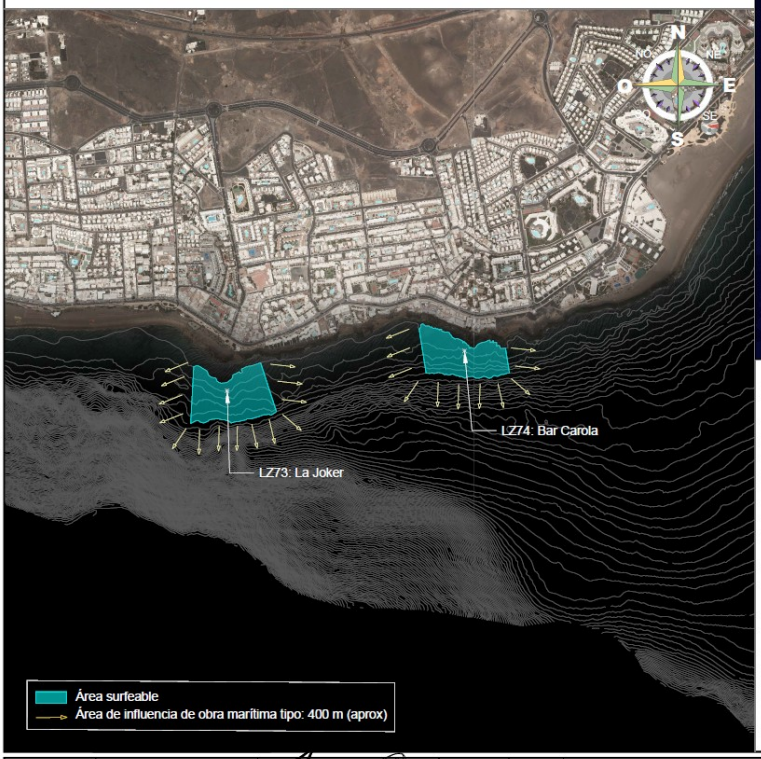

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LZ73 | La Joker | 631.185 | 3.199.619 |
| LZ74 | Barcarola | 631.968 | 3.199.750 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Acosta Sorbi; Pedro Martínez-Cortiñas Romero | Localización: Tías, Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 26 | Designación del plano: Spot: LZ73 - LZ74 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 72

SPOT: LZ75

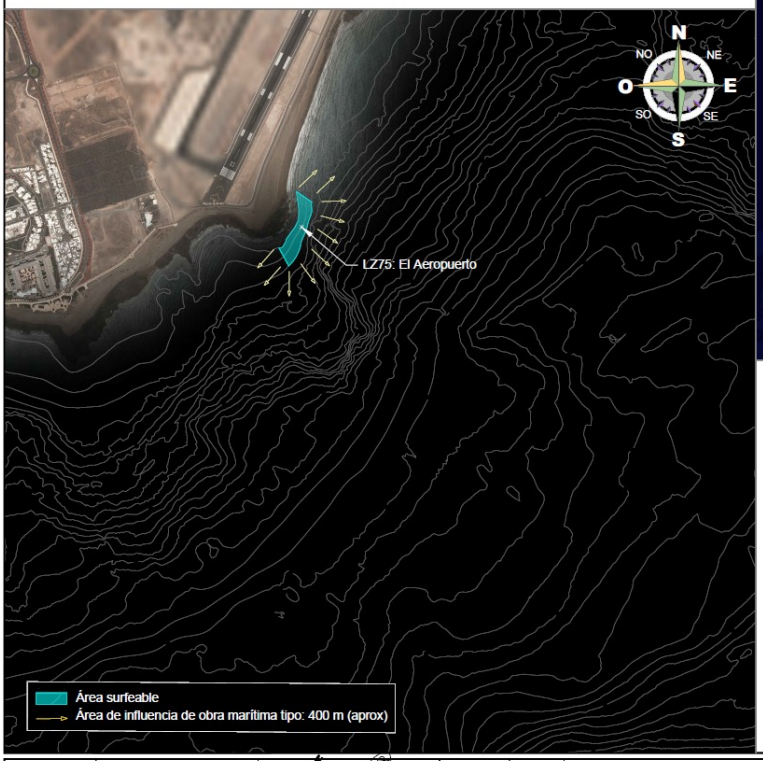

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LZ75 | El Aeropuerto | 635.651 | 3.201.507 |

Peticionario: GARFCAN
Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l.
Autor del proyecto: Pedro Martínez Cerbeán Romero
Localización: Tías, Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 27
Designación del plano: Spot: LZ75
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 72

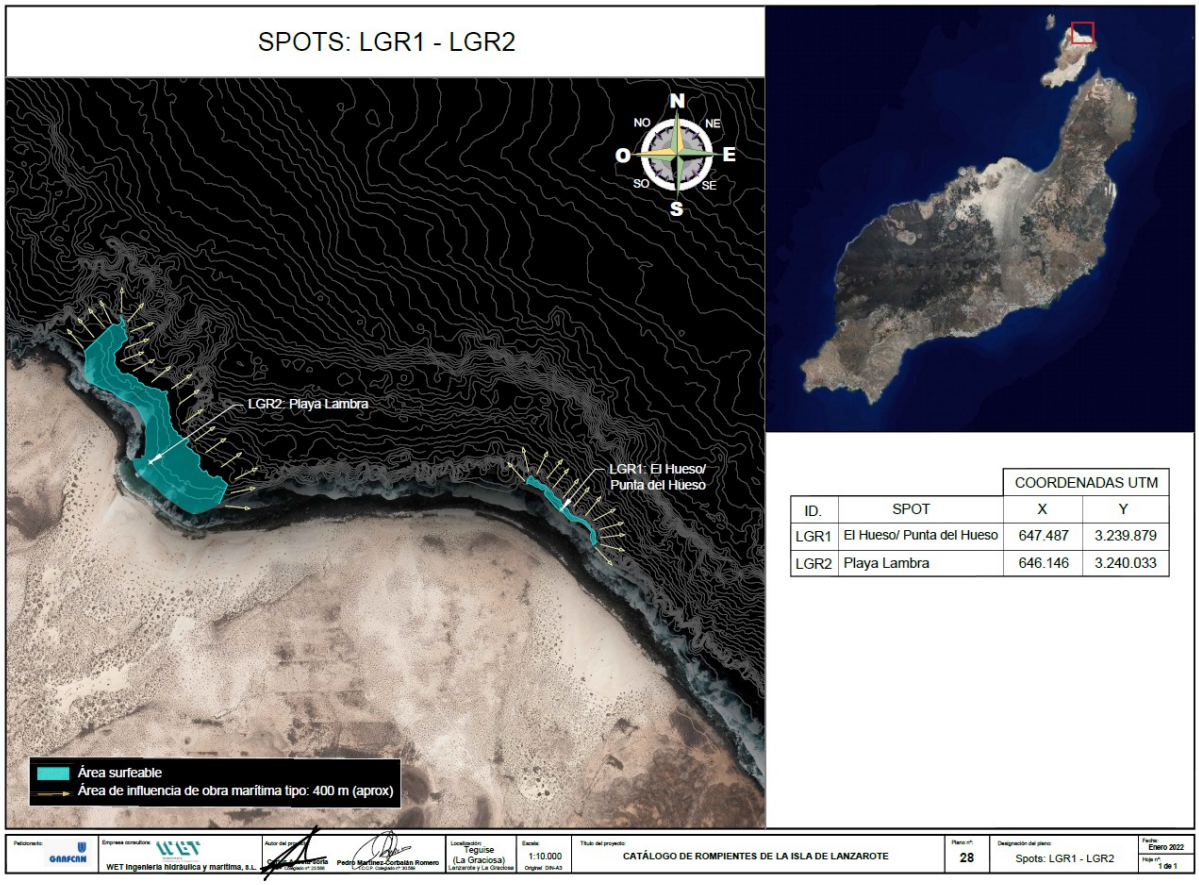


| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LGR1 | El Hueso/ Punta del Hueso | 647.487 | 3.239.879 |
| LGR2 | Playa Lambra | 646.146 | 3.240.033 |

Peticionario: GRAFCAN
Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l.
Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortabán Romero
Localización: Teguise (La Graciosa) Lanzarote y La Graciosa
Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3
Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE
Plano nº: 28
Designación del plano: Spots: LGR1 - LGR2
Fecha: Enero 2022
Hoja nº: 1 de 1



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 72

SPOTS: LGR3 - LGR4

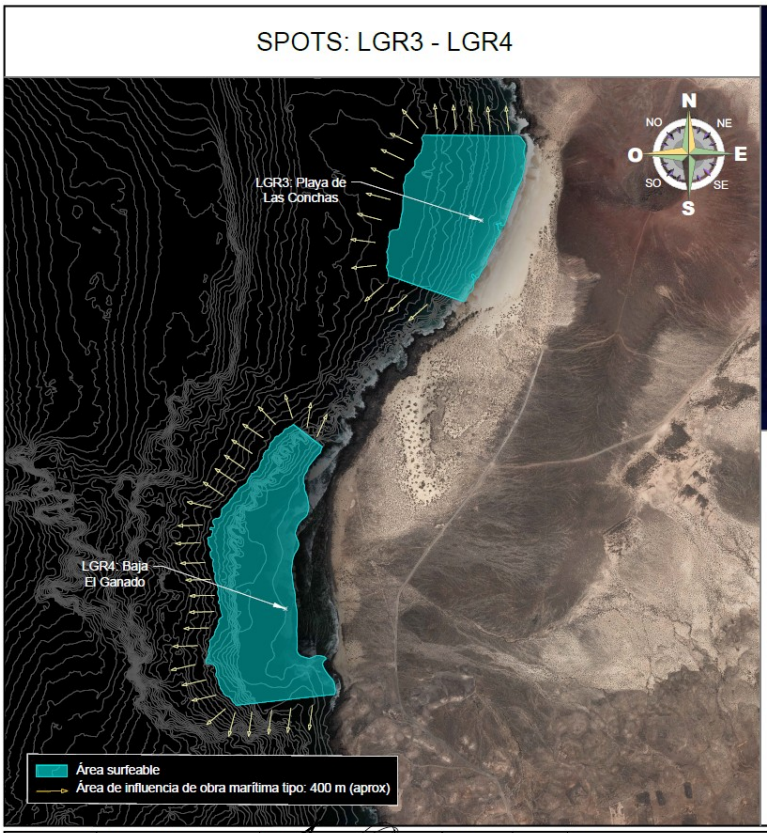

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LGR3 | Playa de las Conchas | 644.092 | 3.239.546 |
| LGR4 | Baja El Ganado | 643.449 | 3.238.274 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez González Romero | Localización: Teguise (La Graciosa) | Escala: 1:10.000 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 29 | Designación del plano: Spots: LGR3 - LGR4 | Fecha: Enero 2022 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 72

SPOTS: LGR5 - LGR6 - LGR7

| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LGR5 | Medusa | 643.151 | 3.236.091 |
| LGR6 | Virgen Point | 643.145 | 3.235.963 |
| LGR7 | El Corral | 642.953 | 3.235.559 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortadella Romero | Localización: Teguise (La Graciosa) Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 30 | Designación del plano: Spots: LGR5 - LGR6 - LGR7 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 72

SPOTS: LGR8 - LGR9 - LGR10

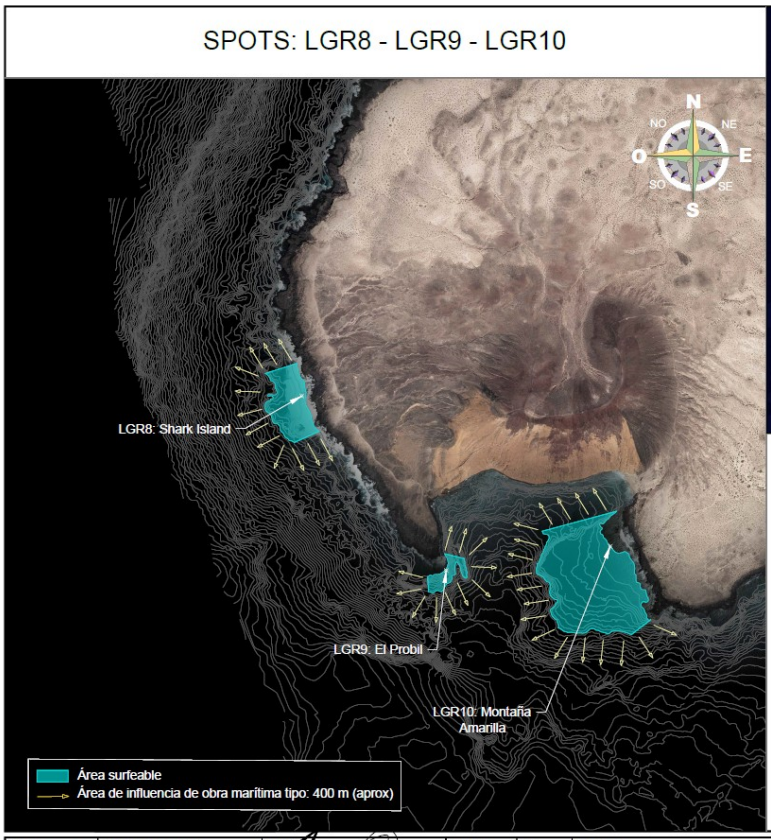

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LGR8 | Shark Island | 641.139 | 3.233.599 |
| LGR9 | El Probil | 641.609 | 3.233.031 |
| LGR10 | Montaña Amarilla | 642.143 | 3.233.109 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Jaime Albota Soria Colegiado nº 21.566 | Pedro Martínez-Corbalán Romero NIF: 15.517.126B Colegiado nº 30.056 | Localización: Teguise (La Graciosa) Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 31 | Designación del plano: Spots: LGR8 - LGR9 - LGR10 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 72

SPOTS: LGR11 - LGR12

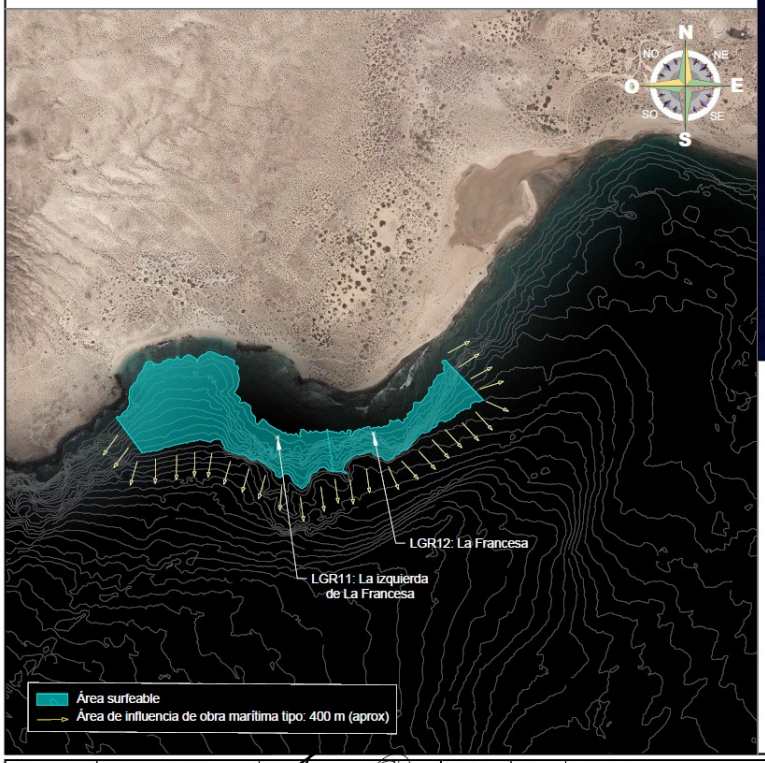

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LGR11 | La izq. de La Francesa | 643.265 | 3.232.265 |
| LGR12 | La Francesa | 643.580 | 3.233.009 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cobián Romero | Localización: Teguise (La Graciosa) Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 32 | Designación del plano: Spots: LGR11 - LGR12 | Fecha: Enero 2022 | Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 72

SPOTS: LGR13 - LGR14

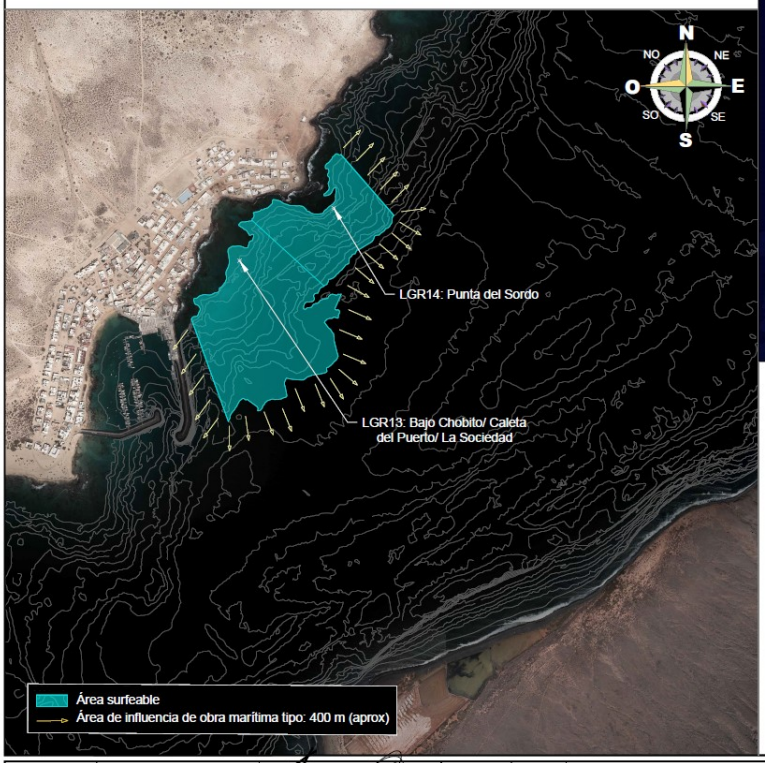

| | | COORDENADAS UTM | |
|---|---|---|---|
| ID. | SPOT | X | Y |
| LGR13 | Bajo Chobito/ Caleta del Puerto/ La Sociedad | 645.835 | 3.234.609 |
| LGR14 | Punta del Sordo | 646.145 | 3.234.782 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peticionario: GRAFCAN | Empresa consultora: WET Ingeniería hidráulica y marítima, s.l. | Autor del proyecto: Pedro Martínez-Cortiñas Romero | Localización: Teguise (La Graciosa) Lanzarote y La Graciosa | Escala: 1:10.000 Original: DIN-A3 | Título del proyecto: CATÁLOGO DE ROMPIENTES DE LA ISLA DE LANZAROTE | Plano nº: 33 | Designación del plano: Spots: LGR13 - LGR14 | Fecha: Enero 2022 Hoja nº: 1 de 1 |



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 72

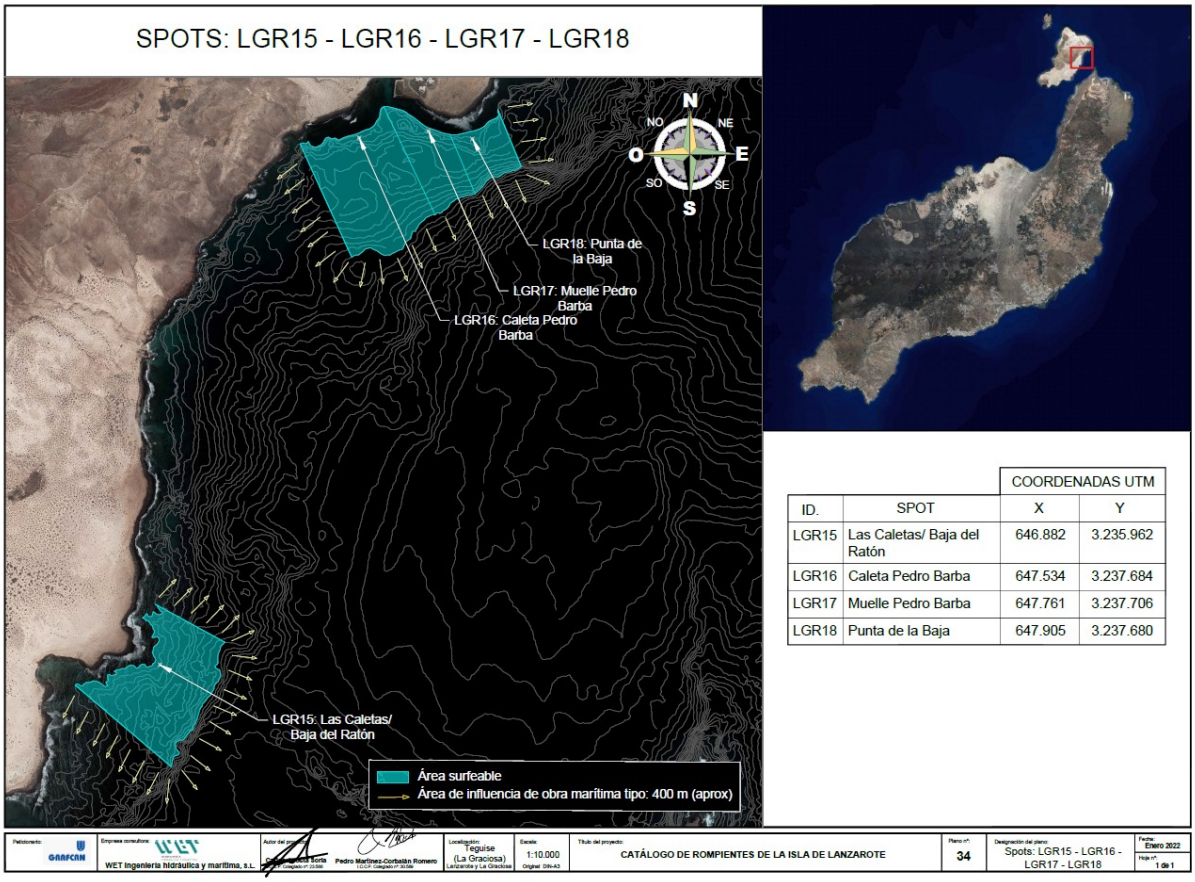


| ID. | SPOT | COORDENADAS UTM X | Y |
|---|---|---|---|
| LGR15 | Las Caletas/ Baja del Ratón | 646.882 | 3.235.962 |
| LGR16 | Caleta Pedro Barba | 647.534 | 3.237.684 |
| LGR17 | Muelle Pedro Barba | 647.761 | 3.237.706 |
| LGR18 | Punta de la Baja | 647.905 | 3.237.680 |

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Curbelo.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 72

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**



Cód. Validación: 5PJC42MC3SNECG2NSYR793FYP | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 72

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 04/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 04/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 17042/2022**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"4.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta modificación del Presupuesto (Modificación de Crédito por Suplemento N.º 2022-0012, de nominación de subvenciones e inclusión en el Anexo de subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones (Expediente 17042/2022)**

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 10 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 14 de octubre de 2022, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor:

**"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.**

**C E R T I F I C O:** Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria, celebrada el viernes 14 de octubre de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

**"2.- Dictamen que proceda sobre Modificación de Crédito por Suplemento, de nominación de subvenciones e inclusión en el Anexo de subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones (Importe: 1.690.090,75€). Expediente 17042/2022.**

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO, DE NOMINACIÓN DE SUBVENCIONES E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE SUBVENCIONES Y PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021 (ACTUALMENTE EN VIGOR)

**PRIMERO.-** Propuesta de aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 2022-0012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de un millón seiscientos noventa mil noventa euros con setenta y cinco céntimos (1.690.090,75€). (Expediente Electrónico nº 17042/2022).

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO. (Expte.



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

Electrónico 17042/2022).

Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (128.999.973,64 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veinticinco millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos, y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2021.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 25 de julio de 2022 cuyo importe asciende a ciento veinticinco millones novecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (125.971.862,83€), una vez descontado el importe de 3.028.110,81€ correspondiente a los expedientes **de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos n.º** 1-2022 y nº3-2022, nº4-2022 y nº15-2022.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 28 de septiembre de 2022 cuyo importe asciende a un total de setenta y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos (78.682.942,90€), una vez descontado los importes correspondientes a los expedientes de modificación de crédito por suplemento n.º 2022-0005 por importe de 15.906.899,27€, por crédito extraordinario nº 2022-0006 por importe de 373.448,13€, por suplemento nº 2022-0007 por importe de 4.300.000,00€, por crédito extraordinario nº2022-0008 por importe de 12.509.000,00€, por crédito extraordinario nº 2022-0010 por importe de 13.147.540,95€ y por suplemento nº2022-0011 por importe de 1.052.031,58€.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros acuerda suspender las reglas fiscales de cumplimiento de estabilidad, del límite de deuda y de la regla de gasto para 2020 y 2021, aprobadas por el Gobierno en Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, las cuales habían quedado absolutamente desfasadas por el impacto de la crisis. Esta suspensión de las reglas fiscales es aplicable a partir del 20 de Octubre de 2020, fecha en la que el Congreso de los Diputados respalda por unanimidad dicha suspensión y, continúan suspendidas estas reglas fiscales para el ejercicio 2022 ya que el Congreso, con fecha 13 de Septiembre de 2021, ha apreciado que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las mismas.

Vistas las propuestas de las distintas Áreas del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en los capítulos II y IV, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente, es por lo que se propone:

El inicio de la tramitación del correspondiente **Expediente de Modificación de Créditos, por Suplemento financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales**, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Artículo 35 al 38 del RD 500/90, de 20 de abril y Bases de Ejecución nº 6, 7, y 8 del Presupuesto vigente, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo informar la Intervención General sobre su procedencia.
El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

**Estado de gastos:**
Capítulo IV Transferencias corrientes 1.128.090,75 €
Capítulo II Gastos corrientes 550.000,00 €
Capítulo VII Transferencias de capital12.000,00 €
**Total 1.690.090,75 €**

**Fuentes de Financiación**
Capítulo VIII Activos financieros 1.690.090,75 €
**Total 1.690.090,75 €**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR SUPLEMENTO: ESTADO DE GASTOS**

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Importe € |
|---|---|---|
| 334.22609 | Actividades culturales y deportivas | 400.000,00 |
| 337.22799 | Otros trabajos realiz.por otras emp.y prof. | 150.000,00 |
| 334.46201 | Subv.Aytos fomento actividades culturales | 56.000,00 |
| 334.48900 | Subv.en materia cultural | 5.000,00 |
| 341.47900 | Otras subv.deportivas | 10.000,00 |
| 341.48000 | Otras subv.deportivas | 14.500,00 |
| 342.76200 | Transf.a Aytos inversiones | 10.000,00 |



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

| | | |
|---|---|---|
| | deportivas | |
| 2310.48939 | Ayudas alquileres a ONGs | 4.500,00 |
| 2310.48941 | Otras subv.Bienestar social | 1.038.090,75 |
| 2310.78901 | Otras subv.Bienestar Social | 2.000,00 |
| | **Total** | **1.690.090,75 €** |

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

870.00 Remanente de tesorería para gastos generales 1.690.090,75 €

**Total 1.690.090,75 €**

**SEGUNDO**.- Propuesta aprobación de nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación, vistas las propuestas de las Áreas que se detallarán a continuación recogidas en los expedientes electrónicos relacionados:

| PROPUESTA ÁREA / DEPARTAMENTO | NÚMERO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO |
|---|---|
| *** 2310 Asistencia social primaria. Admón. Gral. Bienestar Social | 15012/2022 |
| *** 334 Promoción cultural. | 14916/2022 |
| *** 341 Promoción y fomento del deporte. | 14934/2022 |
| *** 342 Instalaciones deportivas. | 14934/2022 |

| | |
|---|---|
| ***** 2310 Asistencia social primaria. Admón. Gral. Bienestar Social** | |
| **Línea /Actuación:231-5 Ayudas alquileres y otros gastos ONGs** | **4.500,00** |

Objeto: Colaborar con distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

Lanzarote en el pago de cantidades devengadas por el alquiler de bienes inumuebles yotros gastos de los locales para que aquellas puedan llevar su labor social.

| | | |
|---|---|---|
| **2310.48939** | **Ayudas alquileres y otros gastos ONGs** | **4.500,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G76125193 | ASOCIACIÓN VENEZOLANOS UNIDOS POR LA MANO EN LANZAROTE | Proyecto: Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales | 4.500,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación: 231-6 Subvenciones en materia bienestar social** | **1.040.090,75** |

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio que permitan mejorar la calidad de vida de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

| | | |
|---|---|---|
| **2310.48941** | **Otras Subvenciones en materia bienestar social (Nom)** | **1.038.090,75** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G76125193 | ASOCIACIÓN AMAR Y CRIAR | Proyecto: “Escuelas para familias”<br><br>Finalidad: Dar soporte y acompañar a las familias que esperan un bebé o con criaturas de 0 a 7 años para que construyan un futuro saludable en todas sus áreas. Brindar un mayor acceso a información adecuada y científicamente demostrada para que madres y padres puedan elegir libremente y con conocimiento de causa el modo en que desean alimentar y criar a sus hijos e hijas. | 10.750,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/12/2022-15/11/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G04973392 | FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LANZAROTE (FEDEMILANZ) | Proyecto: "Intervención sociocultural"<br><br>Finalidad: Colaborar con diferentes organismos mediante actividades que fomentan el conocimiento y la creación de ámbitos de encuentro y comunicaciones que visibilizan la vida asociativa. Ayudar a la población residente en Lanzarote que carece de recursos económicos, indocumentados, con problemas de comunicación, desconocimiento de de la utilidad de las redes informáticas y desinformación para acceder a diferente ayudas sociales, formación y al mercado laboral. | 40.000,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/12/2022-30/11/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| P3501100F | AYUNTAMIENTO DE HARÍA | Proyecto: “Migrar”<br><br>Finalidad: Espacio para la información, la formación y la reflexión. Será la mirada consciente y pausada hacia el otro lado. Se pretende que lleguen las voces de la inmigración, miradas de otras culturas y nuestra mirada que también tiene en su retina genética, los recuerdos casi olvidados d nuestro nacer gracias a nuestro parado que migró tantas veces. | 7.736,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/12/2022-30/01/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| Q2866001G | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Proyecto: “Recurso para personas sin hogar” | 540.000,00 |



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Finalidad: Albergue `para personas sin hogar, con capacidad para 23 personas, cuyo objeto primordial consiste en ofrecer alojamiento, así como generar un espacio de atención individualizado que ofrezca respuestas y satisfaga las necesidades de este colectivo. | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 15/11/2022-14/05/2024
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35364157 | ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LAS MUJERES "MARARÍA" | Proyecto: "Piso tutelado para mujeres en riego y/o exclusión social con o sin menores a su cargo"<br><br>Finalidad: Favorecer la recuperación de las mujeres a través de la acogida temporal y el apoyo profesional especializado que logren la restitución de la vida | 60.200,00 |



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | autónoma y productiva evitando el riesgo de exclusión social. | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/04/2022-31/03/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35674084 | ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y RESCATE DE LANZAROTE, EMERLAN | Proyecto: “Hogar social”<br><br>Finalidad: Servicio de alojamiento media-larga estancia para hombres mayores de edad, sin discriminación por motivos religiosos u otras circunstancias, que residen dentro del territorio insular y que no puedan satisfacer las necesisdades básicas, como puede ser una vivienda, una adecuada alimentación. Higiene, etc. Además de una asistencia social y | 318.729,75 |



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | un seguimiento para comprobar el evaluación de los mismos. | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 04/11/2022-03/05/2024
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G76159003 | ASOCIACIÓN SOCIAL CRECIENDO YAIZA | Proyecto: "Autonomía e inclusión"<br><br>Finalidad: Atención especializada a menores y jóvenes con discapacidad por profesionales en el ámbito de la terapia ocupacional, fisioterapia, pedagogía y logopedia. Se busca que los participantes adquieran aprendizajes significativos y vivencias grupales, así como trabajar en entornos naturales lo trabajado en sesiones | 25.000,00 |



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | terapéuticas, promoviendo habilidades para la autonomía y trabajo, el desarrollo integral de la persona, además de un respiro para las familias | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35674084 | ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y RESCATE DE LANZAROTE, EMERLAN | Proyecto: ”Apoyo en la asistencia para personas con Discapacidad en los traslados a Centro de Estancia Diurna y Centro Ocupacional en la isla de Lanzarote”<br><br>Finalidad: Realización de apoyos en el traslado a los Centros de Día del sector de la discapacidad para aquellos y aquellas usuarios y usuarias que no pueden | 35.675,00 |



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | hacer uso del transporte regular por diferentes motivos. | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde la finalización del período de ejecución

| | | |
|---|---|---|
| **2310.78901** | **Subvenciones en materia bienestar social (Nom)** | **2.000,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35364157 | ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LAS MUJERES "MARARÍA" | Proyecto: "Piso tutelado para mujeres en riesgo y/o exclusión social con o sin menores a su cargo"<br><br>Finalidad: Adquisición material inventariable | 2.000,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/04/2022-31/03/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

la finalización del período de ejecución

| | |
|---|---|
| ***** 334 Promoción cultural.** | |

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación: 330-1 Subvenciones Aytos fomento actividades culturales** | **56.000,00** |

Objeto: Se pretende apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural.

| | | |
|---|---|---|
| **334.46201** | **Subvenciones Aytos.fomento actividades culturales (Nom)** | **56.000,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| P3502900H | AYUNTAMIENTO DE TINAJO | Proyecto: Festividad de “Los Dolores” en Mancha Blanca<br><br>Finalidad: Apoyo con la financiación de gastos de iluminación, sonido y estructuras de la Fiestas de “Los Dolores” | 50.000,00 |
| P3501100F | AYUNTAMIENTO DE HARÍA | Proyecto: Tercer Festival de Teatro de Títeres de Haría<br><br>Finalidad: Apoyar las actividades culturales desarrolladas en el | 6.000,00 |



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Tercer Festival de Teatro de Títeres de Haría | |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde su finalización

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación: 330-2 Subvenciones en materia cultural** | **5.000,00** |

Objeto: Promover y apoyar proyectos culturales que por su creatividad, trascendencia, originalidad, contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura.

| | | |
|---|---|---|
| **334.48900** | **Subvenciones en materia cultural** | **5.000,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35906262 | ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL GÜERMA | Proyecto: “Festival del descorche- San Andrés”<br><br>Finalidad: Actuación con la que se revive el descorche de botellas de vino el día de San Andrés. | 5.000,00 |



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde su finalización

| | |
|---|---|
| ***** 341 Promoción y fomento del deporte.** | |

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación: 341-3 Subv. Deportivas varias** | **24.500,00** |

Objeto: Se pretende apoyar la organización y colaboración de eventos deportivos de interés insular en cuanto al desarrollo del deporte y su promoción fuera de la isla como destino turístico deportivo. Asimismo se promociona actividades de participación en entorno náutico y marítimo, (embarcaciones y natación, triatlón, o actividades subacuáticas) y todos los medios organizativos y de seguridad que implica dichas organizaciones. 1.- Organización y gestión de dichas actividades. 2.- Promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

| | | |
|---|---|---|
| **341.47900** | **Otras Subv. Deportivas (Nom)** | **10.000,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| B67970434 | CROSSFIT LANZAROTE S. L. | Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales | 10.000,00 |



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022 - 31/12/2022
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 1 mes desde su finalización

| | | |
|---|---|---|
| **341.48000** | **Otras Subv. Deportivas (Nom)** | **14.500,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35651900 | CLUB DEPORTIVO ARIAGONA | Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales. | 9.000,00 |
| G28197564 | ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER | Organización y gestión del Triatlón Puerto del Carmen 2022 | 2.500,00 |
| B67970434 | CROSSFIT LANZAROTE S.L. | Organización y gestión del proyecto “Dar vida a los años” | 3.000,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022 - 31/12/2022
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 1 mes desde su finalización



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

| *** 342 Instalaciones deportivas. | |
|---|---|

| Línea /Actuación: 342-1 Subvenciones Instalaciones deportivas | 10.000,00 |
|---|---|

Objeto: Financiación de proyectos en infraestructuras deportivas

| 342.76200 | Subv.a Aytos.Inversiones Deportivas | 10.000,00 |
|---|---|---|

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/ Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| P3502400I | AYUNTAMIENTO DE TEGUISE | Proyecto de adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento | 10.000,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/06/2022-31/05/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 1 mes desde su finalización



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

**TERCERO.-** Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.

**CUARTO.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

**QUINTO.-** Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

Se somete a votación el reconocimiento extrajudicial nº 2, resultando favorable siendo la misma de la siguiente manera:

Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede).
Óscar Pérez Cabrera, abstención (CCa-PNC: 8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote, a 14 de octubre de dos mil veintidós".

En el turno de intervenciones don Ángel Vázquez Álvarez, Consejero portavoz del Grupo Popular, anuncia que se abstienen en el punto, aunque están a favor de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Don Samuel Martín Morera, Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC, comenta que hoy se vuelven a traer muchos acuerdos de modificaciones presupuestarias e incorporaciones de créditos pero el Cabildo sigue sin presupuestos en el 2022.

Don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero portavoz adjunto del Grupo CCa-PNC, adelanta que se van a abstener tanto en esta como en todas las cuestiones económicas, porque lo suyo sería que esta Institución ya tuviera sus presupuestos aprobados.

Dice que desconoce las razones, pero lo claro es que este Cabildo no tiene ni presupuesto ni inversiones ni proyecto de isla.

Aduce que la abstención es un gesto de protesta. Insiste en que no entiende por qué este Gobierno que está apuntalado en un tránsfuga y que tiene las mayorías para aprobar lo que considere, no los ha aprobado.

Hace uso de la palabra la señora Presidenta por considerar que hay varias cuestiones que



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

requieren ser aclaradas.

Garantiza que esta Administración sigue trabajando en todos los compromisos adquiridos, tanto con la cooperación municipal para las inversiones, como con las subvenciones y planes estratégicos.

La Presidenta pide conste en Acta que el transfuguismo lo declara un juez no el señor San Ginés. Añadiendo que no hay ni una sola sentencia que le vaya a dar la razón por lo que ha dicho.

Don Juan Manuel Sosa Rodríguez, abundando en lo expuesto por la señora Presidenta, señala el caso omiso que también han mostrado a los dictámenes judiciales.

Don Pedro San Ginés pide la palabra. La señora Presidenta lo llama al orden tras lo cual el señor San Ginés pide conste en Acta el comportamiento antidemocrático de la presidencia, saltándose el Reglamento.

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Se abstuvieron:**

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.



Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**

Cód. Validación: 4KTZ7YPZG946EJ32CEASGSFAJ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 04/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 06/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 13038/2022**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"5.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta relativa al reconocimiento extrajudicial de deuda 2/2022 (Expediente 13038/2022)**

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 10 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 14 de octubre de 2022, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor:

**"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.**

**C E R T I F I C O:** Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria, celebrada el viernes 14 de octubre de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"3.- Dictamen que proceda Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2022 (Importe: 67.483,42€). Expediente 13038/2022.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA Nº 2/2022

La Consejería de Hacienda en base a los siguientes argumentos:

Primero.- El art. 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD500/1990, en adelante) dispone que:

1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL).

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de crédito siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, concesiones de quita y espera.



Cód. Validación: 5539NTZSRW4PGZR4ETPSZWTEZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

3. Las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones y desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas."

Segundo.- Con cargo a los créditos del estado de gasto de cada presupuesto sólo podrá contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que realicen en el año natural del propio ejercicio, por todo lo anterior se propone la relación que se adjunta para el reconocimiento extrajudicial de créditos amparo de lo dispuesto en los artículos 176 TRLHL y 60.2 del Real Decreto 500/1990, d 18 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre en materia presupuestaria establece que es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de estas deuda para su aplicación a partidas del presupuesto corriente.

Tercero.- Conforme señala la Base 28 de Ejecución del Presupuesto prorrogado del año 2021 consta:

1.- Memoria de Presidencia.

2.- Memoria justificativas, suscrita por los Técnico responsables del servicio gestor del gasto y conformada por el Consejero correspondiente sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado.
- Fecha y periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantía que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Informe técnico de valoración en el que se hace constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación que los precios aplicados son correctos y adecuados.
- Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio.
- Informe de que la imputación al presupuesto corriente del gasto, no supone un limitación a la ejecución de las restantes obligaciones del año en curso.

3.- Expedientes Gestiona relacionados:

| **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2/2022 (13038/2022) TOTAL 67.483,42€** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **N.º EXPTE** | | **AREA** | | | | | |
| | | | **2021** | | **2022** | | |
| | | | **RELACION PA** | **IMPORTE** | **N.º** | **RELACIO** | **IMPORTE** |



Cód. Validación: 5539NTZSRW4PGZR4ETPSZWTEZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **RELACIÓN** | **N PA** | |
| 13426/2022 | 001 | PRESIDENCIA (PROTOCOLO) | | | **115405** | | **840,16** |
| 13427/2022 | 005 | DEPORTES | | | **115409** | | **5.643,00** |
| 13428/2022 | 006 | SRV. INSULAR AGRARIO | | | **115421** | | **340,88** |
| 13430/2022 | 007 | VÍAS Y OBRAS | | | **115423** | | **799,20** |
| 13431/2022 | 011 | RADIO INSULAR | | | **115424** | | **148,73** |
| 13432/2022 | 013 | BIENESTAR SOCIAL | **114312** | **30.027,92** | **115428** | | **353,43** |
| 13433/2022 | 014 | CULTURA | | | **115429** | | **1.551,50** |
| 13434/2022 | 021 | TOXICOMANÍA (UAA) | | | **115431** | | **3.623,16** |
| 13435/2022 | 022 | COMUNIDAD TERAPÉUTICA (URAD) | | | **115432** | | **68,57** |
| 13437/2022 | 040 | ADCION GENERAL | | | **115433** | | **1.122,44** |
| | | | | | **115434** | | **144,69** |
| | | | | | **115436** | | **3.613,61** |
| 13438/2022 | 046 | PATRIMONIO | | | **115451** | | **6.206,00** |
| 13439/2022 | 050 | PROMOCIÓN ECONÓMICA | | | **115444** | | **61,26** |
| 13440/20 | 052 | ASESORIA | | | **115445** | | **9.630,00** |



Cód. Validación: 5539NTZSRW4PGZR4ETPSZWTEZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | | JURIDICA | | | | | |
| 13441/2022 | 085 | PUBLICIDAD | | | **115446** | | **1.975,22** |
| 13443/2022 | 090 | PLANIFICACION Y PROYECTOS | | | **115448** | | **233,26** |
| 13444/2022 | 092 | ÓRGANO GESTIÓN TRIBUTARIA | | | **115451** | | **689,89** |
| 13445/2022 | 093 | URPS | | | **115452** | | **410,50** |
| **SUBTOTAL** | | | | **30.027,92** | | | **37.455,50** |
| **TOTAL** | | | **67.483,42** | | | | |

4.- Documento contable de existencia de crédito:

.-RC 2/2022000004939 … 61.208,85 €
.-RC 2/2022000004943 …. 6.274,57 €

5.- Informe Jurídico.

6.- Informe fiscalización.

**RELACIÓN DE FACTURAS:**

| Denominación Social | Num. Factura | Tercero | Fecha | Fecha Reg. Entrada | Nº Reg. FACE | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/38 | A35955798 | 26/08/2021 | 26/08/2021 | GE0001792-FACT-2021-4861 | 2021 2312 22799 | 2635 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/48 | A35955798 | 30/11/2021 | 30/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6825 | 2021 2312 22799 | 2550,02 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/41 | A35955798 | 01/10/2021 | 01/10/2021 | GE0001792-FACT-2021-5507 | 2021 2312 22799 | 2550,01 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/37 | A35955798 | 26/08/2021 | 26/08/2021 | GE0001792-FACT-2021-4860 | 2021 2312 22799 | 2037,38 |
| PROMOCIÓN | 2021/44 | A35955798 | 02/11/2021 | 02/11/2021 | GE0001792- | 2021 2312 | 2635 |



Cód. Validación: 5539NTZSRW4PGZR4ETPSZWTEZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | | | | | FACT-2021-6095 | 22799 | |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/22 | A35955798 | 22/03/2021 | 23/03/2021 | GE0001792-FACT-2021-1502 | 2021 2312 22799 | 7674,58 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/34 | A35955798 | 04/06/2021 | 04/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3269 | 2021 2312 22799 | 1575,58 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/52 | A35955798 | 30/12/2021 | 30/12/2021 | GE0001792-FACT-2021-7711 | 2021 2312 22799 | 2635,02 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/28 | A35955798 | 07/05/2021 | 07/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2584 | 2021 2312 22799 | 1524,75 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/24 | A35955798 | 05/04/2021 | 05/04/2021 | GE0001792-FACT-2021-1735 | 2021 2312 22799 | 1575,58 |
| PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE,S.A. | 2021/40 | A35955798 | 01/09/2021 | 06/09/2021 | GE0001792-FACT-2021-5042 | 2021 2312 22799 | 2635 |
| SANTIAGO CORREDERA,S.L. | Emit-/ 000907 | B35830702 | 02/08/2021 | 19/05/2022 | GE0001792-FACT-2022-3086 | 2022 2313 213 | 214 |
| MÁCHER MOTOR S L | BG0000058/2015 | B35623693 | 10/06/2015 | 30/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6843 | 2022 2313 22111 | 120,93 |
| MÁCHER MOTOR S L | BG0000094/2015 | B35623693 | 23/09/2015 | 30/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6842 | 2022 2313 22111 | 75,57 |
| LIMCAMAR S.L. | 23/X/ 20210817 | B30132724 | 25/11/2021 | 25/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6746 | 2021 3122 22700 | 766,23 |
| LIMCAMAR S.L. | 23/X/ 20210815 | B30132724 | 25/11/2021 | 25/11/2021 | GE0001792-FACT-2021-6747 | 2021 3122 22700 | 2856,93 |
| EMICELA, S.A. | FV/ 1077504 | A35081785 | 31/07/2020 | 12/05/2022 | GE0001792-FACT-2022-2935 | 2022 3122 22105 | 275,43 |
| INFORMÁTICA LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA | F1-/--3796 | B35112861 | 31/12/2021 | 12/05/2022 | GE0001792-FACT-2022-2944 | 2021 3122 62600 | 68,57 |
| PUBLIGESTION CANARIAS SL | Emit-/435 | B35858919 | 11/05/2021 | 11/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2672 | 2021 330 22602 | 535 |
| PUBLIGESTIÓN CANARIAS SL | Emit-/446 | B35858919 | 07/06/2021 | 07/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3331 | 2021 330 22602 | 535 |
| ALEJANDRO LUIS RODRÍGUEZ FERREIRO | 1 000579 | ***3072** | 23/12/2021 | 17/05/2022 | GE0001792-FACT-2022-3039 | 2022 3321 22799 | 1551,5 |
| PUBLIGESTIÓN CANARIAS SL | Emit-/445 | B35858919 | 07/06/2021 | 07/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3328 | 2021 334 22609 | 802,5 |
| CASH & CARRY | 102826 | B35082817 | 29/10/2021 | 08/04/2022 | GE0001792- | 2022 342 | 293 |



Cód. Validación: 5539NTZSRW4PGZR4ETPSZWTEZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LANZAROTEÑO,S.L. | | | | | FACT-2022-2155 | 22609 | |
| BIOLAB SIETE MARES, S.L. | Emit-/85 | B35704220 | 31/12/2018 | 27/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-6124 | 2021 410 22799 | 340,88 |
| VIAJES INSULAR,S.A. | FO07001615-2021 | A35004670 | 11/05/2021 | 28/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-3034 | 2021 4331 23100 | 61,26 |
| GUEMES CAMBRAS, CRISTINA | 21/0521 | ***5078** | 21/05/2021 | 21/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2864 | 2021 453 22799 | 5350 |
| FERRETERÍA TÍAS,S.L. | 020/686 | B35128461 | 29/02/2020 | 13/05/2022 | GE0001792-FACT-2022-2973 | 2022 453 22104 | 799,2 |
| IMPRENTA MINERVA SA | N/365 | A35099464 | 12/05/2021 | 12/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2712 | 2021 4592 22799 | 164,78 |
| IMPRENTA MINERVA SA | N/366 | A35099464 | 12/05/2021 | 12/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2713 | 2021 4592 22799 | 68,48 |
| MARTÍNEZ ABAD, PAULA | 19/2021 | ***5240** | 27/04/2021 | 29/04/2021 | GE0001792-FACT-2021-2287 | 2021 4592 60900 | 6206 |
| C.S.D. LANZAROTE, S.L. | 158/2021 | B35500925 | 09/06/2021 | 28/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3644 | 2021 4911 213 | 48,15 |
| RIGAZ SERVIRADIO, S.L. | Emit-/911 | B35393545 | 21/06/2021 | 21/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3560 | 2021 4911 22699 | 100,58 |
| IMPRENTA MINERVA SA | N/485 | A35099464 | 16/06/2021 | 16/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3515 | 2021 912 22000 | 403,39 |
| MAXQRÓTULOS SOCIEDAD LIMITADA | Rect-000/612 | B76224997 | 13/01/2021 | 28/01/2021 | GE0001792-FACT-2021-432 | 2021 912 22799 | 102,72 |
| IMPRENTA MINERVA SA | N/517 | A35099464 | 24/06/2021 | 24/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3618 | 2021 912 22799 | 257,01 |
| IMPRENTA MINERVA SA | N/0404 | A35099464 | 16/06/2021 | 16/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3514 | 2021 912 22799 | 179,76 |
| WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. | 9/10027040 | A58417346 | 10/06/2020 | 12/06/2020 | GE0001792-FACT-2020-3945 | 2021 920 22001 | 1122,44 |
| LEFEBVRE EL DERECHO, S.A. | RFL21-0511258 | A79216651 | 13/05/2021 | 19/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2816 | 2021 920 22001 | 291,23 |
| UNIFORMES LANCELOT,S.L. | 19/1904939 | B35882612 | 24/08/2019 | 02/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-5525 | 2021 920 22104 | 165,68 |
| DISTAG CANARIAS,S.L. | DFV22/32 | B76003102 | 31/12/2021 | 12/01/2022 | GE0001792-FACT-2022-204 | 2021 920 22105 | 78 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/481 | A35070960 | 26/08/2019 | 09/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-5727 | 2021 920 22602 | 118,29 |
| SOCIEDAD CANARIA DE | 2019/489 | A35070960 | 26/08/2019 | 09/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-5728 | 2021 920 22602 | 118,29 |



Cód. Validación: 5539NTZSRW4PGZR4ETPSZWTEZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PUBLICACIONES, S.A. | | | | | | | |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/377 | A35070960 | 19/06/2019 | 11/07/2019 | GE0001792-FACT-2019-4467 | 2021 920 22602 | 138,02 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/488 | A35070960 | 26/08/2019 | 09/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-5726 | 2021 920 22602 | 118,29 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/490 | A35070960 | 26/08/2019 | 25/09/2019 | GE0001792-FACT-2019-6080 | 2021 920 22602 | 118,29 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2019/378 | A35070960 | 19/06/2019 | 11/07/2019 | GE0001792-FACT-2019-4466 | 2021 920 22602 | 138,02 |
| VIERA SILVA, JOSÉ GUILLERMO | Emit-/1 | ***0340** | 09/06/2021 | 09/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3383 | 2021 920 22604 | 9630 |
| REGÚLEZ LUZARDO, JAVIER | A2217/2018 | ***6479** | 09/11/2018 | 17/09/2020 | GE0001792-FACT-2020-5776 | 2021 920 22799 | 106,11 |
| REGÚLEZ LUZARDO, JAVIER | A2204/2018 | ***6479** | 07/11/2018 | 17/09/2020 | GE0001792-FACT-2020-5775 | 2021 920 22799 | 38,58 |
| AGUILAR Y LOSADA, S.L.P. | 2021/519 | B76237767 | 08/06/2021 | 09/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3364 | 2021 931 22604 | 588,5 |
| AGUILAR Y LOSADA, S.L.P. | 2021/448 | B76237767 | 21/05/2021 | 21/05/2021 | GE0001792-FACT-2021-2865 | 2021 931 22604 | 802,5 |
| AGUILAR Y LOSADA, S.L.P. | 2021/535 | B76237767 | 11/06/2021 | 11/06/2021 | GE0001792-FACT-2021-3421 | 2021 931 22604 | 1016,5 |
| SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A. | 2021/109 | A35070960 | 29/01/2021 | 04/02/2021 | GE0001792-FACT-2021-661 | 2021 932 22799 | 689,89 |
| | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | **67.483,42** |

Es por lo que en virtud de lo expuesto

SE PROPONE:

1º.- Resolver la discrepancia y las omisiones que integran el citado expediente.

2º.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2022, de importe: sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (67.483,42 €)



Cód. Validación: 5539NTZSRW4PGZR4ETPSZWTEZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Se somete a votación el reconocimiento extrajudicial nº 2, resultando favorable siendo la misma de la siguiente manera:

Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede:
Óscar Pérez Cabrera, abstención (CCa-PNC: 8)".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote, a 14 de octubre de dos mil veintidós".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Se abstuvieron:**

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**



Cód. Validación: 5539NTZSRW4PGZR4ETPSZWTEZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 07/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 07/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 3971/2022**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"6.- Acuerdos que procedan para incluir en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención nominada a favor de Radio ECCA Fundación Canaria, para desarrollo del Proyecto "We are Lanzarote, Cours de Francais y Guten Tag!" (Expediente 3971/2022)**

Previa intervención de don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero de Empleo, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 11 de julio de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria, celebrada el lunes once de julio de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"2.- Subvención a favor de Radio Ecca, su inclusión en el Anexo y en el Plan Estratégico de subvenciones. Expediente 3971/2022. Subvenciones Directas o Nominativas.

Informe Propuesta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías para la inclusión de la subvención al Proyecto "We are Lanzarote, Cours de Francais y Guten Tag! en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

En relación la subvención nominada a favor de Radio ECCA para el desarrollo del proyecto "We are Lanzarote, Cours de Francais y Guten Tag!", aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 20 de abril de 2022 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, de 6 de junio de 2022.

Se solicita:



Cód. Validación: 6YPGX7QTLSJFASM9WAJYNWQDW | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

1.- La inclusión de la subvención nominada para el desarrollo del proyecto “We are Lanzarote, Cours de Francais y Guten Tag!” en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, según el siguiente detalle:

| ENTIDAD BENEFICIARIA | FINALIDAD | CIF | GASTOS SUBVENCIONABLES | | COSTE TOTAL DEL PROYECTO | IMPORTE NOMINACIÓN SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Gastos de personal | Gastos corrientes | | |
| Radio ECCA Fundación Canaria | *Fomentar y facilitar la formación en idiomas (inglés, francés y alemán) y formación para el empleo, a la población en general.* | G 35103431 | 22.570,04 € | 22.628,94 € | 45.198,98 € | 45.198,98 € |

El plazo para la ejecución del proyecto será desde marzo de 2022 hasta enero de 2023, y su justificación será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución.

2.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

3.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Se aprueba por mayoría de los miembros presentes. La votación resultó de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Domingo M. Cejas Curbelo, abstención (CCa-PNC: 8)”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:



Cód. Validación: 6YPGX7QTLSJFASM9WAJYNWQDW | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

**Se abstuvieron:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**



Cód. Validación: 6YPGX7QTLSJFASM9WAJYNWQDW | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 07/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 07/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 6527/2022**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"7.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta de corrección del error material de hecho detectado en el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 1/2022 (Expediente 6527/2022)**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (18 votos a favor y 4 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 11 de julio de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria, celebrada el lunes once de julio de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"7.- Expediente 6527/2022. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2022. Corrección error material.

Asunto: Corrección de error material en Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2022.

Visto Informe de la Coordinadora de Hacienda y Contratación cuyo tenor literal es el siguiente:

Se ha detectado error material de hecho en el Expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 1/2022 (Expte. 6527/2022), consistente en no añadir al total el importe de la Inversión de Sujeto Pasivo en las siguientes facturas:

| PROVEEDOR | IMPORTE | INVERSIÓN SUJETO PASIVO |
|---|---|---|
| EDITORIAL ARANZADI S.A. FACT-2022-472 | 320,00 € | 22,40 € |



Cód. Validación: 67GRD4QR4RCCQAZNQWJRJ423Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

| | | |
|---|---|---|
| EDITORIAL ARANZADI S.A.<br>FACT-2021-4968 | 476,27 € | 33,34 € |

Importe total: 55,74 €

Por lo que se debe corregir el importe total del Reconocimiento Extrajudicial 1/2021 siendo el importe correcto 759.003,55 € (setecientos cincuenta y nueve mil tres euros con cincuenta y cinco céntimos).

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error material de hecho anteriormente referido en el acuerdo del Reconocimiento Extrajudicial 1/2021 (Expte. 1087/2021), en el sentido de lo expuesto.

Visto informe de conformidad de la intervención nº 2022-0106 de fecha 6 de julio de 2022.

Es por lo que se propone la rectificación del error material ascendiendo el reconocimiento Extrajudicial 1/2021 al importe total de 759.003,55 € (setecientos cincuenta y nueve mil tres euros con cincuenta y cinco céntimos).

Se aprueba por mayoría de los miembros presentes. La votación resultó de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
- Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
- Domingo M. Cejas Curbelo, abstención (CCa-PNC: 8)".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.



Cód. Validación: 67GRD4QR4RCCQAZNQWJRJ423Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

**Se abstuvieron:**

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**



Cód. Validación: 67GRD4QR4RCCQAZNQWJRJ423Y | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 10/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 11/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 17612/2022**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"8.- Acuerdos que procedan sobre modificación de crédito por suplemento, nominación de subvenciones e inclusión en el Anexo de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones (Expediente 17612/2022)**

Previa intervención de la Consejera de Hacienda, doña Rosa Mary Callero Cañada, que hace uso de la palabra para defender su propuesta de fecha 7 de octubre de 2022; el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 10 abstenciones), **ACUERDA APROBARLA** en los mismos términos en los que se encuentra redactada insertándose a continuación su contenido íntegro:

"**DEL:** ÁREA DE HACIENDA
**AL:** PLENO

**ASUNTO:** PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO, DE NOMINACIÓN DE SUBVENCIONES E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE SUBVENCIONES Y PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021 (ACTUALMENTE EN VIGOR)

**PRIMERO.-** Propuesta de aprobación del Expediente de modificación de créditos n.º 2022-0013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de dos millones ciento setenta y cuatro mil setecientos euros (2.174.700,00 €) (Expediente Electrónico n.º 17612/2022)

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**POR SUPLEMENTO**

**(Expte. Electrónico 17612/2022)**

Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de ciento veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres



Cód. Validación: AG2R54WLMPQY4DGXG2NLAJ6EZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

euros con sesenta y cuatro céntimos (128.999.973,64 €) y un superávit presupuestario consolidado por importe de veinticinco millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos, y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2021.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 25 de julio de 2022 cuyo importe asciende a ciento veinticinco millones novecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (125.971.862,83 €), una vez descontado el importe de 3.028.110,81 € correspondiente a los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos n.º 1-2022 y n.º 3-2022, n.º 4-2022 y n.º 15-2022.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 28 de septiembre de 2022 cuyo importe asciende a un total de setenta y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos (78.682.942,90 €), una vez descontado los importes correspondientes a los expedientes de modificación de crédito por suplemento n.º 2022-0005 por importe de 15.906.899,27 €, por crédito extraordinario n.º 2022-0006 por importe de 373.448,13 €, por suplemento n.º 2022-0007 por importe de 4.300.000,00 €, por crédito extraordinario n.º 2022-0008 por importe de 12.509.000,00 €, por crédito extraordinario nº 2022-0010 por importe de 13.147.540,95 € y por suplemento n.º 2022-0011 por importe de 1.052.031,58 €.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros acuerda suspender las reglas fiscales de cumplimiento de estabilidad, del límite de deuda y de la regla de gasto para 2020 y 2021, aprobadas por el Gobierno en Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, las cuales habían quedado absolutamente desfasadas por el impacto de la crisis. Esta suspensión de las reglas fiscales es aplicable a partir del 20 de Octubre de 2020, fecha en la que el Congreso de los Diputados respalda por unanimidad dicha suspensión y, continúan suspendidas estas reglas fiscales para el ejercicio 2022 ya que el Congreso, con fecha 13 de Septiembre de 2021, ha apreciado que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las mismas.

Vistas las propuestas de las distintas Áreas del Cabildo sobre la necesidad de consignar crédito en los capítulos II y IV, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y dado que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente, es



Cód. Validación: AG2R54WLMPOY4DGXG2NLAJ6EZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

por lo que se propone:

El inicio de la tramitación del correspondiente **Expediente de Modificación de Créditos, por Suplemento financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales**, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Artículo 35 al 38 del RD 500/90, de 20 de abril y Bases de Ejecución nº 6, 7, y 8 del Presupuesto vigente, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo informar la Intervención General sobre su procedencia.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

| | |
|---|---|
| **Estado de gastos:** | |
| Capítulo IV Transferencias corrientes | 2.087.200,00 € |
| Capítulo II Gastos corrientes | 87.500,00 € |
| **Total** | **2.174.700,00 €** |
| **Fuentes de Financiación** | |
| Capítulo VIII Activos financieros | 2.174.700,00 € |
| **Total** | **2.174.700,00 €** |

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR SUPLEMENTO:**

**ESTADO DE GASTOS**

| **Aplicación Presupuestaria** | **Denominación** | **Importe** |
|---|---|---|
| 924.22606 | Reuniones, conferencias y cursos | 87.500,00 |
| 432.44901 | Transferencias corrientes a SPEL | 2.000.000,00 |
| 320.45003 | Subv. a Proyectos Centros educativos | 7.200,00 |
| 320.48900 | Subv.a entidades sin ánimo de lucro | 80.000,00 |
| | **Total** | **2.174.700,00 €** |

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| 870.00 | Remanente de tesorería para gastos generales | 2.174.700,00 € |
| | **Total** | **2.174.700,00 €** |

**SEGUNDO.- Propuesta aprobación de nominación de subvenciones a las**



Cód. Validación: AG2R54WLMPQY4DGXG2NLAJ6EZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

**entidades que se detallan a continuación, vistas las propuestas de las Áreas recogidas en los expedientes electrónicos relacionados:**

| PROPUESTA ÁREA / DEPARTAMENTO | NÚMERO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO |
|---|---|
| *** 320 Administración general de educación. | 17340/2022 |
| *** 432 Información y promoción turística. | 17612/2022 |

## *** 320 Administración general de educación.

| **Línea /Actuación: 320-1 Subvenciones a Centros y Asociaciones educativas de la Isla** | **77.200,00** |
|---|---|

Objeto: Contribuir a sufragar los gastos de alquiler o los derivados del funcionamiento de los programas formativos que contribuyen a la formación de los alumnos del centro

**320.48900 Subv.a entidades sin ánimo de lucro (Nom) 70.000,00**

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G35103431 | RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA | Proyecto: "Caminando Contigo"<br><br>Finalidad: Formación para personas migrantes en Lanzarote | 70.000,00 |

**320.45003 Subvenciones a Proyectos de Centros Educativos 7.200,00**

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| S3511001D Centro 35700043 | CEP LANZAROTE | Congreso de Docentes por la Biosfera | 7.200,00 |



Cód. Validación: AG2R54WLMPOY4DGXG2NLAJ6EZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde su finalización

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación: 320-6 Otras subvenciones en materia de educación** | **10.000,00** |

Objeto: Se pretende contribuir a la ejecución de proyectos y acciones en materia educativa de interés general

| | | |
|---|---|---|
| **320.48900** | **Subv.a entidades sin ánimo de lucro (Nom)** | **10.000,00** |

| C.I.F. | Beneficiario | Proyecto/Finalidad | Importe |
|---|---|---|---|
| G76103878 | ASOCIACIÓN MERCEDES MEDINA DÍAZ | Proyecto: Ayudas a Estudiantes Vulnerables<br><br>Finalidad: Formación y Estudios | 10.000,00 |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-30/06/2023
Forma de abono: anticipado/sin garantía
Período de justificación: 3 meses desde su finalización

***** 432 Información y promoción turística.**

| | |
|---|---|
| **Línea /Actuación:000-1 Transferencias corrientes y de capital a entes dependientes** | **2.000.000,00** |

Objeto: Aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las



Cód. Validación: AG2R54WLMPOY4DGXG2NLAJ6EZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

| | | |
|---|---|---|
| **432.44901** | **Transferencia corriente a SPEL** | **2.000.000,00** |

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/01/2022-31/12/2022
Forma de abono: según lo previsto en Bases de Ejecución
Período de justificación: 3 meses desde su finalización

**TERCERO.-** Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.

**CUARTO.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

**QUINTO.-** Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Se abstuvieron:**

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio



Cód. Validación: AG2R54WLMPOY4DGXG2NLAJ6EZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**

Cód. Validación: AG2R54WLMPOY4DGXG2NLAJ6EZ | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 10/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 11/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 11716/2022**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"9.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de aprobación del "Reglamento de las personas usuarias del transporte regular interurbano de la isla de Lanzarote" (Expediente 11716/2021)**

Previa intervención de don Marcos Bergaz Villalba, Consejero de Transportes, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación; **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Vías y Obras, Parque Móvil y Oficina Técnica, Transportes, Movilidad, Aguas, Seguridad y Emergencias, Planificación y Coordinación de Proyectos, en reunión celebrada el 4 de octubre de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

**"MARIANO J. DE LEÓN PERDOMO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS PÚBLICAS, VÍAS, PARQUE MÓVIL, AGUAS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y COORDINACIÓN Y PROYECTOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR**

**C E R T I F I C O:** Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria celebrada el martes cuatro de octubre de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

**" 1.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación Inicial del Reglamento de las personas usuarias del Transporte regular interurbano de la isla de Lanzarote. Expediente 11716/2021.**

**PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL "REGLAMENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE LA ISLA DE LANZAROTE.**

**JUSTIFICACIÓN**

La ordenación legislativa del transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias se lleva a cabo mediante la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la cual define la competencia del Cabildo Insular de Lanzarote para establecer y prestar servicios públicos de transporte regular de



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

viajeros por carretera no urbanos.

El Cabildo Insular de Lanzarote tiene la potestad reglamentaria de definir las condiciones generales de utilización del servicio público del transporte regular de viajeros por carretera, así como los derechos y deberes de los usuarios del mismo.

En el Reglamento que se pretende aprobar, se establecen los derechos y deberes de las beneficiarios del servicio público de transporte regular, los de la empresa concesionaria del servicio, así como la regulación de otras medidas para mejor prestación del servicio.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Considerando que con fecha 10 de agosto de 2021, se acuerda inicio del expediente n.º 11716/2021, para la aprobación del Reglamento de las personas usuarias del transporte regular interurbano de la isla de Lanzarote.

Considerando que con fecha 10 de agosto de 2021, se realiza Consulta Pública previa sobre la aprobación del Reglamento de las personas usuarias del transportes regular interurbano de la isla de Lanzarote, de acuerdo al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que con fecha 25 de enero de 2022, se emite informe de impacto de género, señalando en el mismo una serie de recomendaciones con el fin de asegurar el lenguaje inclusivo en dicho documento.

Considerando que consta Memoria Justificativa del Proyecto de Reglamento, por parte de los servicios técnicos del Área de Transportes de fecha 21 de marzo de 2022.

Considerando que consta Informe Jurídico de 8 de marzo (2022-0026) y 8 de julio (2022- 0088) emitidos por la Asesoría Jurídica, sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto del Reglamento y así como informa sobre el fondo del documento, mostrando su conformidad a la tramitación del mismo conforme a la legislación.

Considerando que con fecha 19 de julio el Órgano de Gestión Económica Financiera informa que visto el proyecto de Reglamento, se observa que no lleva aparejado contenido económico en materia de gasto, sí en la parte de ingresos, por lo que no considera necesario informar al respecto.

Consta Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de Aprobación del “PROYECTO DE REGLAMENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE LA ISLA DE LANZAROTE”, aprobado por unanimidad de sus miembros en la sesión ordinaria de fecha 12 de agosto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

**Primero.-** De acuerdo a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los proyectos de reglamentos (en el mismo sentido se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, y conforme al art. 146. 1. a), del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de junio de 2022, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del citado proyecto de Reglamento.

**Segundo.-** Según la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación y modificación de los Reglamentos insulares.

**Tercero.-** El procedimiento para la aprobación del Reglamento se encuentra regulado en el Título III del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de junio de 2022 y consta de las siguientes fases:

1. Aprobación del Proyecto por el Consejo de Gobierno Insular.
2. Aprobación inicial por el Pleno del Cabildo Insular.
3. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días.
4. Aprobación definitiva por el Pleno.

**Cuarto.-** De acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

**Quinto.-** Las normas reglamentarias de los Cabildos Insulares se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia que corresponda y en el Boletín Oficial de Canarias. A efectos de su entrada en vigor regirá la fecha de su publicación en el boletín oficial de la provincia (art. 246 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote y art. 82.2 de la Ley de Cabildos Insulares).

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, el que suscribe eleva la siguiente propuesta, al Pleno del Cabildo de Lanzarote, para adoptar los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE el “REGLAMENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE LA ISLA DE LANZAROTE” que se adjunta como Anexo a esta Propuesta.

**SEGUNDO.-** SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas -BOP-, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

observaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

## ANEXO

### "REGLAMENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE LA ISLA DE LANZAROTE

PREÁMBULO 3
DISPOSICIONES GENERALES 4
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación 4
CAPÍTULO I 4
TÍTULOS DE TRANSPORTE 4
Artículo 2.-Obligación de portar título válido de transportes 5
Artículo 3.- Validez y utilización de los títulos de transporte 5
Artículo 4.- Adquisición del billete y bono (recarga, coste, incidencias y garantía) 5
Artículo 5.- Comprobación del título de transporte 6
Artículo 6.- Utilización incorrecta o fraudulenta de los títulos de transporte 6
CAPÍTULO II 7
DERECHOS Y OBLIGACIONES 7
Artículo 7.- Derechos 7
Artículo 8.- Obligaciones generales 9
Artículo 9.- Obligaciones específicas 9
Artículo 10.- Información 11
Artículo 11.- Paradas 11
Artículo 12.- Vehículos 11
Artículo 13.- Promoción de la Accesibilidad Universal 12
Artículo 14.- Daños a las personas usuarias del transporte público 12
Artículo 15.- Cambio de tarifas y modificación o suspensión del servicio 13
Artículo 16.- Reclamaciones 13
Artículo 17.- Personal de Supervisión de la Concesionaria 14
Artículo 18.- Objetos perdidos. 15
CAPÍTULO III 15
INFRACCIONES Y SANCIONES 15
Artículo 19.- Infracciones 15
Artículo 20.- Sanciones. Competencia y procedimiento 16
Artículo 21.- Prescripción 16
Artículo 22.- Ejecución de las sanciones 17
DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor 17



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

# REGLAMENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE LA ISLA DE LANZAROTE

## PREÁMBULO

La ordenación legislativa del transporte por carretera en la comunidad autónoma de Canarias se lleva a cabo mediante la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la cual define la competencia del Cabildo Insular de Lanzarote para establecer y prestar servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera.

El Cabildo Insular de Lanzarote tiene la potestad reglamentaria de definir las condiciones generales de utilización del servicio público, así como los derechos y deberes de las personas usuarias del mismo.

La eficiencia en el desplazamiento de las personas que utilizan el transporte público es un objetivo fundamental de la política insular del transporte, ya que contribuye sin duda alguna al fomento del transporte colectivo en detrimento del transporte privado, fundamentalmente transporte por carretera, que genera unos mayores costes económicos. Un aspecto importante de la política en materia de transporte es la mejora de la calidad de los servicios, que incluye o debe incluir la garantía y el respeto de los derechos de las personas viajeras. Se trata en esencia de que la persona que utiliza el transporte público pueda confiar razonablemente en que su desplazamiento se va a producir, y que, si no es así por cualquier percance o motivo, tendrá una solución o alternativa razonable. En definitiva, las personas que utilizan el transporte público deben tener seguridad jurídica, deben poder confiar en sus derechos como personas usuarias del transporte público y en su cumplimiento.

El uso de más de un modo de transporte no puede suponer una merma en sus derechos, ni una desventaja frente a otras personas, que han optado por un viaje unimodal con el fin de evitar las disparidades existentes en la regulación aplicable a cada modo de transporte.

Nuestra ley territorial, además de definir al transporte regular como servicio público esencial, impone a los Cabildos Insulares la consecución de una serie de objetivos entre los que se encuentran, la satisfacción de la demanda de movilidad de la población en general, los más desfavorecidos y la de aquellos colectivos que presenten movilidad reducida.

Por ello, el presente Reglamento Insular de personas usuarias del transporte público incorpora diferentes directrices a fin de ofrecer al ciudadano de nuestra isla unas condiciones de movilidad ajustadas a nuestro tiempo.



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula las condiciones generales de utilización de la concesión interurbana, del Transporte Público Regular de Viajeros por carretera Permanente y de Uso General, sobre las que ejerza sus competencias el Cabildo Insular de Lanzarote. Asimismo, regula los derechos y obligaciones de las personas usuarias de dichos transportes y deberá ser observado por la concesionaria del servicio, por sus empleados y por las personas que utilizan el transporte público, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y sus modificaciones posteriores, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

## CAPÍTULO I

## TÍTULOS DE TRANSPORTE

### Artículo 2.-Obligación de portar título válido de transportes

Toda persona que utilice el transporte público deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título de transporte válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de este Reglamento, que deberá adquirir o someter al control a la entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar a disposición de los empleados de la concesionaria del servicio y del Servicio de Inspección de Transportes, que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto, hasta descender del vehículo en la parada de destino. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cuatro años que no ocupen asiento.

### Artículo 3.- Validez y utilización de los títulos de transporte

Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Cabildo de Lanzarote, para su utilización en los vehículos de la concesionaria del servicio.

Los títulos de transporte serán de utilización personal, salvo en el caso de que las propias condiciones del título permitan su uso plural, en cuyo caso deberá quedar siempre en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

### Artículo 4.- Adquisición del billete y bono (recarga, coste, incidencias y garantía)

•En el caso de adquisición del billete a bordo de la Guagua, la persona usuaria del transporte público procurará abonar la tarifa del billete ordinario con la moneda fraccionada exacta o con otros medios de pago electrónicos (tarjeta de débito y crédito, código QR, móviles NFC, etc.). No obstante, la concesionaria, adoptará las medidas necesarias para que su personal pueda asegurar la



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

devolución de moneda, siempre y cuando la cantidad entregada como pago por la persona usuaria no exceda de 10 euros.

•Adquisición del Bono. El bono, y siempre que se tenga derecho a ello, se podrá adquirir en las oficinas de la concesionaria del servicio, ubicadas en la Estación de Guaguas de Arrecife, así como en los lugares que se habiliten para ello.

•Coste y Recarga. El soporte físico del bono, tendrá un coste de dos euros (2,00 €), exceptuando en los casos recogidos en los convenios de colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y la concesionaria del servicio, en vigor. Tendrá el mismo coste económico la renovación por extravío, robo o deterioro del soporte físico del bono. Las recargas se podrán realizar en las oficinas de la Estación de Guaguas de Arrecife, en los vehículos que prestan el servicio y en los medios que se dispongan para ese fin. El importe mínimo de la recarga será de cinco euros (5,00 €) para cualquier modalidad de bono, excepto para el bono residente canario (BRC), debiendo la persona viajera abonar el importe de recarga exacto, no obstante, la concesionaria asegurará la devolución siempre que el importe a devolver no exceda de 10 euros.

•Incidencias. En caso de extravío o robo del bono o tarjeta sin contacto nominada, la persona usuaria del transporte público deberá comunicar esta circunstancia, en la oficina de la concesionaria. En estos casos la persona usuaria podrá solicitar la obtención de la nueva tarjeta. La concesionaria, a instancia del interesado y tras consultar el estado del saldo contenido en la tarjeta robada o extraviada, bloqueará su uso y en el plazo máximo de cinco días hábiles procederá a emitir una nueva tarjeta con el saldo contenido en la tarjeta extraviada o robada.

•Garantía. La tarjeta en general, tendrá un periodo de garantía de dos años desde la fecha de la emisión, teniendo el derecho a la sustitución sin coste alguno de la tarjeta defectuosa, siempre que los desperfectos no sean debidos al mal uso de la misma. Transcurrido el periodo de garantía, y en caso de deterioro de la tarjeta, la persona usuaria del transporte público deberá solicitar una nueva al precio establecido.

**Artículo 5.- Comprobación del título de transporte**

La persona usuaria del transporte público deberá comprobar en el momento de su adquisición que el título de transporte adquirido es el adecuado, y en su caso, que la devolución de moneda recibida es la correcta. En el supuesto de utilización de títulos de prepago, las personas que utilizan el transporte público vendrán obligadas a validar el título en los equipos de cancelación dispuestos al efecto a bordo de los vehículos y a comprobar, en su caso, que la cancelación u operación de control ha sido realizada correctamente.



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

**Artículo 6.- Utilización incorrecta o fraudulenta de los títulos de transporte**

Los títulos de transporte podrán retirados por el personal autorizado, tanto del Cabildo de Lanzarote como de la empresa concesionaria, cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado el plazo de su validez, o por una persona distinta del titular, y se acompañarán al boletín de incidencias correspondiente, entregando al usuario un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.

## CAPÍTULO II

## DERECHOS Y OBLIGACIONES

### Sección 1ª Derechos de las personas usuarias del transporte Público

**Artículo 7.- Derechos**

1. Las personas que utilizan el transporte público serán titulares de los derechos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transportes, y específicamente de los establecidos en este capítulo, así como de los que resultan de las restantes disposiciones de este Reglamento.

En especial, son derechos de las personas que utilizan el transporte público los siguientes:

I.A ser transportados con el requisito de portar el título de transporte válido, para el trayecto y condiciones de prestación que esté utilizando.
II.Recibir un trato correcto por parte del personal de la concesionaria del servicio.
III.Disponer de unos servicios públicos de transporte basados en la calidad y seguridad.
IV.Recibir en todo momento información completa y detallada sobre los servicios públicos y sus condiciones de prestación.
V.A que el estado de los vehículos sea el adecuado para que su utilización se realice en las debidas condiciones de comodidad, higiene y seguridad.
VI.Portar objetos o bultos de mano siempre que no supongan molestias o peligro para otras personas usuarias del transporte público. No ocupando estos, en cualquier caso, los asientos destinados a otras personas viajeras.
VII.Transportar equipajes, con un máximo de 20 kilogramos de peso, de forma gratuita, en aquellas líneas que, por sus características, dispongan de vehículos dotados de bodega, bajo su entera y exclusiva responsabilidad, y mientras la capacidad de carga de la bodega lo permita.
VIII.A ser informado con antelación de las modificaciones parciales o totales de los itinerarios establecidos, por cortes de carretera o cualquier otra incidencia, por los medios establecidos por la concesionaria, siempre y cuando la misma tenga constancia al respecto.



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

IX.En caso de que una avería provoque la parada de la guagua, tendrán derecho a continuar con el viaje en la misma línea o en otra de parecido itinerario sin que deban abonar de nuevo el billete.
X.A estar amparado por los Seguros Obligatorios afectos a la circulación de los vehículos del transporte regular.
XI.Ser indemnizados de los daños que puedan sufrir de acuerdo con la legislación vigente.
XII.A obtener el reintegro del importe de viaje en caso de suspensión del servicio.
XIII.A ser tenidas en cuenta las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, de acuerdo con legislación vigente.
XIV.A solicitar y obtener las hojas de reclamaciones en los puntos habilitados, en las que podrán exponer cualquier reclamación o sugerencia sobre la prestación del servicio.
XV.A efectuar reclamaciones ante la concesionaria del servicio, sin perjuicio de la utilización de otro tipo de vías, y a recibir contestación en un plazo de un mes desde su presentación.
XVI.Las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, podrán acceder con éstos a los vehículos, en los términos establecidos en la normativa aplicable, relativa a accesibilidad y supresión de barreras físicas.
XVII.A transportar pequeños animales domésticos, cuyo peso no exceda de 10 Kg, siempre bajo la custodia de la persona viajera que los lleve, en transportín, cumpliendo con las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad previstas en la legislación vigente y sin ocupar asiento. En el caso de que exceda de los 10 kg, en aquellas líneas que por sus características dispongan de bodega, bajo su entera y exclusiva responsabilidad, y mientras la capacidad de carga de la bodega lo permita. Los transportines pueden ser tanto modelos rígidos como flexibles, siempre y cuando vayan cerrados y seguros.
XVIII.A transportar vehículos de movilidad personal (bicicletas, patinetes, etc.), tanto plegables como no plegables, en la bodega del vehículo.
XIX.Cualquier otro derecho que le otorguen las leyes y/o reglamentos de aplicación.

**Sección 2ª Obligaciones de las personas usuarias del transporte público**

**Artículo 8.- Obligaciones generales**

1.- Será obligación principal de las personas usuarias del transporte público la observancia de todas y cada una de las disposiciones del presente Reglamento que les afecten. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias, realicen los empleados de la concesionaria, los cuales están facultados para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.- Las personas que utilizan el transporte público se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de las demás personas usuarias o de la que conduce, así como de aquellos otros comportamientos que



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

puedan considerarse molestos u ofensivos para otras personas usuarias del transporte público o para los empleados de la concesionaria. Igualmente, quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o de cualquier forma perjudiquen el patrimonio público y/o de la concesionaria.

3.- La persona que conduce es el responsable del vehículo. En todo caso, deberán atender las indicaciones que formule y, en su caso, el personal de la concesionaria del servicio y de la inspección de transporte, en relación con la correcta prestación del servicio y las condiciones de seguridad que deban ser observadas durante el mismo, así como lo indicado a tal fin en los carteles colocados en los vehículos o estaciones de transporte, que las dictará atendiendo tanto al presente Reglamento como a otras normativas de aplicación.

**Artículo 9.- Obligaciones específicas**

Serán además obligaciones de las personas que utilizan el transporte público las siguientes:

•Portar título de transporte válido sometido a control de entrada en los términos establecidos en este reglamento, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición de los empleados de la concesionaria o del Servicio de Inspección de Transportes. Exceptuándose de esta obligación los niños menores de cuatro años que no ocupen asiento.
•Solicitar con antelación suficiente la parada del vehículo, tanto para subir como para bajar del mismo, haciéndolo cuando se encuentre detenido en la parada, respetando para subir a la guagua el turno que le corresponda según el orden de llegada a la parada, absteniéndose de ascender cuando haya sido advertido por la persona que conduce de que el vehículo está completo.
•Acceder a los vehículos por las puertas destinadas al efecto, facilitando la circulación de las demás personas usuarias del transporte público en el interior de los mismos, siendo la puerta delantera la de acceso y la trasera la de salida.
•No abandonar el vehículo, ni acceder al mismo fuera de las paradas autorizadas, ni realizar actos susceptibles de distraer la atención de la persona que conduce o entorpecer su labor. Subir o bajar del vehículo, en su caso, cuando éste se encuentre detenido en la parada, así como descender del vehículo en las paradas de final de línea.
•Disponer del título habilitado de viaje preparado, con el objeto de agilizar el acceso al vehículo.
•Hacer uso adecuado de los vehículos, evitando su deterioro y suciedad, absteniéndose de manipular, sin causa justificada, cualquier dispositivo, en particular los de seguridad y socorro instalados en el vehículo para utilizar en caso de emergencia.
•Respetar los asientos para personas con discapacidad o de movilidad reducida.
•No escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior de los vehículos.
•No tirar o arrojar objetos y/o desperdicios en los vehículos, o al exterior.



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

•No llevar bultos que por sus dimensiones y/o características sean peligrosos o nocivos, puedan ocupar espacio reservado a otras personas usuarias o producir molestias, y siempre bajo su entera responsabilidad.
•No hablar con la persona que conduce mientras el vehículo esté en marcha, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio.
•Abstenerse de distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad.
•No practicar la mendicidad dentro de los vehículos.
•En el caso de utilizar radios o aparatos de reproducción de sonido, las personas que utilizan el transporte público están obligados a utilizar sistemas de audición individualizada.
•No fumar, ni consumir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro de los vehículos.
•Abstenerse de comer y beber dentro de los vehículos, a excepción de agua.
•Evitar cualquier discusión o altercado con el resto de personas usuarias del transporte público o empleados de la concesionaria, no alterando las normas elementales de educación y convivencia.
•Por cuestiones de higiene y decoro, no está permitido el acceso en ropa de baño, con el torso desnudo o sin camiseta, así como con ropa mojada, excepto por motivos de lluvia. Tampoco se permitirá el acceso descalzo, o si no se cumple con las condiciones mínimas de sanidad, salubridad e higiene necesaria.
•No se permite el acceso con patines puestos al interior de la Guagua.
•No deberán portar armas, ni transportar mercancías u objetos peligrosos, que pudieran comprometer la seguridad del resto de personas viajeras.
•Deberán sentarse correctamente, sin colocar los pies encima de los asientos, de tal manera que se respete el espacio de los demás pasajeros.
•Los empleados de la concesionaria están facultados para corregir conductas inadecuadas (insultos, amenazas, comentarios despectivos, etc.), y en caso necesario, requerir la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, pudiendo hacer bajar de la guagua a quien no respete las normas establecidas, sin derecho a devolución del importe del billete.
•Se tendrá especial consideración con aquellas personas que, por su edad o condiciones físicas, tengan reducida su movilidad, respetando los asientos reservados para estas personas y cediendo el asiento a aquellos que lo precisen.
•Cualquier otra que resulte de lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias.

**Sección 3ª Obligaciones de la concesionaria**

**Artículo 10.- Información**

La concesionaria se encargará de que las personas usuarias del transporte público sean informadas de cuantos asesoramientos sean necesarios para facilitar su movilidad, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo.



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

**Artículo 11.- Paradas**

En las paradas, figurará el horario diario expresado en horas y minutos, así como el número de línea y de itinerario.

En función de las características del servicio, la concesionaria ampliará y actualizará en todas y cada una de las paradas, los horarios de paso con información, o con cualquier otro tipo de información adicional, de conformidad con el Cabildo de Lanzarote.

**Artículo 12.- Vehículos**

Los vehículos adscritos a la concesión deberán ser modelos debidamente homologados, habrán de encontrarse en buen estado de funcionamiento y estar al corriente en el cumplimiento de las inspecciones técnicas reglamentarias, y con el seguro de responsabilidad en vigor.

En los vehículos figurará expuesto un extracto de las disposiciones más relevantes de este Reglamento, principalmente de los derechos y obligaciones de los usuarios.

Asimismo, los vehículos portarán tanto en su exterior como en su interior los elementos de identificación que reglamentariamente se establezcan.

La concesionaria estará obligada a mantener los vehículos, en buen estado, de tal forma que su utilización se produzca en condiciones dignas de seguridad e higiene.

Los vehículos serán objeto de limpieza diaria, antes de la entrada en servicio, que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

De igual modo se realizará su desinfección y desinsectación en los plazos establecidos por su normativa específica.

Las personas que conducen las guaguas deberán manejar dichos vehículos con exacta observancia de la Ley de Seguridad Vial, su Reglamento y Código de la Circulación o normas que los sustituyan.

**Artículo 13.- Promoción de la Accesibilidad Universal**

La concesionaria estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad Universal en los transportes públicos.

Los asientos PMR (Personas con Movilidad Reducida) estarán identificados con un color diferente a los del resto del vehículo y/o con un pictograma identificativo (mujeres embarazadas, personas mayores, etc.)

Las sillas de personas de movilidad reducida accederán a las Guaguas por el lugar o puerta habilitada para ello y una vez esté accionada la rampa o elevador de acceso, situándose en el lugar habilitado para ello, debiendo hacer uso de las medidas de seguridad establecidas en la ficha técnica del vehículo.

El número máximo de sillas de personas de movilidad reducida que podrán acceder a la Guagua lo determinará la ficha técnica del vehículo y tendrán preferencia en el acceso frente al resto de personas usuarias del transporte público.



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

**Artículo 14.- Daños a las personas usuarias del transporte público**

La concesionaria tendrá concertados los seguros legalmente establecidos, con el fin de asegurar los daños personales y materiales imputables al mismo que se produzcan a las personas que utilizan el transporte público. Los que serán a cargo del seguro concertado, salvo en caso de responsabilidad del perjudicado o de tercero.

Cuando se produzcan daños personales o materiales a las personas viajeras en el interior de los vehículos, aquéllos deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia a la persona que conduce los vehículos. Para que sea exigible la reparación o indemnización, deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto, presentar el título de transporte y realizar los trámites que establezca la concesionaria del servicio.

**Artículo 15.- Cambio de tarifas y modificación o suspensión del servicio**

Cuando se produzca algún cambio de tarifas, por modificación de los tipos de títulos, de sus condiciones de utilización o precio, se informará la forma, plazos y condiciones de canje, en su caso, de los títulos antiguos, por los medios disponibles.

Las modificaciones o suspensiones del servicio, con carácter general y previa autorización del Cabildo, deberán ser puestas en conocimiento del público, por los medios adecuados, y desde que haya constancia.

**Artículo 16.- Reclamaciones**

1. La concesionaria pondrá a disposición de las personas usuarias del transporte público que lo soliciten los correspondientes Libros de Reclamaciones en los puntos habilitados para ello, en los que podrán exponer las reclamaciones convenientes, identificándose mediante su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.

Dichos libros, visados por el Cabildo de Lanzarote, constarán de hojas de reclamaciones numeradas correlativamente con las copias necesarias que garanticen la correcta tramitación de la reclamación, figurando en las mismas detalladamente tanto las instrucciones de cumplimentación como las de tramitación de las reclamaciones.

2. Formulada la reclamación por la persona usuaria del transporte público en el referido libro, y en el plazo de un mes, la concesionaria deberá remitir al Cabildo de Lanzarote, el primer ejemplar de dicha hoja, en unión del informe o alegaciones que estime pertinentes, sobre los hechos relatados por el reclamante, concluyendo con la indicación de si acepta o rechaza la reclamación.

3. Igualmente la concesionaria deberá contestar personalmente a las reclamaciones que presenten las personas usuarias del transporte público.

Se establecerán fórmulas, en la tramitación de las reclamaciones, que garanticen la celeridad de la resolución.



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

**Artículo 17.- Personal de Supervisión de la Concesionaria**

El personal de Supervisión de la concesionaria, en el ejercicio de sus funciones está obligado a mostrar al público un correcto comportamiento y estricta disciplina en el cumplimiento de cuantas normas y disposiciones regulan el servicio de transporte público. Las personas que utilizan el transporte público deberán atender las observaciones o recomendaciones que, en cada caso, pueda realizar dicho personal en relación con el modo de prestación del servicio.

Constituyen obligaciones del personal de Supervisión de la concesionaria, las relacionadas directa o indirectamente con el público en la prestación del servicio, entre las que se encuentran las siguientes:

- Auxiliar a las personas usuarias del transporte público que sufran cualquier tipo de accidente o indisposición a bordo de la Guagua o en el momento de acceso o descenso de la misma.
- Facilitar su número de identificación a la persona usuaria que lo solicite.
- Utilizar el vestuario adecuado que al efecto apruebe el Operador y presentar un estado de higiene y aseo acordes con el servicio público que se presta.
- Comunicar los incumplimientos del presente reglamento, mediante la redacción del correspondiente parte, al Área de Transportes.
- En general, desarrollar cuantas acciones sean necesarias para la efectividad de los derechos que se reconocen a las personas que utilizan el transporte público y cumplimiento de las obligaciones que se les impone.

Todo el personal de Supervisión, relacionado directa o indirectamente con el público en la prestación del servicio, y designado para ello, ostenta las siguientes funciones:

1. La vigilancia del cumplimiento de este reglamento y, por ello, la inspección y denuncia de los actos que lo contravengan, incluidas la exigencia de exhibición del título de transporte, pudiendo en su caso, solicitar el auxilio de los agentes de la autoridad y, en caso necesario, a efectos de comprobar la titularidad del título de transporte, el documento de identidad.
2. El Supervisor podrá retener el título de transporte en caso de uso fraudulento, y podrá requerir el abono del precio del billete en caso de su inexistencia.
3. El personal de Supervisión no está obligado a facilitar a sus datos personales a excepción de su número de identificación, salvo ante los representantes de la Autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo requirieren.

**Artículo 18.- Objetos perdidos**

Los objetos extraviados que se hallaren en el interior de las guaguas se entregarán por el personal de la Empresa prestadora del servicio en las oficinas de la misma. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de 48 horas después del hallazgo, deberán ser depositados por la empresa en las dependencias de la Policía Local.



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

## CAPÍTULO III

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 19.- Infracciones

Constituyen infracciones todas aquellas conductas que supongan el incumplimiento por parte de las personas que utilizan el transporte público de las obligaciones que les correspondan, de conformidad con el artículo 106, apdo. 19 de la Ley 13/2007, de 13 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y en todo caso, se calificarán como infracción leve, los siguientes apartados:

1.Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
2.Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.
3.Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
4.Abandonar el vehículo o acceder a este fuera de las paradas, en su caso, establecidas al efecto, salvo causa justificada.
5.Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
6.Viajar en lugares distintos a los habilitados para los usuarios.
7.Fumar en los vehículos y en los lugares distintos a los habilitados a tal fin en estaciones de transporte en los términos que resulten de la normativa específica sobre la materia.
8.Viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización previstas en la correspondiente concesión o autorización, así como el uso indebido del título que se posea.
9.Toda acción injustificada que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o estaciones de transporte.

### Artículo 20.- Sanciones. Competencia y procedimiento

1.El Órgano competente para acordar la incoación y resolver los procedimientos sancionadores previstos en este Reglamento será el que tenga atribuidas tales funciones en el Cabildo Insular de Lanzarote, siempre que dichos incumplimientos estén referidos al transporte interurbano.
2.Las sanciones y el procedimiento sancionador por las infracciones tipificadas en este Reglamento, se regirán por lo previsto en la Ley 13/2007, de 13 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

### Artículo 21.- Prescripción

1.De conformidad con las normas aplicables a la Ordenación de Transporte por Carretera de Canarias:
a.Las infracciones leves prescribirán al año.



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

b.Las sanciones leves prescribirán al año.
2.El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.
3.Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

**Artículo 22.- Ejecución de las sanciones**

En la ejecución de las sanciones será de aplicación lo previsto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de las Palmas".

Se aprueba por mayoría resultado la votación de la siguiente manera:

D. Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
D. Hugo R. Delgado Betancor, a favor (PSOE: 9).
Dª Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
D. Óscar Pérez Cabrera, abstención (CC-PNC: 8).

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a 4 de octubre de dos mil veintidós".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**



Cód. Validación: 5K7P9LHLE5M73KFH634T42JAC | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 10/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 11/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 9905/2022**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"10.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la nominación de subvención a favor de la Fundación Santa María la Real, para el Programa Territorio Verde de formación y desarrollo de competencias verdes para el sector turístico de Lanzarote, y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones (Expediente 9905/2022)**

Previa intervención de don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero de Empleo, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 11 de julio de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria, celebrada el lunes once de julio de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"3.- Subvenciones Directas o Nominativas. Subvención a favor de la Fundación Santa Mª la Real. Expediente 9905/2022.

Informe Propuesta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías para la nominación de la subvención al "Programa territorio verde de formación y desarrollo de competencias verdes para el sector turístico en Lanzarote".

El Área de Empleo del Cabildo Insular de Lanzarote tiene como objetivo fundamental favorecer la inserción laboral de las personas tanto empleadas como desempleadas y crear un mercado laboral más competitivo de mayor calidad a través de actuaciones formativas que logren mejorar la cualificación de los trabajadores.

Por ello, este programa nos permite mejorar las posibilidades de inserción de los 50 participantes desempleados, profesionales del sector turístico o afines, entidades que busquen impulsar proyectos de sostenibilidad o emprendedores, adquiriendo



Cód. Validación: ACDN5TCQ75NYEF5FH2LAP76EX | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

competencias para desarrollar planes y estrategias para la implantación de sistemas de innovación y transformación en economía verde y circular.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

1.- Nominación del “Programa Territorio verde de formación y desarrollo de competencias verdes para el sector turístico en Lanzarote” con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.48002 “Nominación de subvenciones” (FDCAN) y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

| Entidad Beneficiaria | Finalidad | CIF | Gastos Subvencionables | Coste total del Proyecto | Importe nominación Subvención |
|---|---|---|---|---|---|
| Fundación Santa María La Real | Mejorar las competencias verdes para el sector turístico, a través de la formación , el asesoramiento grupal y la creación de iniciativas con impacto ambiental en el sector turístico | G34147827 | 24.447€ | 24.447€ | 24.447€ |

El proyecto contará con el apoyo de una cuantía total de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (24.447,00€) y se presenta como una oportunidad para dotar a las personas desempleadas y profesionales del sector turístico, de acciones formativas relacionadas con la economía circular y verde.

El plazo de para la ejecución del proyecto será desde octubre de 2022 a marzo de 2023.

2.- Que se sigan los tramite de exposición al público y demás reglamentarios.

3.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Se aprueba por mayoría de los miembros presentes. La votación resultó de la siguiente manera:



Cód. Validación: ACDN5TCQ75NYEF5FH2LAP76EX | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

- Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9)
- Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2)
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4)
- Domingo M. Cejas Curbelo, abstención (CCa-PNC: 8)".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

**Se abstuvieron:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**



Cód. Validación: ACDN5TCQ75NYEF5FH2LAP76EX | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 10/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 11/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 11464/2022**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“

**11.- Acuerdos que procedan sobre modificación de la plantilla - cambios en la denominación de determinadas plazas afectadas por el proceso de estabilización - para su adaptación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Expediente 11464/2022)**

Previa intervención de doña Isabel María Martín Tenorio, Consejera de Recursos Humanos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (18 votos a favor y 4 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Recursos Humanos, Régimen Interior, Vivienda, Aula de la Naturaleza y Casa de los Volcanes, en reunión celebrada el 14 de octubre de 2022, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor:

“Mª DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, VIVIENDA, AULA DE LA NATURALEZA Y CASA DEL LOS VOLCANES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de octubre de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“2.- Dictamen que proceda para la modificación de la plantilla - cambios de denominación de determinadas plazas afectada por el proceso de estabilización- para su adaptación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo púbico. Expediente 11464/2022. Planificación y Ordenación de Personal .

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS A LA COMISIÓN PLENARIA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA, CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE DETERMINADAS PLAZAS AFECTADAS POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN- PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO



Cód. Validación: 3TPJ39L9F4E2MNR6AQ7MYR33M | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el 19 de marzo de 2021, se publica en el BOP. nº 34, la aprobación definitiva del Presupuesto General y la plantilla de personal del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico 2021, el cual previamente ha pasado por las siguientes fases, en resumen: Informe de la Intervención, Comisión I n formativa de Hacienda y Recursos Humanos, exposición al público del Acuerdo de aprobación inicial, plazo de alegaciones, presentación de reclamaciones, Acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo de Lanzarote, todo ello con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*"EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE ANUNCIO 2.993 La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote HACE SABER: Primero. Que fnalizado el plazo de exposición pública del anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2021; junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos. Resuelta la reclamación presentada contra el mismo en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, celebrada el día 15 de marzo de 2021. De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado dicho Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente (…).*

*Segundo: Al propio tiempo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Plantilla: Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote Plantilla de Personal Laboral 2021 Nº Plazas Denominación de la Plaza Observaciones"*

Que, mediante Decreto de Presidencia nº 0009-2022, de fecha 4 de enero de 2.022, se ha acordado prorrogar el Presupuesto de este Cabildo correspondiente al ejercicio 2021 al año 2022 incluyendo en el mismo el Capítulo I y la Plantilla.

Iniciado el proceso de estabilización- Expte. 6579/22- por parte del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procedió a comunicar- en el mes de mayo del presente año- a los empleados públicos afectados por dicho proceso, que la plaza que ocupan iba a ser objeto de estabilización, y por tanto incluida en la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinario.

Resultando que se ha analizado la totalidad de la plantilla de esta Entidad al objeto de comprobar e identificar qué plazas podrían cumplir los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Cód. Validación: 3TPJ39L9F4E2MNR6AQ7MYR33M | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Las plazas contenidas en la Plantilla orgánica del ejercicio 2.021, prorrogado por Decreto de Presidencia nº 0009-2022, es la que ha servido de base para la oferta de empleo público extraordinario del proceso de estabilización , el cual se ha determinado en base a las previsiones contenidas en la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Dado que ha tenido lugar la puesta en marcha el proceso de estabilización se hace necesario proceder a una modificación de la denominación de las plazas afectadas por dicho proceso, acorde en términos de política de género , que homogenice en condiciones de igualdad , bajo una misma terminología , la diversidad de clasificación y titulaciones de las plazas; modificación que conlleva necesariamente y de forma previa la correspondiente modificación de plantilla.

Para con posterioridad ser nuevamente objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal en el Cabildo de Lanzarote, prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya estabilización queda sujeta a las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

II.- El artículo 126.4del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-,que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.

III.- El art. 90.1de la LRBRL se refiere a las Plantillas que debe confeccionar cada Administración Local, considerando que son un claro exponente de la potestad de autoorganización que legalmente se reconoce a las entidades locales en el art. 4 de la citada Ley.

Añade que no resulta exigible a la modificación de la Plantilla en cuestión ningún trámite de negociación con los Sindicatos o representantes de los trabajadores, en la medida en que ningún empleado público pudiera ver alteradas sus condiciones de



Cód. Validación: 3TPJ39L9F4E2MNR6AQ7MYR33M | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

trabajo.

IV .- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante TREBEP) dispone en su artículo 37.2. a) que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, “las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización” excepto las que “tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior”, es decir, las contempladas en el apartado 37.1, entre las que no se encuentra, para el caso que nos ocupa, la transformación de plazas en la plantilla.

V.- Considerando la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente: Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”, prescripción a la que hay que adicionar el límite temporal del



Cód. Validación: 3TPJ39L9F4E2MNR6AQ7MYR33M | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

1 de junio de 2022 establecido en la Ley 20/2021 anteriormente referenciada.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante TREBEP) dispone en su artículo 37.2. a) que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, “las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización” excepto las que “tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior”, es decir, las contempladas en el apartado 37.1, entre las que no se encuentra, para el caso que nos ocupa, la transformación de plazas en la plantilla.

Considerando lo previsto en los artículos 87.3 y 88.2 y 3, en concordancia con el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, será objeto de negociación en su
ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios de la ofertas de empleo público.

Consta Informe justificativo de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos de fecha 20 de julio de 2022.

Consta informe de impacto de género de fecha 20 de julio de 2022.

Consta Informe -Propuesta de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos de fecha 29 de agosto de 2022.

Consta en el expediente informe de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos de este Cabildo de forma favorable de fecha 28 de septiembre de 2.022.

Respecto a la competencia, el acuerdo de modificación corresponde al Pleno del Cabildo de Lanzarote , en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4 LRBRL), y en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local (art. 127 LRBRL).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA:

PRIMERO .-Que tras el dictamen de la Comisión Plenaria de Recursos Humanos se determine la Aprobación de la modificación de denominación de determinadas plazas de la Plantilla del Cabildo de Lanzarote afectadas por el proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Cód. Validación: 3TPJ39L9F4E2MNR6AQ7MYR33M | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

| CÓDIGO PLAZA | DENOMINACIÓN PLAZA SEGÚN PLANTILLA 2021 BOP Nº34 19/03/2021 | CATEG. | RÉGIMEN | NUEVA DENOMINACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| VG1 | Asesora | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 4011 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 998AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 1342 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 3IND | Técnico Superior | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 1121 | Licenciado en Derecho | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Jurídico |
| 995AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Ciencias del Trabajo |
| 4012 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Económico |
| 766 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Económico |
| 1IND | Técnico Superior | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Económico |
| 990AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Económico |
| 860 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Económico |
| 989AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Gestión |
| 996AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Gestión |
| 991AD | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Gestión |
| 932 | Licenciado | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Gestión |
| 555 | Técnico Superior | 1 | Laboral | Técnica / Técnico Superior Gestión |
| 999AD | Licenciado | 1 | Laboral | Bióloga / Biólogo |
| 1271 | Diplomado | 2 | Laboral | Ingeniera /Ingeniero Técnica/o Telecomunicaciones |
| 1241 | Técnico Medio | 2 | Laboral | Ingeniera / Ingeniero Técnica/o |



Cód. Validación: 3TPJ39L9F4E2MNR6AQ7MYR33M | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Telecomunicaciones |
| 2IND | Ingeniero Técnico | 2 | Laboral | Ingeniera / Ingeniero Técnica/o Obras Públicas |
| I09 | Diplomado | 2 | Laboral | Técnica / Técnico Titulada/o Medio |
| I010 | Educador Responsable | 2 | Laboral | Técnica / Técnico Titulada/o Medio |
| I051 | Educador Responsable | 2 | Laboral | Técnica / Técnico Titulada/o Medio |
| 235 | Asistente Social/Trabajador Social | 2 | Laboral | Trabajadora / Trabajador Social |
| 19 | Asistente Social/Trabajador Social | 2 | Laboral | Trabajadora / Trabajador Social |
| 992AD | Diplomado | 2 | Laboral | Trabajadora / Trabajador Social |
| I050 | Director Centro de Menores | 2 | Laboral | Trabajadora / Trabajador Social |
| 994AD | Diplomado | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 997AD | Diplomado | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 1317 | Técnico/a Medio Actividades Turísticas | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 8IND | Técnico/a Medio Actividades Turísticas | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 976 | Diplomado | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 993AD | Diplomado | 2 | Laboral | Técnica / Técnico de Gestión |
| 1272 | Técnico Medio | 2 | Laboral | Fisioterapeuta |
| 294 | Profesor Grado Medio | 2 | Laboral | Profesora / Profesor de Música Grado Medio |
| 880 | Profesora Contrabajo | 2 | Laboral | Profesora / Profesor de Música Grado Medio |
| 231 | Auxiliar de Clínica | 4 | Laboral | Auxiliar de Enfermería |
| 1140 | Monitor Medio Ambiente | 4 | Laboral | Monitora / Monitor Medio Ambiental |
| 244 | Animador Socio Cultural | 4 | Laboral | Monitora / Monitor Social |
| 1353 | Operario Medio Ambiente | 5 | Laboral | Operaria / Operario Ambiental |
| 781 | Peón Especial | 5 | Laboral | Peona / Peón Servicio |

SEGUNDO.- El acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de



Cód. Validación: 3TPJ39L9F4E2MNR6AQ7MYR33M | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote en el plazo de un mes, para su posterior aprobación definitiva y nueva publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Se somete a votación la modificación de la plantilla -cambios de denominación de determinadas plazas afectada por el proceso de estabilización- para su adaptación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo púbico, aprobándose por mayoría, resultado favorable siendo la misma de la siguiente manera:

Jacobo Medina González, abstención (PP: 4 ).
Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
Myriam. E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).
Óscar Pérez Cabrera, abstención (CC-PNC: 8 )".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arrecife de Lanzarote, a 14 de octubre de dos mil dos"

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

**Se abstuvieron:**

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio



Cód. Validación: 3TPJ39L9F4E2MNR6AQ7MYR33M | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**



Cód. Validación: 3TPJ39L9F4E2MNR6AQ7MYR33M | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 10/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 11/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 11423/2017**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"12.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Expediente 11423/2017)**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (16 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Política Territorial, Residuos Sólidos, Medio Ambiente, Cambio Climático, Geoparque, Actividades Clasificadas, Reserva de la Biosfera, Patrimonio Histórico, Centros de Arte, Cultura y Turismo y Ordenación Turística, en reunión celebrada el 3 de octubre de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"MARIANO JOSÉ DE LEÓN PERDOMO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PLENARIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, GEOPARQUE, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESERVA DE LA BIOSFERA, PATRIMONIO HISTÓRICO, CACT Y ORDENACIÓN TURÍSTICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICO:** Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el lunes tres de octubre de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

**"2.- Dictamen que proceda sobre aprobación de la propuesta de acuerdo relativo a la aplicación de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Expediente 11423/2017)**

Visto el expediente relativo a la tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Lanzarote, actual modificación sustancial (Gestiona 11423/2017), se emite la presente con base a las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**.- La isla de Lanzarote cuenta con un Plan Insular de Ordenación, aprobado por Decreto 63/1991, de 9 de abril (BOC nº 80, 81 y 82 de 17, 19 y 21 de junio).



Cód. Validación: 6LT7CFDRDGXLQ2ZN6PQSL5NM6 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

**SEGUNDA.-** La Revisión del citado documento normativo (hoy modificación sustancial) se inició en el año 2007 con la contratación del equipo redactor, acordándose el inicio de su tramitación por acuerdo del Pleno del Cabildo de 22 de abril de 2010 y aprobándose el documento de Avance junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 25 de mayo de 2010, (BOC nº 112, de 9 de junio de 2010); aprobándose la Memoria Ambiental de forma condicionada por Acuerdo de la COTMAC adoptado el día 31 de marzo de 2014 (BOC Nº 175 de 16 de abril de 2014).

**TERCERA.-** Con fecha 15 de noviembre de 2017 registro de entrada 2017-E-RC-28584, se remite por el contratista la documentación en formato digital y papel de la aprobación inicial del Plan Insular, remitiéndose por el contratista con fecha 24 de noviembre de 2017, información corregida relativa a cartografía de revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (Registro de Entrada 2017-E-RC29571).

**CUARTA.-** Con fecha 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).

La Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, relativa a los instrumentos de ordenación en trámite, determina en su apartado primero que: "*Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que competa su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados, considerando, en todo caso, lo dispuesto en la disposición transitoria séptima*".

Por su parte, el apartado tercero de la Disposición Transitoria Séptima, redactado por el apartado treinta y ocho de la disposición final séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias («B.O.I.C.» 27 diciembre) vigente desde el 28 de diciembre de 2021, dispone:

*3. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, podrán continuar su tramitación siempre y cuando cuenten con una memoria ambiental aprobada, con o sin condiciones. Los instrumentos de ordenación que se pretendan aprobar conforme a dichas memorias ambientales, en el caso que las mismas hubieran sido aprobada con condicionantes, deberán justificar técnicamente que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para*



Cód. Validación: 6LT7CFDRDGXLQ2ZN6PQSL5NM6 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

*realizar su evaluación ambiental estratégica, incluyendo los cambios que deriven del cumplimiento de las condiciones impuestas en la memoria ambiental. Esta justificación técnica deberá presentarse ante el órgano ambiental correspondiente, que deberá pronunciarse en un plazo de dos meses.*

*En cualquier caso, estos instrumentos de ordenación, así como los que se acojan a lo dispuesto en el apartado 4, tendrán que ser aprobados en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley.*

*El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el párrafo anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del párrafo anterior.*

*A la vista de tal solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

*El órgano ambiental resolverá sobre la solicitud de prórroga en un plazo de seis meses contados desde la fecha de presentación de dicha solicitud.*

*Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la memoria ambiental se entenderá estimada la solicitud de prórroga.*

*La misma regla será de aplicación a aquellos supuestos en los que, contando con memoria ambiental aprobada, se haya procedido a formular un nuevo informe de sostenibilidad ambiental".*

**QUINTA.-** Consta emitido en el expediente de referencia, y a petición de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, informe facultativo de esta Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular, Patrimonio Histórico, Sector Primario y Cambio Climático de fecha 21 de marzo de 2022, con relación a la tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), en fase de Aprobación Inicial, y su adecuación a la legislación vigente, en particular, a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), en el que se recoge que, junto con el hecho cierto de que el contrato de asistencia técnica para la redacción del documento de Revisión del Plan Insular de Lanzarote (actual modificación sustancial) venció el 1 de octubre de 2019 sin posibilidad de más prórrogas, el documento presentado por el equipo redactor para la aprobación inicial en 2017, parte de un análisis de la isla del año 2008 y 2009, habiendo sido aprobado el Avance y el ISA en el año 2010, y su Memoria Ambiental condicionada en el año 2014, debiendo adaptar el contenido del instrumento a las determinaciones sustantivas de la nueva LSENPC y a las de los informes sectoriales emitidos al documento de Avance así como a los condicionantes de la Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo de la COTMAC de 31



Cód. Validación: 6LT7CFDRDGXLQ2ZN6PQSL5NM6 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

de marzo de 2014 implicando, el cumplimiento de los citados condicionantes, la modificación de los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica del documento, alterándose de forma esencial las líneas y criterios básicos así como la estructura del documento en tramitación, por lo que, a la vista de las modificaciones sustanciales, no podía continuarse con la tramitación del procedimiento iniciado conservando la memoria ambiental, debiendo iniciarse un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Asimismo, consta en el informe facultativo de la Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular que, conforme a lo establecido en la Disposición Final 7ª de la LSENPC y los plazos establecidos en el Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (BOC n.º 187 de 11 de septiembre de 2020), el estudio ambiental estratégico debería haber estado elaborado antes del 11 de diciembre de 2021. Asimismo, de conformidad con las determinaciones contenidas en la DT 7ª LSENPC, y dado que la Ley 5/2021, de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias. entró en vigor el 22 de diciembre de 2021, el documento de Revisión del PIOL (hoy modificación sustancial) y su Documento Ambiental Estratégico deberían contar con aprobación definitiva antes del 22 de diciembre de 2023, lo que es de imposible cumplimiento a la luz de los tiempos medios de tramitación del planeamiento si se hubiera podido continuar con la tramitación del documento presentado para su aprobación inicial, lo que desde el punto de vista ambiental deviene imposible.

Por ello, con base de las necesarias y profundas modificaciones que deben llevarse a cabo en documento presentado para Aprobación Inicial de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), que partiendo de un diagnóstico obsoleto y alejado de la realidad actual de la isla de Lanzarote objeto de planificación, junto con el cambio de modelo que implican son de necesario cumplimiento para para evitar la nulidad del documento por aplicación del principio de contención del art. 81.3 LSENPC, en aras a la necesaria seguridad jurídica que debe predicarse del procedimiento en trámite y a fin de evitar futuras impugnaciones que deriven en nulidad de pleno derecho, en especial de su tramitación ambiental, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, se propuso al Pleno insular, con base al citado Dictamen, que pudiera acogerse a la posibilidad legal de iniciar un nuevo procedimiento de Modificación sustancial del PIOL (antes Revisión) y de su documento ambiental.

**SEXTA.-** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 acordó: *"Incoar expediente para el ejercicio por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de la potestad recogida en el aparado primero de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC)".*



Cód. Validación: 6LT7CFDRDGXLQ2ZN6PQSL5NM6 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

**SÉPTIMA.-** Consta emitido en el expediente de referencia, por exigirlo el Secretario General del Pleno y a petición de la Directora Insular de Planificación y Ordenación Insular del Cabildo de Lanzarote, informe jurídico de fecha 31 de agosto de 2022 de la Directora Adjunta del Servicio Jurídico de esta Corporación Insular, que contiene un pronunciamiento sobre la viabilidad de seguir tramitando el documento en elaboración o reiniciar su tramitación conforme a la nueva normativa de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El citado informe jurídico se recogen, entre otras, las siguientes consideraciones:

*"En relación a la posibilidad de la aprobación inicial de un documento presentado en el año 2017 debemos considerar que la obligada adecuación del documento a la LSENPC, supone que se documento no es acorde con las determinaciones básicas de obligado cumplimiento (Informe Servicio de Política Territorial del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de fecha 8 de febrero de 2021 (expediente Gestiona 2661/2021), en concreto el contenido urbanístico), debiéndose en aplicación de la Disposición Derogatoria Única de la LSENPC y en concordancia con la DT Segunda de la LSENPC, modificar y adaptar los contenidos básicos de la LSENPC, el documento normativo antes de su aprobación definitiva y si ello supone modificar el documento y someterlo de nuevo a información publica y consulta interadministrativa aun cuando no es necesaria la aprobación inicial. Esto se relaciona con el concepto de modificación sustancial, en el caso de considerase sustancial no se puede continuar y en el caso contrario, no sustancial se puede proseguir en al tramitación.*

*Como recoge el informe de la Directora Insular la tramitación del documento de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial), encuentra su encaje en el ámbito del apartado 4 de la disposición transitoria 7ª de la LSENPC, debiendo adaptar el contenido del instrumento a las determinaciones sustantivas de la nueva LSENPC y a las de los informes sectoriales emitidos al documento de Avance así como a los condicionantes de la Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo de la COTMAC de 31 de marzo de 2014 implicando, el cumplimiento de los citados condicionantes, la modificación de los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica del documento, alterándose de forma esencial las líneas y criterios básicos así como la estructura del documento en tramitación.*

*En consecuencia, conforme a lo establecido en la DF7ª LSENPC y siempre que el Pleno de la Corporación hubiera decidido continuar con el procedimiento en tramitación, se hubiera continuado la tramitación ambiental con sujeción a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental a partir de la elaboración del preceptivo estudio ambiental estratégico y, dado que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, se fija legalmente en el plazo de quince meses desde la entrada en vigor del Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (BOC n.º 187 de 11 de septiembre de 2020), el estudio ambiental estratégico debería haber estado elaborado antes del 11 de diciembre de 2021. Asimismo, de conformidad con las determinaciones*



Cód. Validación: 6LT7CFDRDGXLQ2ZN6PQSL5NM6 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

*contenidas en la DT 7ª LSENPC, y dado que la Ley 5/2021, de 21 de diciembre de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias. entró en vigor el 22 de diciembre de 2021, el documento de Revisión del PIOL (hoy modificación sustancial) y su Documento Ambiental Estratégico deberían contar con aprobación definitiva antes del 22 de diciembre de 2023, lo que es de imposible cumplimiento a la luz de los tiempos medios de tramitación del planeamiento si se decidiera continuar con la tramitación del documento presentado para su aprobación inicial. El documento presentado para la aprobación inicial parte de un análisis de la isla del año 2008 y 2009, habiendo sido aprobado el Avance y el ISA en el año 2010, y su Memoria Ambiental condicionada en el año 2014, siendo la realidad del año 2022, distinta a aquella, a lo que se añade los cambios normativos producidos desde entonces, en particular, respecto de la naturaleza jurídica del propio instrumento de ordenación insular que se ha visto alterada por la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que despoja a los Planes Insulares de Ordenación de su naturaleza jurídica urbanística, negándole dicho carácter y otorgando al Plan Insular naturaleza únicamente de instrumento de ordenación territorial y de los recursos naturales con una limitación considerable tanto respecto de su contenido sustantivo como de la naturaleza jurídica de su normativa.*

*Por lo tanto en base a la Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, se propuso al Pleno iniciar un nuevo procedimiento de Modificación sustancial del PIOL (antes Revisión) y al archivo del documento en tramitación desde el año 2007".*

El informe jurídico de la Directora Adjunta de los Servicios Jurídicos del Cabildo de Lanzarote contiene las siguientes conclusiones:

***"CONCLUSIONES***

***PRIMERA.-*** *Procede la aplicación de la Disposición Transitoria Sexta en el sentido de someterse a las disposiciones establecidas en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación al expediente de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote*

***SEGUNDA.-*** *Procede la conservación de todos aquellos documentos elaborados sin perjuicio de su adaptación a la Ley 4/2017, que constan en el expediente de Revisión en aplicación de los principios de legalidad y de económica procesal administrativa".*

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que se ostentan, se eleva a la consideración del Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria, la adopción, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Con relación al expediente de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (actual modificación sustancial) en tramitación, dado que la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) inviabiliza su tramitación ambiental, en ejercicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la LSENPC, someterse



Cód. Validación: 6LT7CFDRDGXLQ2ZN6PQSL5NM6 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

a las disposiciones establecidas en la LSENPC, iniciando un nuevo procedimiento de Modificación sustancial del PIOL junto con la tramitación de su documento ambiental.

**SEGUNDO.-** Procede la conservación de todos aquellos documentos elaborados en el seno del expediente de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote que obran en poder de la Corporación Insular, sin perjuicio de su obligada adaptación a la Ley 4/2017, todo ello en aplicación de los principios de legalidad, de economía administrativa y en beneficio del erario público al haber sido abonada su redacción con cargo a los fondos del Cabildo Insular, sin conservación de actos y trámites y con archivo definitivo del documento en tramitación desde el año 2007".

Se somete a votación y se aprueba por mayoría, resultando la votación de la siguiente manera:

- Marcos A. Bergaz Villalba, a favor (PSOE: 9)
- Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se Puede: 2)
- Óscar Pérez Cabrera, abstención (CC-PNC: 8)
- Jacobo Medina González, abstención (PP: 4)

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Plenaria".

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

GRUPO POPULAR:
D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

**Se abstuvieron:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Dña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania



Cód. Validación: 6LT7CFDRDGXLQ2ZN6PQSL5NM6 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera *(ausente en el momento de la votación)*, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**



Cód. Validación: 6LT7CFDRDGXLQ2ZN6PQSL5NM6 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 17/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 18/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: 5700/2022**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“18.- Asuntos que se declaren de urgencia**

**a) Acuerdos que procedan sobre propuesta de resolución de las alegaciones presentadas en la fase de aprobación inicial de las Bases reguladoras de la subvención de concesión directa del sector pesquero y aprobación definitiva (Expediente 5700/2022)**

Previa declaración de la urgencia aprobada por unanimidad de los consejeros y consejeras presentes; a la vista de la propuesta del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza, de fecha 18 de octubre de 2022, que literalmente se transcribe a continuación:

“Expte 5700/2022

DEL: ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y CAZA

A: PLENO DE CABILDO INSULAR

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA FASE DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA AL SECTOR PESQUERO POR PARTE DEL COORDINADOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y CAZA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

Se solicita que se acuerde en el próximo PLENO DE CABILDO INSULAR la siguiente PROPUESTA con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 07/09/2022 se publica la aprobación inicial en el Boletín Oficial de las Palmas núm 108 de las Bases reguladoras para la subvención de concesión directa dirigida al sector pesquero.

II.- En el periodo de aprobación inicial de las Bases Reguladoras, un conjunto de interesados han presentado escritos de alegaciones, en relación con los criterios



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

descritos en la cláusula octava relativa a la “Financiación de la cuantía a conceder”.

III.- Los interesados que presentan las alegaciones son Don Gregorio Agustín Paez Guadalupe con DNI 42918876-W el cual presenta dos escritos de alegaciones, en uno de ellos actuando como representante de la entidad PESQUERAS ECUAMON SCP y en el otro escrito concurre como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de la Isla de la Graciosa.

Y, por otro lado se presentan dos escritos de alegaciones duplicados por parte de la interesada Doña Antonia María Guadalupe Guadalupe, con DNI 45530227-W actuando como representante de PESQUERAS DOS HERMANOS SCP.

IV- El Coordinador del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza mediante la realización de los respectivos informes ha descrito y resuelto el conjunto de las alegaciones que se han presentado por los interesados en el procedimiento administrativo.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos con anterioridad, se procede a exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Tal y como se dispone en los informes del Coordinador del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza en relación con las alegaciones presentadas por parte de los interesados, los cuales manifiestan su disconformidad en cuanto a los criterios descritos en las Bases Reguladoras (Cláusula Octava) relativo a la “Financiación y cuantía a conceder” , se pretende aclarar que en las propias Bases se establecen unos importes máximos según el grupo GT (registro bruto) tamaño del buque, los cuales se describen a continuación:

| GRUPO GT (registro bruto) tamaño del buque) | Cuantía de la ayuda directa por buque (euros) |
|---|---|
| Menos de 15 | 2.000,00 |
| Entre 15 y menos de 100 | 25.000,00 |
| Mas de 100 | 35.000,00 |

Los importes máximos descritos en las Bases Reguladoras se han tomado como base del Real Decreto-ley 6/2022 de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el cual establece en su artículo 32 las “Ayudas de Estado a empresas armadoras de buques pesqueros”.

El objeto de ambas ayudas de concesión directa al sector pesquero versan sobre la



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

compensación de pérdidas originadas a causa del incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio de los combustibles, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania.

Sin embargo y de acuerdo a las alegaciones que se han presentado, se ha propuesto por parte del Coordinador del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza la desestimación de las mismas, ya que no hay argumentos suficientes por parte de los interesados, puesto que en las propias Bases Reguladoras de la subvención de concesión directa dirigidas al sector pesquero se establecen únicamente una relación del grupo GT (registro bruto) tamaño del buque y la cuantía a percibir, sin tenerse en cuenta otros datos de los respectivos buques.

Por todo lo anterior expuesto, se PROPONE AL PLENO DEL CABILDO INSULAR la adopción de siguiente acuerdo:

**Primero:** La desestimación de las alegaciones presentadas por los interesados.

**Segundo:** Que se eleve al Pleno la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la subvención de concesión directa al sector pesquero.

**Tercero:** Que se realicen los trámites de información pública y demás reglamentarios".

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 5 abstenciones) **ACUERDA:**

**Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en la propuesta transcrita anteriormente.

**Segundo:** Aprobar definitivamente las **"BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS AL SECTOR PESQUERO DE LANZAROTE",** en los siguientes términos:

**"BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS AL SECTOR PESQUERO DE LANZAROTE**

PRIMERO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases, se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 21 del Decreto 36/2009, atendiendo a las razones de interés público, económico y social, derivadas de las condiciones adversas (encarecimiento de insumos, combustibles, transporte, etc) que hay a nivel mundial y de manera más agudizada a los territorios insulares y periféricos por lo que se dificulta su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento, de tal forma que, una vez presentada la solicitud de la correspondiente subvención, y acreditada la concurrencia de las circunstancias y requisitos que se establecen en las presentes bases, se dictará resolución de concesión de subvención directa en favor de la persona física o jurídica interesada.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones del Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote para garantizar la continuidad de la actividad pesquera; y como medida de estímulo para la reactivación de la economía ante la pérdida de rentabilidad derivada de la situación de crisis en el abastecimiento de insumos y encarecimiento del transporte y combustible.

En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

A) Garantizar la producción local pesquera
B) Evitar la pérdida de tejido empresarial del sector pesquero

TERCERO.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Las personas físicas mayores de 18 años
- Las personas jurídicas de ámbito pesquero que tengan fijado su domicilio enLanzarote o la Graciosa
- Las agrupaciones, asociaciones, organismo o entidades de ámbito pesquero que dispongan de personalidad jurídica propia, y tengan fijado su domicilio fiscal en Lanzarote o la Graciosa

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases tanto las personas físicas como jurídicas, que realicen una actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención. Dicha actividad debe realizarse en la Isla de Lanzarote o La Graciosa. El peticionario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica, o agrupaciones de estás.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

b) Ser propietario, armador o pescador de buques en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto base en Lanzarote.

c) En caso de ser armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque pesquero para poder acceder a la ayuda.

d) Tener censada la actividad pesquera en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y declarada fiscalmente en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) El solicitante deberá autorizar expresamente al Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote para poder recabar de las Administraciones correspondientes las certificaciones que acrediten tales extremos, en caso contrario, deberá presentar dichas certificaciones.

h) El cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el punto 5 de las presentes bases, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

i) Haber justificado, en caso de que haya finalizado el plazo para ello, las subvenciones recibidas con anterioridad del Cabildo Insular de Lanzarote.

j) Haber llevado a cabo una actividad pesquera en el mar al menos 30 días en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 junio de 2022 para los buques con GT inferiores a 15 y de 8 días para los buques con GT superiores a 15. (presentar documento de ventas en los puntos de primera venta o justificante del Diario Electrónico A bordo (DEA).

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

1. La presentación de la solicitud de Subvenciones que el Cabildo convoque obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que lo rigen.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

I. Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las Bases.

II. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones concedidas, se puedan practicar por el Órgano concedente.

III. Comunicar al Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote, y en la mayor inmediatez, cualquier eventualidad que pudiera incidir en el normal desarrollo de la actividad subvencionada.

IV. De revocarse la concesión de la subvención debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Lanzarote para responder del referido reintegro.

V. Todas las demás obligaciones que se deriven de estas bases y demás normativa aplicable.

3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en las presentes bases para las infracciones y sanciones, así como para el reintegro.

SEXTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Aprobación definitiva de estas Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez trascurrido un período de 5 DÍAS HÁBILES a partir de dicha publicación. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Consejero/a de Pesca del Cabildo de Lanzarote, se presentarán:

A. De forma telemática (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas)

I. Las solicitudes para tomar parte en estas subvenciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/.

II. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

III. La solicitud se hará en impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación requerida en los anexos de las presentes bases reguladoras y deberá estar firmada por el representante de la entidad o por la persona física, en su caso, con el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Ley 39/2015 y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y correctamente cumplimentada por el interesado y registrada dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

IV. Al concluir la presentación de su solicitud por internet, recibirá automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B. De forma presencial.

- Las personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del NIF, NIE o Pasaporte y podrán tener a su disposición los impresos normalizados para la solicitud de la subvención en el Área de Agricultura , Ganadería, Caza y Pesca del Cabildo Insular de Lanzarote.

- Los impresos normalizados deberán ir acompañados de la documentación necesaria, y debidamente cumplimentados, firmados y registrados dentro del plazo fijado en la convocatoria.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

- Los interesados en acceder a estas subvenciones podrán presentar sus solicitudes:

I. En el Registro General del Cabildo de Lanzarote. sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, Código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

II. En el Registro Auxiliar del Servicio Insular Agrario.

III. Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

A. Los interesados deberán presentar la solicitud junto con la documentación para su registro y posterior tramitación, ya sea de forma telemática o presencialmente.

La solicitud deberá estar debidamente firmada, manifestando con dicha firma bajo su responsabilidad lo siguiente:

I. Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.

II. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

III. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

IV. Que aceptan la subvención.

V Que están al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizan al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente.

B. La documentación a presentar es la siguiente:

A) Instancia de solicitud de subvención, y declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo oficial (Anexo I).

B) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.

En el caso de persona física copia del NIF. (solo en la presentación de forma presencial).

C) Declaración Responsable en los términos establecidos en el Anexo IIa o Anexo IIb según sea la tramitación presencial o telemática.

En caso de utilizar el Anexo IIa el documento deberá ser firmado ante funcionario autorizado para ello. Si se opta por la tramitación telemática, el Anexo IIb será cumplimentado y firmado con firma digital.

D) Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social (en el caso de subvenciones que superen los 3.000 euros) o autorización al Cabildo para que solicite telemáticamente los mismos.

E) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Lanzarote o de haberse modificado los datos (Anexo III).

F) Cartel para medidas de difusión (apartado “Otros” del Anexo I).

G) Documento de ventas en los puntos de primera venta en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 junio de 2022 o justificante del Diario Electrónico A bordo (DEA).

H) Documentación que acredite la actividad pesquera como actividad principal.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

I) Documentación que acredite ser armador o pescadores de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto en base en la Isla de Lanzarote o la Graciosa.

J) En el caso de armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.

K) En el caso de comunidades de Bienes, organizaciones de pescadores reconocidas o entidades que carezcan de personalidad jurídica, documentación acreditativa de su constitución.

L) Documento de la embarcación en el que se está enrolado para comprobar su puerto base.

OCTAVO.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA A CONCEDER.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases y convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 415.4700 “Subv al sector pesquero” por un importe de 600.000 euros. Esta cantidad podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

*En todo caso el importe máximo a percibir por empresa no podrá superar los 105.000 €”*

El importe máximo a conceder para cada beneficiario será:

| GRUPO GT (registro bruto) tamaño del buque ) | Cuantía de la ayuda directa por buque (euros) |
|---|---|
| Menos de 15 | 2.000,00 |
| Entre 15 y menos de 100 | 25.000,00 |
| Mas de 100 | 35.000,00 |

NOVENO.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

A. Sobre el trámite previo a la otorgación. Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, el órgano instructor comprobará y verificará que el interesado ha presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso.

B. Sobre la otorgación de las Subvenciones. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda con el límite presupuestario fijado en la convocatoria.

C. Sobre el reparto de créditos. El importe asignado a la convocatoria se repartirá entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos de la ayuda sin tener en cuenta el orden de entrada de la solicitud, siempre que se haya presentado en el plazo fijado por la convocatoria y sin superar el máximo establecido en el punto octavo de las presentes bases.

DÉCIMO.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

UNDÉCIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de concesión directa dirigidas al sector pesquero de la isla de Lanzarote y La Graciosa son:

- El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

- El Órgano Instructor, será un técnico del Servicio Insular Agrario.

- El Órgano Colegiado estará compuesto por un presidente (Consejero/a del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote), un secretario (Coordinador del Servicio Insular Agrario) y dos vocales (Técnico del Área de



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

Agricultura y Técnico del Área de Ganadería), pudiendo solicitar asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.

- El Órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

DUODÉCIMO.- ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que el Área no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de esta subvención y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la Gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

DÉCIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A. Sobre el régimen de las subvenciones. Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen CONCESIÓN DIRECTA es decir es una concurrencia no competitiva atendiendo a la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Sobre la instrucción. El órgano instructor verificará que las instancias presentadas contengan los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como que estén acompañadas de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a las presentes bases reguladoras. Asimismo, este Órgano Instructor verificará que cumple con los requisitos de la ayuda para ser beneficiario de la misma.

C. Sobre la Subsanación de defectos. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se le requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane los defectos apreciados en la



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos que se insertará en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote contando los DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su publicación.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, éstos hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

D. Sobre los Informes, la evaluación de solicitudes y otras actuaciones. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

E. Sobre el informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

F. Sobre el informe del Órgano Colegiado. El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y de las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes.

G. Sobre la Propuesta de adjudicación provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes presentadas determinando qué solicitudes son favorables, las desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite. En las solicitudes favorables se tendrá que expresar el GRUPO GT de cada solicitante y la cuantía propuesta para la concesión de la subvención. Esta propuesta deberá notificarse a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.

H. Sobre el trámite de audiencia. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

interesado, mediante la inserción de un listado con la propuesta de resolución provisional en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estiman pertinente.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

I. Sobre la Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional, ésta tendrá carácter de definitiva y será elevada al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación. No obstante, si hubiera alegaciones, y el órgano instructor acepta dichas alegaciones, elevará al Consejo de Gobierno Insular propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Asimismo, en dicha propuesta se indicará si las solicitudes han sido valoradas como "Favorables", "Desistidos" y "Desestimados", e irán debidamente motivados, así como un análisis de las alegaciones presentadas y la aceptación o no de las mismas.

J. Sobre la resolución definitiva. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

K. Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes a la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Excepcionalmente y de conformidad con el artículo 23 de la LPAC, se podrá a acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

L. Sobre la renuncia. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, con esta liberación de crédito su reasignación al resto de los beneficiarios, siempre y cuando no se supere el máximo establecido de concesión sin necesidad de una nueva convocatoria.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

M. Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la LPAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45 1.b) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.

N. Sobre el Recurso contra la Concesión de las Subvenciones. Contra la Resolución de la concesión de Subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

O. Sobre el plazo para la interposición del Recurso de Reposición. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

DÉCIMO CUARTO.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTO.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de las subvenciones conlleva la justificación de la



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

subvención. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, la justificación de la presente subvención se realizará mediante la comprobación de los siguientes datos:

- Ser propietario, armador o pescador de buques en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto base en Lanzarote.

- En caso de ser armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque pesquero para poder acceder a la ayuda.

- Tener censada la actividad pesquera en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y declarada fiscalmente en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

- Presentar hoja de asiento o licencia de pesca actualizada para verificar GT ( GT (registro bruto) tamaño del buque

- Documento de ventas en los puntos de primera venta en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 junio de 2022 o justificante del Diario Electrónico A bordo (DEA).

DÉCIMO SEXTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

A. Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución definitiva de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

B. El pago o abono de la subvención se realizará en un único pago previa justificación.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

C. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

D. La participación en la convocatoria implica la aceptación expresa del importe que se le asigne en la resolución de la subvención, por tanto, tras la resolución definitiva se procederá al pago de la misma.

E. Se producirá pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación y/o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como en el caso de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F. La gestión de estas ayudas, así como la entrega y distribución los fondos públicos a los beneficiarios podrá realizarse a través de Entidades Colaboradoras según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases.

DÉCIMO SÉPTIMO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES O DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

A. Una resolución de concesión de subvención podrá declararse como inválida cuando se den algunas de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión de subvención llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el punto siguiente.

B. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

a) Obtener una subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplir total o parcialmente el objetivo del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la ley y en estas Bases Reguladoras.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas Bases, así como a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la citada Ley 38/2007.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

e) Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad de otras entidades.

C. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de constatación de documentación el Cabildo de Lanzarote podrá solicitar y obtener de organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de las subvenciones. Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener una subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá determinar que se da ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante datos que obren en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas. A tales efectos, el Cabildo Insular realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos y corregir las posibles desviaciones que advierta en su caso.

D. Sobre el procedimiento de reintegro, su prescripción y obligaciones se estará a lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la cuenta corriente a nombre del Cabildo Insular de Lanzarote. El correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra, se remitirá al órgano concedente.

DÉCIMO OCTAVO.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO NOVENO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

A) Las Bases Reguladoras y convocatoria de SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS AL SECTOR PESQUERO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote, así como en el tablón de anuncios físico del Área de Agricultura y Ganadería del mencionado Cabildo, sito en la Ctra. Tahiche–San Bartolomé, Km 1,2 de Arrecife de Lanzarote.

B) La Base de Datos Nacional de Subvenciones, por su parte, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

VIGÉSIMO - RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Lanzarote, Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio correspondiente a la convocatoria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas previstas no están sometidas al régimen de “minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” en el sector agrícola (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013).

VIGÉSIMO PRIMERO.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

VIGÉSIMO SEGUNDO.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS BASES REGULADORAS.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo de Lanzarote y al día siguiente de ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**ANEXO I: SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DIRIGIDAS AL SECTOR PESQUERO**

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE** | |
|---|---|
| Tipo solicitante: PERSONA FÍSICA ☐ PERSONA JURÍDICA ☐ | NIF/CIF/NIE: |
| Apellidos y Nombre (o denominación social): | |
| Teléfono fijo: | Teléfono Móvil: |
| Correo electrónico: | |

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@** | |
|---|---|
| Apellidos y Nombre: | |
| NIF/CIF/NIE: | Nivel de representación: general ☐ procedimiento ☐ expediente ☐ |

| **DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** | | |
|---|---|---|
| Dirección: | | |
| Código Postal: | Población: | Isla: |
| Provincia: | | País: |

| **MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:** | |
|---|---|
| **Presencial** ☐ | Vía correo postal a la dirección señalada a efectos de notificación |
| **Telemático** ☐ | Correo electrónico: |

**EXPONE:** Vista la convocatoria de subvenciones de concesión directa dirigidas al sector pesquero de Lanzarote y la Graciosa.

**SOLICITA.** Le sea concedida la subvención solicitada al amparo de las bases reguladoras publicadas para la finalidad descrita en esta solicitud y documentación anexa para:

| **GRUPO GT** | **MARCAR LO QUE PROCEDA** |
|---|---|
| Menos de 15 | |
| Entre 15 y menos de 100 | |
| Entre 100 y 200 | |

**DECLARO:**

**I.** Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

**II.** Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
**III.** Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
**IV.** Que se compromete a cumplir con las obligaciones dispuestas en la normativa sectorial.
**V.** Acepto expresamente el importe que se me conceda.
**VI.** Que estoy al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizo al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente tanto con la Agencia Tributaria Estatal, como con las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Administración Tributaria Canaria, con el fin de presentar dichos certificados ante la Consejería de Agricultura del Cabildo de Lanzarote, para la Subvención solicitada.

**SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE**

## DECLARACIÓN JURADA:

El/La solicitante / representante de la Entidad declara de ésta:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que **SÍ** ☐ **NO** ☐ ha **recibido/solicitado** ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público. ***(señale lo que proceda)***
- Que **SÍ** ☐ **NO** ☐ ha **recibido/solicitado** ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. ***(señale lo que proceda)***
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, ***(señale lo que proceda):***

Que **SÍ** ☐ **NO** ☐ ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

**(Rellenar únicamente en caso de que haya respondido SI)**

Dicha subvención corresponde al Ejercicio de _____ y se corresponde con la convocatoria _____

- ☐ Que ha procedido a su justificación.
- ☐ Que está pendiente su justificación.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

**Para lo cual adjunto la siguiente documentación (señale lo que proceda):**

☐ Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (sólo en tramitación presencial)

☐ Declaración responsable (Anexo II a o b)

☐ Documento de ventas en los puntos de primera venta en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 junio de 2022 o justificante del Diario Electrónico A bordo (DEA).

☐ Documentación que acredite ser armador o pescadores de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto en base en la Isla de Lanzarote o la Graciosa.

☐ En el caso de armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.

☐ En el caso de comunidades de Bienes, organizaciones de pescadores reconocidas o entidades que carezcan de personalidad jurídica, documentación acreditativa de su constitución.

☐ Documento de la embarcación en el que se está enrolado para comprobar su puerto base.

☐ Documento de alta o modificaciones de terceros (Anexo III)

☐ Otros: _____

Arrecife, a _____

El solicitante (o su representante)

**SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE**

**ANEXO II a: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Ante mí, _____ Comparece:

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE** | |
|---|---|
| Tipo solicitante: PERSONA FISICA ☐ PERSONA JURIDICA ☐ | NIF/CIF/NIE: |
| Apellidos y Nombre (o denominación social): | |
| Teléfono fijo: | Teléfono Móvil: |



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

| Correo electrónico: |
|---|

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@** | |
|---|---|
| Apellidos y Nombre: | |
| NIF/CIF/NIE: | Nivel de representación: general ☐ procedimiento ☐ expediente ☐ |

**DECLARA:**

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regules estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente, en Arrecife, a _____



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

El/la funcionario/a El solicitante (o su representante)

**ANEXO II b: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE** | |
|---|---|
| Tipo solicitante: PERSONA FISICA ☐ PERSONA JURIDICA ☐ | NIF/CIF/NIE: |
| Apellidos y Nombre (o denominación social): | |
| Teléfono fijo: | Teléfono Móvil: |
| Correo electrónico: | |

| **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@** | |
|---|---|
| Apellidos y Nombre: | |
| NIF/CIF/NIE: | Nivel de representación: general ☐ procedimiento ☐ expediente ☐ |

**DECLARA:**

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regules estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

**Documento firmado electrónicamente**



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

**ANEXO III: Documento de alta o modificaciones de terceros**

| Fecha de entrada: |
|---|
| |

**CABILDO DE LANZAROTE**

# SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES

☐ Alta
☐ Modificación

**I. DATOS PERSONALES DEL ACREEDOR (se deberá acompañar fotocopia del NIF ó CIF)**

| **Apellidos y nombre / Razón Social** | | | **NIF ó CIF** |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Domicilio fiscal** | | | |
| | | | |
| **Población** | | **Provincia** | **Código Postal** |
| | | | |
| **País** | **Teléfono** | **Fax** | **Correo electrónico** |
| | | | |

Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente/libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo de Lanzarote.

En _____, a _____de _____ de _____

Fdo. _____
(Acreedor o representante)

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE**

| **Apellidos y nombre / Razón Social** | **NIF ó CIF** |
|---|---|
| | |

**III. DATOS BANCARIOS (Imprescindible sello y firma del banco o caja)**

## CÓDIGO CUENTA CLIENTE

| Código entidad | Código sucursal | D.C. | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| | | | |
| IBAN | | B.I.C. | |



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

| | |
|---|---|
| | |

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**

Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I.

Sello de la entidad

Por la Entidad de Crédito

Fdo. _____

Sr/a Presidente/a
Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

Tesorería
Avda. Fred Olsen, s/n
35500 Arrecife (Las Palmas)
Tel. 928598500"

**Tercero:** Que proceda a la publicación íntegra de las Bases aprobadas en los boletines oficiales que correspondan.

En el debate el Consejero del Grupo CCa-PNC, don Domingo Manuel Cejas Curbelo, comenta que tiene la esperanza de que el Gobierno reconduzca su decisión respecto de las alegaciones, dado que afectan especialmente a dos embarcaciones que trabajan y viven de la pesca.

Don Andrés Stinga Perdomo, Consejero de Pesca, informa que se trata aproximadamente de 100 embarcaciones. Que se ha trabajado con todas las cofradías pero que a las reuniones no se ha presentado la de La Graciosa, aunque sí lo ha hecho una concejal del Ayuntamiento de Teguise.

Indica que los informes técnicos aconsejan desestimar las alegaciones presentadas, pero los criterios aplicados son los consensuados en las reuniones mantenidas con las cofradías. Lamenta que la Confradía de La Graciosa no haya participado.

Concluye diciendo que en una futura convocatoria se tendrá en cuenta lo expuesto por el Sr. Cejas, pero los informes que obran en el expediente no han permitido buscar un escape.

La votación arrojó el siguiente resultado:

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Se abstuvieron:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**



Cód. Validación: 3L2WCWHAEJGML9YGJQ97MNSJE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28

Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 04/11/2022
HASH: ce062824713091b7359620202056c8eda5

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 06/11/2022
HASH: 6c5dfcba1aea773ef2b065d1a722dc59

**SG/cs**
**Expediente: PLN/2022/15**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**18.- Asuntos que se declaren de urgencia**

**b) Acuerdos que procedan sobre nominación de subvenciones. Inclusión en el Anexo de Subvenciones y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (Expedientes 535/2021, 12966/2022, 12247/2022, 15539/2022, 6981/2022)**

Previa declaración de la urgencia aprobada por unanimidad de los consejeros y consejeras presentes; vista la documentación que obra en los expedientes 535/2021, 12966/2022, 12247/2022, 15539/2022, 6981/2022, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría (12 votos a favor y 5 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** las propuestas que literalmente se transcriben a continuación:

**"1.- Propuesta aprobación de nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación, vistas las propuestas de las Áreas recogidas en los expedientes electrónicos relacionados : 12966/2022, 12247/2022 y 15539/2022:**

**PRIMERO.-**

**Expte. 12966/2022**

Tal y como establece el artículo 14 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares sobre los Planes Insulares de Cooperación municipal, los Cabildos Insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal, para lo que se han ido dotando en cada ejercicio de los créditos necesarios para su ejecución.

El Cabildo de Lanzarote tal y como establece la misma Ley presta asistencia a los municipios de la isla, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como asistencia jurídica, técnica y administrativa.

Con fecha 8 de agosto de 2022 y número 95, se publicó en el B.O.P. de Las Palmas:



Cód. Validación: 57GHMW354DX23ND3EAG72SKK2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

*"Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2022, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos número 2022-008 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 12.509.000,00 euros (Expediente 13375/2022).*

*[...]"*

Por la que se crea crédito en la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan de Cooperación Municipal 2022, por importe de 9.500.000,00 €

Así mismo, se publica también en la misma fecha:

"*Que el Pleno de esta Corporación insular, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2022, adopto acuerdo relativo a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente y del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022, en los siguientes términos:*

*[...]*

| | |
|---|---|
| *4590.76200 Plan Cooperación Municipal 2022* | *9.500.000,00 euros* |
| *Línea: 4590-1 Plan insular de Obras* | *9.500.000,00 euros* |

*Objeto: Financiación de proyectos municipales*

*Finalidad: Cooperación económica con las obras y servicios de competencia municipal.*

| *BENEFICIARIO* | *IMPORTE* |
|---|---|
| *Ayuntamiento de Arrecife* | *3.580.527,00 euros* |
| *Ayuntamiento de Haría* | *451.952,00 euros* |
| *Ayuntamiento San Bartolomé* | *1.165.926,00 euros* |
| *Ayuntamiento de Teguise* | *1.427.930,00 euros* |
| *Ayuntamiento de Tías* | *1.263.976,00 euros* |
| *Ayuntamiento de Tinajo* | *516.077,00 euros* |
| *Ayuntamiento de Yaiza* | *1.093.612,00 euros* |

*Calendario previsto:*

*Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 hasta el 31/10/2023.*

*Forma de abono: Anticipado, sin garantía.*



Cód. Validación: 57GHMW354DX23ND3EAG72SKK2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

*Plazo de justificación: Dos meses desde su finalización, hasta el 31/12/2023.*

*[…]"*

Considerando de interés para esta Corporación subvencionar a los ayuntamientos de la isla para la ejecución de los planes solicitados es por lo que **se propone**:

**Nominación con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 denominada "Plan de Cooperación Municipal" a los ayuntamientos de la isla según el siguiente detalle:**

| | | |
|---|---|---|
| **Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife. CIF P3500400A** | | |
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-ARRECIFE** | | **3.580.527,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Obras de la red de pluviales lotes 1, 2 y 3 | |
| | Proyecto de Reforma y Modernización del alumbrado del barrio de Maneje | |

| | | |
|---|---|---|
| **Beneficiario: Ayuntamiento de Haría. CIF P3501100F** | | |
| **SUBVENCION NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-HARÍA** | | **451.952,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Repavimentado de la calle San Juan de Haría | |
| | Mejoras y cambios de pavimento, así como el vallado de la cancha del Centro Socio cultural El Marinero de Punta Mujeres | |
| | Adquisición de mobiliario urbano de Juegos Infantiles | |

| | | |
|---|---|---|
| **Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé. CIF P3501900I** | | |
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-SAN BARTOLOMÉ** | | **1.165.926,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Muro cerramiento almacén CF San Bartolomé | |
| | Mejora y modernización zonas de juego del municipio | |
| | Ampliación y reforma área Policía Local | |
| | Redacción de proyecto de "Construcción de aparcamiento subterráneo edificio de usos colectivos y Plaza Santa Elena" | |

| | | |
|---|---|---|
| **Beneficiario: Ayuntamiento de Teguise. CIF P3502400I** | | |
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-TEGUISE** | | **1.427.930,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | "Plan de asfaltados varios 2022 – Tahiche, Nazaret, La Villa de Teguise y Guatiza" – T.M. Teguise | |

| | | |
|---|---|---|
| **Beneficiario: Ayuntamiento de Tías. CIF P3502800J** | | |
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-TÍAS** | | **1.263.979,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Adecuación del Centro Socio cultural de Conil. | |
| | Adecuación del Centro Socio cultural de Masdache | |
| | Proyecto de acondicionamiento del trazado y mejoras en el firme de los tramos de Camino y Calle que une la Avenida Central de Tías con el "IES" Tías; Camino Los Fajardos y Los Lirios | |



Cód. Validación: 57GHMW354DX23ND3EAG72SKK2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

| | |
|---|---|
| | Proyecto de ampliación y refuerzo del firme asfaltico entre los nº46 y nº48 del Camino Los Fajardos, en el pueblo de Tías |

| | | |
|---|---|---|
| **Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo. CIF P3502900H** | | |
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-TINAJO** | | **516.077,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Proyecto de urbanización de Parque Urbano en La Vegueta | |
| | Pista de Skate en La Santa | |
| | Zona Deportiva El Calvario | |
| | Acondicionamiento C/ La Palma | |
| | Acondicionamiento C/ Timón | |

| | | |
|---|---|---|
| **Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza. CIF P3503400H** | | |
| **SUBVENCIÓN NOMINADA: PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-YAIZA** | | **1.093.612,00 €** |
| **Obras a ejecutar:** | Proyecto implantación de parque infantil, colegio de Uga | |
| | Proyecto implantación de parque infantil, Femés Atrás | |
| | Proyecto acondicionamiento e instalación deportiva municipal en Aulagar, Playa Blanca | |

Período de ejecución: desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 2 meses desde su finalización, hasta 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-**

**Expte. 12247/2022**

Con fecha de 29 de junio de 2022 y número de entrada en el Registro de Entrada del Cabildo 2022-E-RE-11035 la **Confederación Empresarial de Lanzarote (CEL)** presentó una propuesta para el desarrollo del proyecto **"Empleabilidad Lanzarote 2022/2023",** cuyo objetivo es fomentar la contratación de los trabajadores desempleados, en especial, el colectivo de difícil inserción, a través de ayudas económicas a las empresas contratantes para financiar los costes salariales de las mismas.

El Área de Empleo del Cabildo Insular de Lanzarote, dentro de sus actuaciones tiene como acciones prioritarias promover la contratación y reducir los niveles de desempleo de la isla.

Con fecha 26 de julio de 2022 se aprueba la modificación de crédito por transferencia n.º 2022-0013, donde establece la Retención de Crédito referida al **Capítulo IV**, **Aplicación Presupuestaria 4591.48003 dentro de la línea 3: Apoyo a la empleabilidad de FDCAN para el proyecto "Empleabilidad Lanzarote 2022/2023"**, por importe total



Cód. Validación: 57GHMW354DX23ND3EAG72SKK2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (245.000,00€)**.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que este proyecto se presenta como una oportunidad para fomentar la empleabilidad y apoyar la creación de empleo, el Área de Empleo considera prioritario trabajar en esta línea para recuperar el índice de actividad económica en la isla.

**Nominación de subvención con forma de pago anticipado a favor de la Confederación Empresarial de Lanzarote (CEL), para el desarrollo del proyecto denominado "Empleabilidad Lanzarote 2022/2023", integrándola en la aplicación presupuestaria correspondiente**

| ENTIDAD BENEFICIARIA | FINALIDAD | CIF | GASTOS SUBVENCIONABLES | COSTE TOTAL DEL PROYECTO | IMPORTE NOMINACIÓN SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Confederación Empresarial de Lanzarote | Ejecución del proyecto: Empleabilidad Lanzarote 2022/2023 | G-35755772 | Gastos de personal<br>Gastos corrientes<br>Subvenciones a empresas beneficiarias del proyecto | 245.000,00€ | 245.000,00€ |

**CALENDARIO PREVISTO:**

- Periodo de ejecución: Noviembre 2022 a noviembre 2023
- Forma de abono: Anticipado / Sin garantía.
- Plazo de justificación: tres meses después de la finalización.

**TERCERO.-**

**Expte. 15539/2022**

El Área de Empleo del Cabildo Insular de Lanzarote, dentro de sus líneas de actuación y sus ejes estratégicos, presenta como prioritario el eje de fomento al empleo, orientado a activar la capacidad de generación de empleo, especialmente dirigido a personas con especiales dificultades de inserción, estableciendo convenios de colaboración entre diferentes organismos y corporaciones locales para la ejecución de proyectos generadores de empleo.

Según Decreto 85/2016, de 04 de julio, sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) donde se establecen las líneas estratégicas y ejes por



Cód. Validación: 57GHMW354DX23ND3EAG72SKK2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

las que se desarrollan los programas y proyectos a financiar por estos recursos, la puesta en marcha de distintos proyectos generadores de empleo se encuadra dentro de la Línea 3: Apoyo a la empleabilidad, Eje 4: Planes de empleo hogares con todos los miembros sin recursos.

El Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha elaborado el **PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL**, con el objetivo de poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito insular que permitan, por un lado, la creación de empleos verdes capaces de adaptarse a los riesgos relacionados con el clima, y por otro lado, la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que este proyecto se presenta como una oportunidad para fomentar el empleo entre los colectivos más desfavorecidos apostando por la creación de empleo verde con ocupaciones cuyas tareas vayan dirigidas a preservar el ecosistema y minimizar el impacto medioambiental, así como tareas relacionadas con el sector de los servicios sociales vinculadas a la atención de las necesidades educativas y laborales, así como a las relaciones familiares y sociales, y a la atención a la dependencia, el Área de Empleo considera prioritario trabajar en estas línea favoreciendo la creación de empleo en la isla.

**Nominación de subvención, con forma de pago anticipado a favor de los siete Ayuntamientos de la isla para el desarrollo del Plan de Empleo Corporaciones Locales de Lanzarote, "Plan de Empleo Verde y Social del Cabildo de Lanzarote", con cargo a la aplicación presupuestaria 4591. 46200 "Subvención Ayuntamientos Plan de Empleo Corporaciones locales (FDCAN)", y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio vigente.**

| ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | GASTOS SUBVENCIONABLES | IMPORTE NOMINACIÓN SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| Ayuntamiento de Arrecife<br>Ayuntamiento de Haría<br>Ayuntamiento de San Bartolomé<br>Ayuntamiento de Teguise<br>Ayuntamiento de Tías<br>Ayuntamiento de Tinajo<br>Ayuntamiento de Yaiza | P3500400-A<br>P3501100-F<br>P3501900-I<br>P3502400-I<br>P3502800-J<br>P3502900-H<br>P3503400-H | Costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos del convenio sean contratadas durante el periodo ejecución del Plan de Empleo Verde Social 2022-2023" | 910.505,29 €<br>199.948,12 €<br>309.623,37 €<br>313.234,07 €<br>303.906,41 €<br>205.063,29 €.<br>257.719,44 € |
| | | TOTAL | 2.500.000,00 € |

**CALENDARIO PREVISTO:**

- Periodo de ejecución: fecha límite de inicio 01 de febrero de 2023, hasta el 31 de julio de 2023 (6 meses de duración). Las posibles prórrogas siempre estarán



Cód. Validación: 57GHMW354DX23ND3EAG72SKK2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias. (Fondos FDCAN 2022).

- Forma de abono: Anticipado / Sin garantía.
- Plazo de justificación: tres meses después de la finalización.

**CUARTO.-** Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.

**QUINTO.-** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

**SEXTO.-** Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo".

**"2.- Propuesta Modificación de Plan Estratégico de Subvenciones e inclusión Anexo subvenciones (Expte. 535/2021). Expte 6981/2022**

Vista la propuesta del Área de Bienestar Social (Exp.elect.6981/2022) para la modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones vigente para el ejercicio 2022 de la subvención concedida por el ICI con una consignación de 150.000 € en la aplicación presupuestaria 2312.48001 cuya finalidad es publicar convocatoria de ayudas para reforzar la atención en situaciones de emergencia social derivadas de las consecuencias socioeconómicas producidas por la pandemia mundial en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género durante el año 2022.

A la vista de la anterior propuesta, se hace necesario la modificación, mediante la inclusión de las mismas, del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en los siguientes términos:

| |
|---|
| *****2312 Bienestar Social. Violencia de género** |
| **2312.48001 ICI-Aportac.dineraria para reforzar situac.emergencia social víctimas Violencia género**<br>**150.000,00 €** |



Cód. Validación: 57GHMW354DX23ND3EAG72SKK2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

| | |
|---|---|
| **Línea:231-3 Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género** | **150.000,00 €** |

**Objeto**: Conceder Ayudas de Emergencia Social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio.

**Beneficiarias**: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas las mujeres víctimas de violencia de género o, en su caso, quien ostente su representación legal.

**Finalidad:** Conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio 2022.

**Calendario previsto:**

**Período de ejecución**: Desde el 02/01/2022 hasta tres meses después de la concesión.

**Forma de abono**: Anticipado, sin garantía

**Plazo de justificación:** Hasta tres meses contados a partir de la recepción de la ayuda.

PRIMERO.- Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.

SEGUNDO.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios".

La señora Presidenta informa que este asunto deberá remitirse a la Comisión Plenaria correspondiente para su dictamen.

El portavoz del Grupo CCa-PNC justifica la abstención expresando su protesta por la falta de Presupuesto.

**Votaron a favor:**

GOBIERNO:
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García, Dña. María Dolores Corujo Berriel y don D. Juan Manuel Sosa Rodríguez.

**Se abstuvieron:**

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania



Cód. Validación: 57GHMW354DX23ND3EAG72SKK2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

María Ramón Espinosa, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo".

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**



Cód. Validación: 57GHMW354DX23ND3EAG72SKK2 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9